

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Jueves 01 de Octubre de 2026 /

Tel. 342 4506600 / Int. 31912

OCTUBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles

EDICION DE 79 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 27/2026

APERTURA: 20/10/2026

HORA: 09:30 HS

EXPT N° 3258/2026

CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – MATERIALES DESCARTABLES por el término de seis meses con seis entregas iguales y consecutivas. FORMA DE PAGO: 90 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA

PRESUPUESTO OFICIAL: \$670.000.000 PESOS SEISCIENTO SETENTA MILLONES CON 00/100

VALOR DEL PLIEGO: NO APLICA SEGÚN DECRETO N° 1605/2024

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la página oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595. E-mail: comprashpc@santafe.gov.ar

S/C 50112 Oct. 1 Oct. 2

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1725

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA ON-PREMISE EN MODALIDAD SERVICIO (HAAS) CON SERVICIOS PROFESIONALES DE INSTALACIÓN

Presupuesto Oficial: \$ 2.317.500.000,00 + IVA Mes base: Agosto 2026
Garantía de oferta: \$22.000.000,00 (pesos veintidós millones IVA incluido)
Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del 9/10/26

en Salta 1451, Rosario- Dpto. Licitaciones Públicas. Las propuestas deberán presentarse en sobre único que llevará como única leyenda: Licitación Pública N°1725- "Infraestructura Tecnológica On-Premise en Modalidad Servicio (Haas) con Servicios Profesionales de Instalación" Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/10/26 –11:00, en Aguas Santafesinas de Salta 1451. Rosario.

Pliegos y Consultas: www.aguasantafesinas.com.ar

S/C 50122 Oct. 1 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA

LICITACIÓN PUBLICA WEB N° 7060002907

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CRUCETAS DE MADERA CON DESTINO A MANTENIMIENTO - PLAN 2027.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 112.238.147,05 - (Pesos: ciento doce millones doscientos treinta y ocho mil cinco cuarenta y siete c/05/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 22/10/2026 HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Avda. Santa Fe 1671 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509- www.epe.santafe.gov.ar
emaillogistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 50118 Oct. 1 Oct. 5

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PRIVADA N° 24/26
(DECRETO N° 8411/2026)

OBJETO: PARA LA "PROVISIÓN DE 250TN DE MEZCLA ALSFALTICA Y 27 TAMBORES DE EMULSION DE RIEGO ASFALTICO".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$69.742.710,00 (Pesos sesenta y nueve millones setecientos cuarenta y dos mil setecientos diez con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 14/10/2026 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000 - (pesos cinco mil).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del día fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 568280 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/26

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE CUATRO CONSULTORIOS MEDICOS.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 01 de Octubre de 2026.- VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, sita en calle Alberdi 1181 de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 10:00.- San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-

\$ 450 568264 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/26

OBJETO: "CONCESIÓN DE KIOSCO DE LA TERMINAL"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge -Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 28 de Septiembre de 2026.- NO TENDRÁ COSTO.

RECEPCIÓN DE SOBRES: será hasta las 10:00hs. del día 29 de Octubre de 2026 APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 29 de Octubre de 2026 a la hora 11:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, Septiembre de 2026.-

\$ 450 568260 Oct. 1 Oct. 15

MUNICIPALIDAD DE MALBRIGO (Decreto N° 410/2026)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: Adquisición de:

1- 72 Chapa Acanalada de Acero revestida con aleación de Aluminio-Zinc (Al-Zn) N° 25 de 6 x 1,10 mt

2 - 20 Rollo Aislante térmico 10mm espesor - Doble cara de Aluminio de 1 x 20 mt

3 - 16 Mesada de acero inoxidable con Bacha Reversible Izquierda/Derecha de 1.20 x 0.60 mt s/ Plano adjunto

4 - 32 Ventana Aluminio Bco. Tipo V1 de 1.30 x 1 s/ Características Técnicas en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

5- 16 Puerta Principal Aluminio Bco. Tipo P1 de 0.90 x 2.05 s/ Características Téc. en Plano adjunto - Línea Herrero Pesada

6- 16 Puerta placa - Marco Aluminio de 0.80 x 2.05 s/ Características Técnicas en Plano adjunto
Destinados a las tareas de Reparaciones, mejoras y puesta en valor del "Complejo de Viviendas de la 3ra Edad".
La Adjudicación se hará por Ítems. -
Plazo de Entrega: 20 días hábiles desde la comunicación de la Adjudicación. Presentación de Ofertas: Hasta el día 16 de OCTUBRE de 2026, a las 13:00 hs.-Fecha de apertura: 19 de OCTUBRE de 2026, a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura de sobres: Sala de Reuniones de la Municipalidad de Malabrigo, sito en Federico Sigel N° 798.
Informes y Ventas de Pliegos: Oficinas Municipales, en días hábiles de 07:00 a 12:00 horas. T.E. 03482-454021. E-mail: muni.compras@mala-brigo.gob.ar
Valor del pliego: Pesos Treinta mil con 00/100 (\$ 30.000,00)
\$ 450 568277 Oct. 1 Oct. 15

COMUNA DE CARRERAS**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026**

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 04/2026, para la "Construcción de 4 (cuatro) Viviendas "VC 2024" (2D) - Plan N° 3662 - CARRERAS - DPTO. GENERAL LOPEZ", en el marco del convenio con la Dirección Provincial de Vivienda y urbanismo.
INFORMES Y RETIRO DE PLIEGOS: en Comuna de Carreras, Garibaldi 721, Carreras, Sta. Fe.
RECEPCION DE OFERTAS: Hasta día 08/10/26 a las 10:00hs APER-TIJRA DE SOBRES: 08/10/26 a las 11:00hs
VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000.- (pesos cincuenta mil).
GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA: \$ 3.300.000.- (Pesos tres mil-lones trescientos mil).
Contactos: 3465-534522 - comunadecarreras@gmail.com
\$ 135 568377 Oct. 1 Oct. 5

LICITACIONES ANTERIORES**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 39/26**

"ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DEL PODER JU-DICIAL DE SANTA FE (NOTEBOOK)"
FECHA DE APERTURA: Día 16 de octubre de 2026 a las 9:00 hs.
Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe
San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe
MONTO IMPUTADO: \$ 2.166.580.740,00 (pesos dos mil ciento sesenta y seis millones quinientos ochenta mil setecientos cuarenta).-
VALOR DEL PLIEGO: sin costo.
INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4572700 - Contaduría: Interno 2965 - Informática 3131.-
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consul-tas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50111 Sep. 29 Oct. 1

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002904**

OBJETO: REMODELACIÓN DE L.A.M.T. EN LA ZONA RURAL DE SAN JUSTO – DEPARTAMENTO SAN JUSTO – LEY FER 13.414
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.035.419.815,00 (Pesos, Mil Treinta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecinueve Mil Ochocientos Quince) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 29/10/2026 HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

LICITACIÓN PÚBLICA WEB N° 7060002905

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CABLES AÉREOS - PLAN DE OBRAS 2027
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 640.744.803,60 (Pesos, Seiscientos Cua-renta Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Tres con 60/100) IVA INCLUIDO.
APERTURA DE PROPUESTAS: 19/10/2026 HORA: 10:00
LUGAR: UNIDAD COMPRAS – FRANCISCO MIGUENS 260 – PISO 5 – CIUDAD DE SANTA FE.
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
Francisco Miguens 260 – 5° Piso Tel: (0342) 4505856 – 4505874
www.epe.santafe.gov.ar email comprasse@epe.santafe.gov.ar
S/C 50114 Sep. 29 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE**LICITACIÓN PÚBLICA 7060002906**

OBJETO: TENDIDOS DE C.S. EN MEDIA TENSIÓN DE 13,2 KV EN LA CIUDAD DE ROSARIO SEGÚN CSE 2024-08, DS 070-1, CSE 2024-09 Y CSE 2024-16
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 605.361.354,18 (Pesos, seiscientos cinco millones trescientos sesenta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 18/100), IVA incluido
APERTURA DE PROPUESTAS: 21/10/2026 HORA: 10:00
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENER-GIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731
www.epe.santafe.gov.ar
S/C 50116 Sep. 29 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE**CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2026**

OBJETO: "Contratación del servicio de corte de pasto en cunetas y ve-redas hasta la línea municipal"
VALOR de los PLIEGOS: sin costo
CIBRE de PRESENTACIÓN de las OFERTAS: 14/10/2026- Hora: 11:00 hs.
APERTURA de las OFERTAS: 14/10/2026 - Hora: 11:30 hs.
LUGAR: Municipalidad de San Vicente - Bv. Sarmiento 160- San Vicente- Provincia de Santa Fe.
INFORMES: seccion@sanvicente.com.ar Secretaria de Gestión Terri-torial de la Municipalidad de San Vicente, en días hábiles (horario de 7 a 13 horas).
\$ 135 568185 Set. 29 Oct. 2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA NRO. 31/26
CUIJ 21-20615619-5**

Objeto: Readecuación edilicia Gabinete Interdisciplinario y Equipo Único de Trabajo Social Poder Judicial Rosario.
APERTURA: 28 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLO-NES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS C/99/100.- (\$2.084.602.082,99.-)
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
INFORMES :
Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Ofi-cina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50103 Sep. 28 Oct. 1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE SANTA FE**LICITACIÓN PUBLICA NRO. 31/26
CUIJ 21-20615619-5**

Objeto: Readecuación edilicia Gabinete Interdisciplinario y Equipo Único de Trabajo Social Poder Judicial Rosario.
APERTURA: 28 de Octubre de 2026 - 09:00 Horas - Sub-Dirección de Administración de los Tribunales Provinciales de Rosario - Balcarce 1651 – Rosario.
MONTO IMPUTADO: PESOS DOS MIL OCHENTA Y CUATRO MILLO-NES SEISCIENTOS DOS MIL OCHENTA Y DOS C/99/100.- (\$2.084.602.082,99.-)
VALOR DEL PLIEGO : SIN COSTO.
INFORMES :
Dirección General de Administración del Poder Judicial -Balcarce 1651 - 1er. Piso - Rosario - Tel. 472-1700 internos 4602 (Contaduría) / 4673 (Ofi-cina Técnica Arquitectura) – Correo electrónico: contadurarios@justicia-santafe.gov.ar // arqui3pjros@justiciasantafe.gov.ar
El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar
S/C 50103 Sep. 28 Oct. 1

COMUNA DE SALTO GRANDE**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 08/26**

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N.º 08/2026 para la adquisición de:

1) Setenta y cinco (75) metros cúbicos de hormigón elaborado H-21, puestos en Salto Grande.

2) Setecientos veinte (720) metros cúbicos de hormigón elaborado H-25, puestos en Salto Grande.

Presupuesto oficial: \$183.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de <https://saltogrande.gob.ar/>.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 9:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 10:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar.

\$ 300 568206 Sep. 28 Oct. 05

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N.º 09/26

La Comuna de Salto Grande llama a Licitación Pública Nacional N.º 09/2026 para la adquisición de diez mil (10.000) litros de gasoil común.

Presupuesto oficial: \$22.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: Sin costo. Podrá solicitarse por correo electrónico a comuna@saltogrande.gob.ar o por WhatsApp institucional al 03476-15553900, o descargarse de <https://saltogrande.gob.ar/>.

Recepción de ofertas: Hasta el martes 13 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Fecha, hora y lugar de apertura: martes 13 de octubre de 2026, a las 11:30 horas, en la Comuna de Salto Grande, ubicada en Gral. Belgrano 363, Salto Grande.

Consultas e informes: WhatsApp institucional: 03476-15553900. Correo electrónico: comuna@saltogrande.gob.ar

\$ 300 568207 Sep. 28 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 07 / 2026.**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE EL TREBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2026.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15 HS., hasta el día 14/10/2026, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 100.000 (cien mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 14/10/2026, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas - e-mail: gadmistrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422271.

DÍA DE APERTURA: 14/10/2026, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 568121 Set. 28 Oct. 13

COMUNA DE ZAVALLA**LICITACION PUBLICA N.º 02/26
(Ordenanza 0050/26)**

OBJETO: 2.965 metros lineales de extensión de red de gas natural.

FECHA DE APERTURA: Día 15 de Octubre de 2026 a las 10:30 hs.

LUGAR: Sede Comunal - Calle Sarmiento N.º 3385 de Zavalla, Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000 (doscientos mil pesos).

INFORMES: Sede Comunal Tel. 341- 5866449

Email. municipalidadzavalla@gmail.com

\$ 1000 568009 Set. 25 Oct. 9

COMUNA DE PUEBLO ANDINO**LICITACION PUBLICA N.º 06/2026**

OBJETO: Adquisición de 130 m3 de Hormigón Elaborado Tipo H25

Fecha de Apertura: 09 octubre de 2026 - 11 horas

Lugar de Apertura: Sala Presidente Comunal

Venta de pliegos: Secretaría Comuna y/o Caja Comunal

Valor del Pliego: \$ 50.000

PUEBLO ANDINO, 23 de septiembre de 2026.

\$ 225

508011

Set. 25 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 004/2026**

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N.º 004/2026, para la Contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la Obra: "Extensión Tercera Vía - Ejecución de Entubado - Tramo 1".

APERTURA DE LOS SOBRES: 14 de octubre de 2026, a las 12:00 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 14 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 13 de octubre de 2026, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 27.000,00 (Pesos veintisiete mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N.º 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482-449900, interno 148.

\$ 1000

567934

Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 10/2026**

OBJETO: La ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) LITROS DE GASOIL COMÚN, DESTINADOS AL ABASTECIMIENTO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS PERTENECIENTES A LA COMUNA DE CHAÑAR LADEADO.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-15548129 desde el día 23 de septiembre de 2026, hasta el día 08 de Octubre de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 08 de octubre de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450

567972

Set. 24 Oct. 8

COMUNA DE HUGHES**LICITACIÓN PÚBLICA N.º 006/2026.**

OBJETO: Adquisición y entrega en obra de 300 M3 Hormigón Elaborado H-25 con piedra 6-20 y 10-30.

PLIEGO: \$ 20.000 (veinte mil) .- Retirar en la Comuna de Hughes.

FECHA DE APERTURA: 07 DE OCTUBRE 10:00hs. En la sede de la Comuna de Hughes

COMISION COMUNAL HUGHES

Hughes, septiembre de 2026.

\$ 500

567764

Sep. 22 Oct. 06

COMUNA DE VILLA AMELIA**LICITACIÓN PÚBLICA 04/2026
Ordenanza 28/2026**

Objeto: adquisición de un desmalezador de radio giro O y un tractor 50 HP

Presupuesto: \$ 41.754.110

Valor del pliego: \$ 20.000,00

Garantía de oferta \$ 417.000

Recepción de propuesta: hasta el 05 de octubre de 2026 a las 9 hs en sede de la Comuna de Villa Amelia, sita en calle Saavedra N.º 193 de la localidad de Villa Amelia, Provincia de Santa Fe.

Apertura de sobres: 05 de Octubre de 2026 9 hs.

Consultas: 03402492217 o a finanzasvamelia@hotmail.com

Ordenanza y pliego disponibles en www.villaamelia.com.ar/ordenanzas.php

\$ 450

567784

Sep. 22 Oct. 06

MUNICIPALIDAD DE FUNES**LICITACIÓN PRIVADA N.º 007-2026
Decreto de apertura N.º 0361/2026**

Objeto: "LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CONSTRUCCIÓN CAMPO DE FUTBOL MUNICIPALIDAD DE FUNES"

Fecha de apertura: 14 de Octubre de 2026.

Hora de apertura: 10:00 hs en la Secretaria de Desarrollo Económico, Angelome 1864 de la Ciudad de Funes.

Los pliegos podrán ser solicitados por correo a la dirección: dga@funes.gob.ar y en la pagina web de la Municipalidad <https://funes.gob.ar/>.
\$ 450 567776 Sep. 21 Oct. 05

COMUNA DE SAN JERÓNIMO DEL SAUCE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2026

Llámesese a Licitación Pública para la adquisición de UN (1) CAMIÓN CHASIS USADO, de 180 CV o superior, apto para el montaje de tanque regador o cisterna, conforme especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Ordenanza N° 11/2026.

Apertura de sobres: día 08 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, en la sede de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, San Miguel 371, San Jerónimo del Sauce, Dpto. Las Colonias, Santa Fe.

Valor del pliego: Sin costo (gratuito).

Retiro y consulta de pliegos: en la Administración de la Comuna de San Jerónimo del Sauce, de lunes a viernes, en horario de atención al público, a partir del 22 de septiembre de 2026 hasta el 08 de octubre de 2026.

\$ 450 567618 Set. 18 Oct. 2

COMUNA DE LUCIO V. LÓPEZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

La Comuna de Lucio V. López llama a Licitación Pública N° 01/2026 para ejecución de la Obra: "Excavación de cunetas, alteo de terraplén y colocación de una alcantarilla de diámetro 80 cm., construcción de muros y losas de contención sobre R.P. N° 26-S, en un largo de 4.500 metros.

Monto de la Obra: \$ 162.550.433,55.-

Los pliegos se podrán adquirir en el Edificio Comunal de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas. Teléfono para mensajes 3476- 588823 - Mail de contacto comunallvlopez@yahoo.com.ar -

El valor del Pliego Licitatorio es de \$ 100.000 (Pesos CIENTOS MIL).

Las ofertas deberán ser presentadas hasta las 10.00 horas del día 09 de octubre de 2.026 en el Edificio Comunal, Avda. San Martín 343, Lucio V. López.

La apertura de sobres se llevará a cabo el día 09 de octubre de 2.026 a las 10:30 horas.-

\$ 1000 567587 Set. 18 Oct. 2

LEY ANTERIOR 11867

Transferencia de Fondo de Comercio: De conformidad y a los fines establecidos por Ley 11.867, Arts. 2, 4, sigs. y c.c. Se hace saber que, para las oposiciones de terceros interesados y acreedores se comunica que las Sras. María Daniela Delsoglio, DNI 22.244.516 y Paula Andrea Calvo, DNI 25.900.066, ambas con domicilio en calle 9 de Julio 1659, Rosario, Santa Fe; ceden, venden y transfieren al Sr. Nahuel Marino Angeletti, DNI 38.248.552, domiciliado en Wheelwright N° 1905, P. 10° - Dpto. "B", Rosario, Santa Fe; el 100% del Fondo de Comercio - Rubro Bar Americano identificado con el nombre de fantasía "Amanda's Café & Bistró" sito en calle 9 de Julio 1659 de Rosario, Santa Fe comprendiendo todos los bienes, instalaciones y activos. Para oposiciones y reclamos de Ley presentarse en término, de Lunes a Viernes de 16 a 19 hs. en el Estudio Jurídico de la Dra. Daniela G. Gordillo, 9 de Julio 1892 - P. B. Rosario, Santa Fe.-

\$ 500 568085 Set. 28 Oct. 5

Se hace saber que el Sr. FERNANDO LUCAS MAINA, DNI N° 26.380.603, CUIT N° 20-26380603-5, con domicilio real en Lavanda 08 de la localidad de Villanueva, Provincia de Córdoba, anuncia que vende, cede y transfiere el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro pinturería que gira bajo el nombre "Nova Color Pinturas", sito en calle San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, en favor del Sr. JESUS MARIA FRANCISCO CIAVATII, argentino, mayor de edad, D.N.I. 21.557.134, C.U.I.T. 20-21.557.134-4, domiciliado en calle Tomás de la Torre 5783 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. A los efectos legales, se hace saber que los reclamos y oposiciones previstos por la ley deberán formularse dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente, en el domicilio del comprador sito en San José 1383 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 567786 Sep. 22 Oct. 06

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Sra.

BOZEFF EMILIA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 17/09/26. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567806 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LO TUFO MARIA DEL CARMEN para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567807 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada AREDES ADRIANA MONICA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567808 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. OLIVA ABELARDO JESUS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 14/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567810 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada QUIROGA NORA ELISABET para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 11/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567811 Sep. 22 Oct. 06

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento Del Sr. AZUAGA LUIS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 15/09/2026. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 100 567812 Sep. 22 Oct. 06

AVISOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia interior Dra. Melania A. Heinzen y Delegada Regional María Florencia Biré, se hace saber al Sr. JUAN ANTONIO PEDRIQUEZ, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "QUINDT MÁRQUEZ, M. Y L Y PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, J.A. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el siguiente acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10:

ORDEN N° 17/26: "San Lorenzo, 16 de septiembre de 2026....Atento a lo evaluado por el Equipo Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto a la situación de vulneración en que se encuentran los niños MAXIMILIANO QUINDT MÁRQUEZ, DNI N.° 51.719.516, F/N 19/02/2015; LUIS FERNANDO QUINDT MÁRQUEZ, DNI N.° 57.043.130; siendo su progenitor QUINDT GERMAN ARIEL, con domicilio desconocido y el adolescente JUAN ANTONIO PEDRIQUES MÁRQUEZ, DNI N.° 95.917.699; progenitora titular de la responsabilidad parental del grupo de hermanos, la Sra. JOHANNA ANTONIETA MÁRQUEZ VALBUENA, DNI N.° 95.897.457, venezolana, mayor de edad, quien a la fecha se encuentra imputada y con prisión domiciliaria dispuesta en el marco de la IPP CUIJ N.° 21-09688642-7 del Ministerio Público de la Acusación — Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo; conviniendo los

mencionados niños y adolescente en calle Robles N.º 4627, Barrio Tierra de Sueños de la ciudad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, bajo el cuidado de la Sra. NEREIDA BALBUENA, abuela materna, según datos recabados al momento de emisión de este acto en urgencia. Dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños y del adolescente, en este caso "Derecho a la Vida", "Derecho a la Integridad Personal", "Derecho a la Salud", "Derecho a Oír y a Ser Oído" y "Garantías Mínimas de Procedimiento" (Arts. 9, 10, 13, 21 y 25 Ley 12.967), todo debidamente acreditado en el legajo administrativo correspondiente, en el que consta la imposibilidad de acceso a los niños informada por el Servicio Local con fecha 11/03/2026, las entrevistas practicadas el 19/03/2026 y la recomendación técnica de restricción de contacto obrante en el informe del 20/03/2026, sin que a la fecha se hubiera adoptado medida alguna. Por lo expuesto, la Directora Provincial del Interior, con acuerdo de la Delegada Regional del Interior – San Lorenzo, Dras. MELANIA HEINZEN y MARIA FLORENCIA BIRÉ respectivamente, en ejercicio de sus funciones propias y específicas en los términos del art. 51 de la Ley 12.967 DISPONEN: Dar inicio al procedimiento de adopción de medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N.º 12.967 y su modificatoria N.º 13.237, ordenándose la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños y del adolescente de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del ámbito de cuidados alternativos – Centros Residenciales del sistema de protección (art. 52 inc. b), debiendo preservarse en todo caso la convivencia del grupo de hermanos conforme lo dispone el art. 52 inc. e) de la Ley 12.967, a fin de asegurarles la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo, y teniendo en miras el resguardo de la integridad psicofísica de los mismos, no podrán mantener contacto alguno con su progenitora, Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena, ni con el Sr. Arnoldo David Rodríguez, DNI N.º 27.501.008, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de los mismos, ni podrán ser egresados del cuidado y responsabilidad de quien los aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elaborase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Dispónese la designación de abogado/a del niño, especializado/a e independiente, para cada uno de los niños y el adolescente, en los términos del art. 25 inc. e) de la Ley 12.967, debiendo oficiarse a tal fin al Colegio de Abogados y/o a la Defensoría General. Hágase saber a la progenitora y a la referente adulta conviviente que tienen derecho a ser asistidas o patrocinadas por abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Remítanse las actuaciones al Juzgado de Familia a los fines del control de legalidad (arts. 63 y 65 Ley 12.967). Comuníquese al Ministerio Público de la Acusación – Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo, en el marco de la IPP CUIJ N.º 21-09688642-7.- Fdo. Dra. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

"DISPOSICIÓN N.º 77/2026. San Lorenzo, 29 de septiembre de 2026 VISTO... CONSIDERANDO... POR ELLO: LA DIRECTORA PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR, DISPONE: ARTICULO N.º 1: Tener por regularizada la Medida de Protección Excepcional de Urgencia adoptada mediante Orden Administrativa N.º 17/26 de fecha 16/09/2026, conforme el art. 58 bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su modificatoria N.º 13.237, respecto de los niños QUINDT MÁRQUEZ, MAXIMILIANO, DNI N.º 51.719.516, F/N 19/02/2015, y QUINDT MÁRQUEZ, LUIS FERNANDO, DNI N.º 57.043.130, F/N 13/11/2018, hijos de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, DNI N.º 95.897.457, alojada en unidad penitenciaria a disposición de la O.G.J. y del Sr. Quindt, Germán Ariel, DNI N.º 22.449.971, con domicilio en calle Santa Fe N.º 587, Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Constitución; y el adolescente PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO, DNI N.º 95.917.699, F/N 13/01/2010, hijo de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, y del Sr. Pedriquez, Juan Antonio, de nacionalidad venezolana, con domicilio desconocido. Que las Medidas dispuestas respecto de los niños y el adolescente, tienen por objeto regularizar la situación legal de los mismos.- ARTICULO N.º 2: CESAR LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y RESTITUIR a los niños QUINDT MÁRQUEZ, MAXIMILIANO, DNI N.º 51.719.516, y QUINDT MÁRQUEZ, LUIS FERNANDO, DNI N.º 57.043.130, al cuidado personal a su progenitor, Sr. Quindt Germán Ariel, DNI N.º 22.449.971, con domicilio en calle Santa Fe N.º 587, Barrio 25 de Mayo, de la ciudad de Villa Constitución, bajo medidas de protección integral de derechos y con seguimiento y control del Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de Villa Constitución, en articulación con la Delegación Regional San Lorenzo, y sujeto al cumplimiento de las condiciones del plan de acción establecido en los considerandos (Punto I, apartados a) a j)), en especial la suscripción del acta compromiso y la estricta observancia de la prohibición de acercamiento y contacto dispuesta judicialmente.- ARTICULO N.º 3: Implementar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N.º 12.967 y su correlato en la Ley Na-

cional N.º 26.061, que tiene por sujeto de protección al adolescente PEDRIQUEZ MÁRQUEZ, JUAN ANTONIO, DNI N.º 95.917.699, F/N 13/01/2010, hijo de la Sra. Márquez Valbuena, Johanna Antonieta, DNI N.º 95.897.457, alojada en unidad penitenciaria a la orden de la O.G.J., y del Sr. Pedriquez, Juan Antonio, con domicilio desconocido. Que la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal del adolescente y disponer su separación transitoria de la convivencia con su familia de origen, siendo alojado, de acuerdo al art. 52 inc. a), en familia de la comunidad, bajo el cuidado de los Sres. Morelli Marcelo Gustavo, DNI N.º 24.292.411, y Diana, María Luciana, DNI N.º 24.567.231, con domicilio en calle Iriondo N.º 931 de la ciudad de San Lorenzo.- ARTICULO N.º 4: Establecer la Medida de Protección Excepcional dispuesta en el artículo precedente por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Delegación Regional San Lorenzo, perteneciente a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con el Servicio Local de Promoción y Protección de Derechos de San Lorenzo y los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N.º 5: Mantener la restricción de contacto de los niños Maximiliano y Luis Fernando Quindt Márquez y del adolescente Juan Antonio Pedriquez Márquez con su progenitora, Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena, DNI N.º 95.897.457, con el Sr. Arnoldo David Rodríguez, DNI N.º 27.501.008, y con la abuela materna, Sra. Nereida María Valbuena Zuleta, en concordancia con la Prohibición de Acercamiento y Cese de Hostigamiento ordenada por el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo en autos CUIJ 21-29256774-7, hasta tanto se disponga lo contrario.- ARTICULO N.º 6: Garantizar la preservación del vínculo fraterno entre los tres hermanos (art. 52 inc. e) Ley Pcial. N.º 12.967), mediante el régimen de comunicación y encuentros periódicos que organicen los equipos intervinientes, en los términos establecidos en los considerandos (Punto III).- ARTICULO N.º 7: Aprobar y cumplimentar los Planes de Acción diagramados en los considerandos para el seguimiento del cese (Punto I) y para la Medida de Protección Excepcional (Punto II), los cuales podrán modificarse en razón de la variación de las circunstancias de hecho que les dieron origen. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables de los niños y del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo.- ARTICULO N.º 8: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la presente a los progenitores – a la Sra. Johanna Antonieta Márquez Valbuena en el lugar en que se encuentre alojada–, a los alojantes Sres. Morelli y Diana y demás partes interesadas, y peticionar el pertinente Control de Legalidad por ante el Juzgado de Primera Instancia de Familia de San Lorenzo, en autos CUIJ 21-29256774-7, conforme lo establecido en el art. 61 y ss. de la Ley Pcial. N.º 12.967. Comuníquese lo resuelto al Ministerio Público de la Acusación – Unidad Fiscal de Delitos Sexuales y Violencia de Género de San Lorenzo, en el marco de la IPP CUIJ N.º 21-09688642-7.- ARTICULO N.º 9: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. MELANIA AURORA HEINZEN (Directora Provincial de la D.P.P.D.N.A.yF del Interior- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario.

Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 50120 Oct. 1 Oct. 5

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
- INTERIOR**

EDICTO NOTIFICATORIO

Sr. Claudio O. Palomeque. Quien suscribe, Lic Manuela Sastre, en su carácter de Delegada Regional Rafaela, de la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe, hace saber a usted que en los autos caratulados : "ANRIQUEZ MORENA MILAGROS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 CUIJ: 21-23627850-3", se ha ordenado lo siguiente: "...Rafaela, 16 de Septiembre de 2026 (...) RESUELVO: I- Declarar abstracta por sustracción de la materia la cuestión litigiosa en relación a Morena Milagros Anriquez D.N.I 49.038.332 y Jazmín Agustina Anriquez D.N.I 49.038.333. II- Ratificar la legalidad de la resolución definitiva de cese de la medida de protección excepcional adoptada en favor de la niña Martina Guadalupe Palomeque, D.N.I. N° 53.619.310, dejando sin efecto la declaración del estado de adoptabilidad y rehabilitando en el ejercicio de la responsabilidad parental a su progenitora Susana Beatriz López, D.N.I 36.444.796, permaneciendo bajo su exclusivo cuidado. III- Ordenar que, en el término de ciento veinte días, la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, en coordinación con la municipalidad de la localidad de Sunchales, brinde un informe exhaustivo acerca del estado de situación del grupo familiar. Insertar, protocolizar y hacer saber.- Fdo.: Anabela Piccioni (secretaria) - Liza Báscolo Ocampo (jueza)". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Saludo a Ud/s. muy atentamente.-

S/C 50119 Oct. 1 Oct. 5

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO**

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 210/2026 de fecha 28 de septiembre de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.506, referenciado administrativamente como "GUARCH JUAN JOSE DNI: 48.854.413 (LEG: 17506) S / CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al Sr. Juan Jose Guarch DNI: 32.912.971, con último domicilio conocido en calle Génova 7785 de la ciudad de Rosario; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 28 de septiembre de 2026, DISPOSICIÓN N° 210/2026 VISTOS... CONSIDERANDO... DISPONE: A.- DICTAR DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a GUARCH JUAN JOSE DNI: 48.854.413 FN: 20/10/2008, hijo de la Sra. Paula Andrea Salto DNI: 35.130.766, quien se encuentra privada de la libertad en la Unidad Penitenciaria IV de la ciudad de Rosario y del Sr. Juan Jose Guarch DNI: 32.912.971, con último domicilio conocido en calle Génova 7785 de la ciudad de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de Rosario, en donde tramita el control de legalidad de la presente, el CESE de la de la Medida de Protección Excepcional. C.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores del adolescente. D.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD, al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 4 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. E.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Dra. Virginia Prieto, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo adminis-

trativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.-

S/C 50129 Oct. 1 Oct. 5

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3344

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00102099-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBO", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida, la Sra. Andrea Verónica Zeballos (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10/01/26 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario;

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen

dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida fuera, la Sra. ANDREA VERÓNICA ZEBALLOS (DNI 26.070.136), hecho ocurrido en fecha en fecha 10 de enero de 2026 a las 16:00 horas aproximadamente en calles 27 de Febrero y Brasil de la ciudad de Rosario, en el cual resultó víctima, bajo autos: CUIJ N° 21-09696456-8 caratulado "CAMPOS GEREMIAS URIEL Y OTRO S/ HOMICIDIO CALIFICADO", de trámite ante la Fiscal, Dra. Carla Ranciarí, Fiscal Adjunta de la Unidad de Violencia Altamente Lesiva del Ministerio Público de la Acusación, Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3345

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00105945-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona la actualización del monto correspondiente a la recompensa ofrecida en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación en el marco de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4); y

CONSIDERANDO:

Que mediante RES-2025-00003382-APPSF-PE#MJyS de fecha 20 de noviembre del año 2025, se fija la suma de pesos diez millones (\$10.000.000.-) como recompensa dinerarias a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del fallecimiento de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI MVOGO ETEME ELBER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre del año 2024, en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo por la Fiscal de la Unidad Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos, Fiscalía Regional N° 2, Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto;

Que dicha petición se funda principalmente en las cuestiones vinculadas a la situación inflacionaria del país, que requiere la adecuación de los montos ofrecidos como recompensas a la ciudadanía, así como también el tiempo transcurrido desde el hecho y la dificultad investigativa;

Que, en este contexto entendiendo como válida la solicitud, y habiendo analizado la misma se entendió necesario adecuar los montos dinerarios ofrecidos oportunamente a aquellas personas que puedan brindar datos útiles para lograr el esclarecimiento del hecho ocurrido;

Que atento a que se encuentran vigentes las causales establecidas en el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, es decir, que las circunstancias en las que se cometió el hecho, así como también su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, hacen necesario actualizar el ofrecimiento dispuesto mediante la Resolución Ministerial N° 3382 de fecha 20 de noviembre del 2025;

Que, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 13920 y el Artículo 3° del Decreto N° 0013/19:

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los autores del homicidio de quien en vida fuera el Sr. GIOVANI, MVOGO ETEME ELVER (D.N.I. 47.444.828), hecho ocurrido el 28 de noviembre de 2024 en inmediaciones de calle Salta y Av. del Huerto de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "S/ averiguación de causales de su fallecimiento- Víctima: Mvogo Eteme Elber Giovani" (CUIJ N° 21-09571721-4), investigación llevada a cabo primeramente por la Sra. Fiscal Dra. Mariana Elvira Prunotto de la Unidad Especial de Siniestros Viales y Delitos Culposos, Fiscalía Regional N° 2, hoy a cargo del Sr. Fiscal Dr. Matías Ederly.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santafe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en

el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como autores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieron el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Dejar sin efecto la RES-2025-00003382-APPSF-PE#MJyS de fecha 20 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO 8° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 9° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50133 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3347

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:

El EE-2026-00090492-APPSF-PE, de la Plataforma de Gestión Digital -PGD- "TIMBO", por medio del cual se gestiona la convocatoria de postulantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, a dictarse en el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia, en el ciclo lectivo 2027-2028; los cuales, posterior a su egreso, revestirán el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad imperiosa de dotar a la Policía de la Provincia de Santa Fe de personal idóneo para llevar a cabo la investigación criminal de los delitos cometidos en ésta Jurisdicción;

Que de acuerdo al Decreto N° 0146/23 la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial del Ministerio de Justicia y Seguridad tiene como función "definir procesos de selección e ingreso de todo el personal civil y de las fuerzas de seguridad dentro del Ministerio";

Que la convocatoria y posterior incorporación encuentra su marco de sustento normativo en la Ley N° 12333, de creación y funcionamiento del Instituto de Seguridad Pública;

Que la Tecnicatura Superior en Investigación Criminal es una carrera de nivel terciario, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública;

Que para ello, de acuerdo a los requisitos previstos en la Ley N° 12333 y las necesidades relevadas, resulta necesario encomendar al Instituto de Seguridad Pública la convocatoria para cubrir ciento cincuenta (150) vacantes;

Que esas necesidades relevadas responden a los objetivos y desafíos futuros de la institución policial en el marco del Plan de Seguridad trazado por el Gobierno de la Provincia de Santa Fe;

Que la cantidad de funcionarios policiales dedicados a la investigación criminal necesarios para cubrir la demanda de los departamentos Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Villa Constitución y General López, se encuentra muy por debajo respecto de la cantidad de efectivos policiales que residen en dichos departamentos;

Que los alumnos que aprueben el segundo año podrán ser incorporados a la Policía de la Provincia de Santa Fe, con el grado de Suboficial de Policía - Escalafón General - Subescalafón Investigación Criminal, y ser destinados atento a las necesidades institucionales de la Policía de la Provincia, sea o no su lugar de residencia;

Que para la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública implementará un Proceso de Selección que se dividirá en diversas etapas, las que finalizarán con la obtención del orden de mérito para cubrir las vacantes otorgadas;

Que los postulantes convocados percibirán una beca mientras dure el cursado, de la cual deberán ser debidamente notificados al momento de la incorporación;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de la Carrera, de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial, de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, y con la anuencia del Titular de este Ministerio;

Que la Dirección General de Recursos Humanos de esta Cartera ha tomado la intervención de su competencia, y se ha expedido la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción en cuanto al costo que demandará la gestión;

Que mediante Dictamen N° 2851/26 se ha expedido la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, sin objeciones legales que formular;

Que por lo expuesto, atento a lo establecido en el Artículo 8°, Apartado b), Inciso 4), de la Ley N° 14224, y en las disposiciones de la Ley N° 12333, corresponde dar curso favorable a la gestión;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Encomendar a la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial de este Ministerio todo lo referente a la planificación de la convocatoria de postulantes para cubrir hasta ciento cincuenta (150) vacantes para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, los que podrán aspirar a ser designados en la Policía de Santa Fe en el Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal, en la medida en que hayan aprobado los objetivos académicos que se fijen, y cumplan con los demás requisitos de ingreso establecidos en la Ley N° 12521, debiendo dicha Subsecretaría supervisar y monitorear las tareas desempeñadas por el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Establecer que a fin de cubrir las vacantes disponibles se otorgará prioridad a aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Lorenzo, Caseros, Rosario, San Martín, San Jerónimo, Constitución y General López.

ARTÍCULO 3°: Disponer que el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, deberá aplicar el Plan de Estudios en vigencia para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal, aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación.

ARTÍCULO 4°: Establecer que los requisitos de ingreso a ser exigidos a los postulantes, corresponderá a lo dispuesto por la Ley N° 12333 y demás normativas de aplicación, cuyas especificaciones obran en el ANEXO I - "REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN", para la carrera de Técnico Superior en Investigación Criminal.

ARTÍCULO 5°: Determinar que, a los fines de la incorporación, el Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe ejecutará un Proceso de Selección conforme las condiciones que se detallan en el ANEXO II - "PROCESO DE SELECCIÓN".

ARTÍCULO 6°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial, en el Portal Web de la Provincia de Santa Fe, en el Portal Web del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe, y archívese.

ANEXO I

PERFIL DEL POSTULANTE Y REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN E INCORPORACIÓN

El Investigador Criminal deberá contar con un perfil orientado a la obtención, registro, análisis, interpretación y comunicación de información de interés investigativo, actuando en el marco de investigaciones criminales y diligencias legalmente dispuestas. Su desempeño se caracterizará por la observación rigurosa, el razonamiento analítico, la objetividad, la disciplina, la reserva, el autocontrol y la capacidad de adaptación a escenarios dinámicos, con estricto respeto por la normativa vigente, los derechos y garantías constitucionales, las directivas de la autoridad competente y los protocolos institucionales.

Deberá integrar equipos de trabajo, utilizar adecuadamente herramientas tecnológicas y sistemas de información, documentar con precisión las actuaciones realizadas y mantener una actitud de formación permanente, procurando que la información obtenida sea útil, verificable, oportuna y pertinente para el esclarecimiento de hechos delictivos.

La formación del Investigador Criminal será integral, dinámica y versátil, articulando conocimientos, habilidades y competencias investigativas, operativas, tecnológicas, comunicacionales, éticas e institucionales, que le permitan adaptarse a distintos escenarios y modalidades del fenómeno criminal.

1) PERFIL DEL POSTULANTE:

NÚMEROS DE VACANTES A CUBRIR: Ciento cincuenta (150) postulantes.

CARRERA: Tecnicatura Superior en Investigación Criminal, aprobada por Resolución Conjunta del Ministerio de Justicia y Seguridad y de Educación N° 0412/25, y con validez nacional mediante Resolución N° 1197/25 de la Secretaría de Educación de la Nación, dictada por la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública.

DURACIÓN: La duración de la carrera es de tres (3) años, dos (2) de los cuales se cursarán de forma presencial, a partir de marzo de 2027 a diciembre de 2028. Una vez finalizado el 2do año podrán aspirar a ser designados como Suboficiales de Policía, Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal y posteriormente cursar bajo la modalidad virtual el 3er año de la Tecnicatura.

LUGAR Y HORARIO DE CURSADO: Régimen de externado. De 06:00 a 18:00 hs. aproximadamente en la Sede Rosario del Instituto de Seguridad Pública, con instancias de formación y prácticas profesionalizantes en dependencias de la Policía de Investigaciones (PDI) y/o en los ámbitos que se establezcan.

BECA Y BENEFICIOS: Los postulantes que integren el orden de mérito y se incorporen formalmente al cursado recibirán una beca mensual de pesos novecientos cincuenta mil (\$950.000). Contarán con cobertura de IAPOS, boleto educativo gratuito, racionamiento y asistencia médica y psicológica permanente.

COMPETENCIAS GENERALES DE LOS POSTULANTES:

- responsabilidad, integridad, disciplina, discreción y confidencialidad;
- capacidad de observación, de análisis y razonamiento lógico;
- capacidad para comprender y resolver situaciones problemáticas;
- comunicación oral y escrita clara y precisa;
- capacidad para interpretar, aceptar y ejecutar directivas;
- iniciativa, proactividad y capacidad de aprendizaje;
- aptitud para el trabajo en equipo;
- predisposición para el desarrollo de tareas de campo;
- manejo funcional de herramientas tecnológicas.

2) PARA LA INSCRIPCIÓN:

- ser argentino/a;
- tener entre 18 y 30 años de edad al momento del inicio de propedéutico;
- poseer título secundario o polimodal completo (excluyente sin adeudar materias a la fecha de la incorporación) el mismo deberá estar registrado por el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- poseer condiciones de salud y aptitudes psicofísicas compatibles con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón General, Subescalafón Investigación Criminal de la Policía de la Provincia de Santa Fe, debiendo superar los exámenes de ingreso;
- no haber sido condenado/a por la justicia nacional o provincial, por delitos o contravenciones, haya o no cumplido la pena impuesta;
- no encontrarse procesado/a por la justicia nacional o provincial, hasta que obtenga sobreseimiento definitivo o absolución con aclaración cuando la ley lo contemple, que el proceso no afecte su buen nombre y honor;
- no ser empleado/a de la administración pública de la nación, provincia, municipalidades y/o comunas;
- no haber sido destituido/a, cesanteado/a o exonerado/a de la administración pública nacional, provincial y/o municipal comunal.
- presentar la documentación necesaria en forma y plazo que se establezca.

3) PARA LA INCORPORACIÓN:

- haber cumplido con el Proceso de Selección;
- haber obtenido un orden de mérito que permita ser considerado dentro de las vacantes existentes;
- haber obtenido y presentado su título secundario definitivo y registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe;
- presentar Planilla de Antecedentes Policiales y el Certificado de Antecedentes Penales;
- haber obtenido el apto médico definitivo en caso de haber resultado condicional en la junta médica;
- firmar un contrato de beca previa aceptación voluntaria del reglamento de alumnado del Instituto de Seguridad Pública de la Provincia de Santa Fe (I.Se.P.);
- presentarse en el Instituto en la fecha y con los elementos requeridos para su incorporación.

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN

j) DIFUSIÓN:

La difusión de la convocatoria la realizará el Ministerio de Justicia y Seguridad y el Instituto de Seguridad Pública en el Portal Web de la Provincia (www.santafe.gov.ar/seguiridad) y en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar).

Los resultados de las distintas etapas del proceso, así como las convocatorias a las diferentes instancias, se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar), donde se encontrará disponible toda la información, documentación y material correspondiente a cada etapa, incluyendo las fechas, turnos, condiciones y requisitos para la realización de cada examen.

Será exigencia excluyente presentarse a cada examen con su documento nacional de identidad (DNI). Los resultados se publicarán en la web del Instituto de Seguridad Pública.

Todos los exámenes serán eliminatorios y se desarrollarán en las insta-

laciones del Instituto de Seguridad Pública en la ciudad de Rosario.

k) INSCRIPCIÓN:

El aspirante deberá pre inscribirse a la convocatoria vía on-line en la página web del Instituto de Seguridad Pública (<https://www.isepsantafe.edu.ar/>), donde se publicarán los requisitos de ingreso e incorporación así como el proceso de selección. Esta es "condicional" hasta la entrega de la documentación exigida. El interesado una vez inscripto deberá aguardar la finalización del período de inscripción y las indicaciones que se publicarán en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

l) ETAPA DE EXÁMENES:

3) PRIMERA ETAPA: Entrega de documentación, examen psicológico y primer examen médico. Rendirán los postulantes correctamente inscriptos. Se publicarán las fechas en la página web del Instituto, debiendo presentarse con la totalidad de la documentación que el Instituto solicite. La falta de documentación será causal de exclusión inmediata.

4) SEGUNDA ETAPA: Entrega de estudios complementarios (carpeta médica), examen físico, examen de habilidades informáticas y lecto escritura. Rendirán los postulantes que resulten aptos de la primera etapa, en fechas a publicar en la página web del Instituto, debiendo presentarse con el total de los estudios médicos que sean requeridos.

5) TERCERA ETAPA: Entrevista personal. La realizarán los postulantes que resulten aptos de la segunda etapa.

6) CUARTA ETAPA: Exámenes Socioambientales. Rendirán aquellos postulantes que resulten aptos de la tercera etapa.

7) QUINTA ETAPA: Período propedéutico. Se realizará como última etapa del proceso de selección de carácter eliminatoria, debiendo los aspirantes superar esta instancia para adquirir su condición de cadete. Aquel que por diversas circunstancias abandone el período propedéutico quedará excluido del presente proceso de selección, siendo irrecurrible su exclusión.

Dichos exámenes tendrán como resultado:

j) Examen psicológico, exámenes médicos y socioambiental: Perfil Compatible o Perfil No Compatible.

k) Exámenes de habilidades informáticas y lecto escritura: Aprobado o No Aprobado.

l) Entrevista Personal: calificación numérica de 0 (cero) a 100 (cien) puntos.

m) La entrevista personal será llevada a cabo por un (1) representante de la Subsecretaría de Formación y Carrera Policial y/o de la Dirección Provincial de Formación para la Seguridad y Gestión de Carrera del Ministerio de Justicia y Seguridad; un (1) representante de la Subsecretaría de Investigación Criminal; un (1) representante de la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública; un (1) representante de la Escuela de Investigaciones del Instituto de Seguridad Pública; y un (1) representante de la Policía de Investigaciones de la Policía de la Provincia de Santa Fe, que revista en el agrupamiento Dirección.

El proceso se divide en las etapas que se detallan, la recusación del postulante sobre un examen, no implica que se considere una nueva etapa. El postulante avanzará únicamente a la siguiente etapa si aprobó la anterior.

ORDEN DE MÉRITO:

Cumplida la última etapa, con los aspirantes que hayan obtenido y conserven las aptitudes psicofísicas al momento del ingreso, y a fin de cubrir las vacantes establecidas, se priorizarán aquellos postulantes que tengan domicilio en los departamentos de Belgrano, Iriondo, San Martín, San Jerónimo, San Lorenzo, Rosario, Constitución y General López. Asimismo, tendrán prioridad aquellos postulantes que cuenten con título terciario y/o universitario o cursos afines a la investigación criminal. Los resultados serán publicados en la página web del Instituto de Seguridad Pública.

NOTIFICACIONES Y RECURSOS:

A lo largo de todo el proceso de selección se considerará notificación fehaciente y suficiente, la publicación en la página web del Instituto de Seguridad Pública (www.isepsantafe.edu.ar) de listados, turnos de exámenes y calificaciones.

Los reclamos deberán ser presentados por la plataforma de Atención Virtual del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, los cuales serán atendidos y resueltos por la Dirección General del Instituto de Seguridad Pública.

Se exceptúan de ser recurridos el examen de habilidades informáticas y lecto escritura, el examen físico y el propedéutico, ya que son de entera responsabilidad del postulante.

S/C 50131 Oct. 1 Oct. 6

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N° 277

Ref.: Cupo captura peces - 4to trimestre.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=368128&cod=f677e846880e7eb12cc3fc0cb0acad5d>

S/C 50130 Oct. 1 Oct. 5

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 824

Santa Fe, 29 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El Expediente N° EE-2026-00052349-APPSF-OD de la Plataforma Digital- PGD- TIMBÓ, por medio del cual se gestiona la revisión ordinaria del precio del metro cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR) en el ámbito de Aguas Santafesinas S.A., y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 14.272 declaró la emergencia en la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento y facultó al Poder Ejecutivo a determinar el régimen tarifario durante dicho período, con la finalidad expresa de procurar la sostenibilidad ambiental, social y económico-financiera del servicio;

Que en ejercicio de dicha facultad, mediante RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP de fecha 16 de diciembre de 2025 (Resolución MOP N° 1296/25) esta Autoridad de Aplicación aprobó la Estructura Tarifaria de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., fijando en su artículo 2° el Precio del Metro Cúbico (PM3) con base al mes agosto de 2025 en la suma de \$562,33, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR);

Que el artículo 3° de la citada resolución aprobó la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria contenida en su Anexo I y el procedimiento de revisión ordinaria, disponiendo que la actualización del PM3 (VR) se aplicará trimestralmente, o con una frecuencia menor, cuando la variación acumulada de los costos de producción, transporte y distribución de agua potable muestre un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento (±5%) respecto del valor base del PM3 (VR) establecido en la última revisión aprobada por la Autoridad de Aplicación, correspondiendo a la Secretaría de Aguas y Saneamiento verificar el cumplimiento de dicha condición y elaborar el informe técnico-económico a elevar al Ministerio de Obras Públicas para su aprobación;

Que en aplicación de dicho mecanismo se sustanció la primera revisión ordinaria del PM3, sobre la base del período agosto de 2025 – enero de 2026, la que fue aprobada mediante RES-2026-00000473-APPSF-PE#MOP de fecha 12 de junio de 2026 (Resolución MOP N° 473/26), que en su artículo 1° fijó el PM3 en la suma de \$614,70, equivalente a un (1) Valor de Referencia (VR), a valores del mes de enero de 2026, y en su artículo 2°, dispuso la aplicación del noventa por ciento (90%) de dicho valor para los primeros veinte (20) metros cúbicos; y en su artículo 3° mantuvo transitoriamente el Cargo Fijo (CF) en la suma de \$7.647,69, con sustento en los principios de gradualidad y progresividad que orientan la implementación del nuevo Régimen Tarifario;

Que con posterioridad, Aguas Santafesinas S.A., mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026, comunicó a la Secretaría de Aguas y Saneamiento su decisión de aplicar el Cargo Fijo en su valor pleno, conforme al esquema en Valores de Referencia (VR) previsto en el artículo 7° de la Resolución MOP N° 1296/25, medida que se encuentra actualmente implementada;

Que en esta oportunidad, mediante Nota N° 3633 GI (R) de fecha 10 de septiembre de 2026, la empresa Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Secretaría de Aguas y Saneamiento la solicitud de revisión ordinaria y actualización del Precio del Metro Cúbico (PM3) y del Valor de Referencia (VR), de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, acompañando como Anexo el informe técnico de actualización elaborado mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria aprobada por dicha norma;

Que según el informe de la Prestadora, la variación acumulada de los componentes de la fórmula polinómica correspondiente al período enero de 2026-junio de 2026, supera el umbral del cinco por ciento (5%) previsto en el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, configurándose de ese modo la condición normativa para la procedencia de la revisión ordinaria;

Que valorada dicha presentación por parte de la Secretaría de Aguas, emitió nota dirigida a la Prestadora, para que complementara la información presentada respecto de los componentes Energía Eléctrica (EE), Mantenimiento Externo (ME) y Mano de Obra (MO) de la fórmula polinómica prevista en la Resolución MOP N° 1296/25, poniendo en conocimiento, en cuanto a este último, la rectificación practicada mediante Fe de Erratas aprobada por Resolución N° 706 de fecha 31 de agosto de 2026; Que mediante Nota N° 3651 GI(R) de fecha 21 de septiembre de 2026, AGUAS SANTAFESINAS S.A. dio respuesta al requerimiento, acompañando la documentación de respaldo correspondiente e incorporando el valor rectificado al recálculo de las fórmulas polinómicas;

Que de la aplicación de la metodología aprobada surge que el PM3 fijado en la suma de \$614,70, a valores de enero de 2026, por la Resolución MOP N° 473/26, alcanza al mes de junio de 2026, un valor de \$770,63;

Que en atención a los objetivos de sostenibilidad económico-financiera del servicio y a los principios de razonabilidad, gradualidad y progresividad que inspiran la implementación del Régimen Tarifario, propone mantener el esquema de aplicación actualmente vigente, consistente en la valorización de los primeros veinte (20) metros cúbicos al noventa por ciento (90%) del PM3 resultante de la presente actualización con la aplicación plena de cargo fijo;

Que la Secretaría de Aguas y Saneamiento, en ejercicio de las compe-

tencias asignadas por la Resolución MOP N° 1364/24 y el artículo 3° de la Resolución MOP N° 1296/25, se expide mediante informe de fecha 24 de setiembre de 2026, por el cual corrobora que los índices considerados y los valores obtenidos mediante la aplicación de la Fórmula Polinómica de Actualización Tarifaria correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, no encontrando objeciones técnicas que formular y pres-tando conformidad a los valores informados por Aguas Santafesinas S.A.; Que asimismo, dicha Secretaría, en ejercicio de las facultades conferi-das por el artículo 14 de la Resolución MOP N° 1296/25, consideró razonable y procedente la propuesta formulada por la prestadora en cuanto a aplicar la actualización resultante manteniendo, para los primeros veinte (20) metros cúbicos, una valorización equivalente al noventa por ciento (90%) del PM3 actualizado, en tanto ello resulta consistente con los prin-cipios de gradualidad, progresividad y razonabilidad que orientan la im-plementación del régimen tarifario aprobado;

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Ju-risdicción mediante Dictamen N° 027142/26;

Que por ello, corresponde hacer lugar a la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) propiciada, fijando su nuevo valor y disponiendo su aplicación en las facturaciones que correspondan, conforme al meca-nismo aprobado por la Resolución MOP N° 1296/25;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la revisión ordinaria del Precio del Metro Cúbico (PM3) prevista en el artículo 3° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP (Resolución MOP N° 1296/25) correspondiente al período enero de 2026 – junio de 2026, fijándose el mismo en la suma de \$770,63 (PESOS SETECIENTOS SETENTA CON 63/100), a valores de junio de 2026.

ARTÍCULO 2°: Establécese que de conformidad con el esquema vigente y por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden, para los primeros veinte (20) metros cúbicos se aplicará el noventa por ciento (90%) del PM3 aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°: Tómase razón de que el Cargo Fijo (CF) se aplica en su valor pleno, conforme al artículo 7° de la RES-2025-00001296-APPSF-PE#MOP y a lo comunicado por Aguas Santafesinas S.A. mediante Nota N° 3533 GIR de fecha 15 de julio de 2026.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que la Empresa Aguas Santafesinas S.A. aplique la actualización aprobada por la presente Resolución a partir de sexto (6to) bimestre del año 2026, con emisión en el mes de octubre de 2026 y vencimiento en el mes de noviembre de 2026 en la ciudad de Rosario; y emisión en el mes de noviembre de 2026 con vencimiento en diciembre de 2026 para la ciudad de Santa Fe y distritos.

ARTÍCULO 5°: Sin perjuicio de lo previsto en el artículo precedente, establécese que la presente Resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6°: Comuníquese la presente al Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) y a Aguas Santafesinas S.A.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C

50115

Oct. 1 Oct. 5

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030001120

OBJETO: CONTRATACIÓN DE VEHÍCULO CON CHOFER PARA INSPECCIONES Y CONEXIONES MITRE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.225.000,00 (Pesos, dieciocho millones doscientos veinticinco mil con 00/00), IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 16/10/2026 HORA: 10.00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA Bv Oroño 1260 – 1° Piso Tel: (0341) 4207731 www.epe.santafe.gov.ar S/C 50121 Oct. 1 Oct. 5

COMUNA DE VILLA1 MUGUETA

NOTIFICACION

La Comuna de Villa Mugueta hace saber que, mediante Resolución N° 08/2026, se ha dispuesto iniciar el procedimiento administrativo tendiente a la eventual reducción de los restos de: Eugenia P. de Maurano; fallecida el 8 de enero de 1978, e Itálico Peresson, fallecido el 10 de diciembre de 1963; actualmente depositados en el Cementerio Comunal de Villa Mugueta.

Se cita a familiares, herederos, titulares de concesiones, responsables de los nichos y a toda persona que invoque y acredite un derecho o interés legítimo vinculado con dichos restos, para que comparezca ante la sede de la Comuna de Villa Mugueta dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos, contado desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a fin de acreditar su condición y formular las manifestaciones u observaciones que estime pertinentes.

Vencido dicho plazo sin presentaciones, o resueltas administrativamente las que eventualmente se formulen, se procederá conforme a lo dispuesto en la resolución citada.

\$ 525

568254

Oct. 1 Oct. 15

**ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS
REGIONAL ROSARIO**

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la firma CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. con domicilio fiscal sito en calle Paraguay N° 1050 de la ciudad de Rosario y a la Sra. Carla Maria Victoria Mattaloni, D.N.I. 29.595.370, en el domicilio sito en calle Tarragona N° 980 y en el domicilio fiscal A.R.C.A. sito en calle Buenos Aires N° 1490, todos estos de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Res-2026-00000002-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1044808-8 "CABAÑAS DON HERNAN SAS" Rosario, 29 de JULIO de 2026

VISTO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución Nº 123-4/25 al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., con domicilio fiscal en Paraguay 1050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB Nº 021-809508-7, CUIT Nº 30-71703718-5 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI Nº 29.595.370 con domicilio real sito en calle Tarragona 980 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de Administradora titular de la firma como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; derivada de la omisión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4º de la Resolución General Nº 020/2014 y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023, conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2º: Determinar ajustes impositivos al contribuyente CABANAS DON HERNAN S.A.S. inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 021-809508-7, CUIT N° 30-71703718-5, por los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01, 03 a 09/2024; y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: Aplicar al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S., Multa por Omisión en el pago de los anticipos 05 a 07 y 09 a 12/2023; 01. 03 a 09/2024; derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4º de la Resolución General Nº 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos anticipos 09/2021; 12/2022; 01 a 12/2023; 01 a 07/2024; DDJJ anual 2022 y por la falta de presentación de la DDJJ anual 2023 conforme lo establecido en el Art. 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), todo ello según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Requerir al contribuyente CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 42.570.727,53.- (pesos cuarenta y dos millones quinientos setenta mil setecientos veintisiete con 53/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago y bajo apercibimiento de hacer efectiva la responsabilidad solidaria prevista en los arts. 26 inc. d) y 28 inc. a) del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) respecto de la Sra. CARLA MARÍA VICTORIA MATTALONI, DNI N° 29.595.370 en su carácter de Administradora titular CABAÑAS DON HERNAN S.A.S. durante el período verificado, por los conceptos y períodos determinados en los arts. 2 y 3 de la presente.

ARTÍCULO 5º: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4º de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3º de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6º: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de

Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado “Recursos, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación”, disponible en <https://www.santafe.gob.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la ID Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTÍCULO 8º: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9º: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente CABANAS DON CERNAN S.A.S. en el domicilio fiscal sito en Paraguay 1050 y a la Sra. CARLA MARIA VICTORIA MATTALONI, DNI Nº 29.595.370 en el domicilio real sito en calle Tarragona 980 y en el domicilio fiscal en AR. CA sito en calle Buenos Aires 1490 ambos de la Ciudad de Rosario. Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 10º: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

SA/RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL

PLANILLA AMBA

CONTABILISTAS

CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

INTERVENCIÓN

PERIODO DEL EJERCICIO CONTABLE

CONTABILIZACIÓN
DE LOS
INGRESOS

CONCEPTO

INTERVENCIÓN

CONCEPTO

%

IMPORTE

TOTAL

1.000.000,00

1.000.000,00

100,00

1.000.000,00

1.000.000,00

2.000.000,00

2.000.000,00

100,00

2.000.000,00

2.000.000,00

3.000.000,00

3.000.000,00

100,00

3.000.000,00

3.000.000,00

4.000.000,00

4.000.000,00

100,00

4.000.000,00

4.000.000,00

5.000.000,00

5.000.000,00

100,00

5.000.000,00

5.000.000,00

6.000.000,00

6.000.000,00

100,00

6.000.000,00

6.000.000,00

7.000.000,00

7.000.000,00

100,00

7.000.000,00

7.000.000,00

8.000.000,00

8.000.000,00

100,00

8.000.000,00

8.000.000,00

9.000.000,00

9.000.000,00

100,00

9.000.000,00

9.000.000,00

10.000.000,00

10.000.000,00

100,00

10.000.000,00

10.000.000,00

11.000.000,00

11.000.000,00

100,00

11.000.000,00

11.000.000,00

12.000.000,00

12.000.000,00

100,00

12.000.000,00

12.000.000,00

13.000.000,00

13.000.000,00

100,00

13.000.000,00

13.000.000,00

14.000.000,00

14.000.000,00

100,00

14.000.000,00

14.000.000,00

15.000.000,00

15.000.000,00

100,00

15.000.000,00

15.000.000,00

16.000.000,00

16.000.000,00

100,00

16.000.000,00

16.000.000,00

17.000.000,00

S/C

568368

Oct. 1 Oct. 5

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 286

SANTA FE, 29 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente EE-2026-00108723-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la solicitud de inscripción ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0: y

CONSIDERANDO:

Que el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. BISQUIERRA MARCOS DNI N.º 28.394.168 cuenta con el certificado positivo de deudores alimentarios morosos:

Con el certificado positivo de deudores alimentarios morosos, que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el punto 1.A. Integridad Alimentaria de la Circular N.º 02/2026 de la Unidad de Gestión que establece como condición obligatoria para obtener el estado de "Inscripto" que el titular no debe estar incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos siendo la carga del certificado por parte del solicitante;

Que en consecuencia corresponde rechazar el pedido de inscripción de

la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0; (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar el acto administrativo que rechace el pedido de inscripción como proveedor a la empresa BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 20-28394168-0;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 y modificaciones en concordancia con las Resoluciones SCyGB N.º 47/24 y 110/26 y ccdtes. y Decretos N.º 2479/09 y 0065/23 y Circular N.º 2/2026 UG;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Recházese el pedido de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas a la firma BISQUIERRA MARCOS CUIT N.º 320-28394168-0, por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50134 Oct. 1 Oct. 2

AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN N.º002

Ref.: Apruébase la distribución de los "Gastos de Funcionamiento" para el período comprendido entre los meses de septiembre a diciembre 2026 a favor de la Jurisdicción 88: UNIDAD EJECUTORA AGENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=367996&cod=41815d4bcbff92cbac0cfda915e8f6d8>

S/C 50135 Oct. 1 Oct. 6

BAUEN ARQUITECTURA SRL - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F05 N.º: 241 suscripto en fecha 04/04/2024 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Gozzer, Dino Germán, DNI: 24.325.542, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 500 568351 Oct. 1 Oct. 7

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, Grupo PV04 N.º 0063 SUSCRITO EN FECHA 2/11/2020 ENTRE PILAY S.A. y el Sr. Taborda, Gonzalo Nicolás, DNI 32.105.285, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 100 568358 Oct. 1

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA

COMUN, N.º 0370 DEL GRUPO PJ02 SUSCRITO EN FECHA 22/06/2020 ENTRE PILAY S.A. Y Marchisio - Fernández S.R.L., CUIT N.º 30-68202871-4, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.
\$ 100 568357 Oct. 1

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N.º 73/26 de fecha 25 de septiembre de 2026, la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "B.B.J.A., B.C.G.G. y B.G.A.N. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. GODOY, Alicia Isabel, DNI 32.777.886, con domicilio desconocido, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 25 de septiembre de 2026. MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N.º 12.967. ORDEN N.º 73/26.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación del adolescente XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXXXXXX, F.N XXXXXXXX, de la niña XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX F.N XXXXXXXX y el niño XXXXXXXXXXXX, DNI XXXXXXXX, F.N XXXXXXXXXXXX, todos hijos de la Sra. Godoy, Alicia Isabel, DNI 32.777.886, domicilio desconocido, siendo XXXXXXXX y XXXX hijos del Sr. Benitez, Matias Jesus Alberto, DNI 34.444.687, quien se encuentra fallecido, y XXXXX hijo del Sr. Benitez, Cristian Nahuel, DNI 34.444.471, quien se encuentra fallecido, y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica del adolescente y l@s niñ@s, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anunciado por los efectores territoriales, el adolescente y l@s niñ@s se encuentran en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N.º 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente y l@s niñ@s de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme Art. 52 inc. A) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DRA. VIRGINIA M. PRIETO - Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART. 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas con-

forme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.- Sin más, saluda muy atte.

S/C 50109 Sep. 29 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384166/0000

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a ADDA MARTINO DNI desc. en su carácter de propietaria, y/o sus herederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°:17-24-00-384166/0000, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo 130, Folio 19, Número 83202, con fecha 17/07/1952. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

S/C 50107 Sep. 29 Oct. 2

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO SOBRE PARTIDA INMOBILIARIA N° 17-24-00-384201/0006

La EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (EPESF), a través de su GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, se dirige a JOSEFINA DE ALVEAR DNI desc. en su carácter de propietaria, y/o sus he-

rederos y/o usufructuario, y/u ocupantes reales del inmueble que más adelante se detalla, a los fines de informar que por DISPOSICIÓN N° 42/23 de esta EPESF, se ha AFECTADO A SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA DE ELECTRODUCTO al inmueble de vuestra propiedad y/o sobre el cual Ud./Uds. ejercen derechos, ubicado en Departamento: General López, Distrito: San Gregorio, Partida de Impuesto Inmobiliario (P.I.I.) N°:17-24-00-384201/0006, inscripto en el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Santa Fe, al Tomo S/T, Folio S/F, Número S/N, con fecha 14/12/2017. Dicha afectación se realiza a los efectos del estudio, proyecto, construcción, mantenimiento y ejecución de la Obra: "NUEVO VÍNCULO EN 33 KV MARIA TERESA - SAN GREGORIO, con las restricciones impuestas al dominio según los Arts. 3ro, 8vo, 9no, 10mo, 12vo, concordantes y subsiguientes de la Ley Provincial N° 10742/92 y la Disposición anteriormente invocada y afecta una franja de RESTRICCIÓN DE MÁXIMA SEGURIDAD de 5,75 metros a cada lado del eje de línea, mas dos franjas de restricción limitadas adyacentes a las de máxima de 3,00 m cada una, con un TOTAL DE AFECTACIÓN DE 17,50 METROS. Asimismo, en cumplimiento del Art. 4 de la Ley N° 10742/92 se transcriben textualmente las siguientes normas de aplicación: Art. 7°: Cuando la servidumbre deba constituirse sobre los bienes de propiedad del estado o de sus entes públicos institucionales y territoriales, deberá requerirse previamente la autorización de éstos o de las reparticiones usufructuarias. Serán de carácter gratuito ubicándose en su caso las indemnizaciones de daños y/o remoción de obstáculos. Art. 8°: El organismo de aplicación podrá solicitar a todos los sujetos jurídicos, públicos o privados y estos deberán proporcionar sin cargo la información que se les requiera a los fines de la presente Ley. Art. 9°: La servidumbre creada por la presente Ley confiere a su titular las facultades para ejercer por sí o por terceros, los siguientes derechos: a) Ingresar, transitar y ocupar los terrenos afectados y/o de terceros que resulten necesarios para el estudio, proyecto, construcción y mantenimiento de la obra hallándose facultado para requerir en forma directa el auxilio de la fuerza pública para el cumplimiento de sus fines. b) Instalar todos los aparatos y mecanismos necesarios, emplazar las estructuras de sostén, cruzando el espacio u ocupando el subsuelo en las condiciones establecidas con cámaras transformadoras y conductores, hilos de guardia, que posibiliten el funcionamiento de las instalaciones eléctricas. c) Disponer la remoción de construcciones, obstáculos y elementos artificiales o naturales que impidan la ejecución de las obras o atenten contra su seguridad por sí o por intermedio del organismo de aplicación. d) Determinar las 'Zonas de Seguridad' estableciendo las restricciones al dominio dentro de la línea o instalaciones a construir. e) Requerir de las autoridades judiciales o policiales la aplicación de la presente Ley.

S/C 50108 Sep. 29 Oct. 2

AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

RESOLUCIÓN N° 49

Ref.: Convóquese a SUBASTA PÚBLICA, con base y sujeta a aprobación de los bienes inmuebles y muebles registrables y no registrables detallados en el listado de lotes, a realizar por Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales (APRAD)

Link de Acceso:

<https://www.santafe.gob.ar/normativa/item.php?id=367539&cod=1badce2e475692132f086bf4b6d8004f>

S/C 50104 Sep. 29 Oct. 01

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 3335

Santa Fe, 28 de Septiembre de 2026.

VISTO:

El EE-2026-00099746-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital-PGD-"TIMBÓ", en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el menor de edad llamado MILTON LUIS CARBALLO (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario, y en relación a la investigación llevada a cabo en el Ministerio Público de la Acusación; y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera el menor de edad llamado Milton Luis Carballo (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido

en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39 que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución N° 0031/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículos 39, 41 y 42 de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos DIECISÉIS MILLONES (\$16.000.000) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles, relevantes y decisivos para individualizar al autor o los del homicidio de quien en vida el menor de edad llamado MILTON LUIS CARBALLO (D.N.I. 48.541.066), hecho ocurrido en fecha 11/09/2023, a las 01:35 horas aproximadamente, en inmediaciones de calles Sanguinetti y Espinillo de la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), en el cual resultó víctima el nombrado, bajo autos: "N.N. S/HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO" -N° CUIJ N° 21-09227863-5-, de trámite ante la Fiscal, Dra. Paula Barros, Fiscal Adjunta de la Fiscalía Regional 2° Circunscripción del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44 de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3° - La información y los datos relativos a la causa podrán ser aportados al correo electrónico institucional recompensas@mpa.santa-fe.gov.ar o en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4° - El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5° - Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6° - Conforme lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley N° 13494, previo informe, se excluirá del pago de recompensa ofrecido a aquellos que hubieren tomado parte en la comisión del delito como au-

tores, cómplices, instigadores, o lo hubieren encubierto; a los miembros de las fuerzas de seguridad o inteligencia nacionales o provinciales, en actividad o retirados; a los funcionarios y empleados públicos respecto de hechos sobre los que tuvieren el deber de denunciar y a toda persona que mediante resolución fundada de la autoridad de aplicación fuera expresamente excluida por otras razones.

ARTÍCULO 7° - Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 8° - Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

S/C 50113 Sep. 29 Oct. 2

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCION N°284

SANTA FE, 28 de Septiembre de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00108337-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de seis (06) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: 0341 PRODUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71220776-7; ARMAR CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-71837692-7; BIG STARS S.R.L. CUIT N° 33-71493237-9; CROBING S.R.L. CUIT N° 30-71903551-1; MYD S.R.L. CUIT N° 30-71858042-7; SARAO GASTRONOMIA S.R.L. CUIT N° 30-70961725-3.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: COOPERATIVA DE TRABAJO LA CIGARRA LIMITADA CUIT N° 30-71548704-3; PAUNY S.A. CUIT N° 30-61885563-1; S.I.D. INSUMOS S.R.L. CUIT N° 30-71730493-0; SERVICIOS ER S.R.L. CUIT N° 30-70819754-4; TECHNAE S.R.L. CUIT N° 30-71038149-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 50117 Sep. 29 Oct. 1

ADMINISTRACION PROVINCIA DE IMPUESTOS REGIONAL ROSARIO

NOTIFICACION

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica a la contribuyente Sra. DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal sito en calle Marconi N° 438 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, inscripta en este Organismo bajo Cuenta de Impuestos sobre los Ingresos Brutos N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5; por EDICTO en el Boletín Oficial que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la Resolución 2026-00000025-APPSF-OD#API#API-AR, dictada en autos caratulados Expediente Nro. 13302-1040711-7 "DIAZ MARIA DE LOURDES"

ROSARIO, 01 de Septiembre de 2026

VISTO:

CONSIDERANDO:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Proceder al cierre de sumario instruido por Resolución N° 129-8/25 al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES con domicilio fiscal en calle Marconi 438 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5, como consecuencia de la infracción material en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo referido al ISIB por los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023; derivada de la omi-

sión de impuesto de acuerdo a lo previsto en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), siendo la sanción graduada de acuerdo a lo prescripto en el artículo 4° de la Resolución General N° 020/2014 y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 12/2021; 03 a 05, 07 y 09/2022 y la falta de presentación de la DDJJ correspondiente a los anticipos 10 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01/2024 y la DDJJ anual 2022, todo ello conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 2°: Determinar ajustes impositivos al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES inscripto en este Organismo bajo cuenta del ISIB N° 032-042255-3, CUIT N° 27-24774830-5, por los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023 y sus intereses previstos en el art. 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Aplicar al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES, Multa por Omisión en el pago de los anticipos 07 a 12/2022 y 01 a 04/2023; derivada de omisión de impuestos de acuerdo a lo establecido en el art. 87 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al art. 4° de la Resolución General N° 020/2014, según Planilla Anexa que se adjunta formando parte integrante de la presente Resolución y Multa por infracción a los Deberes Formales derivada de la presentación fuera de término de las DDJJ correspondiente a los anticipos 12/2021; 03 a 05, 07 y 09/2022 y la falta de presentación de la DDJJ correspondiente a los anticipos 10 a 12/2022, 01 a 12/2023, 01/2024 y la DDJJ anual 2022, todo ello conforme lo establecido en los artículos 77 y 78 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.) y según Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Requerir al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES dentro del plazo de 15 (quince) días establecidos en el art. 99 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), el ingreso del monto total que asciende a la suma de \$ 3.131.268,76.- (pesos tres millones ciento treinta y un mil doscientos sesenta y ocho con 76/100.-) de acuerdo a la Planilla Anexa que se adjunta formando parte de la presente Resolución y según conceptos detallados en los artículos anteriores, sin perjuicio de la actualización correspondiente al momento de su efectivo pago.

ARTÍCULO 5°: Hacer saber que, en caso que la presente determinación de oficio fuese consentida por el interesado, la Multa por Omisión (Art. 87 del Código Fiscal t.o. 2014 y modif.) y de conformidad al Art. 4° de la Resolución General N° 020/2014 aplicada según el artículo 3° de la presente, se reducirá al mínimo legal si no media reincidencia en la comisión de la infracción del artículo 87, conforme lo prevé el artículo 92 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.).

ARTÍCULO 6°: Dejar expresa constancia que a los fines dispuestos por el artículo 67 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modif.), la presente determinación de oficio es parcial y abarca sólo los elementos a que hace mención y en la medida en que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permitan.

ARTÍCULO 7°: Hacer saber que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 12.071, le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, en los términos del artículo 119 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución. En caso de interponer el citado recurso, deberá presentarlo a través de la plataforma Atención Virtual, seleccionando el trámite denominado "Recurso, impugnaciones y reclamos administrativos: presentación", disponible en <https://www.santafe.gov.ar/gestionesciudadanas>. Asimismo, hágase saber que, a los fines de las notificaciones que se practiquen en las presentes actuaciones, se tendrá por constituido como domicilio especial electrónico el Domicilio Digital correspondiente a la 1D Ciudadana del contribuyente o, en su caso, de su representante, desde el cual se efectúe la presentación del recurso mediante la plataforma atención Virtual.

ARTÍCULO 8°: Hacer saber que las actuaciones se encuentran a disposición en el horario de atención al público, en esta sede administrativa sita en calle Tucumán 1853 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 9°: Notificar la presente Resolución y su Planilla Anexa al contribuyente DIAZ MARIA DE LOURDES - CUIT 27-24774830-5 en el domicilio fiscal sito en calle Marconi 438 de la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 10°: Regístrese y pase a la Dirección de Planificación, Selección y Control de Fiscalización Externa, a los fines de su conocimiento, notificación y demás efectos pertinentes.

MS/RB

MARIA EUGENIA ALVAREZ
ADMINISTRADORA REGIONAL
S/C

568195 Set. 29 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

AVISO

Por el presente, la Municipalidad de Armstrong comunica que procederá a la reducción de cuerpos en los nichos N° 04, 05, 25, 28, 85, 124, 133, 156, 204, 205, 213, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 248, 252, 283, 290, 293, 360, 368, 370, 457, 461, 488, 596, 605, 617, 621, 622, 668, 676, 689, 717, 718, 719, 720, 753, 772, 785, 821, 861, 874, 881, 896, 912, 941, 1073, 1075, 1500, 1105, que se encuentran en el Cementerio Local,

cuya fecha de fallecimiento exceda los 30 (treinta) años, según lo establecido por el Régimen General de Administración y Funcionamiento del Cementerio Municipal, Ordenanza N° 1295/2013. De acuerdo con lo previamente mencionado, aquellos vinculados a difuntos que se encuentren entre los nichos anteriormente descriptos, deberán concurrir antes del viernes 30 de Octubre de 2026, a la Oficina de Administración de Cementerio, sita en el edificio Municipal, en Bv. San Martín 1565 de la ciudad de Armstrong, de lunes a viernes, en el horario de 7 a 13 hs., acompañado de Documento Nacional de Identidad y Título/ Contrato. Todo ello a los fines de hacer valer sus derechos sobre el nicho y regularizar su situación, bajo apercibimiento de que en caso de incomparencia dentro del plazo previsto, se procederá sin más con lo estipulado a la Ordenanza N° 1295/2013, Artículo 21°.- Armstrong, 25 Septiembre de 2026.

\$ 350

568226

Set. 29 Oct. 21

SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, niña y Adolescente, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, MAXIMO RAUL LOPEZ Y ANGELES ROMINA LOPEZ (LEG. 17592, 17493, 17595 y 17596)". Expediente N.º 01503-0011102-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sr. Jorge Daniel Cáceres dni 39.947.429 (progenitor de Lauriano Daniel Cáceres y Mateo Alexander Cáceres), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 120 "Santa Fe, "Cuna de la Constitución" 06 de agosto de 2026. "VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: RECTIFICAR que en la citada norma legal deben consignarse los siguiente párrafos: 1.- en el CONSIDERANDO primer párrafo y en lo relativo a los datos personales del progenitor: "PRORROGUE la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de NNA MÁXIMO RAUL LOPEZ, D.N.I. 54.027.759, fecha de nacimiento 02/06/2014, LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, D.N.I.: 56.020.038 fecha de nacimiento 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, D.N.I.: 56.964.169, fecha de nacimiento 26/10/2018 y la adolescente ANGELES ROMINA LOPEZ, D.N.I.: 49.576.236, fecha de nacimiento 15/05/2009, D.N.I.: 49.576.236; hijos/a de la Sra. Gisela Sabrina López, D.N.I.: N° 32.179.013, con domicilio en calle P. de Espinoza 6800 de la ciudad de Santa Fe; y en el caso de LAURIANO DANIEL y MATEO ALEXANDER, hijos del Sr. Jorge Daniel Cáceres, D.N.I.: N° 39.947.429, con domicilio actual desconocido, según informa equipo interdisciplinario; ante la vulneración de sus derechos en el seno familiar y de conformidad a la normativa legal establecida en la CDN, la Ley Nacional 21061, la Ley Provincial 12.967, su modificatoria y decreto reglamentario y 2.- en el DISPONE: "Artículo 1: PRORROGAR la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en beneficio de NNA MÁXIMO RAUL LOPEZ, D.N.I. 54.027.759, fecha de nacimiento 02/06/2014, LAURIANO DANIEL CÁCERES LOPEZ, D.N.I.: 56.020.038 fecha de nacimiento 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁCERES LOPEZ, D.N.I.: 56.964.169, fecha de nacimiento 26/10/2018 y la adolescente ANGELES ROMINA LOPEZ, D.N.I.: 49.576.236, fecha de nacimiento 15/05/2009, D.N.I.: 49.576.236; hijos/a de la Sra. Gisela Sabrina López, D.N.I.: N° 32.179.013, con domicilio en calle P. de Espinoza 6800 de la ciudad de Santa Fe; y en el caso de LAURIANO DANIEL y MATEO ALEXANDER, hijos del Sr. Jorge Luis Cáceres, D.N.I.: N° 39.947.429, con domicilio desconocido, según informa equipo interdisciplinario.- ARTÍCULO N° 2: Que desde el Área Legal de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia se efectuará el procedimiento destinado a la notificación de la presente disposición Aclaratoria de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas. ARTÍCULO N° 3: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. - FDO. Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS.

Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida

recurrir. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-

S/C 50105 Sep. 28 Oct. 1

**SUBSECRETARIA DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN
INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑO, NIÑA
Y ADOLESCENTE**

NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niño, niña y Adolescente, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN LAURIANO DANIEL CACERES LOPEZ, MATEO ALEXANDER CACERES LOPEZ, MAXIMO RAUL LOPEZ Y ANGELES ROMINA LOPEZ (LEG. 17592, 17493, 17595 y 17596)". Expediente N.º 01503-0011102-4 del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 1; se cita, llama y emplaza a Sr. Jorge Daniel Cáceres dni 39.947.429 (progenitor de Lauriano Daniel Cáceres y Mateo Alexander Cáceres), con domicilio desconocido, notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: DISPOSICIÓN N° 137 SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 15 septiembre de 2026: VISTOS:... CONSIDERANDO:... DISPONE: ARTICULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional oportunamente adoptada en protección de los niños LAURIANO DANIEL CÁ CERES LÓ PEZ, DNI. N° 56.020.038, nacido el 23/02/2017, MATEO ALEXANDER CÁ CERES LÓ PEZ, DNI. N° 56.964.169, nacido el 26/10/2018, MÁXIMO RAÚL LÓ PEZ, DNI. N° 54.027.759, nacido el 02/06/2014 y la joven ÁNGELES ROMINA LÓ PEZ, DNI. N° 49.576.236, nacida el 15/05/2009; todos hijos/a de la Sra. Gisel Sabrina López, DNI. N° 32.179.013, domiciliada en calle Zeballos y 1er pasaje B° Las Lomas (a una cuadra del CAPS B° Las Lomas) y sólo Lauriano Daniel y Mateo Alexander, hijos del Sr. Jorge Daniel Cáceres, DNI. N° 39.947.429, con domicilio en Ruta 1 km 5.5 de la localidad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, según informe de la Secretaría Electoral de la Pcia. de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños y la adolescente, sugiriendo a la Judicatura interviniente: a.- Respecto de la joven ÁNGELES ROMINA LÓ PEZ, otorgar su Guardia Judicial a la Sra Estefanía Karen Chávez, DNI 42.181.171, referente comunitaria, domiciliada en calle Estanislao Zeballos y Primer Pasaje S/N, Barrios La Lomas de la ciudad de Santa Fe, con quien convive y en los términos del artículo 657 CCCN y su actual interpretación; b.- Respecto del niño MATEO ALEXANDER CÁ CERES LÓ PEZ, quien permanece en el marco del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales de esta SDNAYF, declararlo en Situación de Adoptabilidad, en términos del artículo 607 inc. 3 del CCCN; c.- Respecto del niño MÁXIMO RAÚL LÓ PEZ, otorgar su Tutela a la Sra María Salomé Acosta, prima segunda en línea materna, DNI 24.673.400, domiciliada en calle 1475 de la ciudad de Coronda, con quien convive y en términos de los artículos 104 a 107 CCCN; privando a su progenitora de la Responsabilidad Parental; d.- Respecto del niño LAURIANO DANIEL CÁ CERES LÓ PEZ, otorgar su Tutela a sus abuelos paternos, Sr. Daniel Jesús Cáceres, DNI 18.698.552 y Sra María Laura Arias, DNI 28.074.193, ambos domiciliados en calle Derqui 3696 de

la ciudad de Santa Fe, con quien convive y en términos de los artículos 104 a 107 CCCN; privando a sus progenitores de la Responsabilidad Parental.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de presente a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente, desde el Área Legal de la SDNAYF.- ARTICULO N° 4: Continuar ejerciendo la contención y el abordaje de la problemática social a cargo del Equipo Técnico Interdisciplinario La Costa, de manera articulada y coordinada con los diferentes equipos de profesionales intervinientes. - ARTICULO N° 5: Comunicar las posibles modificaciones en el Plan de Acción a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. - ARTICULO N° 6: Otórguese el trámite correspondiente, registre, notifique a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Con el fin de cumplir con los recaudos legales impuestos a la notificación se transcriben los artículos pertinentes de la Ley Provincial de Protección y Promoción de los Derechos y Garantías del Niño, Niña, Adolescente y Familia, N° 12.967; y su decreto reglamentario, se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N.º 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTICULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTICULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACIÓN LEY 12.967 – Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCIÓN: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo Natalia Quattrocchio en mi carácter de Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.-

S/C 50106 Sep. 28 Oct. 1

MUNICIPALIDAD DE SAN JAVIER

NOTIFICACION

La Municipalidad de San Javier (Provincia de Santa Fe), a través de su Intendente Municipal Sra. ANA MARIBEL GONZÁLEZ, en cumplimiento de la Ley Provincial N° 11.856. Ordenanza N° 010/2009 y Ordenanza N° 031/2025, CITA, INTIMA Y EMPLAZA por el término de diez (10) días hábiles a titulares registrales, poseedores, adquirentes o terceros con derechos sobre los motovehículos secuestrados y depositados en el Corralón Municipal (Cacique Aletín 1100), cuyo listado detallado (marcas,

motores y cuadros) consta en el Anexo I de la Resolución de Intendencia N° 521/2026 y se encuentra a disposición pública en Mesa de Entradas local. Los interesados deberán presentarse a acreditar personería, regularizar deudas y solicitar el retiro de las unidades, bajo apercibimiento de considerarse los bienes en estado de abandono y procederse a su inmediata descontaminación, desguace y compactación irreversible por razones de urgencia ambiental y salubridad pública (Art. 6 y 9 Ley 14.436), con la consecuente baja registral definitiva. Firmado: ANA MARIBEL GONZÁLEZ - Intendente Municipal.

\$ 150 568118 Set. 28 Oct. 1

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. – PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo C02-91, suscripto con fecha 5/01/2016 entre Bauen Arquitectura SRL – Pilay S.A. - Pilares y el Sr. Jorge Rubén Richardi, DNI 13.072.075, ha sido extraviado por la misma. Rosario, Santa Fe, 23 de Julio de 2026.

\$ 500 568053 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 09 N°: 430 suscripto en fecha 15/03/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Passini Ma. Florencia, DNI: 28.859.943, ha sido extraviado por la misma. Rosario 22/9/2026.

\$ 500 568055 Set. 25 Oct. 2

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: f10 N°: 62 suscripto en fecha 22/06/2012 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Gratarola Virginia, DNI 26.604.307 y Ruiz Diego, DNI: 21.422.299, ha sido extraviado por los mismos. Rosario 22/9/2026.

\$ 500 568056 Set. 25 Oct. 2

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

AVISO

CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón Chico, construido en el Lote N° 23, sito en Calle 1 D, en favor del Sr. URRUTIA NICOLORICH, José María Alberto; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, SANGIACOMO, Hugo Cesar Israel, fallecido el 05/06/2026, sepultado en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 33 hacia la Nichera construida en el Lote N° 37, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, BENITEZ, Alberto Joaquín, fallecido el 23/07/2006, sepultado en la Nichera Municipal, en el Nicho N° 962 2da Fila, hacia la Nichera Construida en el Lote N° 36, sito en Calle 7 E del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MASE, Viviana Gabriela, fallecida el 29/11/2025, sepultada en la Nichera de la Asociación Mutual Belgrano, en el Nicho N° 32, hacia la Nichera construida en el Lote N° 31, sito en la calle 5 D del cementerio local; el traslado de quien en vida fuera, MUÑOZ, Alejandra Monica, fallecida el 30/07/2026, sepultada en el Nicho Extra Grande de la Nichera Municipal, hacia la Nichera construida en el Lote N° 30, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido.

\$ 225 567917 Set. 24 Oct. 1

\$48000 568119 Sep. 25 Oct.2

CONVOCATORIAS DEL DIA

EMPRESA ARGENTINA DE SERVICIOS PÚBLICOS S.A.T.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase Asamblea General Ordinaria de accionistas de Empresa Argentina de Servicios Públicos S.A.T.A., para el día 23 de Octubre de 2026, 12 horas, en primera convocatoria y 13.00 hs en segunda convocatoria, en su sede social, en calle Cafferata 702 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2°) Consideración de la documentación que prescribe el Art. 234, Inc. 1 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y 30 de Junio de 2025. Causales de la demora.
- 3°) Consideración de la Gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora para dichos ejercicios.
- 4°) Consideración del resultado de los Ejercicios cerrados al 30 de Junio de 2024 y al 30 de Junio de 2025 y su destino.
- 5°) Fijación de las remuneraciones de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por las tareas desarrolladas durante los ejercicios cerrados el 30 de Junio de 2024 y el 30 de junio de 2025.
- 6°) Determinación del número de integrantes del Directorio, y la elección de Directores Titulares y Suplentes por vencimiento de mandato.
- 7°) Elección de 3 (tres) Síndicos Titulares y 3 (tres) Síndicos Suplentes por finalización de mandato.

NOTA:

Se recuerda a los Sres. Socios lo dispuesto por el Art. 238 de la Ley 19.550.

\$ 500 568310 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de Octubre del 2.026, a las 9.00 horas en las instalaciones de nuestra Empresa sita en calle Polledo 2662 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. En caso de no reunir el quórum establecido en el artículo 243 de la Ley 19.550 se llama a segunda convocatoria a las 10.00 horas de idéntico día y lugar para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el presente Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de: Memoria, Balance, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Notas y demás anexos correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de Mayo 2026. Consideración de la gestión del Directorio.
- 3) Tratamiento del Resultado del Ejercicio y retribución a los Directores para dicho ejercicio.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

\$ 500 568259 Oct. 1 Oct. 7

SEMESURT S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio de SEMESURT S.A., y de conformidad con lo establecido en los artículos quinto, decimotercero y decimocuarto del Estatuto Social y en los artículos 236 y siguientes de la Ley General de Sociedades N.º 19.550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 23 de Octubre de 2026, a las 12.00 horas, en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Juan José Paso N.º 7284 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. La Asamblea se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, en el mismo lugar, una hora después de la fijada para la primera convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto, conforme a lo previsto por el artículo decimocuarto del Estatuto Social.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, juntamente con el señor Presidente, confeccionen, aprueben y suscriban el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la comunicación fehaciente recibida por el Directorio con fecha 23 de setiembre de 2026, efectuada por el accionista señor

Miguel Angel Chinellato, mediante la cual informa su intencion de transferir las acciones de su titularidad, al señor Martín Chinellato, bajo la modalidad y condiciones informada en dicha comunicación.

3) Ejercicio o renuncia, por parte de los restantes accionistas, del derecho de preferencia previsto en el artículo quinto del Estatuto Social, en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social, respecto de las acciones ofrecidas en transferencia.

4) Ejercicio del derecho de acrecer por parte de los accionistas interesados, respecto de las acciones que no fueran adquiridas por los accionistas a quienes correspondían proporcionalmente.

5) Autorización al Directorio para instrumentar el resultado de lo resuelto, verificar el cumplimiento de las condiciones estatutarias, recibir la documentación correspondiente y registrar las transferencias efectivamente realizadas en el Libro de Registro de Acciones de la sociedad.

GUSTAVO EMILIANO TEJEDOR
Presidente

NOTA:

Se deja constancia de que la comunicación del accionista vendedor, los antecedentes de la operación, el último balance aprobado, el cálculo del valor patrimonial proporcional y la restante documentación relacionada con la transferencia se encuentran a disposición de los accionistas en la sede social.

\$ 500 568261 Oct. 1 Oct. 7

ASOCIACION MUTUAL SOLIDARIA DE EMPLEADOS DE COMERCIO SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Solidaria de Empleados de Comercio Santafesina convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 02 de noviembre de 2026 a las 18hs en su sede social de calle Lisandro de la Torre 550 de la ciudad de Villa Constitución a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos asociados presentes para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2.- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General, cuenta de recursos y gastos e informe del auditor por el ejercicio social comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y finalizado el 31 de julio de 2026.
- 3.- Consideración de los convenios suscriptos.
- 4.- Consideración de la cuota social.

FULVIO MONTI
Presidente

PABLO SANTONI

Secretario

\$ 100 568248 Oct. 1

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNION Y PROGRESO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio N° 35)

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, el Consejo Directivo de la "MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA SOCIEDAD UNION Y PROGRESO", CONVOCA a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 01 de Diciembre del 2.026 (01/12/2.026), a las 20 horas en las instalaciones de la Sede Social ubicada en calle 9 de Julio N° 381 de esta localidad de San Fabián, provincia de Santa Fe. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el acta de ésta Asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros, Anexos, Informe de la Junta Fiscalizadora, Dictamen del Auditor y Asignación de los Excedentes, correspondiente al 36° Ejercicio Social cerrado el 31/08/2.026.
- 3) Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2.026.
- 4) Aprobación del padrón societario vigente.
- 5) Considerar el valor de la cuota social vigente.
- 6) Renovación total de los miembros titulares y suplente del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora de la MUTUAL, por finalización de mandatos; incorporados el día 13/12/22 por A.G.O., según Acta de Asambleas N° 33, para un período de 4 años.
- 7) Autorizar a este nuevo CONSEJO DIRECTIVO y por el término que dure su mandato para que puedan comprar o vender Muebles e Inmuebles de la ASOCIACIÓN MUTUAL (art. 35 de los Estatutos Sociales).

ROSETTI, JUAN CARLOS
Presidente

ANCHICHA, MARCELO J.
Secretario

NOTA:

De nuestro Estatuto:

ARTICULO N° 32: A partir del 31/10/2.026 estará a disposición de los asociados, en la Secretaría de la Mutual, la Convocatoria a Asamblea. Orden el día con detalle completo de los asuntos a considerar, Memoria del Ejercicio, el Balance General, el Cuadro de Gastos y Recursos y el Informe de la Junta de Fiscalización.

ARTICULO N° 33: Para participar en las Asambleas y actos electorales es condición indispensable: a) Ser Socio activo: b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

ARTICULO N° 34: El padrón de los socios en condiciones de intervenir en la Asamblea y elección se encontrará a disposición de los asociados en la sede de la entidad a partir del 31/10/2.026, debiendo actualizarse el mismo cada cinco días.-

ARTICULO N° 37: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros. Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el Artículo N° 16 y los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el Orden del Día.-

\$ 200 568321 Oct. 1

ASOCIACIÓN COOPERADORA DE LA ESCUELA N° 204 SAN JOSÉ DE LA ESQUINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Resolución N° 94/96)

Conforme a la Resolución N° 94/96 de la I.G.P.J de la Provincia de Santa Fe dispone que la identidad Asociación Cooperadora de la Escuela N° 204 San José de la Esquina, convoca a todos los interesados a una nueva Asamblea General Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día miércoles 14 de octubre a las 20:00hs. en las instalaciones de la institución sita en Mitre 440.-

\$ 315 568335 Oct. 1 Oct. 9

ASOCIACION MUTUAL MALVINAS SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Asociación Mutual Malvinas Santa Fe convoca a los asociados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto Social, a la Asamblea General Extraordinaria - presencial - a realizarse el 10 de Noviembre de 2026 a las 19:00 horas en el local de su sede social, sito en Monseñor Vicente Zaspé 3196 de la ciudad de Santa Fe (Pcia. de Sta. Fe) para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1.- Elección de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2.- Tratamiento y aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento.
- 3.- Consideración del cambio de sede social de la Asociación Mutual Malvinas Santa Fe.-

SANTA FE, Septiembre 2026

MILMAN MIGUEL
Presidente

GARCILAZO LIDIA

Secretario

NOTA:

(1) ARTICULO 37°: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 300 568333 Oct. 1 Oct. 5

COLEGIO DE GRADUADOS EN NUTRICIÓN SANTA FE 1RA. CIRCUNSCRIPCIÓN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe Primer Circunscripción, en ejercicio de las atribuciones previstas en la ley 9.957, las modificaciones introducidas por la Ley 13.264 y reglamentación respectiva, se convoca a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre del año 2026 a las 17:30 primer llamado, en la sede del Colegio de Graduados en Nutrición 1er Circunscripción de la provincia de Santa Fe, sito en calle Saavedra 3261, de la ciudad de Santa Fe, a fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Nombramiento de dos colegiados asistentes firmantes y de revisores de cuenta (titulares y suplente).
- Lectura y aprobación de presupuesto, gastos, inversiones, memorias y balances del Consejo Directivo.
- Puesta en conocimiento y aprobación de las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo en el período que abarca desde la fecha 01/05/2025 a la actualidad.-
- Planteo de situación actual de obras sociales, descripción de avances en negociaciones, nuevas propuestas elaboradas por el Colegio y respuestas por parte de las obras sociales.

Lic. VICTORIA PAOLA GIGLIOTTI
Presidente

Lic. GISELA MANUCCI

Tesorera

\$ 500

568375

Oct. 1 Oct. 7

COOPERATIVA TELEFÓNICA, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE MARÍA JUANA LTDA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme lo determinan los Estatutos Sociales vigentes, el Consejo de Administración de la Cooperativa Telefónica, Vivienda, Obras y Servicios Públicos de María Juana Ltda., por resolución de la reunión del día 16 de septiembre de 2026, acta N° 532,

CONVOCA: A sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día Jueves 29 de octubre de 2026 a las 19:30 horas en el quincho de la Cooperativa Telefónica Vivienda; Obras y Servicios Públicos de María Juana Ltda., sito en calle Avenida Buriasco 251 de la localidad de María Juana, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del acta anterior.
- Designación de dos socios para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria, Balance, Informe del Síndico y del Auditor del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- Solicitar Autorización a la Asamblea para suspender el reembolso de capital s/ Resol. I.N.A.C. 1027/94 por término de tres ejercicios económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- Designación de una Comisión Escrutadora de votos compuesta por tres miembros, elegidos entre los asambleístas presentes.
- Elección de tres miembros titulares por terminación de su respectivo mandato en reemplazo del señor Juan José Lovera, Graciela del Carmen Pasini, Carmen Peiretti y elección de un miembro suplente en reemplazo del señor Nelson Missan.

MARÍA JUANA, 28 de septiembre de 2026.

JUAN MANUEL JACOB
Presidente

JUAN CARLOS LAURENTI
Secretario

NOTA 1:

(Art. 32 del Estatuto: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los asociados).

NOTA 2:

Balance General, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Memoria, Informe del Síndico, del Auditor, conjuntamente con Padrón de asociados a disposición en la sede de la Cooperativa. REGLAMENTO ELECTORAL: Los asociados podrán presentar en la sede de la Cooperativa hasta 10 días antes de la celebración de la asamblea la lista completa de candidatos a los cargos vacantes, las que deberán estar avaladas por un petitório suscrito por veinte socios por lo menos.

\$ 65,16

568353

Oct. 1

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS:

Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

Ceres, 29 de setiembre de 2026.-

\$ 792

568362

Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 1 DELEGADO TITULAR Y 1 DELEGADO SUPLENTE DE PERSONAL DE LA COMUNA DE ARRUFÓ - PERIODO 02/11/2026 A 02/11/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 01/10/2026 a 23/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378 – Ceres - Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: viernes 30 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: administración central y corralón municipal.

\$ 790

568365

Oct. 1 Oct. 15

SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE CERES

ELECCIONES DE DELEGADOS

CONVOCA A ELECCIONES DE 2 DELEGADOS TITULARES Y 2 DELEGADOS SUPLENTE DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE CERES QUE FIRMAN ASISTENCIA EN EL CORRALON MUNICIPAL. MANDATO PERIODO 23/10/2026 A 23/10/2028.

FECHA PRESENTACIÓN DE LISTA: desde 30/09/2026 a 19/10/2026, en el horario de 8 a 12 horas, de lunes a viernes, en la Sede Sindical, sito en calle 9 de julio 378-Ceres-Santa Fe.

REQUISITOS: Tener cumplido 18 años de edad.

Un año de antigüedad como afiliado al Sindicato.

Un año de antigüedad en el empleo como personal permanente.

FECHA ELECCIONES: 22 de octubre 2026.

HORARIO: de 8 a 14 horas.

LUGAR DE VOTACIÓN: corralón municipal.

\$ 554,40

568367

Oct. 1 Oct. 9

ASOCIACION DE BIOQUIMICOS DEL DTO. SAN MARTIN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva en reunión de fecha 17/09/2026 resolvió de conformidad con las facultades legales y estatutarias convocar a los asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 08 de octubre de 2026 a las 20:00. hs. en el local de la Asociación de Bioquímicos del Departamento San Martín, cito en calle Mendoza 1107 de la ciudad de San Jorge para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designar a dos asociados para que redacten, aprueben y firmen junto al presidente y secretario el acta de asamblea.
- Consideración del Estado Patrimonial, su Evolución, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo referido al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización.
- Elección de nuevas autoridades por vencimiento del mandato anterior.
- Tratamiento de temas posteriores al cierre del ejercicio.
- Autorización al Señor Presidente y/o a quien este designe para proceder a la comunicación ante el registro de Personas Jurídicas, Empleas y Contrato y su pedido de Subsistencia.

ELISA HELIGON
Presidente

\$ 111,54

568342

Oct. 1 Oct. 2

ASOCIACIÓN MUTUAL SOLIDARIA DE EMPLEADOS DE COMERCIO SANTAFESINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Mutual Solidaria de Empleados de Comercio Santafesina convoca a sus asociados a asamblea general ordinaria para el día 02 de noviembre de 2026 a las 18hs en su sede social de calle Lisandro de la Torre 550 de la ciudad de Villa Constitución a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos asociados presentes para la firma del acta junto con el Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Balance General, cuenta de recursos y gastos e informe del auditor por el ejercicio social comprendido entre el 01 de agosto de 2025 y finalizado el 31 de julio de 2026.
- Consideración de los convenios suscriptos.

4.- Consideración de la cuota social.

PABLO SANTONI
SECRETARIO
\$ 100

568248

Oct. 1

"ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RECREACIÓN DEPORTIVA 14 DE JUNIO"**CONVOCATORIA A REEMPADRONAMIENTO**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC), Resolución N° 258/2026 de fecha 7 de septiembre de 2026, los Delegados Normalizadores de la "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RECREACIÓN DEPORTIVA 14 DE JUNIO, con domicilio en calle Viamonte 7227 de Rosario, convocan al reempadronamiento de asociados dispuesto en autos "ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE RECREACIÓN DEPORTIVA 14 DE JUNIO S/ NORMALIZACIÓN DE ASOCIACIONES CIVILES" (EXPEDIENTE 11703-0003627-6) en las siguientes condiciones: a) Preinscripción digital: los interesados en incorporarse al padrón deberán completar el formulario habilitado a tal efecto en el sitio web oficial de la Provincia de Santa Fe, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.santafe.gob.ar/formularios/>, el que se encontrará operativo desde el 1/10/2026 y hasta el 15/10/2026 inclusive. Vencido dicho plazo, el formulario se deshabilitará, no admitiéndose preinscripciones extemporáneas. b) Ratificación personal: los días: Lunes 19/10 y miércoles 21/10, en el horario de 9 a 12 hs.; y Martes 20/10 y Jueves 22/10 de 18 a 20 hs., todo ello en la sede de la Dirección de Clubes de la Municipalidad de Rosario, sita en Av. Dante Alighieri N° 2485 de la ciudad de Rosario. Los interesados deberán concurrir personalmente acreditando identidad en legal forma. Se admite tal acreditación a través de la Aplicación Mi Argentina. c) Cuota de inscripción: fíjese en la suma de \$10.000 el valor de la cuota de inscripción al reempadronamiento, la que deberá abonarse al momento de la ratificación personal, condición sin la cual no se tendrá por perfeccionado el reempadronamiento del asociado.- Normalizadores: Dr. César Daniel Fariás Alfieri (cesarfariasalferi@gmail.com) y Lic. Horacio Ariel Cucchi (horaciocucchi@hotmail.com)

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-

**Asociación Mutual Sporting Club Social
"Biblioteca Gumersindo Galarza"****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual Sporting Club Social "Biblioteca Gumersindo Galarza" convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR EL EJERCICIO ECONOMICO N° 36 que se realizara el día 12 de Noviembre de 2026, a las 19,30 hs, en la sede social del establecimiento sito en calle Sarmiento 518 (esquina Córdoba y Sarmiento) de la localidad de Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de 2 (dos) asociados para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 2.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor pertenecientes al Ejercicio Económico N°36, cerrado el 30 de Julio de 2026.-
- 3.- Autorización al Consejo Directivo para el aumento de la cuota societaria.-
- 4.- Elección por terminación de mandato de 6 (seis) miembros del Consejo Directivo.

Bigand, 30 de Setiembre de 2.026.-

MARCELO BLANCO
PRESIDENTECECILIA STRAMESI
SECRETARIA

ARTICULO 37º: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 90

568412

Oct. 1

FULVIO MONTI
PRESIDENTE**ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS DEL CLUB ATLÉTICO ARGENTINO DE LÓPEZ****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios del Club Atlético Argentino de López, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto convocar a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 19 de Noviembre de 2026 a las 19:00 hs. en el local sito en Av. Buenos Aires 1398 de la localidad de López, provincia de Santa Fe para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos (2) asambleístas para que junto al presidente y secretario firmen el Acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe de la Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor, correspondiente al ejercicio cerrado el 31/08/2026.
3. Aprobación para la adquisición de bienes muebles e inmuebles y autorización para su posterior venta.
4. Consideración de la cuota societaria y montos de los subsidios a otorgar.

López, 30 Setiembre de 2026.-

García Daniel Enrique
PresidenteParoni Verónica Natalia
Secretario

Nota Art. 41: El quórum para sesionar en las Asambleas será de la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto, en caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los Asociados presentes cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Órgano Directivo y de Fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

\$ 500

568418

Oct. 1

CONVOCATORIAS ANTERIORES**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CENTENO****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Bomberos Voluntarios de Centeno convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Octubre de 2026 a las 19:30 hs, en su sede social, sita en Bv. Fernando Centeno N° 961 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2- Designación de 2 (dos) asociados para que junto con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes al 35º Ejercicio cerrado al 30/06/2026.
- 4- Elección de miembros por renovación parcial de Comisión Directiva.
- 5- Elección de Revisores de Cuentas, titular y suplente, entre los asociados presentes.

Centeno, 25 de Septiembre de 2026

VALERIA GAGLIARDINI
PRESIDENTEADALBERTO J. RULLO
SECRETARIO

La Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. Las citaciones se realizarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en un medio radial local y por circular al domicilio de cada uno de los asociados. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados, la documentación a considerar en la Asamblea.

\$ 180

568240

Sep. 29 Oct. 2

INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1a. y 2a. CONVOCATORIA)**

Se convoca a los Accionistas de INALPA – INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2026 a las 10.30 hs. en primera convocatoria y a las 11.30 hs. en segunda convocatoria en San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea juntamente con la Presidenta del Directorio.
- 2) Consideración de la documentación referida al artículo 234, inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración del destino de resultado del ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del Directorio y consideración de su retribución.
- 5) Consideración de la ampliación del número de integrantes del Directorio, elevando la cantidad de directores titulares y suplentes de dos (2) a tres (3) miembros. En su caso, elección del nuevo director titular y director suplente.
- 6) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora y fijación de su remuneración.
- 7) Determinación del número de miembros de la Comisión Fiscalizadora. Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora titulares y suplentes.
- 8) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos.

EL DIRECTORIO

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 568283 Sep. 29 Oct. 06

MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DEL CLUB UNION DEPORTIVA Y CULTURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 12 de Noviembre de 2026 a las 20hs, en las instalaciones del salón "RANCHO" del Club Unión Deportiva y Cultural, situado en calle Avenida Sarmiento N° 111 de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) socios presentes para que juntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario aprueben y suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, Anexos, Notas e Informe del Auditor y del Órgano Fiscalizador, proyecto de distribución de resultados al 31/08/2026.
- 3- Consideración de las donaciones efectuadas durante el ejercicio cerrado el 31 de Agosto 2026.
- 4- Tratamiento del valor cuota societaria.
- 5- Elección de Miembros Titulares y Suplentes de Comisión Directiva y Junta Fiscalizadora por vencimiento de los mandatos de los Sres.: RAMONDA Ezequiel Carmelo, CRESPI Cristian José, SOTO Leonardo Adrián, LEDESMA Juan Carlos, DE PAUL Bienvenido Juan, RAMONDA Marcos Francisco, GARDA Fernando Gabriel, BENZI Juan Pablo, CRESPI Daniel Alberto, MASCHERO Héctor Emilio, BRODA Fernando Daniel, D'ANGELIS Claudia Hermes, CHEPERNICH, Osvaldo Antonio.

RAMONDA, EZEQUIEL CARMELO
Presidente

CRESPI, CRISTIAN JOSE

Secretario

NOTA:

De nuestros Estatutos:

Art. N° 33: Para participar de las Asambleas y Actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser Socio Activo; b) Presentar Carnet Social; c) Estar al día con Tesorería; d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias; e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

Art. N° 37: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hoja fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora.

Las Resoluciones de la Asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, la Asamblea no podrá considerar asuntos que no estén incluidos en el orden del día.

\$ 900 568166 Sep. 29 Oct. 2

AGRIPUERTO S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas de Agripuerto S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026, a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Juan Domingo Perón N° 2.700 de la ciudad de

Puerto General San Martín, provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º. Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, redacten y suscriban el Acta conjuntamente con el Señor Presidente.
- 2º. Consideración de los Estados Contables y demás documentación prevista en el Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondientes al ejercicio económico N° 15 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3º. Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 4º. Destino del Resultado del ejercicio finalizado al 30 de junio de 2026.
- 5º. Fijación del número y designación del Directorio para los próximos tres ejercicios.

NOTAS:

- 1) Se hace saber a los Señores Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.
- 2) Se informa a los Sres. Accionistas que los Estados Contables y la documentación a considerar se encontrará a su disposición en la sede social de la empresa.

\$ 500 568190 Set. 29 Oct. 5

ASOCIACIÓN CIVIL RED PyMES**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Red Pymes, de acuerdo a sus estatutos convoca a sus socios para el día 1 de Octubre de 2026, a las 18.15 hs. a Asamblea Anual Ordinaria que se celebrará en Calle Rivadavia 703 de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Consideración de los Estados Contables de la Asociación Civil Red Pymes correspondientes al ejercicio económico número 23, cerrado el 31 de julio de 2026.
- 2- Análisis de la realización de la 31ª Reunión Anual de la Red Pymes entre los días 1, 2 de octubre de 2026.
- 3- Consideración de alternativas para ser sede de la 32ª Reunión Anual 2027.
- 4- Renovación parcial de la comisión directiva de la Asociación Civil Red PyMES por finalización de mandato según listado adjunto.

RAFAELA, 25/09/2026.

NOTA:

Art. 32 del Estatuto Social "Las asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán y serán válidas cualquiera sea el número de asociados presentes, después de transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, si no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voz y voto.

LISTADO ADJUNTO:

Nómina de Cargos a Renovar Autoridades

Comisión Directiva

Asociación Civil Red PyMES

Período 2026-2028:

Presidente: Federico Juan 2026/2028

Vicepresidente 2º: Rébora Alfredo 2026/2028

Secretario: Vigier Hernán 2026/2028

Tesorero: Minetti, Andrea 2026/2028

Vocales Titulares:

Landriscini Graciela 2026/2028

Camprubi Germán 2026/2028

Bricker Alejandro 2026/2028

Horta Roberto 2026/2028

Vocales Suplentes:

Kataishi Rodrigo 2026/2028

Barletta Florencia 2026/2028

Tesán Claudio 2026/2028

Comisión Fiscalizadora:

Bessón Neris 2026/2028

Suplentes:

Robert Verónica 2026/2028

\$ 250 568001 Set. 29 Oct. 5

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA DE REPRESENTANTES (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, convocase a los asociados asambleístas representantes titulares, a la Asamblea de Representantes que se realizará el día martes 20 de octubre de 2026, siendo el primer llamado a las 17,30 horas, y el segundo a las 18,30 horas, en las instalaciones de la Sub-Sede Cruce Alberdi, sito en calle Catamarca 3538 de la ciudad de Rosario.

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto y sus-

criban el Acta de Asamblea de Representantes conjuntamente con las autoridades del Club.-

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior y ratificación de lo actuado en la misma realizada en fecha 11.08.2026.-

3º) Consideración de la Memoria período 01.07.2025 al 30.06.2026.-

4º) Consideración del Balance período 01.07.2026 al 30.06.2026.-

ROSARIO, 17 de Septiembre de 2026.

GONZALO BELLOSO
Presidente

LEANDRO ARRIAGA

Secretario General

NOTA:

Artículos del Estatuto aplicables: 145º, 146º, 148º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 156º, 158º, 168º, 169º, 170º, 171º, 172º inc. a) y concordantes.

\$ 300 568222 Set. 29 Oct. 2

BOREAL PINTURAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. CONVOCATORIA)

El Directorio de Boreal Pinturas S.A. convoca a los Señores Accionistas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el día 21 de octubre de 2026, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en su sede social sita en RN 11 N° 401 de San Lorenzo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el Acta de Asamblea.

2- Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Cuadros, Notas y Anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2026.

3- Consideración y análisis de los resultados del ejercicio y su aplicación.

4- Consideración de la gestión del Directorio.

ESTEBAN SACCO
Presidente

NOTA:

Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 500 568231 Set. 29 Oct. 5

CLUB ATLETICO ROSARIO CENTRAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De conformidad con lo dispuesto por normas estatutarias, artículos 145º, 181º, 189º, 190º y concordantes del Estatuto de la Institución, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo a efectos el día martes 20 de octubre de 2026, siendo el primer llamado a las 18,00 horas y el segundo llamado a las 19,00 horas, a desarrollarse en las instalaciones de la Subselección Cruce Alberdi, sita en calle Catamarca 3538 de la Ciudad de Rosario, todo ello a los fines de poner a consideración de la asamblea la conformación de la Comisión Electoral contemplada en el artículo 189º del Estatuto del Club.

ORDEN DEL DÍA

1º) Designación de dos asociados para que tomen nota del Acto juntamente con las autoridades del Club.

2º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.

3º) Elección de tres miembros titulares y tres miembros suplentes asociados para integrar la Comisión Electoral conforme lo establecido por el artículo 189º del Estatuto que debe constituirse con motivo del acto electoral a realizarse el día domingo 20 de diciembre de 2026 desde las 08.00 y hasta las 18.00 horas, en las instalaciones del Estadio, sito en Bv. Avellaneda y Av. Génova.

Rosario, 17 de septiembre de 2026.

LEONARDO ARRIAGA

Secretario General

GONZALO BELLOSO
Presidente

NOTA: Artículos del Estatuto aplicables: 145º, 150º, 151º, 152º, 153º, 154º, 155º, 157º, 158º, 181º, 189º, 190º y concordantes. NCODE SANTA FE Sucursal TRIBUNALES JUDICIALES

\$ 300 568224 Sep. 28 Oct. 01

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471

de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 10:00 hs. y en Segunda convocatoria a las 11:00 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Motivos de esta convocatoria fuera de término.

3. Consideración de la documentación prevista en el art. 234, inc. 1 LGS. Memoria, Balance General, estado de los resultados, Notas y Anexos correspondiente al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026.

4. Consideración de los resultados correspondientes al Ejercicio Económico N°36 concluido el 31/03/2026 y su destino.

5. Consideración de la gestión de Directorio durante el Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.

6. Consideración de la remuneración del Directorio (art. 261 LGS) del Ejercicio Económico N°36, cerrado al 31/03/2026.

7. Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes, de conformidad con el art. 234 LGSS

8. Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE

Presidente del Directorio de Territorio SA

Notas:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social, calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), de lunes a viernes de 10 a 12 hs. (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación prescripta por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 (t.o) a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500 568101 Sep. 28 Oct. 05

TERRITORIO SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 19 de septiembre de 2026, el Directorio convoca a los Sres. Accionistas de la empresa, Territorio S.A., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 21 de octubre de 2026 en el domicilio de calle Salvador Caputto N°3471 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 13.00 hs. y en Segunda convocatoria a las 14:00 hs., a los fines de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2) Aumento de capital social por Capitalización de la Reserva por Revaluación Técnico, mediante la emisión de acciones liberadas, determinado el valor nominal cada una y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, a distribuirse gratuitamente entre los accionistas en estricta proporción a sus tenencias.

3) Tratamiento de la tasación de la empresa en base a lo aprobado en la asamblea general extraordinaria de fecha 16 de marzo de 2026 con la finalidad de dar continuidad al trámite.

4) Reforma Estatutaria: modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del capital al nuevo monto total aprobado y del Artículo Doce del Estatuto atento a que la sociedad se encuadra en el art. 299 del LGS incorporando una Comisión Fiscalizadora.

5) Designación de los integrantes de la Comisión Fiscalizadora: tres síndicos titulares y tres síndicos suplentes, conforme al art. 284 LGS.

6) Autorización a los profesionales para los trámites de inscripción correspondientes.

Luis Eduardo del Rosario GAITE

Presidente del Directorio de Territorio SA

Nota:

Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 500 568100 Sep. 28 Oct. 05

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.) CUIT N° 30-63182952-6

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA SIMULTÁNEA (1a. Y 2a. CONVOCATORIA)

El Directorio en Ejercicio de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A. (TACB S.A.), integrado por las Directoras Suplentes en ejercicio de facultades de administración urgente ante la acefalía del órgano de administración (Arts. 59, 234, 235, 237, 258 y 259 Ley N° 19.550): Sra.

Liliana Antonia Latini y Sra. Gladys Beatriz Villán, convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse en forma Simultánea el día Sábado 31 de Octubre de 2026, a las 17:00 horas en Primera Convocatoria, y a las 18:00 horas en Segunda Convocatoria para el mismo día (Art. 13 del Estatuto Social), en calle Almirante Brown N° 527 de la localidad de Bigand, Dpto. Caseros, Provincia de Santa Fe —atento a hallarse el domicilio de la Sede Social, ubicado en calle Av. Santa Fe 315 de Bigand, ocupado actual e ilegítimamente el inmueble propiedad de la S.A. por la Asoc. T.R.A. Deleg. Bigand—, a fin de considerar y resolver el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos (2) accionistas para confeccionar, controlar y firmar el Acta de Asamblea.

2°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre la inoponibilidad e invalidez frente a TACB S.A. de las pretendidas ventas/cesiones de acciones a favor de personas físicas vinculadas a "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de la denegatoria/rechazo de su inscripción en el Libro de Registro de Acciones (Art. 215 LGS) por existir manifiesto Conflicto de Intereses y Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 272 LGS), y consecuente privación del derecho a voto y de participación asamblearia a dichos cesionarios no registrados.

3°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre el Derecho a Voto de Socios/Accionistas de TACB SA que integran asimismo la Comisión Directiva de Asoc. T.R.A. Deleg. BIGAND por existir manifiesto Conflicto de Intereses, Oposición al Interés Social (Arts. 59 y 248 LGS).-El Art. 248 LGS prohíbe votar al accionista que tenga un interés contrario al de la sociedad en una operación determinada.

4°) Reorganización del Órgano de Administración: Determinación del número de miembros del Directorio (Art. 9° del Estatuto Social) y elección e integración de los Directores Titulares y Suplentes para cubrir la totalidad de los cargos vacantes, y fijación de sus remuneraciones (Art. 261 LGS).

5°) Tratamiento, juzgamiento y resolución sobre las renunciaciones presentadas intempestivamente por los miembros del Directorio saliente: Sras. Erica Susana Arban, Mariel Vivian Arban, y Sres. Jorge Alberto Milán, César Hugo José Robisso y Francisco Walter Saliol.

6°) Evaluación (Aprobación o Desaprobación) de la gestión saliente (directores renunciantes) y tratamiento de la promoción de la Acción Social de Responsabilidad Patrimonial (Arts. 59, 274 y 276 de la Ley N° 19.550) contra los ex-directores titulares por mal desempeño de sus funciones, abandono de la sociedad, falta de rendición de cuentas, pasivos e incumplimientos ante organismos de contralor (ARCA, API, RPJEC), actuación en conflicto de intereses y conducta perjudicial al patrimonio social.

7°) Tratamiento del estado de retención indebida de los Libros Societarios y Contables por la ex-Presidenta Sra. Erica Arban. Resolución sobre el inicio/continuación de las acciones judiciales de secuestro y autorización al Directorio para proceder a la inmediata Reconstrucción Formal de los Libros y Matriculas Corporativas de TACB S.A. ante la Autoridad de Registro (RPJEC).

8°) Tratamiento de la situación del inmueble propiedad de la Sociedad sito en Av. Santa Fe N° 315 de Bigand ocupado actual e ilegítimamente por "Asociación Transportadores Rurales Argentinos - Delegación Bigand" (TRA Bigand); ratificación de lo actuado por el Directorio en Ejercicio, de las Cartas Documento remitidas, del Acta Notarial dictaminada y de las acciones judiciales de desalojo, medidas cautelares, cobro de pesos, uso indebido, daños y perjuicios promovidos contra Asoc.T.R.A. Deleg. Bigand; otorgamiento de amplias facultades al nuevo directorio para proseguir la tramitación judicial y encomendar la comercialización del inmueble a profesionales pertinentes (Abogados / Inmobiliarias) para la representación judicial, la comercialización y venta de dicho inmueble conforme Acta N° 44 de Asamblea.

9°) Ratificación general de la totalidad de las actuaciones, medidas urgentes, intimaciones y gestiones de administración ejecutadas por el Directorio Suplente en Ejercicio. -

NOTA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS: - ASISTENCIA (Art. 238 LGS): Se recuerda a los Señores Accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación fehaciente para su inscripción en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración del acto (hasta el día martes 27 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs.), en el domicilio de calle Almirante Brown N° 527 de Bigand, de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. En Segunda Convocatoria, la Asamblea se constituirá válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes con derecho a voto (Art. 14 del Estatuto Social).

Liliana Antonia Latini - DNI N° 14.372.428 y Gladys Beatriz Villán- DNI N° 18.271.023, Directoras Suplentes en Ejercicio de la Administración Urgente ante estado de Acefalia (Arts. 59, 258 y 259 LGS) de TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS BIGAND S.A., CUIT 30-63182952-6

\$ 1320 568275 Sep. 28 Oct. 05

LUMAGE SA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1a. Y 2da. CONVOCATORIA)

De acuerdo con lo resuelto en la reunión de directorio del 11 de septiembre de 2026, se convoca a los Sres. Accionistas de la empresa LUMAGE SA, a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 19 de octu-

bre de 2026 en el domicilio de calle Rosaura Schweizer Nro. 1590 Piso 7 Oficina 85 de la ciudad de Santa Fe (SF), en Primera convocatoria a las 17:30 hs. y en Segunda convocatoria a las 18:30 hs., a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea.

2. Consideración del aumento del Capital Social: a) Capitalización del saldo total de la cuenta Ajuste de Capital por la suma de \$4.614.760,04 (pesos cuatro millones seiscientos catorce mil setecientos sesenta con cuatro centavos) elevando el capital social a la suma de \$4.734.760,04 (pesos cuatro millones setecientos treinta y cuatro mil setecientos sesenta con 04 centavos) con valor nominal cada una de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) y de 1 voto por acción, sin desembolso de dinero, manteniéndose entre los accionistas la estricta proporción a sus tenencias accionarias actuales (art. 189, Ley N° 19.550). b) El aumento efectivo por el monto \$18.939.040,16 (pesos dieciocho millones novecientos treinta y nueve mil cuarenta con dieciséis centavos), mediante la emisión de 480.000 nuevas acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$39,46 (pesos treinta y nueve con cuarenta y seis centavos) valor nominal cada una y con derecho a 1 voto por acción, a ser suscriptas e integradas en dinero efectivo.

3. Aprobación de la modalidad de integración dineraria del aumento efectivo, exigiendo la integración del cien por ciento (100%) en dinero efectivo al contado y en un solo acto al momento de realizarse la suscripción de las nuevas acciones.

4. Delegación en el Directorio forma, modalidad y época de la emisión, como así también para efectuar todas las publicaciones, notificaciones, registraciones y actos necesarios para la ejecución del punto 2 del orden del día, al ser aprobado por la asamblea, así como para instrumentar los aspectos operativos de cada emisión de acciones que resulte aprobada por los órganos sociales competentes.

5. Modificación del Artículo Cuarto del Estatuto Social para adecuar la cifra del Capital Social al nuevo monto total aprobado de \$23.673.800,20.

6. Determinación del plazo, lugar y condiciones para el ejercicio de los Derechos de Suscripción Preferente y de Acrecer por parte de los actuales accionistas (Art. 194, Ley N° 19.550), y tratamiento del Derecho de Récuso para los accionistas disidentes o ausentes conforme al Artículo 245 de la Ley N° 19.550.

7. Autorización profesionales para los trámites e inscripciones ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos y demás organismos.

Germán Diego Medina

Presidente del Directorio de LUMAGE SA

NOTAS: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550 (t.o)

\$ 600 568099 Sep. 28 Oct. 05

AUFE S.A. Concesionaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA (en liquidación) (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de AUFE S.A. Concesionaria llama en primera y segunda convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, para el día 23 de octubre-de 2026 en la sede social en calle 1° de enero 65, edificio Puerto Amarras Torre II, 2° piso, oficina 01, Puerto de Santa Fe, provincia de Santa Fe en primera convocatoria a las 16:00 horas y en segunda convocatoria a las 17:00 horas del mismo día, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;

2) Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea se convocó fuera del término legal;

3) Consideración de la renuncia presentada por el Liquidador de la Sociedad. Designación de un nuevo Liquidador en reemplazo del renunciante;

4) Consideración de los documentos previstos en los arts. 62 a 67 y 234 inc. 1° de la Ley 19.550, con relación a los ejercicios económicos cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024;

5) Consideración del resultado de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2021, 31 de diciembre de 2022, 31 de diciembre de 2023 y 31 de diciembre de 2024 y su destino;

6) Consideración de la gestión del Liquidador y Comisión Fiscalizadora;

7) Retribución del Liquidador y la Comisión Fiscalizadora por las tareas desempeñadas en los ejercicios bajo consideración;

8) Ratificación de lo resuelto en las Asambleas Generales de fecha 07/07/2020, 14/12/2020 y 24/06/2022;

9) Autorizaciones respecto de lo resuelto precedentemente.

\$ 500 568134 Set. 28 Oct. 5

**FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES
DE TALLERES DE REPARACION DE
AUTOMOTORES Y AFINES"
(FAATRA)**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Órgano Directivo de la "FEDERACION ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE TALLERES DE REPARACION DE AUTOMOTORES Y AFINES" (FAATRA) de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, convoca a sus asociados, de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 24 de OCTUBRE de 2026, en la sede de FAATRA, dirección: La Paz 1864, Rosario, Santa Fe, a las 9 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea General Ordinaria.
- 2.- Lectura y consideración del acta de Asamblea General Ordinaria anterior.
- 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2026.
- 4.- Elección de la totalidad de las autoridades de FAATRA, mediante elección de lista completa, para cubrir la totalidad de los cargos de la Comisión Directiva y del órgano de fiscalización, por los períodos establecidos en el estatuto social y de conformidad con el procedimiento electoral previsto estatutariamente.
- 5.- Proclamación de las autoridades electas.

SALVADOR LUPO
Presidente

JUAN FANTINI

Secretario

\$ 300 568153 Set. 28 Oct. 1

SANTA INES S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales y la Ley nro. 19.550, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre del año 2026, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Maipú 1108, planta alta, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1- Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Síndico, firmen el Acta respectiva.
- 2- Consideración de la Memoria, Balance General, con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio N° 63 finalizado el 30 de Junio del año 2026.
- 3- Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y la Sindicatura.
- 4- Consideración de las remuneraciones a los Sres. Directores y Síndicos correspondientes al ejercicio. Artículo 261 de la Ley 19.550.
- 5- Consideración sobre las utilidades del ejercicio.
- 6- Consideración sobre del destino de los flujos de disponibilidades.
- 7- Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente, por el término de un ejercicio.-

ROSARIO, Septiembre de 2026

NOTA:

Para asistir a la reunión se recuerda a los señores accionistas el debido cumplimiento de las normas estatutarias y legales vigentes.

\$ 500 568013 Set. 25 Oct. 2

DON ALEJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAPRDONARIA
(1a. Y 2a. CONVOCATORIA)**

Convócase a los señores socios a la Reunión Extraordinaria de Socios, que el día 16 de octubre de 2026, a las 11.00 horas en primera y segunda convocatoria, se realizará a distancia vía teleconferencia utilizando la plataforma "Zoom" de conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación y/o en calle Iriondo N° 501 de la ciudad de Reconquista, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, Argentina, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de un socio para que suscriba el acta de la reunión conjuntamente con el señor Gerente.
2. Distribución de utilidades realizadas en fecha 10/10/2025, 9/2/2026 y 25/08/2026.

Nota 1: En caso de no reunirse el quórum necesario en la primera convocatoria, la Reunión de Socios se celebrará en segunda convocatoria una hora después de la fijada para la primera, en el mismo lugar, y/o con la misma plataforma con los socios presentes, para tratar el mismo Orden del Día (artículo 160, Ley 19.550). Se recuerda a los señores socios que la totalidad de la documentación a ser tratada se encuentra a su disposición en la sede social de la empresa, para su consulta con la antelación legal requerida.

Nota 2: (a) Reunión a Distancia: De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación, la reunión de socios será realizada a distancia, mediante la utilización del sistema de videoconferencia, que permite: (i) la accesibilidad a la Reunión de socios todos los participantes (socios y/o apoderados, Gerente y colaboradores); (ii) la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras de los participantes; (iii) los señores socios podrán participar con voz y emitir su voto en forma oral y/o electrónica (con audio e imagen) durante el transcurso de la reunión y (iv) la grabación de la reunión de socios en forma digital y la conservación de una copia en soporte digital. A dichos efectos se informa: (1) El sistema a utilizarse será la plataforma "Zoom", al que podrá accederse mediante el link que será remitido por la Sociedad, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a los socios que comuniquen su asistencia a la reunión de socios mediante correo electrónico de acuerdo a lo indicado en el punto siguiente. (2) Los socios deberán comunicar su asistencia a la reunión mediante correo electrónico dirigido a la casilla alejandr1971@icloud.com, At. Alejandro Rodriguez, sirviendo el envío como comprobante suficiente para la acreditación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia; la reunión de socios comenzará puntualmente en los horarios notificados.

Reconquista, Santa Fe, 17 de Setiembre de 2026.

\$ 1000 568016 Sep. 24 Oct. 01

ARGENTAL SAIC

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con las normas legales y estatutarias y en virtud de lo resuelto en la reunión de directorio del día 9 de setiembre del 2026, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 28 de Octubre del 2026 a las quince horas en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria, para considerar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la propuesta de distribución de utilidades del ejercicio y acumulados que formula el Directorio.

GRANADERO BAIGORRIA, Setiembre de 2026.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la ley 19550 para tomar parte en las Asambleas, deberán con anticipación de 3 días por lo menos, confirmar su presencia mediante comunicación escrita, en las oficinas de la Sociedad sita en Av. San Martín 1666 Granadero Baigorria de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Lic. AGUSTÍN INZA

Presidente

\$ 500 567942 Set. 24 Oct. 1

SOLIDUM S.G.R.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Administración, pone en consideración este punto, y manifiesta que se han cumplido todos los recaudos legales y estatutarios para el llamado a Asamblea General Ordinaria, proponiendo para el día 23 de octubre de 2026, a realizarse en la sede social, cita en calle Santa Fe 1363, piso 4°, de esta ciudad a las 8.30 horas como primera convocatoria, y una hora más tarde en la misma fecha y lugar, como segunda convocatoria (Art. 38 del Estatuto Social), en la que se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la Asamblea.
2. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: costos de las garantías y bonificaciones en las comisiones, mínimo de contragarantías, costo de administración de la cartera de inversiones y sus bonificaciones.
3. Aprobación del ingreso a la sociedad de nuevos socios partícipes y protectores por suscripción de acciones y/o transferencia de acciones.
4. Tratamiento de la documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y modificatorias, correspondiente al ejercicio N° 24 cerrado el 30 de junio de 2026. Tratamiento de los resultados del ejercicio y su destino. Consideración de la remune-

ración de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.

5. Consideración de la gestión de los miembros del Consejo de Administración y actuación de la Comisión Fiscalizadora por el período que comprende el ejercicio en tratamiento.

6. Autorización, a los socios protectores, para movimientos de rendimientos y aportes y retiros del fondo de riesgo.

7. Aprobación de la Política de inversión del fondo de riesgo.

8. Consideración de la propuesta del Consejo de Administración referente a: Aprobar el Manual de gobierno corporativo conforme lo establece el artículo 52 "Condiciones" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

9. Aprobar la eliminación en los registros contables de las garantías honradas expuestas en cuentas de orden conforme lo establece el artículo 28 "tratamiento contable del contingente" de la resolución 21/2021 sus modificatorias y/o complementarias.

NOTA:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 41 del Estatuto Social, los accionistas deberán comunicar a la Sociedad, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el acto, es decir hasta el día 20 de octubre de 2026 para que se los inscriba en el Registro de Asistencia. \$ 500 567965 Set. 24 Oct. 1

TABOGA HERMANOS SACI

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 26 de Octubre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro sede, sita en Arístobulo del Valle N° 9800 de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
2. Aprobación de todo lo actuado por el Directorio en relación a la venta del inmueble inscripto i) T° 192 Par - F° 1145 - N° 25158 (Lote 8 - Manzana 32); ii) T° 200 Par - F° 2091 - N° 52128 (Lote 7 - Manzana 32); y iii) T° 192 Par - F° 1370 - N° 30354 (Lote 17 - Manzana 32); sito en la calle Facundo Zuviria N° 5440/5468 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe;
3. Autorización de la venta el citado inmueble;
4. Autorización al presidente del directorio para que, en representación de TABOGA HERMANOS S.A., realice todos los actos y suscriba toda la documentación necesaria para perfeccionar la operación de venta.

HUGO TABOGA
Presidente

NOTA:

Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea. \$ 500 567968 Set. 24 Oct. 1

CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA del CLUB DE AEROMODELISMO DE SANTA FE para el día SABADO 24 DE OCTUBRE DE 2026 a las 10:00 hs., a realizarse en RUTA 19 KM 6 S/N - SANTO TOME, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para suscribir el acta.
2. Informe de avances hasta la fecha.
3. Tratamiento y aprobación de la Memoria, Informe de Fiscalización y Estados Contables por el ejercicio anual cerrado el 30/04/2026.
5. Propuesta de actualización del valor de la cuota social.

JUAN ARAUJO
Presidente

\$ 500 567983 Set. 24 Oct. 1

CLUB DEPORTIVO TACURAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Deportivo Tacural, en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de septiembre de 2026, a las 19:30 horas, en el Auditorio de la Cooperativa Eléctrica de Ta-

cural, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO: Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de Asamblea.

SEGUNDO: Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 2026.

TERCERO: Tratamiento de todo lo actuado por las distintas subcomisiones de deportes durante el período que se está considerando.

CUARTO: Elección de una Comisión para la recepción de votos y la realización del escrutinio de la elección.

QUINTO: Renovación de autoridades.

TACURAL, Septiembre de 2026.

FEDERICO BONAFEDE

Presidente

\$ 330

567847

Set. 23 Oct. 7

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

AGROPECUARIA CAPPONI S.R.L. -

REFORMA.

"AGROPECUARIA CAPPONI" S.R.L. En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10º, inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 24 de septiembre de 2026, se instrumentó lo siguiente: 1) Reconducción social: 20 años a partir de la inscripción de la reconducción social en el Registro Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 60.000.000 dividido en 6.000.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: Gerardo Domingo Capponi con 3.960.000 cuotas sociales; Alejandra Carina Capponi con 1.020.000 cuotas sociales y Valeria Romina Capponi con 1.020.000 cuotas sociales. 3) Ratificación sede social: Se dispone la ratificación de la sede social en calle Tortugas N° 1028 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe. 4) Fijación domicilio electrónico de socios/gerente: Gerardo Domingo Capponi: gerardocapponi@hotmail.com; Alejandra Carina Capponi: aleccapponi@hotmail.com; Valeria Romina Capponi: valeriapapponi72@gmail.com y "AGROPECUARIA CAPPONI" S.R.L.: agropecuariacapponisrl@hotmail.com. LA GERENCIA (Publicación por un día. RPJEC 4360

FORA S.A.

RECONDUCCION

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FORA S.A. s/ Modificación al Contrato Social" de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber: "FORA S.A." Reconducción: Por Asamblea General Ordinaria Unánime, de fecha 22 de Julio de 2026, la totalidad de los socios que representan el 100% del capital social de la entidad "FORA S.A." C.U.I.T. N° 30-71654058-4, con sede en calle Las Heras N° 5349 Planta Alta, Depto. 1 de esta ciudad de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Santa Fe bajo el N° 500, F° 91, del Libro 13 de Estatutos de Sociedades Anónimas, en fecha 17/12/2019, Legajo N° 4340, y su modificación inscripta el 07/10/2024, bajo el N° 788, F° 144, del Libro 14 de Sociedades Anónimas del Registro Público de Santa Fe; han resuelto en forma unánime reconducir el plazo de duración de la Sociedad por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la reconducción. Asimismo por unanimidad han resuelto modificar la redacción del Artículo Segundo del Capítulo Primero del Estatuto Social, el que quedará redactado en los siguientes términos: "Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe". Lo que se publica a los efectos legales.

RPJEC 4359

CARTAGINES S.A.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: "CARTAGINES S.A." ESTATUTO 1)- Socios: José Luis Feludero: argentino, DNI: 36.008.941, CUIT: 20-36008941-0, nacido el 05/04/1991, mail: Feludero@hotmail.com, de profesión comerciante, de estado civil casado en primeras nupcias con Erica Joana Flores, domiciliado en Pasaje Emperatriz 764 de la ciudad de Pérez, dpto. Rosario, pcia. de Santa Fe y Erica Joana Flores: argentina, DNI: 34.540.972, CUIT: 27-34540972-1, nacida el 12/08/1989, mail: Feludero@hotmail.com, de profesión comerciante, de estado civil casada en primeras nupcias con José Luis Feludero, domiciliado en Pasaje Emperatriz 764 de la ciudad de Pérez, dpto. Rosario - Santa Fe. 2)- Fecha del Instrumento Constitutivo: 17 de septiembre de 2026 3)- Denominación Social: "CARTAGINES S.A." 4)- Domicilio: Pasaje Emperatriz 764 - Pérez- dpto. Rosario- Santa Fe. 5)- Objeto Social: "la fabricación de productos descartables en plástico, cartón,

papel. Importación y Venta mayorista y minorista de productos descartables". 6)- Plazo de duración: 50 (cincuenta) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público. 7)- Capital Social: El Capital Social es de treinta millones de pesos (\$30.000.000) representados por 300.000 acciones de PESOS CIEN (\$100.-) de valor nominal cada acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al art. 188 de la Ley 19.550.- 8)- Administración: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios. En el caso de que el Directorio sea unipersonal, el director que desempeñe las funciones, asumirá el cargo de Presidente. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por un mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. -Cuando la Asamblea designare dos (2) o más Directores Titulares, el Directorio en su primera sesión deberá designar de entre sus miembros al Presidente y a un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de los miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate el Presidente debe volver a votar para desempatar. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. Presidente del Directorio: José Luis Feludero. Director suplente: Erica Joana Flores 9)- Fiscalización: La Sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando el control a cargo de los socios conforme al Art. 55 de la Ley 19550 10)- Representación Legal: Estará a cargo del presidente del directorio, sr. José Luis Feludero 11)- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4357.-

MR CONSULTORA INDUSTRIAL S.R.L. **DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "MR CONSULTORA INDUSTRIAL SRL - AUTORIDADES SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC" se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que en la Ciudad de Rosario, el día 20 del mes de agosto de 2026, se reúnen en la sede social de MR CONSULTORA INDUSTRIAL S.R.L., los socios MAXIMILIANO MIGUEL RE, titular del DNI N° 31.405.852; y JESICA CRISTINA RUIZ GARCIA, titular del DNI N° 28.771.508, representando ellos el 100 % del capital social. Orden del Día: 1) Designación de un nuevo Socio Gerente: se resuelve por unanimidad designar como Socio Gerente a la socia JESICA CRISTINA RUIZ GARCIA, titular del DNI N° 28.771.508, quien acepta de conformidad los cargo. De esta manera, la administración, dirección y representación de la sociedad quedará compuesta por dos Socios Gerentes: MAXIMILIANO MIGUEL RE, argentino, nacido el 22 de Enero de 1985, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Viamonte 1020 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 31.405.852, de profesión Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional y Ergónomo; CUIT 20-31405852-7 y JESICA CRISTINA RUIZ GARCIA argentina, nacida el 11 de Mayo de 1981, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Viamonte 1020 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, con Documento Nacional de Identidad N° 28.771.508, de profesión Psicóloga, CUIT 27-28771508-6. A todos los efectos legales, los Socios Gerentes constituyen domicilio especial en sus domicilios reales.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4358.-

MIXTAB S.A. CONTINUADORA DE BIGBOX S.A. - **CAMBIO DENOMINACIÓN.**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Pcia. de Santa Fe se hace saber que los Sres. Accionistas de la Sociedad BIGBOX S.A., mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria de Fecha 14/08/2026, han decidido por unanimidad cambiar la Denominación Social de la Sociedad a MIXTAB S.A.
RPJEC 4356

EL AMARILLO S.R.L. **EE-2026-00075126-APPSF-PE.**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "EL AMARRILLO S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC". Se hace saber que por instrumento de fecha 28 de Septiembre 2026 se resolvió la MODIFICACION: CESION DE CUOTAS SOCIALES – RETIRO E INGRESO DE SOCIOS: 1º) ELIANA FATIMA SOSA, de nacionalidad argentina, nacida el 16/10/1988, de profesión empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en Avenida 16 Nro. 535 de la ciudad de Las Parejas, con DNI Nro. 34.175.814, C.U.I.T. 27-34175814-4; correo electrónico Eliana.dumaire@gmail.com vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a LUCAS DU MAIRE, de nacionalidad argentina, nacido el 14/04/1974, de profesión Empresario, de estado civil casado, con domicilio en 15 Nro. 610, de la Ciudad de Las Parejas, con DNI N° 23.351.107,

C.U.I.T. 20-23351107-3, correo electrónico lucasdumaire@gmail.com, quien acepta de conformidad Doscientas Cincuenta Mil (250.000) cuotas de capital social de EL AMARILLO S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscripto e integrado en su totalidad, por el precio de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 250.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, 2º) CAROLINA MARIA DU MAIRE, de nacionalidad argentina, nacida el 14/12/1991, de profesión Empresaria, de estado civil soltera, con domicilio en Calle 14 Nro. 638, de la Ciudad de Las Parejas, con identidad DNI N° 36.303.102, C.U.I.T. 27-36303102-7, correo electrónico carodumaire@gmail.com, vende, cede y transfiere en forma absoluta, definitiva e irrevocable a LUCAS DU MAIRE, quien acepta de conformidad Cien Mil (100.000) cuotas de capital social de EL AMARILLO S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscripto e integrado en su totalidad, por el precio de Cien Mil (\$ 100.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, y a ARMANDO DAVID SOSA, de nacionalidad argentina, nacido el 23/07/1963, de profesión empleado, de estado civil casado, con domicilio en Avenida 16 Nro. 535, de la Ciudad de Las Parejas, con DNI 16.388.537, C.U.I.T. 23-16388537-9, correo electrónico sosadam@gmail.com quien acepta de conformidad Ciento Cincuenta Mil (150.000) cuotas de capital social de EL AMARILLO S.R.L. de valor nominal un peso (\$1) cada una, con todos los derechos y acciones que derivan de las mismas y que ha suscripto e integrado en su totalidad, por el precio de pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000,00) en efectivo que recibe en este acto sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. MODIFICACION CLAUSULA DEL CAPITAL: QUINTA: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos (\$500.000) divididos en Quinientas Mil cuotas de 1 peso cada una, que han sido suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: LUCAS DU MAIRE suscribe Trescientas Cien Mil cuotas de 1 peso cada una, que representan Doscientos Diez Mil pesos del capital social, y ARMANDO DAVID SOSA suscribe Noventa Mil cuotas de 1 peso cada una, que representan Ciento Cincuenta Mil pesos del capital social MODIFICACION GERENTE: Se modifica quien desempeñará la gerencia, la misma la ejercerá el Sr. Lucas Du Maire.-
COD. RPJEC 4354.

REFRIGERACIÓN COMERCIAL S.R.L.

PRORROGA – CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES – CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO – RATIFICACIÓN DE GERENCIA

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "REFRIGERACION COMERCIAL SRL - CESION CUOTAS SRL || Trámite: Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se ha dispuesto la siguiente publicación, conforme a lo establecido en el art. 10 de la Ley 19.550. Se hace saber que mediante or escritura de fecha 12 de Diciembre de 2025, pasada ante el Escribano David R.L. Borghi, Registro 101 Rosario, en reunión de socios y cesionarios de "REFRIGERACION COMERCIAL" SRL, se resolvió: 1) Prorrogar por 10 años el plazo de duración de la Sociedad desde la inscripción de la prórroga en el RPJEC; 2) a) Cesión del Señor Humberto Rolando Galarza a favor del señor Claudio Damian Galarza de las 1000 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad; b) El señor Juan Carlos Borace cedió a la señorita Brenda Celina Gomez las 1500 cuotas de capital que le correspondían en la sociedad; 3) Los cesionarios, es decir Claudio Damain Galarza y Brenda Celina Gomez constituyeron usufructo vitalicio sobre las cuotas, a los cedentes; 4) Se resolvió aprobar el texto ordenado del contrato social; 5) Se resolvió ratificar la continuación como gerentes de la sociedad de los señores Juan Carlos Borace y Humberto Rolando Galarza.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 01 días del mes de Octubre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4355.-

"YUNKE METALURGICA S.A.S" **CONSTITUCION**

Por disposición de la autoridad a cargo del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial a los efectos que hubiere lugar y para conocimiento de terceros interesados, todo ello, para hacer saber que, mediante acta constitutiva del 28 de agosto de 2026 se aprobó lo siguiente: 1. Se ha constituido una sociedad que girará bajo el nombre de YUNKE METALURGICA S.A.S. 2. Fecha del instrumento que dispone la constitución: 28 de agosto de 2026. 3. Socio: Gabriel Raggiardo, masculino, argentino, D.N.I. N° 25.329.283, C.U.I.T. N° 20-25329283-1, nacido el 20 de agosto de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Verónica Ripoll, empresario, con domicilio en Buenos Aires N° 1.354 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 4. Domicilio Social: Buenos Aires N° 1354 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 5. Plazo de duración: Veinte (20) años, contados a partir de la fecha de inscripción del Contrato Social en el de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6. Objeto Social: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, de las siguientes actividades: INDUSTRIALES: a través de la actividad metalúrgica mediante la fabricación de maquinarias agrícolas de todo tipo, así como también de partes, componentes y repuestos de implementos agrícolas, su ensamble y comercialización; COMERCIALES: Mediante compra-venta, permuta, cesión, distribución y comercialización al por mayor y menor de maquinarias agrícolas de

todo tipo, implementos agrícolas, componentes y repuestos de todo tipo; SERVICIOS: Mediante la prestación de servicios mecánicos y de reparación de todo tipo de maquinaria agrícola.

IMPORTACION Y EXPORTACION: De acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de materiales, insumos, maquinarias y/o equipos, y todo tipo de productos relacionados con las actividades insertas en este artículo. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 7. Capital Social: El capital social es de 10.700.000 (pesos diez millones setecientos mil), representado por 1.070.000 (un millón setenta mil) de acciones de \$10 (pesos diez), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme artículo 44 Ley 27.349. 8. Administrador y Representación: La administración estará a cargo de 1 o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cuatro (4) miembros.

Administrador Titular: Gabriel Raggiardo, argentino, D.N.I. N° 25.329.283, C.U.I.T. N° 20-25329283-1, nacido el 20 de agosto de 1976, estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Verónica Ripoll, empresario, con domicilio en Buenos Aires N° 1.354 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 9. Administrador Suplente: Tomás Raggiardo, argentino, D.N.I. N° 45.405.570, C.U.I.L. N° 20-45405570-6, nacido el 21 de enero de 2004, estado civil soltero, comerciante, con domicilio en Buenos Aires N° 1.354 de la ciudad de Las Rosas, Provincia de Santa Fe. 10. Fiscalización: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 284 de la ley 19.550, se prescinde de la Sindicatura, por lo tanto, los socios asumen el contralor según lo disponen los artículos 55 y 284 de la ley 19.550. 11. Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social finalizará el 31 de octubre de cada año. RPJEC 4339

SOLCORT S.R.L.

SOBRE PRORROGA, AUMENTO DE CAPITAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTES

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SOLCORT S.R.L. S/ REFORMA DE S.R.L. - EE-2026-00071742-APPSF-PE" se hace saber que mediante reunión de socios de fecha 09/10/2017 se aumentó el capital y que en fecha 31/07/2026 se decidió la prórroga de la sociedad por 10 años, quedando las cláusulas modificadas redactadas de la siguiente manera "CUARTA: La sociedad se constituye por el término de veinte (20) años a partir de la inscripción el Registro Público de Comercio. QUINTA: El capital se fija en la suma de Pesos ciento cincuenta mil (\$150.000). Se encuentra dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de Pesos cien (\$ 100) cada una, las cuales ya se encuentran totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma y proporciones: GUSTAVO ABEL CERINO un mil cuatrocientos veinticinco (1.425) cuotas de capital que representan Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500) y ANGEL MARCELO QUINTERO setenta y cinco (75) cuotas de capital que representan Pesos siete mil quinientos (\$7.500). Asimismo, se resolvió designar como Socio Gerente al Sr. Gustavo Abel Cerino, argentino, D.N.I. N° 13.920.673, que constituye domicilio en calle Barra N° 847 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Gerente Suplente al Sr. Angel Marcelo Quintero, argentino, D.N.I. N° 22.510.618, quien constituye domicilio en Humberto Primo N° 1531 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 de Septiembre 2026.-
1 día.-
RPJEC 4350.-

ROVIAL S.A.

SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ROVIAL S.A. S/AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00102806-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria del 10/08/2026, se dispuso lo siguiente: DESIGNACIÓN DE NUEVO DIRECTORIO: DIRECTORES TITULARES: Pablo Leonardo Nazar, argentino, D.N.I. N° 16.788.035, CUIT N° 20-16788035-6, nacido el 13 de noviembre de 1963, estado civil divorciado, de profesión Ingeniero en Construcciones, domiciliado en calle Alem N° 2302 de Rosario, a cargo de la Presidencia. María Lucía Nazar Tomba, argentina, D.N.I. N° 33.577.727, CUIT N° 27-33577727-7, nacida el 25 de marzo de 1988, estado civil soltera, de profesión empresaria, domiciliada en calle Balcarce N° 311, Piso 5º, Dpto. C, de Rosario, a cargo de la Vicepresidencia. DIRECTORES SUPLENTE: María Clara Nazar Tomba, argentina, D.N.I. N° 36.417.119, CUIT N° 27-36417119-1, nacida el 28 de abril de 1991, estado civil soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle Balcarce N° 311, Piso N° 5, Dpto. C, de Rosario. Manuel Tomás Nazar Tomba, argentino, D.N.I. N° 38.307.144, CUIT N° 20-38307144-6, nacido el 26 de enero de 1994, estado civil soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle Alem N° 2302 de Rosario. La duración en sus cargos alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 31/07/2029, fijando domicilio especial de los señores Directores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19.550, en la sede social, sita en calle Alem N° 2302, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 día del mes de Septiembre 2026.-
1 día.-
RPJEC 4342.-

SETIM S.R.L.

SOBRE CAMBIO DE SEDE SOCIAL Y AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "SETIM S.R.L. S/ MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL Y A LOS ÓRGANOS DE S.R.L. Y OTROS SOCIETARIOS - EE-2026-00101739-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 14 de septiembre de 2026 se reúnen Lorena Andrea Messina, D.N.I. 27.163.284 y Anibal Abel Kobila, D.N.I. 29.551.534; ambos integrantes de SETIM S.R.L., CUIT 30-71773214-2, hábiles para contratar y convienen lo siguiente: Domicilio: Modificar el domicilio legal fijando el mismo en calle Anchorena N° 661, Rosario, Provincia de Santa Fe. Objeto: Modificar el objeto de la sociedad agregando la siguiente actividad: Fabricación, confección, diseño, distribución y comercialización al por menor y mayor de prendas de vestir, indumentaria, accesorios de moda, artículos de bijouterie, calzados y marroquinería. Servicios de diseño y asesoramiento de imagen, visagismo, análisis de estilo personal y asesoría de moda. Quedando los artículos redactados de la siguiente manera: "PRIMERO: La sociedad girará bajo la denominación de SETIM S.R.L. con domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, en calle Anchorena N° 661, pudiendo cambiar posteriormente el mismo y establecer agencias, sucursales, depósitos, y/o representaciones en cualquier lugar de la República y/o del exterior. TERCERO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial; servicio y asesoramiento integral, orientación y consultoría en áreas de administración, auditoría, contabilidad, costos, finanzas, laboral, tributación y toda área de incumbencia al título profesional de los socios; teneduría de libros. Fabricación, confección, diseño, distribución y comercialización al por menor y mayor de prendas de vestir, indumentaria, accesorios de moda, artículos de bijouterie, calzados y marroquinería. Servicios de diseño y asesoramiento de imagen, visagismo, análisis de estilo personal y asesoría de moda. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato".-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 de Septiembre 2026.-

1 día.-
RPJEC 4336.-

ORGANIZACION ITMED S.A.

SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "ORGANIZACION ITMED S.A. S/AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00103613-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 13/03/2026 se resolvió la renuncia de los Sres. Nicolás Di Marco, Román Ezequiel Erbayo y Ramiro Sebastián Díaz López y se designaron nuevas autoridades: Presidente: Sr. ROMAN EZEQUIEL ERBAYO DNI 28.392.007, CUIT 20-28392007-1 y Director Suplente: Sr. RAMIRO SEBASTIAN DIAZ LOPEZ DNI 29.701.312, CUIT 20-29701312- 3, quienes constituyen domicilio especial en calle Córdoba 844, Piso 7º, Oficina 2º, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 día del mes de Septiembre 2026.-

1 día.-
RPJEC 4344.-

RADIADORES CAVALLARO SRL

RENUNCIA Y DESIGNACION DE GERENTES

En Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil veinte y seis, entre los señores Emiliano Martin Cavallaro, DNI 39119534, CUIT 20-39119534-0 nacido el 4 de octubre de 1995 de treinta y un años de edad, comerciante, soltero, domiciliado en San Martín 1354 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, Sabrina Gisel Cavallaro, DNI 33956065, CUIT 27-33956065-5, nacida el 7 de julio de mil novecientos ochenta y ocho, de treinta y ocho años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 1354, de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe y Maximiliano Cavallaro, DNI 35238726, CUIT 20-35238726-7, nacido en 22 de junio de 1990, de treinta y seis años de edad, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle San Martín 1354 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe, únicos socios de Radiadores Cavallaro SRL constituida de acuerdo a Contrato de fecha 07 de marzo de 2018 inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 169, Folio 6565, Número 1551 de fecha 06 de septiembre de 2018, y modificatorias inscripta al T° 171, F° 858, N° 185 de fecha 17/02/2020 resuelven: 1) Aceptar la renuncia al cargo de gerente de RADIADORES CAVALLARO Sociedad de Responsabilidad Limitada presentada por el Sr. Maximiliano Cavallaro 2) Se designa nuevo gerente a la Señora Sabrina Gisel Cavallaro, DNI 33956065, CUIT 27-33956065-5, nacida el 7 de julio de mil novecientos ochenta y ocho, de treinta y ocho años de edad, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle San Martín 1354, de la ciudad de Villa Gobernador Galvez, provincia de Santa Fe quien actuará conforme lo dispuesto con la cláusula sexta del contrato social y sus modificaciones.

RPJEC 4333

LOGISTICA UP EXPRESS S.A.**SOBRE CONSTITUCIÓN**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LOGISTICA UP EXPRESS S.A. s/ CONSTITUCIÓN DE S.A. - EE-2026-00104110-APPSF-PE" se publica el presente edicto en el Boletín Oficial para dar conocimiento a terceros de la constitución de LOGISTICA UP EXPRESS S.A.. Socios: HUGO ALBERTO PUIGDUVI, D.N.I. N° 5.077.746, CUIT N° 20-05077746-5, de nacionalidad argentino, nacido el 28 de setiembre de 1948, con domicilio real y especial a estos efectos en calle Avellaneda 139 bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico hugopuigduvi@gmail.com, de sexo masculino, estado civil divorciado de Dora Eva Cipriani, DNI 6.433.537, conforme Resolución N° 1682 de fecha 30 de junio de 2005 dictada en autos "Puigduvi Hugo A. c/Cipriani Dora E. s/Divorcio", Expte. N° 261/05 tramitado en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, de profesión comerciante; SILVINA ANDREA LO RUSSO, D.N.I. N° 22.542.012, CUIT N° 27-22542012-8, de nacionalidad argentina, nacida el 22 de noviembre de 1971, con domicilio real y especial a estos efectos en calle Rioja 2508 de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico lorussosilvina@gmail.com, sexo femenino, estado civil casada en primeras nupcias con German Pablo Muntaabski, de profesión comerciante; GUSTAVO HERNAN D'ESPOSITO, D.N.I. N° 23.501.152, CUIT N° 20-23501152-3, de nacionalidad argentino, nacido el 3 de octubre de 1973, con domicilio real y especial a estos efectos en calle Tucuman 3670, piso 4, departamento B de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico gustavo_h_d@hotmail.com, sexo masculino, estado civil soltero, de profesión comerciante; AMILCAR MARTIN DEL GRECO, D.N.I. N° 25.896.390, CUIT N° 20-25896390-4, de nacionalidad argentino, nacido el 8 de marzo de 1977, con domicilio real y especial a estos efectos en calle Alberdi 2195 de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico a_mdg@hotmail.com, sexo masculino, estado civil casado en primeras con Mariana Fernanda Castillo, de profesión comerciante. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 08/09/2026. DENOMINACIÓN SOCIAL: LOGISTICA UP EXPRESS S.A. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Alberdi 106 bis, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. OBJETO SOCIAL: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro del país o en el extranjero de los siguientes actividades: Servicios de operador logístico integral: organización, gestión y prestación de servicios de logística de mercaderías en general, incluyendo su recepción, coordinación, almacenamiento, depósito, acondicionamiento, distribución, embalaje, desembalaje, clasificación, preparación de pedidos, consolidación y desconsolidación de cargas. Servicios complementarios: gestión de documentación y trámites vinculados al transporte de cargas, agenciamiento y despacho de mercaderías, contratación de seguros de carga por cuenta de terceros, y servicios de seguimiento y monitoreo (tracking) de mercaderías en tránsito. Servicios de transporte de cargas y fletes: prestación de servicios de transporte terrestre de mercaderías y cargas en general, propias o de terceros, acarreo, encomiendas y distribución urbana e interurbana de bienes, mediante la utilización de vehículos propios y/o de terceros, comprendiendo fletes urbanos e interurbanos, de corta, media y larga distancia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y que se relacionen directamente con el objeto social. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de 30 (treinta) años contados desde la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público. CAPITAL SOCIAL: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000,00) representado por tres mil (3.000) acciones valor nominal de diez mil pesos (V\$N 10.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez. Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. EL DIRECTORIO: Se fija en dos el número de integrantes y se designa a los señores Amilcar Martin Del Greco y Silvina Andrea Lo Russo, quienes aceptan sus cargos. Se designa como presidente al señor Amilcar Martin Del Greco y como vicepresidente a la señora Silvina Andrea Lo Russo. Se designa como director suplente a Gustavo Hernan D'Esposito. Sus datos personales constan en el encabezamiento del presente instrumento y todos constituyen domicilios postal y electrónico en los allí indicados. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 día del mes de Septiembre de 2026.-
1 día.-
RPJEC 4347.-

LAS GAVIOTAS S.A.**SOBRE RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "LAS GAVIOTAS S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00104791-APPSF-PE" se hace saber que en fecha 06/07/2026 se resolvió la renuncia del Sr. Eduardo A. Freiwald y se designó como: PRESIDENTE: Harald Dieckhoff Postel, D.N.I. N° 10.527.324, C.U.I.T. N° 20-10.527.324-0, apellido materno Von Arenstorff, nacido el 6 de Febrero de 1.955, argentino, Productor Agropecuario, soltero, domiciliado en Hipólito Yrigoyen N°1675, Venado Tuerto, Departamento General López, Provin-

cia de Santa Fe; VICEPRESIDENTE: Hugo Alberto Bindon, D.N.I. N° 7.702.057, CUIT N° 20-07702057-9, nacido el 16 de Julio de 1949, argentino, apellido materno Wysiecki, Médico Veterinario, casado en primeras nupcias con Sonia Cecilia Craig, domiciliado en Francia 633 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe; DIRECTOR SUPLENTE: Rubén Gustavo Díaz, D.N.I. N°21.899.000, CUIT N° 20-21899000-3, apellido materno Duimovich, nacido el 16 de Abril de 1.971, argentino, Contador Público, casado en primeras nupcias con María Laura Ricci, domiciliado en Aufranc N° 1548 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe. Todos fijan domicilio legal en la sede social de la sociedad sita en calle Chacabuco N° 743 de la ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 día del mes de Septiembre 2026.-
1 día.-
RPJEC 4345.-

HOLISTOR S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "HOLISTOR S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00102673-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 2 de febrero de 2026, ha procedido a la designación de nuevos Directores por tres ejercicios, por finalización de sus mandatos, de esta manera el directorio de HOLISTOR SOCIEDAD ANÓNIMA queda conformado de la siguiente manera: Director y Presidente Oscar Antonio Canavesio, D.N.I. 11.126.705, fija domicilio especial en calle Cerrito 1641, PB de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y Director suplente: Sofia Canavesio, D.N.I. 34.820.237, fija domicilio especial en calle España 38, piso 5° "B" de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 día del mes de Septiembre 2026.-
1 día.-
RPJEC 4341.-

HECTOR EMILIO NARDELLI S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "HECTOR EMILIO NARDELLI S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00051420-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea general ordinaria de fecha 6 de Marzo de 2026, se designaron las autoridades por el termino establecido en el estatuto, resultando electos PRESIDENTE: GERARDO ALBERTO NARDELLI. DNI: 16.871.448 VICE PRESIDENTE: ARIEL RENE NARDELLI. DNI: 17.684.987.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 día del mes de Septiembre 2026.-
1 día.-
RPJEC 4332.-

GIORGI IMPORT S.A.**AUMENTO DE CAPITAL**

AUMENTO DE CAPITAL – MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, se hace saber que GIORGI IMPORT S.A., CUIT N° 30-71085824-8, con domicilio social en Av. Avellaneda 475 bis de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mediante Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 04 de Septiembre de 2026, resolvió por unanimidad aumentar el capital social de la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000.-) a la suma de PESOS MIL TREINTA MILLONES (\$1.030.000.000.-) mediante el aporte irrevocable de sus socios, respetando la participaciones en la suscripción accionaria existente, integrándose en su totalidad. Como consecuencia de lo resuelto, se modificó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 4°: El capital social es de PESOS MIL TREINTA MILLONES (\$1.030.000.000), representado por mil millones (1.030.000.000) de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de un peso (\$1) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La sociedad podrá emitir acciones preferidas con las características que la Asamblea respectiva determine. El capital podrá incrementarse al quintuplo por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas sin necesidad de reforma de estatuto. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad, clase de acciones, condiciones de suscripción y forma de pago, en los términos del Artículo 188 de la Ley 19.550.

RPJEC 4340

FRIO EXPRESS LAS COLONIAS SRL**CONSTITUCIÓN SRL**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: FRIO EXPRESS LAS COLONIAS SRL S/ CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD, en trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos de la Ciudad de

Santa Fe, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial conforme a lo previsto por art. 10 inc. a de la ley 19.550, a saber: 1- DATOS PERSONALES SOCIOS: ZVICER, SEBASTIAN; soltero, nacido el 18/06/1988; DNI 33.896.959; argentino; comerciante; con domicilio en Av. Oostendorp s/n; de la ciudad de Serrano-Presidente Roque Saenz Peña, Provincia de Córdoba; TSCHAGGENY, ALEJANDRO MAXIMILIANO; casado, nacido el 17/06/1977; DNI 25.858.385; argentino; médico; con domicilio en Hno Lino Terford n° 3047; de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, 2- FECHA INSTRUMENTO: 7/9/2026; 3- DENOMINACION SOCIAL: FRIO EXPRESS LAS COLONIAS SRL.; 4- DOMICILIO SOCIAL: Hno. Lino Terford Nro. 3047, Esperanza Provincia de Santa Fe; 5 OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier punto de la República o en el extranjero las siguientes actividades a saber: I.- TRANSPORTE: La prestación y explotación de servicios de transporte terrestre nacional e internacional de cargas generales y especiales, a corta, media y larga distancia, mediante vehículos propios o de terceros; comprendiendo el transporte de cereales, granos, semillas, oleaginosas, fertilizantes, productos e insumos agropecuarios, hacienda y semovientes, leche y productos lácteos, alimentos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, automotores, equipos, materiales, mercaderías generales, cargas refrigeradas, congeladas, a granel, sólidas o líquidas, cargas pesadas y sustancias o mercaderías peligrosas, estas últimas con sujeción a las habilitaciones y normativa especial aplicable. Asimismo podrá realizar servicios de fletes, acarreo, mudanzas, distribución, recolección, retiro, entrega y traslado de toda clase de bienes y mercaderías; II.- LOGISTICA: La prestación integral de servicios de logística y operación logística, incluyendo la organización, planificación, administración, coordinación, contratación, supervisión y gestión del transporte y distribución de cargas y mercaderías; almacenamiento, depósito, guarda, recepción, expedición, carga, descarga, consolidación, desconsolidación, clasificación, acondicionamiento y distribución de productos; administración y gestión de depósitos, centros de distribución y flotas de vehículos; y la prestación de servicios de asesoramiento y asistencia en materia de logística, abastecimiento, distribución y cadenas de suministro, tanto en el ámbito nacional como internacional. Asimismo, como actividad complementaria podrá adquirir, vender, importar, exportar, arrendar y explotar vehículos, camiones, acoplados, semirremolques, equipos, maquinarias, repuestos, accesorios e insumos directamente vinculados con las actividades de transporte y logística que constituyen su objeto. A tales fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato social; 6- PLAZO DURACION: 50 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; 7- CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos veinte millones (\$ 20.000.000), dividido en doscientas (200) cuotas de pesos cien mil (\$ 100.000) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto. 8- INTEGRACION DE LOS ORGANOS: GERENTE TITULARES: Alejandro Maximiliano Tschagggeny y Sebastian Zvicer. Actuación en forma indistinta. - GERENTE SUPLENTE: Grabobi, Mariela Natalia, DNI 26.450.001. Designación por plazo indeterminado; 9- REPRESENTACION SOCIAL: Gerentes titulares en forma indistinta; 10- CIERRE EJERCICIO: 30/9 de cada año Santa Fe, de septiembre de 2026

RPJEC 4335

FAVARETO S.A.**SOBRE DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO**

Por disposición de Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos, en autos "FAVARETO S.A. S/ AUTORIDADES S.A. - EE-2026-00105927-APPSF-PE" se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el día 30 de septiembre de 2025, se ha resuelto la designación de los miembros del Directorio por el término de tres (3) ejercicios. En consecuencia, el Directorio ha quedado constituido de la siguiente manera: • Presidente: Sr. Julián Favareto, argentino, DNI N° 21.579.542, CUIT N° 20-21579542-0, nacido el 22/09/1970, de profesión empresario, domiciliado en Alvarez Condarcos N° 1430 Bis de la ciudad de Rosario, estado civil casado. • Vicepresidente: Sr. Matías Favareto, argentino, DNI N° 23.674.745, CUIT N° 20-23674745-0, nacido el 06/03/1974, de profesión ingeniero mecánico, domiciliado en Laprida N° 836 Piso 3° Dpto. A de la ciudad de Rosario, estado civil casado. • Directora Titular: Sra. Verónica Lucía Lardone, argentina, DNI N° 4.434.312, CUIT N° 27-04434312-1, nacida el 05/07/1942, de profesión ama de casa, domiciliada en calle Madres Plaza 25 de Mayo N° 2820 Piso 12 Dpto. 03 de la ciudad de Rosario, estado civil viuda. • Directora Suplente: Sra. Celina Quenze, argentina, DNI N° 25.351.581, CUIT N° 27-25351581-7, nacida el 10/02/1977, de profesión abogada, domiciliada en Laprida N° 836 Piso 3° "A" de la ciudad de Rosario, estado civil casada. Los miembros del directorio electo fijan domicilio especial del art. 256 de la Ley 19.550, en la sede social de la empresa, sita en calle Laprida N° 836 Piso 3ero, Departamento A de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 día del mes de Septiembre 2026.-

1 día.-
RPJEC 4346.-

V.T.S. S.A.**CAMBIO DE SEDE SOCIAL**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, se hace saber que respecto de la sociedad que gira bajo la denominación de V.T.S. S.A., mediante Acta de Directorio N° 97 de fecha 20 de mayo de 2026, se aprobó por unanimidad lo siguiente: 1) Modificación de la sede social: la cual es fijada en Av. 27 de Febrero 786, de la ciudad de Rosario;

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-

CAPELLI - HEIN S.R.L.**RENUNCIA DE GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe se procede a publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos de que hubiere lugar y para publicar la renuncia del gerente Clides Nina Hein, la que ha sido aceptada por unanimidad. En consecuencia, la gerencia se mantendrá conformada por los socios gerentes ya designados, señora Estefanía Janet Capelli, y señor Joaquín Eduardo Capelli

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-

DON AURELIO S.A.**PRORROGA TERMINO DE DURACION**

EDICTO Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "DON AURELIO S.A. s/ Prórroga", de trámite por ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de Santa Fe, se hace saber: "DON AURELIO S.A.": Por acta de Asamblea Extraordinaria unánime N° 11 (Art. 237 L.S.C.) de fecha 26 de Mayo de 2026, la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento del capital social de la entidad "DON AURELIO S.A.", C.U.I.T. N° 30-71647660-6, con domicilio social en Salta N° 324 de la ciudad de San Carlos Centro, Provincia de Santa Fe, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe en fecha 14 de Mayo de 2019 bajo el N° 206, Folio 38, Libro 13 de "Estatutos de Sociedades Anónimas", Legajo 4300, han resuelto -por unanimidad- la prórroga de la misma por el término de diez años contados a partir de la fecha de vencimiento de la presente en el Registro de Persona Jurídica, Empresas y Contratos de la ciudad de Santa Fe, prestaran su conformidad mediante las firmas insertas por ellos al pie del Acta de Asamblea Extraordinaria unánime suprarreferida. Lo que se publica a los efectos legales.- Santa Fe, ... de Septiembre de 2026.-

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-

PISTUNE S.R.L.**CESIÓN DE CUOTAS
RETIRO E INGRESO DE SOCIO
RENUNCIA DE GERENTE**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad PISTUNE SRL. MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL CESIÓN DE CUOTAS Se hace saber que por instrumento privado de fecha 16 de septiembre de 2026, suscripto en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, MARIA FERNANDA DEZOTTI, apellido materno Giordana, argentina, comerciante, nacida en Camilo Aldao, Córdoba, el 8 de junio de 1977, soltera, DNI 25.951.749, CUIT 23-25951749-4, con domicilio en Garibaldi n° 1936 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, en su carácter de socia de PISTUNE S.R.L., cedió, vendió y transfirió la totalidad de las 2.000 cuotas de capital de \$1.000.- cada una de las que era titular, equivalentes a \$2.000.000.- de capital, de la siguiente manera: 1.600 cuotas de capital, equivalentes a \$1.600.000.-, a favor de DANIEL MARCELO LAMPERT, apellido materno Romero, argentino, comerciante, nacido el 2 de marzo de 1970, divorciado en primeras nupcias de Marcela Carina Mineo, DNI 21.557.038, CUIT 20-21557038-0, con domicilio en Garibaldi n° 1936 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez; y las restantes 400 cuotas de capital, equivalentes a \$400.000.-, a favor de MATIAS AGUSTIN LAMPERT, apellido materno Mineo, argentino, comerciante, soltero, nacido el 11 de marzo de 1999, DNI 41.605.010, CUIT 20-41605010-5, con domicilio en Corrientes n° 3935 de la ciudad de Rosario. Como consecuencia de la cesión, la Sra. María Fernanda Dezotti cesó en su carácter de socia y renunció al cargo de Gerente que ejercía, quedando la administración y representación de la sociedad a cargo, en forma individual y sin límite de tiempo, del socio Daniel Marcelo Lampert. PISTUNE S.R.L. se encuentra inscrita en el Registro Público de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe mediante Resolución N° RES-2026-00003594-APPSF-PE de fecha 10/06/2026, Expediente N° EE-2026-00029978-APPSF-PE. Capital Social: el capital social se fija en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.-), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de PESOS MIL (\$1.000.-) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: DANIEL MARCELO LAMPERT, la cantidad de tres mil seiscientos (3.600) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$3.600.000.-); y MATIAS AGUSTIN LAMPERT, la cantidad de cuatrocientas (400) cuotas de capital, o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000.-), encontrándose integrada a la fecha la suma de \$1.000.000.-, correspon-

diendo \$900.000.- a Daniel Marcelo Lampert y \$100.000.- a Matías Agustín Lampert, comprometiéndose los socios a integrar el saldo pendiente dentro del plazo de dos (2) años contados desde la constitución de la sociedad, conforme al art. 149 de la Ley General de Sociedades 19.550. 7°) Administración y Representación: la administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Conforme lo resuelto por unanimidad de los socios, la gerencia queda a cargo, en forma individual y sin límite de tiempo, del socio Daniel Marcelo Lampert, con todos los alcances establecidos en el contrato social.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4351.-

FRUTAS ERS S.R.L.

EE-2026-00079549-APPSF-PE.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FRUTAS ERS S.R.L. s/Personas jurídicas: Modificaciones al contrato social y a los órganos de SRL y otros tipos societarios - RPJEC", se hace saber que por Instrumento de fecha 03 de agosto de 2026 se decidió: 1. Prorroga: Señores ESTEBAN RAMON SCHENONE, argentino, nacido el 04 de noviembre de 1965 DNI 17.462.315 con domicilio en calle Colon 1564 de la ciudad de Rosario, de estado civil casado en primeras nupcias con Sonia Elina Greppi de profesion comerciante, CUIT 20-17462315-6, estebanschenone@gmail.com y GIOVANA SCHENONE, argentina, nacida el 17 de julio de 1994 con domicilio en calle Colon 1564 de la ciudad de Rosario, DNI 37.686.586, de estado civil soltera, de profesion comerciante, CUIT 27-37686586-5, giovanaschen@gmail.com; todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para esta acto, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad FRUTAS ERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, frutasers@hotmail.com, cuyo contrato se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario con fecha 09 de agosto de 2016 en Contratos Tomo 167 Folio 19013 N° 1239 y modificaciones Inscriptas en el Registro Público de Comercio de Rosario el 17 de diciembre de 2021 en Contratos a Tomo 172 Folio 11357 N° 2174, con motivo de que el 09 de agosto de 2026 se produce el vencimiento de la S.R.L., convienen realizar la prórroga de la sociedad FRUTAS ERS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el término de cinco años. 2. Aumento capital: aumentar el capital social que asciende a ciento ochenta mil pesos (\$ 180.000), en cuatro millones veinte mil pesos (\$ 4.020.000) quedando el mismo en \$ 4.200.000.00 (Cuatro millones doscientos mil pesos) siendo dicho aumento suscripto por los socios Esteban Ramón Schenone por Tres millones seiscientos dieciocho mil pesos y por Giovana Schenone por cuatrocientos dos mil pesos El aumento de capital se integrará en dinero efectivo, aportando en este acto el 25% (veinticinco por ciento), el resto será aportado dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha del presente, también en efectivo. El capital anterior se encuentra todo integrado. Por lo cual el nuevo capital social sería de cuatro millones doscientos mil pesos (\$4.200.000.-), distribuido de la siguiente forma: a ESTEBAN RAMON SCHENONE le corresponde treinta y siete mil ochocientos (37800) cuotas de \$100.-(pesos cien) cada una, o sea, la suma de \$ 3.780.000.00 (Tres millones setecientos ochenta mil pesos) y a GIOVANA SCHENONE le corresponde cuatro mil doscientas (4200) cuotas de \$ 100 (pesos cien) cada una, o sea, cuatrocientos veinte mil pesos (\$ 420.000). COD. RPJEC 4353.

DROGUERIA EYG S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS

EDICTO "DROGUERÍA EYG S.R.L." CESIÓN DE CUOTAS DE CAPITAL – MODIFICACIÓN CLAUSULA QUINTA CONTRATO SOCIAL Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 7 días del mes de septiembre de 2026 se reúnen en el local de la sede social de DROGUERIA EYG S.R.L., San Martín 3035 de la ciudad de Rosario, Irene Beatriz Ercoli, D.N.I. 20.208.359, C.U.I.T. 27-20208359-0; María Magdalena Grubisch, D.N.I. 4.479.740, C.U.I.T. 27-04479740-8; quienes conforman el 100% del capital suscripto e integrado de la sociedad DROGUERIA EYG S.R.L. – C.U.I.T. 30-71635698-8, con domicilio legal en San Martín 3035 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, cuyo contrato constitutivo data del 7 de enero de 2019, inscripto en el Registro Público el 18 de febrero de 2019, en CONTRATOS, al TOMO 170, FOLIO 842, N° 179. María Magdalena Grubisch cede vende y transfiere a Banquero Federico, D.N.I. 40.891.626, CUIT N° 20-40891626-8, las VEINTIINCO MIL (25.000) cuotas de capital de valor nominal UN PESO (\$1) cada una, de las que es propietaria en la sociedad DROGUERIA EYG S.R.L. De esta forma María Magdalena Grubisch cede la totalidad de las cuotas de capital de DROGUERIA EYG S.R.L. de las que es propietaria, quedando totalmente desvinculada de la sociedad. En base a la cesión de cuotas se modifica la cláusula quinta del contrato social.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 29 días del mes de septiembre de 2026.-

1 día.-

FLEXIGLASS S.R.L.

CESIÓN DE CUOTAS ENTRE SOCIOS RETIRO DE SOCIOS

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad FLEXIGLASS SRL. MODIFICACIÓN DE CONTRATO - CESION DE CUOTAS SOCIALES Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación,

a saber: "FLEXIGLASS S.R.L. - CESION DE CUOTAS SOCIALES, se ha ordenado la siguiente publicación según Acta de Reunión de Socios de fecha 04 de septiembre de 2026, se reúnen la totalidad de los socios que integran la sociedad FLEXIGLASS S.R.L. en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, donde resuelven aprobar la cesión de cuotas sociales y modificar el contrato social: I) Atento a que en el día de la fecha los Sres. JOSÉ MARIO DITO, JULIÁN MARIO DITO y MARIA JOSÉ DITO, cedieron la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían a favor del Socio Sr. SERGIO RODOLFO BOLLATTI, los socios en forma unánime, y sin perjuicio de que el Contrato Social autoriza la cesión sin autorización, manifiestan en forma expresa la APROBACION de las cesiones referenciadas; II) Conforme a ello, deciden adecuar el contrato social de FLEXIGASS S.R.L., y de común acuerdo proceden a redactar la modificación de la cláusula QUINTA del Contrato social que quedará redactada de la siguiente manera: "Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) divididos en 30.000 cuotas de \$ 10.- (pesos diez) cada una, suscriptos de la siguiente manera: Esteban Impallari, 15.000 cuotas de \$ 10 cada una, Martín Leonardo Pagano, 9.000 cuotas de \$ 10 cada una; y Sergio Rodolfo Bollatti, 6.000 cuotas de \$ 10 cada una. El capital se encuentra totalmente integrado.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4349.-

DEL SOLAR CONSULTORES S.R.L.

CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad DEL SOLAR CONSULTORES S.R.L. en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 24 días del mes de septiembre del año dos mil veintiseis, quienes suscriben e intervienen por sí, en sus propios derechos, el señor RICARDO NESTOR GUESELOFF, argentino, estado civil casado, nacido el 17/02/1951, Documento Nacional de Identidad 8.467.201, CUIT 20-08467201-8, de profesión Bioquímico, domiciliado en calle Defensa N° 6950 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; NICOLAS GUESELOFF argentino, estado civil soltero, nacido el 27/11/1986, Documento Nacional de Identidad n° 32.301.548, CUIT 20-32301548-2, de profesión CONTADOR, domiciliado en calle Urquiza 3382, Piso 11-B, de la ciudad Santa Fe, provincia de Santa Fe; LUCILA GUESELOFF, argentina, estado civil soltera, nacido el 27/04/1983, Documento Nacional de Identidad 30.109.269 - CUIT n° 27-30109269-0, de profesión MEDICA, domiciliado en calle Luciano Molinas N° 1487 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; ALICIA BEATRIZ MACIEL, argentina, estado civil casada, nacido el 01/07/1954, Documento Nacional de Identidad 11.316.354, CUIT n° 27-11316354-8, domiciliada Defensa 6950, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; y, por último, BERNARDO GUESELOFF, argentino, de estado civil soltero, nacido el 18/02/1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.459.560 - CUIT N° 20-31459560-3, domiciliado en calle San Jerónimo N° 1427, Piso 5 Dpto. D, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; y EXPRESAN: CLAUSULA PRIMERA: Que han decidido constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en el República Argentina que se registrará por las disposiciones del Contrato Social que ha constituidos se dicta y supletoriamente por la Ley N° 19.550, sus modificatorias y demás leyes y reglamentos vigentes. CLAUSULA SEGUNDA: Que la Sociedad constituida se registrará por el siguiente CONTRATO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO – DENOMINACIÓN Y DOMICILIO: la sociedad se Denomina "DEL SOLAR CONSULTORES" y tiene su domicilio en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. ARTICULO SEGUNDO - DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTICULO TERCERO – OBJETO: tiene por objeto la realización por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros nacionales o extranjeros, humanas o jurídicas, públicas o privadas, de las siguientes actividades: A) ASESORAMIENTO: prestar servicios de consultoría y asesoramiento integral en materia de salud, bienestar y calidad de vida, incluyendo, sin que implique ejercicio de profesiones reguladas, las siguientes actividades de: Elaboración, diseño y coordinación de programas de promoción de la salud, prevención de enfermedades, hábitos saludables, nutrición, actividad física, ergonomía y manejo del estrés. Asesoramiento a empresas, instituciones y particulares en la implementación de políticas de salud ocupacional, programas de bienestar corporativo, seguridad e higiene en el trabajo y cuidado integral de sus recursos humanos; Realización de diagnósticos organizacionales en materia de salud integral, diseño de protocolos, manuales y capacitaciones para el personal; Organización de talleres, charlas, cursos, seminarios y capacitaciones vinculadas a la salud y el bienestar. Desarrollo de contenidos digitales, publicaciones y material de difusión relacionado con la temática; Comercialización, presentación y distribución de productos, software, aplicaciones y servicios relacionados con el objeto social: La sociedad podrá asimismo realizar todas aquellas actividades lícitas conexas, accesorias, complementarias o necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, incluyendo la participación en licitaciones públicas y privadas, importación y exportación de insumos vinculados, y la actuación en calidad de consultora integral en salud y bienestar; Servicios de asesoramiento y consultoría relacionado al área jurídica, contable, marketing y desarrollo de empresa, software, de toda entidades que tengan por fin la prestación de servicios de salud, sanatorios, clínicas, obras sociales, prepagas y/o cualquier otra similares. B) INVERSIÓN: la inversión de capital de empresas y sociedades constituidas o a constituirse cualquiera fuera su objeto con las limitaciones del artículo 30 de la Ley 19.550 y con exclusión de toda actividad que pueda incluir dentro del Art. 299 inc. 4 de la Ley N° 19.550 y/o la Ley de Entidades Financieras pudiendo dedicarse al ejercicio de representación de empresas cualquier fuera su actividad; C) FIDUCIARIA: mediante la intervención

en contratos de fideicomiso, pudiendo revestir el carácter de fiduciario, fideicomisario o beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso beneficiario, en cualquier tipo de fideicomiso, y en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 171 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, pudiendo actuar como administradora, gestiones de negocios, representaciones y mandatos a excepción de fideicomisos financieros; D) DESARROLLO INMOBILIARIO: asesoramiento sobre inversión inmobiliaria y opciones de financiamiento; dirección y administración de proyectos inmobiliarios, obras y servicios de arquitectura e ingeniería; asistencia y negociación sobre la adquisición y venta de activos inmobiliarios en todas sus vertientes; participación en la elaboración de proyectos e inversión, en diferentes desarrollos inmobiliarios; administración de construcciones de propiedades propias o ajenas; construcción de edificios y de todo tipo de muebles con destino comercial o habitacional; como así mismo el ejercicio de representaciones y administraciones de emprendimientos inmobiliarios; y toda clase de operaciones inmobiliarias que sean admitidas por las leyes, excepto el corretaje inmobiliario; E) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de proceso de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasadas, transformación de materia prima productos, subproductos, derivados de las actividades agropecuarias señaladas. LA fabricación de envases de cualquier tipo y material relacionados con subproductos señalados; F) COMERCIAL: mediante la comercialización de las producciones propias o de terceros en cualquiera de sus etapas. La importación y exportación de todo tipo de productos vinculados al objeto social. Para el supuesto en que las leyes requieran título profesional habilitante para el cumplimiento de alguna de las actividades del objeto social se procederá a la contratación de los profesionales correspondientes, siendo los honorarios que en consecuencia se generen de su exclusiva titularidad; G) ADMINISTRACIÓN: Administración, explotación y/o prestación de servicios médicos y bioquímicos en el ámbito nacional e internacional, abarcando la realización de todo tipo de análisis clínicos diagnósticos de baja, mediana y alta complejidad; b) De servicios médicos y bioquímicos ejecutados por terceros, ya sean profesionales, socios o ajenos a la misma; c) La compraventa, importación, exportación y comercialización de equipo tecnológico médico y sus accesorios e insumos, software y equipamiento tecnológico; d) La explotación de actividades de prestación de servicios médicos-asistenciales en forma directa o indirecta, participando en paquetes accionarios, en sanatorios, clínicas y/o cualquier efector de salud que brinde prestaciones de diagnósticos y/o tratamientos a terceros que asuman la calidad de pacientes, sean ambulatorios o en internación; e) Brindar los servicios enunciados en los aparatos que preceden a través de los sistemas prepagos, capitados, por cartera fija y/o cualquier otra forma de contratación y/o en retribución y/o abono de beneficiarios de todo tipo de entidades prestación de salud, ya sean Obras Sociales de cualquier naturaleza, mutuales, sindicatos o empresas que se dediquen a prestar las actividades antes desarrolladas y mencionadas, así como a grupos colectivos de personas y/o personas individuales y/o su grupo familiar, sea mediante la utilización de recursos propios y/o de terceros a personas individuales en grupos familiares o colectivos, vinculados con la activada asociación y/o cualquier otra causa; f) Administrar y/o gerenciar convenio de prestaciones para la salud o sistemas prepagos o de abono de los que se detallan en los incisos precedentes, formalizados por otros prestadores o asociados de prestadores mediante el pago que se convengan con la locadora del servicio; g) Construir, adquirir y/o alquilar locales o consultorios que utilicen para cualquier tipo de prestación médica. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relaciones con su objeto social, y para adquirir derechos, contraer obligaciones con su objeto social, y para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este contrato que sean conducentes a la plena realización del mismo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público y todas aquellas actividades a las que no esté habilitada por el tipo social. ARTICULO CUARTO - CAPITAL SOCIAL: El capital Social es de Pesos DIEZ MILLONES (\$10.000.000) dividido en mil CUOTAS de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una de valor nominal. ARTICULO SEPTIMO - ORGANOS DE ADMINISTRACION: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o mas

GERENTES, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta, los que estarán en sus funciones hasta que sean removidos por el voto de los socios que representen la mayoría absoluta del capital. Podrá designarse uno o mas suplentes. En tal carácter tienen todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que sena notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, para administrar, adquirir y disponer bienes muebles, inmuebles, solicitar préstamos, constituir garantías reales, personales fianzas, avales, abrir cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias y financieras con entidades o instituciones de crédito pública o privada, del país o del extranjero para asociarse a terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero, la presentación en licitaciones públicas o privadas, el otorgamiento de poderes. La presente enumeración no es limitativa ni taxativa. ARTICULO DECIMO - FISCALIZACIONES: La Sociedad prescinde de sindicatura, teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la citada norma. ARTICULO DECIMO SEGUNDO - CIERRE DEL EJERCICIO ECONOMICO DISTRIBUCION DE GANANCIAS: El ejercicio cerrará el día 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha el gerente debe confeccionar un inventario y balance general a fin de determinar las ganancias y pérdidas, y el cual será puesto a disposición de los socios con no menos de treinta días de anticipación a la fecha de su consideración, la que se deberá fijar dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio. - Argentina. CLAUSULA TERCERA: Los socios deciden: a) Fijar la SEDE SOCIAL en Rivadavia 3130 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, República Argentina; b) Designar como GERENTE/S TITULAR/ES al/los señor/er ALICIA BEATRIZ MACIEL, argentina, estado

civil casada, nacido el 01/07/1954, Documento Nacional de Identidad 11.316.354, CUIT n.º 27-11316354-8, domiciliada Defensa 6950, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe y LUCILA GUESELOFF, argentina, estado civil soltera, nacido el 27/04/1983, Documento Nacional de Identidad 30.109.269 - CUIT n.º 27-30109269-0, de profesión MEDICA, domiciliado en calle Luciano Molina N.º 1487 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; quien/es acepta/n el cargo, constituyendo domicilio especial en Rivadavia 3130 y declara/n bajo juramento no encontrarse inhabilitados, inhabilitados, fallido o concursados, ni comprendido en el régimen de prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley de Sociedades, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 293 del Código Penal Argentino; c) Los socios suscriben e integran el capital social de la siguiente forma: a) el SEÑOR RICARDO NESTOR GUESELOFF, la cantidad de cien (100) cuotas, que asciende a un total de pesos UN Millón (\$1.000.000), que representa el diez por ciento (10%) del capital social; b) el señor NICOLAS GUESELOFF, la cantidad de cien (100) cuotas, que asciende a un total de pesos UN Millón (\$1.000.000), que representa el diez por ciento (10%) del capital social; c) La señora LUCILA GUESELOFF, la cantidad de cien (100) cuotas, que asciende a un total de pesos UN Millón (\$1.000.000), que representa el diez por ciento (10%) del capital social; d) la señora ALICIA BEATRIZ MACIEL integra al contado la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) que representa el veinticinco por ciento (25%) del capital social; y por último, el señor BERNARDO GUESELOFF, la cantidad de cien (100) cuotas, que asciende a un total de pesos UN Millón (\$1.000.000), que representa el diez por ciento (10%) del capital social. Las integraciones en efectivo por un total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000) representan el CINCUENTA POR CIENTO (50%). El resto de los cuales será integrado en un plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4348.-

AGRO ADELINA S.R.L.

MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN RATIFICACIÓN GERENCIA

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe, se hace saber que en la sociedad AGRO ADELINA SRL, MODIFICACIÓN DE LAS CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL Según Acta de Reunión de Socios de fecha veinticinco días del mes de septiembre de dos mil veintiséis, se reúnen los Señores: SIXTO LUIS ZORZON, argentino, viudo de María Inés Feresin, productor agropecuario, con domicilio en calle Alte. Brown Nro. 1530 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, nacido el día 26 de julio de 1956, D.N.I. N.º 12.181.435, CUIT 20-12181435-9, email administracion@donavinosrl.com.ar, RUBEN ENRIQUE ZORZON, argentino, casado con Mónica Alicia Spontón, productor agropecuario, con domicilio en Zona Rural La Lola, Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, nacido el 19 de enero de 1962, D.N.I. 14.864.790, CUIT 23-14864790-9, email rubenezorzon@gmail.com y MARCELO GABRIEL ZORZON, argentino, casado con Claudia Estela Agustini, productor agropecuario, con domicilio en calle 25 de Mayo Nro. 1575 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, nacido el 14 de enero de 1971, D.N.I. N.º 21.721.959, CUIT 20-21721959-1, email zorzonmarcelo@gmail.com; quienes acuerdan y resuelven: Modificación de la cláusula Tercera del Contrato Social - Objeto Social. Incorporando la posibilidad de realizar inversiones de capitales y participación en otras sociedades constituidas o a constituirse, pudiendo también otorgar créditos, préstamos, avales, fianzas, hipotecas, prendas, adelantos de dinero con o sin garantía y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas, o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas y/o a favor de terceros, ya sea por obligaciones propias o de terceros, quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. La que queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, dentro o fuera del país de las siguientes actividades: explotación agropecuaria y forestal. Podrá recibir consignaciones de productos nacionales y/o importados, realizar acopio de productos agropecuarios de terceros y prestar servicios tendientes a poner en condiciones de venta los productos acopiados. Podrá prestar servicios agropecuarios, tanto en el área desmonte, preparación de suelo, siembra, fumigación y recolección de semillas y cereales y servicios de atención de hacienda de terceros. Podrá realizar la actividad de engorde de ganado bovino intensivo a corral. Tiene asimismo como objeto la producción, comercialización y/o distribución de alimentos balanceados y de fertilizantes. Puede asimismo administrar explotaciones agropecuarias de terceros y/o propiedades urbanas y rurales. Podrá realizar transporte de carga en general tanto nacional como internacional. Además y dentro de las disposiciones y limitaciones de los Arts. 30 y 31 de la ley 19.550, puede tomar participaciones en cualquier otra sociedad o sociedades por acciones de cualquier objeto. Podrá realizar inversiones de capitales y participación en otras sociedades constituidas o a constituirse, ya sea por medio de la adquisición de acciones en sociedades constituidas, o mediante la constitución de sociedades. Podrá otorgar créditos, préstamos, avales, fianzas, hipotecas, prendas, adelantos de dinero con o sin garantía real o personal y/o cualquier otro tipo de garantías a favor de sociedades controladas, controlantes, vinculadas, o sujetas al control común de la sociedad o de sus accionistas y/o a favor

de terceros, ya sea por obligaciones propias o de terceros. Quedan exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estos Estatutos. Tratamiento del aumento de capital, valor nominal de las cuotas y modificación de la cláusula Cuarta del Contrato Social. Los socios deciden por unanimidad proceder a aumentar el capital social en la suma de pesos sesenta y dos millones setecientos noventa mil (\$62.790.000) mediante la capitalización de Resultados no Asignados según surge del balance al 31/10/2025 aprobado en la Asamblea General Ordinaria de AGRO ADELINA S.R.L. de fecha 05/02/2026, con lo cual el capital se eleva a pesos sesenta y tres millones (\$63.000.000) y además se resuelve aumentar el valor nominal de la cuota social a pesos trescientos mil (\$300.000) cada una. La que queda redactada de la siguiente manera: CUARTA: El capital social es de pesos sesenta y tres millones, dividido en doscientas diez (210) cuotas sociales de pesos trescientos mil (\$300.000) cada una, el que ha sido suscripto de la siguiente manera: el Sr. Sixto Luis Zorzón suscribe setenta (70) cuotas sociales, o sea la suma de veintinueve millones de pesos (\$21.000.000); el Sr. Rubén Enrique Zorzón suscribe setenta (70) cuotas sociales, o sea la suma de veintinueve millones de pesos (\$21.000.000) y el Sr. Marcelo Gabriel Zorzón suscribe setenta (70) cuotas sociales, o sea la suma de veintinueve millones de pesos (\$21.000.000). El capital se encuentre totalmente integrado. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior, por el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51%) del capital social, en reunión de socios que determinará el importe del aumento, forma y plazos para su integración. Modificación de la cláusula Sexta del Contrato Social. La que queda redactada de la siguiente manera: SEXTA: La administración estará a cargo de un gerente, socio o no, quien tendrá el uso de la firma social, únicamente en lo que se refiere a las operaciones que hacen al giro habitual de la empresa. En tal carácter, tendrá todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En este acto se designa al socio Sr. SIXTO LUIS ZORZÓN como gerente. Para los fines sociales podrá: a) operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o institución crediticia o financiera o de cualquier índole. b) otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarlo en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción. c) realizar todos los actos para los cuales la ley requiere poderes especiales, quedando expresamente autorizado para actuar con plenas facultades ante los Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y/o instituciones privadas. Asimismo, conforme lo normado en Art. 157 3er. Párrafo, por remisión al Art. N° 256, 2do. párrafo de la ley 19.550, el socio gerente, en aval de sus gestiones constituirá garantía en favor de la sociedad por un monto de pesos cinco millones (\$ 5.000.000) en efectivo o en títulos valores públicos o privados, que serán depositados en caja de la sociedad y válidos hasta la finalización de su mandato. En este acto el Sr. SIXTO LUIS ZORZÓN manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones del artículo 264 de la Ley 19.550.-Ratificación del cargo de gerente: En forma unánime los socios deciden ratificar al Sr. SIXTO LUIS ZORZÓN, argentino, viudo de María Inés Feresín, productor agropecuario, con domicilio en calle Alte. Brown Nro. 1530 de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe, nacido el día 26 de julio de 1956, D.N.I. N° 12.181.435, CUIT 20-12181435-9, email administracion@donavelinosrl.com.ar; como gerente de la sociedad. En este acto, el mismo ratifica su aceptación a la designación y manifiesta en carácter de Declaración Jurada, no estar comprendido en las prohibiciones del Art. 264 de la Ley 19.550. A su vez declara que no se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera y asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva Declaración Jurada. Manifiesta en carácter de Declaración Jurada que se encuentra comprendido como Beneficiario Final, conforme a la Resolución 112/2021 de la Unidad de Información Financiera.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de Septiembre de 2026.-

1 día.-
RPJEC 4343.-

DUMEI SRL

CONSTITUCIÓN SRL

En la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, a los 31 días del mes de agosto de 2026, reunidos el Sr. EMILO JESUS MIQUEAS RAIMONDI, argentino, fecha de nacimiento 03/11/1987, DNI: 33.968.404, CUIT: 23-33968404-9, de profesión empresario, con domicilio en Av. Santa Fe 810 3 "C" B° San Miguel, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, Estado Civil soltero, correo electrónico raimondiemilijm@gmail.com, y el Sr. NATANAEL ALEJANDRO COSTA, de nacionalidad argentino, fecha de Nacimiento 14/08/1991, DNI: 36.370.106, CUIT: 20-36370106-0, de Profesión empresario, con domicilio en calle Lavalle N° 2928 B° San Fernando, de la ciudad de Granadero Baigorria, Provincia de Santa Fe, estado Civil casado en primeras nupcias con Paola Alvez DNI 35.289.633, correo electrónico ncosta@raicos.com.ar; todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, sus modificatorias y las cláusulas siguientes: 1.- CONTRATO SOCIAL: PRIMERA: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de "DUMEI Sociedad de Responsabilidad Limitada". - SEGUNDA: DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en calle San Lorenzo N° 240 de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe, pudiendo cambiarla posteriormente de acuerdo con las necesidades de su giro e instalar representaciones, agencias o sucursales en cualquier punto del país. Asimismo, podrá tras-

ladar el asiento principal de sus negocios fuera de los límites de la localidad y establecer nuevo domicilio legal en cualquier punto del país. TERCERA: OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Servicios de Montajes industriales y la provisión de servicios y materiales propios de la actividad. Construcción, fabricación, montaje y mantenimiento de establecimientos civiles y comerciales; b) Servicio de Transporte nacional e Internacional de personas y de cargas generales; c) Alquiler de Grúas mecánicas y maquinarias; d) Importación y exportación de bienes, insumos, maquinarias, herramientas, repuestos y todo otro elemento relacionado directa o indirectamente con las actividades descriptas en los incisos precedentes. La sociedad podrá realizar sin restricciones todas las operaciones o actos jurídicos que considere necesarios relacionados directamente con su objeto social, sin más limitaciones que las establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales en sus artículos 18 y 20. CUARTA: DURACION: El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años (99), a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC). - QUINTA: CAPITAL: El capital societario se establece en PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00) dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos diez mil (\$10.000,00) cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto, según se detalla a continuación: El Sr. EMILO JESUS MIQUEAS RAIMONDI, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$10.000 c/u.- equivalentes a PESOS DOS MILLONES MIL CON 00/100 (\$ 2.000.000,00); y el Sr. NATANAEL ALEJANDRO COSTA la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales de \$10.000 c/u.- equivalentes a PESOS DOS MILLONES MIL CON 00/100 (\$ 2.000.000,00). Los socios efectúan los aportes en dinero cuya integración mínima del 25% acreditarán al tiempo de solicitarse la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, empresas y contratos (RPJEC) mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el 75 % restante será integrado dentro de los dos años posteriores a la celebración del presente contrato. SEXTA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La Administración y Dirección de los negocios sociales estará a cargo de los Sres. socios, EMILO JESUS MIQUEAS RAIMONDI y NATANAEL ALEJANDRO COSTA, cuyos datos personales han sido indicados precedentemente, quienes adquieren el carácter de "Socio Gerente". Los socios gerentes designados aceptan el cargo conferido firmando el presente instrumento, y declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas por el art. 264 de la Ley 19.550. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta. A tal fin, usarán su propia firma a continuación de la denominación social con el aditamento de socio gerente. El mandato es ilimitado en el tiempo, salvo que por reunión de socios se determine la exclusión y/o reemplazo. Los socios gerentes constituyen domicilio especial (Conforme Art. 256 Ley 19.550) en calle San Lorenzo N° 240 de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe. Los gerentes en representación de la sociedad, tendrán amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido por el art.157 de la ley 19.550 y modificaciones pudiendo a tales efectos realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para la marcha y desenvolvimiento de la actividad social, sin limitación alguna, con excepción de prestar fianzas y garantías, constituir hipotecas y otorgar mandatos de cualquier índole, comprar o vender bienes inmuebles, todo ello aunque sea incluso relacionado con el objeto social, salvo que exista acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital suscripto. En uso de sus facultades de administración para el cumplimiento del objeto de la sociedad y en la forma expresada para comprometerla, los socios gerentes podrán además realizar consignaciones, comisiones, representaciones y permutas, comprar, vender, industrializar y en general transferir, elaborar o adquirir bienes muebles, productos, materias primas, mercaderías, títulos valores de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran con las limitaciones señaladas precedentemente, pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos, tomar o dar posesión de los bienes, constituir depósitos en dinero, cheques o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés, firmar las solicitudes de créditos en dichas instituciones, en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares, con sujeción a sus leyes o reglamentos, estableciendo las formas de pago y de interés, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, actuar en nombre de la sociedad ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Ministerios y demás reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales, entidades autárquicas y nombrar representantes especiales o delegados ante ellas, nombrar empleados y removerlos cuando juzgue conveniente, fijándole sus remuneraciones, contratar servicios profesionales y asesores, otorgar poderes generales y/o especiales y realizar cuantos más actos fueran conducentes a la mejor administración de los negocios así como también realizar los contratos que estén vinculados con los fines sociales. SEPTIMA: REMUNERACION. Los socios que desempeñen labores en la empresa podrán ser retribuidos mediante un salario. Además, los socios podrán efectuar retiros de utilidades de acuerdo con lo normado en los artículos 68 y 71 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. - OCTAVA: REUNIONES Y DECISIONES: En las deliberaciones de los asuntos que interesan a la sociedad, la voluntad de los socios, para que tenga validez, será expresada en reuniones con la presencia de los socios que representen al menos el setenta por ciento (70,00%) del capital social suscripto mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el Libro de Actas rubricado. Los socios se reunirán al menos una vez al año y todas las veces que sean necesarias según la índole de los negocios sociales a tratar, convocados por cualquiera de ellos. Las resoluciones sociales se adoptarán por el voto afirmativo de los socios que representen al menos el setenta por ciento (70,00%) del capital social suscripto. NOVENA: CESION DE CUOTAS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán realizarse

sin restricción alguna. Las que se otorgan a favor de terceros estarán sujetas a todas las condiciones establecidas en el Art.152 de la ley 19550. Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los socios. El que propone ceder sus cuotas, comunicará fehacientemente tal circunstancia a la sociedad y a sus socios. Estos últimos deberán notificar su decisión en un plazo no mayor de treinta días (30) corridos, vencido el cual se tendrá por autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus socios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el libro de actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera no adquirirán por este solo hecho, funciones gerenciales o de administración. DECIMA: EXCLUSION DE SOCIOS: La sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los arts. 91 a 93 de la Ley N° 19.550. - DECIMA PRIMERA: FISCALIZACION: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Los Costos que demanden dichos balances parciales y rendiciones de cuentas especiales deberán ser soportados por el o los socio/s que solicita/n dichos servicios. DECIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD Y BALANCES: La sociedad deberá llevar su contabilidad en la forma indicada por la ley en los libros debidamente rubricados y con sujeción a las normas técnicas usuales. El ejercicio comercial comienza el primero de mayo de cada año y termina el treinta de abril del año inmediato siguiente. Anualmente se realizará un balance general, sin perjuicios de los balances parciales que decidan realizar los socios, en el que se determinará el resultado del ejercicio. Para la confección de los balances se seguirán normas de práctica vigentes de Auditoría y de Organismos impositivos. - DECIMA TERCERA: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará: el cinco por ciento (5,00%) para constituir la reserva legal que fija el art.70 Ley de Sociedades. Del remanente, se tomarán los importes que los socios consideren convenientes para: a) reservas especiales; b) habilitaciones, bonificaciones y/o gratificaciones que se resuelva otorgar a los socios. El saldo se podrá distribuir entre los socios en proporción al capital suscripto, o formar parte de los resultados no asignados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio se realizará una asamblea en que se discutirá, modificará y/o aprobará los estados contables. - DECIMA CUARTA: PROHIBICIONES A LOS SOCIOS: Los socios no podrán comprometer la firma social en actos particulares extraños a su giro, ni en actos particulares podrán asumir responsabilidades de garantes a terceras personas, suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito. - DECIMA QUINTA: FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD: En caso de fallecimiento, insania, ausencia con presunción de fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos, sucesores o sus representantes legales deberán actuar bajo única y sola representación unificando su personería y acreditando su carácter por resolución judicial. En tales supuestos la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos, quienes no asumirán por se las facultades directivas de los socios gerentes ni de los liquidadores, o bien en su caso proceder a efectuar la compra de las cuotas del causante. En este último caso la sociedad abonará el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, ausente o incapaz tengan con relación al balance general que se practicará especialmente, a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los noventa días de acaecida la muerte o declarada la ausencia o incapacidad del socio y con citación de herederos, sucesores o representantes, a cuyo efecto deberán los mismos, actuar bajo una única y sola representación, unificando su personería. El importe así resultante se les abonará a los herederos, sucesores o representantes dentro de los treinta y seis meses en nueve cuotas cuatrimestrales, iguales y consecutivas, ajustadas según la variación experimentada por el índice de precios al consumidor publicado por el INDEC. El ajuste surgirá como consecuencia de tomar el valor que dicho índice tenía en el mes anterior al fallecimiento, declaración de ausencia o incapacidad y el valor que tendrá el índice en el mes anterior al pago de cada una de las cuotas. Los herederos o sucesores no podrán pretender participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio, quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente liquidador de la sociedad. - DECIMA SEXTA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 y siguientes de la ley 19.550 y modif.; y liquidada según lo establecido por la sección XIII, art.101/112 de dicha ley. A efectos de la liquidación será realizado el activo y cancelado el pasivo, pudiendo en su caso transferirse ambos. El remanente será distribuido entre los socios en proporciones al capital aportado por cada uno de ellos. La sociedad se liquidará con observación de las normas establecidas por el art. 101 y siguientes de la ley 19.550 y modificatorias. DECIMA SEPTIMA: INTERPRETACION- JURISDICCION: Las diferencias o dudas que surjan entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato u otra causa, ya sea de su giro, disolución o liquidación deberán ser resuelta primeramente por los socios y si no lo pudieran hacer queda convenida la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, renunciando a cualquier otro fuero, incluido el federal. - II.- DECLARACIONES Y COMPROMISOS IMPUESTOS POR LA LEY 25.246 Cada uno de los socios y gerentes declara bajo juramento: 1. Que los datos personales consignados al comienzo del presente son correctos y completos. 2. Que los fondos invertidos en el capital social son de origen lícito, correspondiendo a la actividad empresarial desarrollada por ambos socios. 3. Que no se encuentra alcanzado dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente emitida por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. 4. Que los datos personales y los relativos a su participación contenidos

en el presente constituyen declaración jurada respecto de su eventual identificación como beneficiario final, en los términos 2 de 3 definidos por la Unidad de Información Financiera. 5. NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Sujetos Obligados" enumerados en el artículo 20 de la Ley 25.246 y sus modificatorias, declarando que tiene conocimiento del alcance y propósitos establecidos por la Ley 25.246, sus normas modificatorias y complementarias, en resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera y demás disposiciones vigentes en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, y que cumple la mencionada normativa, y que NO es sujeto obligado. Asimismo, se comprometen a informar cualquier modificación que se produjere respecto de lo aquí declarado, en cada punto precedente, dentro de los treinta (30) días de ocurrida y mediante la presentación de una nueva declaración jurada. III.- MANDATARIOS ESPECIALES Los integrantes del órgano de administración y el Sr. Sebastián Carlos Marinelli, DNI: 26.884.336, CUIT: 24-26884336-8, de profesión CONTADOR PUBLICO, matrícula 14.404 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quedan indistintamente autorizados para realizar todas las gestiones necesarias para la obtención de la conformidad de la autoridad administrativa de control y la inscripción de la sociedad en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC). Los autorizados cuentan con las más amplias facultades a ese fin, incluidas las de aceptar o proponer modificaciones al contenido de este instrumento en tanto resultaren necesarias para cumplir con observaciones producidas durante los trámites de conformidad administrativa o inscripción, suscribir textos ordenados que fueran requeridos, recurrir y fundar recursos en sede administrativa o judicial -incluyendo las vías extraordinarias- desistiendo, publicar edictos, efectuar y retirar depósitos y cuantos más actos resulten necesarios para obtener la conformidad administrativa y posterior inscripción registral del presente instrumento. Bajo las cláusulas que anteceden, los abajo firmantes dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a su estricto y fiel cumplimiento.

RPJEC 4334

"FARO FOOD S.R.L."**CONSTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "Faro Food S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 21 de mayo de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: AUPI ROSANA ANDREA, DNI 17.819.176, CUIT 23-17819176-4, argentina, nacida el 02/12/1966, soltera, psicóloga, domiciliada en Av. Francia 202 Bis Piso 18, de la ciudad de Rosario Y ROMERO FABRICIO ALBERTO, DNI 33.070.430, CUIT 20-33070430-7, argentino, nacido el 05/08/1987, soltero, empresario, domiciliado en Pte. Roca 153 Piso 4, de la ciudad de Rosario. 5) Duración: El término de duración se fija en cincuenta (50) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, producción, industrialización y comercialización de productos alimenticios y bebidas; la explotación de establecimientos gastronómicos propios o de terceros; la prestación de servicios de catering, delivery y comidas elaboradas; la comercialización de productos congelados y/o envasados; la importación y exportación de materias primas, insumos, maquinarias y productos relacionados con el sector alimenticio y gastronómico, así como la adquisición, desarrollo y explotación de franquicias comerciales y marcas relacionadas con dicho rubro. 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos cuatro millones (\$4.000.000) dividido en 40.000.- cuotas de \$100.- valor nominal cada una. 8) Administración, Dirección y Representación: A cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma conjunta. Se designó como Gerentes a la Sra. AUPI ROSANA ANDREA y al Sr. ROMERO FABRICIO ALBERTO, quienes constituyen domicilio especial en la sede social. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura, la fiscalización estará a cargo de todos los socios. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 del mes de diciembre de cada año.

Se publica por un día (1) día en el Boletín Oficial, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.-
1 día.-

RPJEC 4352

DIVERSYS S.A.S.**CONSTITUCIÓN SAS**

DIVERSYS S.A.S. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se publica el presente edicto por un día, correspondiente a "DIVERSYS S.A.S." s/ constitución de sociedad. 1. Integrante: RAMOS, LUIS FERNANDO, apellido materno VALLEJOS, DNI. N° 32.487.439, Nro. de CUIT 27-32487439-4, argentino, fecha de nacimiento 12 de agosto de 1986, estado civil casado, programador informático, fernandoramos.developer@gmail.com, domiciliado en Diagonal Aguirre N° 2605, Planta Alta, Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. 2. Fecha de constitución: 02 de setiembre de 2026. 3. Denominación de la sociedad: "DIVERSYS S.A.S.". 4. Domicilio social: Pasaje Lassaga N° 6742 de Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: 1. Desarrollo y Comercialización Tecnológica: El diseño, desarrollo, programación, implementación, mantenimiento, actualización, auditoría, explotación, licenciamiento, distribución, importación, exportación y comercialización de todo tipo de software, sistemas

operativos, aplicaciones informáticas, aplicaciones móviles, plataformas web, soluciones tecnológicas, algoritmos y programas informáticos en general. 2. Inteligencia Artificial, Datos y Computación en la Nube: El desarrollo, implementación, entrenamiento, integración y comercialización de soluciones basadas en inteligencia artificial, procesamiento de lenguaje natural, aprendizaje automático (machine learning), ciencia y análisis de datos (data analytics), ciberseguridad, infraestructura de computación en la nube (cloudcomputing) y servicios de almacenamiento o procesamiento de datos. 3. Servicios Educativos, Contenidos y Formación Docente: La creación, edición, producción, publicación, distribución, difusión y comercialización de contenidos educativos, materiales didácticos, pedagógicos y recursos de aprendizaje en cualquier formato o soporte (digital, audiovisual o impreso). La organización, diseño, dictado e impartición de cursos, talleres, seminarios, diplomaturas, programas de capacitación no formal, actualización y formación profesional, con especial énfasis en la formación y capacitación docente, así como la prestación de servicios de consultoría pedagógica y educativa. 4. Consultoría, Asistencia Técnica y Capacitación Corporativa: La prestación de servicios de consultoría, asesoramiento, auditoría técnica, asistencia operacional, soporte técnico, capacitación corporativa e instruccional en materia tecnológica, informática, digital, de procesos y de gestión en general. 5. Propiedad Intelectual y Activos Intangibles: La adquisición, registro, depósito, mantenimiento, protección, explotación, cesión, transferencia, franquiciado y licenciamiento (como licenciante o licenciataria) de marcas, nombres comerciales, patentes de invención, modelos de utilidad, derechos de autor, desarrollos de software, know-how, secretos industriales y todo tipo de activos intangibles vinculados a la tecnología, la innovación y la educación. 6. Licitaciones y Operaciones Complementarias: La participación en licitaciones públicas y privadas, contrataciones directas y concursos de precios ante organismos gubernamentales, entes autárquicos, instituciones educativas públicas o privadas y empresas del sector público o privado, nacionales o internacionales, así como la realización de todos los actos jurídicos, comerciales, financieros e industriales que resulten necesarios o convenientes para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. En todos los casos con la intervención de profesionales matriculados si la actividad así lo requiere. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar todo tipo de actos y contratos legalmente autorizados que se relacionen directa o indirectamente con la concreción de sus fines. 6. Plazo de duración: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas. Empresas y Contratos de la provincia de Santa Fe. (RPJEYC.) 7. Capital Social: El capital social es de \$ 1.500.000.- (Pesos Un millón quinientos mil), representado por 15.000 acciones de Pesos cien (\$ 100.-), valor nominal cada una. 8. Órgano de administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Órgano de Administración: Administrador Titular: RAMOS, LUIS FERNANDO, DNI N° 32.487.439, Nro. de CUIT: 27-32487439-4, domiciliado en Diagonal Aguirre N° 2605, Planta Alta, Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe y Administrador Suplente: LUNGUNI, EDITH GRACIELA, DNI 32.301.525, Nro. de CUIT: 27-32301525-8, domiciliada en Diagonal Aguirre 2605, Planta Alta, Santa Fe, departamento La Capital, provincia de Santa Fe. Presentes en este acto aceptan y asumen sus cargos en la fecha; Constituyen domicilio especial, de acuerdo al art. 256 de la ley 19.550, en los ya citados; Declaran que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser administradores enumeradas en el artículo N° 264 de la ley 19.550. 9. Fiscalización: se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

RPJEC 4331

HMS ACCESORIOS S.R.L.**CONSTITUCION S.R.L.**

CONSTITUCIÓN 1) Nombre, Edad, estado civil, nacionalidad, profesión, domicilio, número de documento de identidad de los socios: SPINI RODRIGO, argentino, D.N.I. N° 39.754.798, CUIT 20-39754798-2 nacido el 13 de Octubre de 1996, domiciliado en la calle San Luis Nro. 4647 de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: spini.rodrigo@gmail.com de profesión comerciante, de estado civil soltero, MILANESIO MARIA FLORENCIA, argentina, D.N.I. N° 38.903.249, CUIT 27-38903249-8 nacida el 28 de Julio de 1995, domiciliada en PJE Juan Velez 4080 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, mail: dmlanesio2@hotmail.com, de profesión comerciante; de estado civil soltera HOMAS MATIAS JOEL argentino, D.N.I. N° 36.632.309, CUIT 20-36632309-1 nacido el 14 de Mayo de 1992, domiciliado en la calle San Lorenzo Nro. 1225 de Totoras, departamento de Iriondo, Provincia de Santa Fe, mail: homas.mj@gmail.com, de profesión comerciante, de estado civil soltero 2) Fecha del instrumento de constitución: 30/07/2026. 3) La razón social o denominación de la sociedad: "HMS ACCESORIOS S.R.L." 4) Domicilio de la sociedad: Mitre N° 348 P20 D2 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, comercialización, distribución, representación, consignación, importación y exportación de repuestos, autopartes, componentes, accesorios, insumos, equipos y artículos en general destinados a ómnibus, colectivos, micros y demás vehículos de transporte de pasajeros y/o de cargas, nuevos y usados. Asimismo, podrá realizar actividades complementarias y conexas tales como depósito, almacenamiento, logística de distribución, embalaje, y prestación de servicios vinculados directa o indirectamente con la actividad principal. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y contratos permitidos por las leyes, adquirir bienes muebles e inmuebles, contraer obligaciones, otorgar garantías y realizar toda otra actividad lícita necesaria o conveniente para el desarrollo de su objeto social. 6) Plazo de duración: 50 años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos quince millones (\$15.000.000,00.-), divididos en un millón quinientos mil (1.500.000.-) cuotas de pesos diez (\$10,00.-) cada una. 8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombres de sus miembros y, en su caso, duración en los cargos: La Administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como gerente a HOMAS MATIAS JOEL argentino, D.N.I. N° 36.632.309, CUIT 20-36632309-1. 9) Órgano de Gobierno: Reunión de socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas de la sociedad que se llevará al efecto, detallando los puntos a considerar y firmado por todos los presentes 10) Órgano de Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes la ejercerán por sí mismos 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

RPJEC 4326

EQUUS VETCHECK S.A.S.**CONSTITUCION S.A.S.**

Fecha de instrumento constitutivo: 02/09/2026. Único Socio: DAMIÁN ANDRÉS DUCLOS, DNI 20.174.443, CUIT 20-20174443-2, argentino, nacido el 04/08/1968, profesión Veterinario, estado civil Casado, domicilio Bouchard 1599, Funes, Provincia de Santa Fe. Domicilio Social: Funes. Sede Social: Bouchard 1599, Funes. Denominación: EQUUS VETCHECK S.A.S. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: 1. Prestación de servicios veterinarios. 2. Desarrollo, diseño, formulación y fabricación, por sí o por intermedio de terceros debidamente habilitados, de: a) productos digitales como guías, e-books, archivos multimedia y demás artículos afines o complementarios. b) software en diferentes formas: aplicaciones, programas, SaaS -software como servicio- y similares. 2. Comercialización, distribución, importación, exportación, representación, consignación, compraventa al por mayor y menor, tanto en locales comerciales como a través de plataformas digitales, sitios web o cualquier otro medio electrónico, de los productos y servicios mencionados en el inciso anterior. La sociedad podrá también dar en consignación y/o permuta, de manera individual o participando en agrupaciones empresarias o asociándose con otras empresas o mediante la explotación de franquicias (propias o de terceros) los productos y/o servicios derivados de las actividades arriba mencionadas y realizar toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los fines precedentes, que contribuya a su mejor cumplimiento o aprovechamiento económico. Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años. Capital Social: un millón de pesos (\$ 1.000.000) representado por un mil (1.000) acciones ordinarias de valor nominal un mil pesos (V\$N 1.000.-) cada una. Las acciones son nominativas no endosables. El capital es suscrito e integrado totalmente en efectivo. Administración: Administrador y representante titular: DAMIÁN ANDRÉS DUCLOS; Administrador y representante suplente: MARIA ALEJANDRA LAPALMA, DNI 18.576.148, CUIT: 27-18576148-2, Fecha de nacimiento: 21/11/1967, estado civil Casada, Domicilio: Bouchard 1599, Funes. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. Se prescinde de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31/12.

RPJEC 4291

CABA S.R.L.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

En fecha 24 de abril de 2026, los socios de CABA S.R.L. designaron por unanimidad como Gerente de la sociedad al Sr. Alfonso José Benítez Gil, argentino, nacido el 29 de agosto de 1944, de apellido materno Gil, DNI N° 6.048.181, domiciliado en calle Rioja 521 Piso 11 de la ciudad de Rosario, profesión médico, CUIT 23-06058181-9, estado civil casado, quien en el mismo acto aceptó el cargo para el que fue designada

RPJEC 4337

MALAGA GROUP S.R.L.**Transformación en S.A.**

Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 77 inc. 4 de la Ley 19.550, los socios han resuelto de manera unánime la transformación societaria de MALAGA GROUP S.R.L. en S.A.
FECHA DE RESOLUCIÓN SOCIAL QUE APROBÓ LA TRANSFORMACIÓN: 27/07/2026.
FECHA DEL INSTRUMENTO: 27/07/2026.
DENOMINACIÓN SOCIAL ANTERIOR: MALAGA GROUP S.R.L.
DENOMINACIÓN SOCIAL NUEVA: LA MAGA S.A. (continuadora de MALAGA GROUP S.R.L.).
SOCIOS: No existen socios que se retiran o se incorporan a la sociedad.
DURACIÓN: Su duración es de 90 años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público, es decir del 26/07/2017.
OBJETO: Tiene por objeto la realización a nombre propio o ajeno, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier lugar de la República y en el extranjero de las siguientes actividades: a) Compra-venta, al por mayor o al por menor, importación, exportación, distribución, consignación, comisión y representación de productos eléctricos y de bazar, pudiendo realizar actividades conexas y complementarias. b) Servicios de asesoramiento e intermediación en el comercio exterior de productos diversos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.
CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES

(\$30.000.000)

representado por TREINTA MIL (30.000) acciones valor nominal PESOS MIL (\$1.000) cada una.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de dos (2). Los directores duran en sus funciones tres ejercicios y permanecen en su cargo hasta ser reemplazados. La asamblea designa suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que pudieren producirse, en el orden de su elección.

FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el Artículo 284 de la Ley 19.550. Mientras mantenga vigente la prescendencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los accionistas de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el Artículo 55 de la Ley General de Sociedades.

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Compuesto por un director titular y un director suplente de la siguiente manera: PRESIDENTE: Gastón Rivera, DNI 35.586.700 y DIRECTOR SUPLENTE: Bernabé Crispí, DNI 33.161.551. SEDE SOCIAL: LAPRIDA N° 1667 Piso 6° Dpto. D de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30/06.

\$ 100 568295 Oct. 01

INTEGRAL HLS SRL**CONTRATO**

Constituida el 15/09/2026. SOCIOS: Sr. MATIAS LUIS HIRIGOYEN, de nacionalidad argentino, nacido el 29/09/1983, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Carmen Lejarza 1.027 de Funes, D.N.I. N°: 30.390.883, CUIT N°: 20-30390883-9; y la Sra. ROMINA ANDREA

LA SPINA, de nacionalidad argentina, nacida el 14/08/1982, estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliado en calle Carmen Lejarza 1.027 de Funes, D.N.I. N°: 29.683.503, CUIT N°: 27-29683503-5; DENOMINACIÓN: "INTEGRAL HLS S.R.L.". DOMICILIO: Rioja 1.998 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: 1) fabricación y compraventa de helados al por mayor y menor; 2) Servicio de bar, restaurante y cafetería. DURACION: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 4.000.000 (pesos cuatro millones), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de valor nominal \$ 1.000 (pesos mil) cada una. DIRECCION Y ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que serán elegidos en reunión de socios, designándose para tal función a la Sra. ROMINA LA SPINA, D.N.I. N°: 29.683.503 y MATIAS HIRIGOYEN, DNI N° 30.390.883; quienes aceptan el cargo FISCALIZACION:

a cargo de todos los socios. REPRESENTACION LEGAL: la gerencia. CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de julio de cada año.

\$ 100 568330 Oct. 01

DNMT INSTALACIONES SAS.**ESTATUTO**

Por acta constitutiva del 31/08/2026, el Sr. Martín Alberto Chiappero, DNI 28.389.136, CUIT 20-28389136-5, nacido el 04/09/1980, argentino, divorciado, empresario, domiciliado en calle Paraguay N° 4436, Rosario, Pcia. de Santa Fe, único socio, constituyó una Sociedad por Acciones Simplificada. Denominación: "DNMT INSTALACIONES SAS". Domicilio legal y sede social: calle Paraguay N° 4436, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Plazo de duración: 90 años desde la inscripción en el Registro Público. Objeto social: por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la realización, ejecución, dirección, administración, supervisión y explotación de toda clase de obras y emprendimientos relacionados con la construcción, incluyendo obras civiles, edificaciones, industriales, comerciales, residenciales, viales, hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de infraestructura y urbanización, públicas o privadas; construcción, refacción, remodelación, ampliación, mantenimiento, conservación, demolición y reparación de inmuebles y estructuras; adquisición, venta, permuta, administración, explotación y Locación de inmuebles y terrenos destinados a emprendimientos inmobiliarios y constructivos, loteos, subdivisiones y urbanizaciones; adquisición, venta, importación, exportación, distribución, alquiler y explotación de maquinarias, herramientas, equipos, materiales e insumos vinculados a la construcción; y en general todos Los actos, contratos y operaciones civiles, comerciales, financieras y administrativas necesarias o convenientes para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las actividades que requieran autorización especial o estén reservadas a sujetos determinados. Capital social: \$800.000, representado por 8.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100 valor nominal cada una y un voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio único, integrado el 25% (\$200.000) en este acto y el saldo dentro de los dos años. Administración y representación: a cargo de una a tres personas, socios o no, quienes actuarán en forma indistinta si fueran plurales; se designa un Administrador Titular y un Administrador Suplente, con domicilio especial en calle Paraguay N° 4436, Rosario, Pcia. de Santa Fe. Administrador Titular y Representante legal: Martín Alberto Chiappero, DNI 28.389.136. Administrador Suplente: Jorge Chiappero, DNI 36.004.284, con domicilio en calle Riobamba N° 967, Alvear, Pcia. de Santa Fe. Fiscalización: se prescinde de sindicatura. Cierre de ejercicio: 31 de agosto de cada año.

\$ 100 568349 Oct. 01

METALLIS S.R.L.**CESION DE CUOTAS**

1) FECHA DE MODIFICACION: 17/09/2026

2) SOCIOS: PITETTI SEBASTIAN ARNALDO, nacido el 20 de junio de 1985, que acredita su identidad mediante D.N.I. N° 31.702.113, CUIT 20-31702112-8, domiciliada en calle Laprida 732 de la localidad de San José de la Esquina, Provincia de Santa Fe, comerciante, de estado civil soltero y GANE JUAN JULIO, comerciante, nacido el 24 de marzo de 1950, con D.N.I. 8.116.260, CUIT 20-08116260-4, casado en primeras nupcias con

Graciela Beatriz Trebotich, con domicilio en calle M. Castellanos 1030, de la localidad de San José de la Esquina, provincia de Santa Fe, ambos argentinos y hábiles para contratar.

3) CESION: El señor ROSSO ROBERTO CESAR VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor GANE JUAN JULIO doscientas cincuenta (250.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000.-).

El señor PITETTI SEBASTIAN ARNALDO VENDE, CEDE y TRANSFIERE: al señor GANE JUAN JULIO doscientos veinticinco (225.-) cuotas de Capital Social de pesos mil (\$1.000.-) cada una que constituyen una suma total de pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000.-).

4) CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (500.000,00.-), divididos en quinientas (500.-) cuotas de pesos mil cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: el señor GANE JUAN JULIO suscribe cuatrocientas setenta y cinco (475.-) cuotas de capital que representan un valor de pesos cuatrocientas setenta y cinco mil (475.000,00.-); y el señor PITETTI SEBASTIAN ARNALDO suscribe veinticinco (25.-) cuotas de capital que representan un valor de pesos veinticinco mil (25.000,00.-). Dicho capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado a la fecha del presente contrato de cesión de cuotas sociales.

\$ 1500 568167

Set. 29 Oct. 2

Primera Circunscripción**REMATES DEL DIA**

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJOPOR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito número cinco, en lo Civil y Comercial -Primera Nominación- de la ciudad de Rafaela (Sta. Fe), en autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SAU. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ NIEREMBERGER, CLAUDIO DARIO S/ EJECUCIÓN PRENDARIA" CUIJ 21-24207751-9, se hace saber que el Martillero y Corredor Público David Boschi, matrícula N° 1929, CUIT 20-24918265-7, venderá en pública subasta el día 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, en el Hall de los Tribunales de Rafaela (Sta. Fe), el siguiente bien automotor: Dominio: AF1050S, marca PEUGEOT, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 LIKE, 1.2L, año 2022, motor marca PEUGEOT, N° 10XVDC0006732, chasis marca PEUGEOT N° 8ADUPHJANG541411-. CONDICIONES: La misma se realizará en el hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, con la BASE DE \$19.000.000; de no haber postores por dicha base, se pondrá seguidamente a la venta con una retasa del 25% de la base inicial (\$14.250.000.-), y de persistir la falta de oferentes con la última base de \$9.500.000.-. El comprador deberá abonar en el acto del remate el 10 % del precio en dinero efectivo más la comisión del martillero. El saldo de precio de compra con más el impuesto a la compraventa e IVA y/u otro impuesto Nacional y/o provincial si correspondiere, deberán ser abonados dentro del término de 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio de la subasta, previa notificación por cédulas libradas en legal forma, bajo apercibimientos de aplicar intereses equivalentes a la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días, hasta su efectivo pago; y si no deposita a su intimación por aprobación del acta de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. El bien se remata en el estado y condiciones que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior alguno, conformándose el comprador con la documentación que le entregue el Juzgado y haciéndose cargo total de la inscripción de los mismos. Asimismo, serán a cargo de los adquirentes, a partir de la fecha del remate, todos los impuestos Provinciales y/o Nacionales y/o Municipales que pesen sobre los bienes; y el impuesto a la compraventa e I.V.A. si corresponde. -INFORMES PREVIOS: Según Acta de Secuestro obrante en autos de fecha 29/11/2024 el automotor consta con 62.639 km. - Registro Nacional de la Propiedad Automotor: Informe al 21/09/2026: Acreedor prendario: el de autos. Medidas judiciales: Embargo de fecha 25/08/2026, en estos autos. - Constatación: Efectuada por Oficial de Justicia en fecha 30/04/2026, que informa que se trata del automóvil dominio AF1050S, marca Peugeot, tipo Sedan 5 puertas, modelo 208 Like, 1.2L, año 2022, motor marca Peugeot N° 10XVDC0006732, chasis marca Peugeot N° 8ADUPHJANG541411, y refiere que no arranca por falta de carga en la batería. - Posee estéreo, A.C, tapizados en buen estado, vidrios y ópticas sanas, posee rueda de auxilio, cricket, posee gomas en buen estado, posee tazas, se encuentra en buen estado de conservación, posee suciedad en general. - Espejos laterales sanos. - Posee un abollón en el portón trasero. - El Perito Verificador de U.R.V. informa que no se presentan anomalías algunas en los guarismos, consultado el sistema DNRPA, no presenta novedades. - Municipalidad de Rafaela y Api.: Informa: El automotor dominio AF1050S no registra deuda por patente y no posee antecedentes impagos por infracciones al código de faltas municipal y según el Sistema Informático de la Agencia de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, posee dos infracciones por exceso de velocidad, de fecha 08/11/2024 y de fecha 12/06/2022. - Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero a los teléfonos 3492-648251 y/o, 341-6915226. -E-mail: robertocesano@hotmail.com Rafaela, 25 de Septiembre de 2025. Sandra Cerliani, Secretaria.

\$ 660 568359 Oct. 1 Oct. 5

VERA
JUZGADO DE FAMILIA
POR
WALTER DANIEL ALTARE

Por disposición del señor Juez del JUZGADO DE FAMILIA DE VERA, en los autos caratulados: DURO, JAVIER ORLANDO C/ SCIOMBRA, MARIA TERESA S/ LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE BIENES. (CUIJ. 21-23639165-2); se ha dispuesto que el martillero WALTER DANIEL ALTARE CUIT. 20 – 17876959-5, matrícula 721 procederá a vender en pública subasta el día martes 13 de OCTUBRE de 2026 a las 11,00 horas; ó el día hábil siguiente a la misma si aquél resultare inhábil, los siguientes bienes: a) INMUEBLE UBICADO EN CALLE: SARMIENTO N° 919 DE LA LOCALIDAD DE CALCHAQUI. CUYOS DATOS REGISTRALES SON: N° 042574 FOLIO: 0555 TOMO: 0201 DPTO. VERA. DATOS CATASTRALES: 02-05-00-930061/0000-2 b) Vehículo automotor Marca Ford Modelo: Ka Fly, dominio MPO888. Modelo/año: 2013. La que se realizará en el Hall de estos tribunales sito en calle: P. EUGENIO ALEMAN N° 1852 DE LA CIUDAD DE VERA, PROVINCIA DE SANTA FE. A continuación se transcribe el decreto que así lo ordena: //VERA, 10 de Septiembre de 2026. Agréguese y téngase por cumplimentado lo ordenado en el decreto que antecede. Para la realización de la subasta ordenada en autos, a efectivizarse por intermedio del martillero designado, Walter Daniel Altare, de: a) inmueble inscripto bajo el Nro. 042574, Folio 0555, Tomo 0201, Partida Inmobiliaria 02-05-00-930061/0000-2 señalase el día 13 de Octubre de 2026 a las 11:00 h; y b) vehículo automotor marca Ford, modelo Ka Fly, dominio MPO888, señalase el día 13 de Octubre de 2026 a las 11:15 h, o al siguiente hábil si aquél resultare inhábil y a las mismas horas por ante el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en las condiciones que a continuación se detallan: a) El bien inmueble saldrá a la venta sobre la base del avalúo fiscal, que asciende a la suma de \$ 8.997,05; y b) El automotor saldrá a la venta sobre la base de \$4.800.000. En caso de no haber postores, se realizarán seguidamente nuevas subastas con una retasa del 25%; y en caso de persistir la falta de postores, saldrán a la venta sin base y al mejor postor (Art. 496 del CPCYC). Se subastarán en el estado en que se encuentren advirtiéndose que luego de concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores. INFORMES: a) Respecto del inmueble: De la Municipalidad de Calchaquí: Informa al 18/08/2026 una deuda en concepto de tasa general de inmueble de \$ 473.310,12. De la Administración Provincial de Impuestos: Informa al 18/06/2026 una deuda en concepto de Impuesto inmobiliario de \$72.052,68. De la Empresa Pcia de la Energía: NO consta. De Aguas Santafesinas: NO consta. Del Registro de la Propiedad Inmueble: al 10/04/2026 surge que el inmueble subsiste a nombre de las partes (actor y demandada). De la Constatación Judicial realizada por el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en fecha 23/04/2025, quien se constituyó en calle Sarmiento N° 919 de Calchaquí, surge que se trata de un inmueble construido con materiales tradicionales que cuenta con cocina-comedor, dos habitaciones, living, baño instalado, patio trasero y garaje. En cuanto a sus dimensiones, el inmueble posee aproximadamente diez (10) metros de frente por cincuenta (50) metros de fondo. El inmueble se ubica dentro del radio urbano de la ciudad a unas tres cuadras aproximadamente de la plaza central y municipalidad. b) Respecto de automotor: De la Administración Provincial de Impuestos: Informa deuda de Patente de \$415.761,30. De la Municipalidad de Calchaquí: informa que no se registran deudas en concepto de multas. Del Sistema unificado de Administraciones Tributarias Subnacionales: se registra deuda al 24/06/2026 de \$183.387,84. De la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios: informa que al 28/05/2026 el automotor se encuentra a nombre de las partes (actor y demandada) y que el mismo no posee embargos ni inhibiciones. De la Constatación Judicial realizada por el Juez Comunitario de las Pequeñas Causas de Calchaquí, en fecha 23/04/2025, quien se constituyó en calle Juan de Garay bis de Calchaquí, surge que se trata de un automóvil de Marca Ford, Tipo Sedan de tres puertas, Modelo "K", Dominio MPO888, color negro. Se constata que el vehículo presenta el motor desarmado, verificándose faltantes de piezas mecánicas, entre ellas la batería, lo que impide su puesta en marcha y, en consecuencia, la verificación de su kilometraje. En cuanto a su estado general, la carrocería y pintura se encuentran en estado regular, al igual que su interior. Se observan el instrumental de tablero, equipo de radio y sistema de aire acondicionado en buen estado de conservación, sin que sea posible comprobar su funcionamiento; parabrisas, luneta y restantes cristales se encuentran en buen estado. Las cuatro cubiertas se hallan desinfladas. Los paragolpes delantero y trasero se encuentran en buen estado. Se constata la presencia de rueda de auxilio. El Sr. Duro manifiesta que, al momento de ser desarmado, el vehículo registraba un kilometraje de ciento dieciocho mil (118.000) kilómetros. CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio, al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura detallada, datos del oferente, domicilio constituido y el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleto de depósito judicial a la orden de este Juzgado y para estos autos, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el Martillero actuante y ante el Actuario, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero conforme lo establece el Acta Acuerdo N° 20/2026 de la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción de la ciudad de Reconquista, esto es transferencia electrónica de manera inmediata las cuentas que correspondan (cuenta judicial abierta para estos autos y del Martillero), las cuales deben constar previamente, por parte del comprador al momento de la adjudicación. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resultare comprador deberá abonar sin excepción: en el caso de inmueble, el 10% del precio en concepto de seña con más el 3% de comisión de Ley del Martillero; y en el caso de automóvil, el total del precio alcanzado y el 10% de comisión de Ley del Martillero, en ambos casos, mediante transferencia electrónica inmediata a las cuentas judiciales abiertas para estos autos y del Martillero actuante, respectivamente, las que deberán constar previamente en la causa, por parte del comprador al momento de la adjudicación (Acta Acuerdo N° 20/2026 de fecha

27/04/2026, Cám. Apel. C.C. y L. 4° Circ. Reconquista). El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta conforme lo establecido por el Art. 499 del CPCCSF y sin perjuicio de la aplicación del Art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta (30) días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM) que difinde el BCRA conforme Disposición N° 1/2026 y lo resuelto por la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial en fecha 26/02/2026. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas y contribuciones que gravan al bien a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos IVA de corresponder, que resultaren de la operación y, para el inmueble, los gastos de mensura de corresponder. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta y este último deberá aceptar la compra formalmente en el término de cinco (5) días de la fecha de remate, bajo apercibimientos de tener al comisionado como adquirente. Hágase saber al que resultare adquirente del inmueble, que deberá abonar la totalidad de los gastos que demande la confección del nuevo plano a los fines de la regularización del estado parcelario, su inscripción ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Pcia. De Santa Fe (SCIT) y la inscripción del bien a su nombre en el Registro General de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al que resultare adquirente del automotor, que deberá conformarse con los títulos obrantes en autos. Publíquense edictos a los efectos legales y por el - término de ley en el Boletín oficial, en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe y en el medio digital -radio de mayor difusión de la zona- (Acordada N° 20/2026 Cam. Apel. Ccy L 4° Circ. Reconquista de fecha 27/04/2026), por el mismo término legal. Autorízase la publicación de 500 volantes de publicidad, con cargo de oportuna rendición de cuentas y traslado a la actora. Notifíquese a los acreedores que pudieran existir en la forma y con la anticipación prevista en el art. 488 del CPCYC. Notifíquese.- DRA. LUCIANA SILVA: SECRETARIA DR. CONRADO CHAPERO: JUEZ. // A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE SEGÚN EL TÍTULO: // UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON TODAS SUS ADHERENCIAS UBICADA EN LA MANZANA N° 9 DE ESTA CIUDAD DE CALCHAQUI, DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE Y QUE DE ACUERDO AL PLANO NÚMERO 127397 CONFECCIONADO POR EL INGENIERO GEÓGRAFO CARLOS A. GARCÍA VAZQUEZ, SE DESIGNA COMO LOTE "A" POLIGONO ABCDA Y MIDE: DOCE METROS CON NOVENTA Y CINCO CENTÍMETROS DE FRENTE AL OESTE, LÍNEA AB POR DONDE LINDA CON CALLE SARMIENTO; DOCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS EN SU CONTRAFRENTE AL ESTE LÍNEA BC POR DONDE LINDA CON ATILIO NESTOR VEGA; TREINTA Y CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS AL NORTE, LÍNEA CD POR DONDE LINDA CON REMIGIO CAPELLO Y AUDILIO L. FURLANI Y TREINTA Y CINCO METROS SETENTA CENTÍMETROS AL SUR, LÍNEA AD POR DONDE LINDA CON JORGE OLIVIO MENDOZA Y RAFAEL BAZAN; TOTALIZANDO UNA SUPERFICIE DE: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS DIECIOCHO DECÍMETROS CUADRADOS; TODO SEGÚN TÍTULO. // Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero y/o a la martillera Norma Angela Ruzicki y/o a la Sindicatura. TEL.: 342-5469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: Luciana M. Silva: Secretaria. RAFAELA, 28 de Septiembre de 2026.- \$ 2000 568414 Oct. 1 Oct. 5

REMATES ANTERIORES

SANTA FE
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
POR
LUIS I. BERTUZZI

La Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 del Distrito Judicial N° 1 - Sta. Fe, ha ordenado en autos caratulados: "BAUMGARTNER, NANCY RAQUEL c/ OTROS s/ APREMIO" CUIJ 21-12160102-5, que el Martillero y Corredor Pco. Luis I. Bertuzzi (Mat. n° 930), proceda a vender en pública subasta el día viernes 30 de octubre de 2026 a las 16:00, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si aquél resultare feriado, en la sala de remates del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, con la Base de Avalúo Fiscal \$ 13.476,16 (art. 489 CPCC), si no hubiere postores, se efectuará -acto seguido- una segunda subasta con la base de retasa en un 25% y si persistiera la falta de oferentes, se realizará una tercera subasta sin base y al mejor postor, el inmueble ubicado en la calle J. Llerena 2987 de esta ciudad de Santa Fe, con dominio inscripto en el Reg. Gral. de Propiedades al T° 162 Imp. - F° 1427 - N° 97023 - Dpto. L.C. año 2005 y cuyo título expresa: "... b) Una fracción de terreno con edificación que según el plano de loteo confeccionado por el Ing. Virgilio Colombini el 28/11/1930, y que cita el título antecedente se designa como LOTE DOCE. de la Manzana Letra C y está ubicado en el distrito Piquette, Dpto. La Capital de esta provincia de Sta. Fe, con frente a la calle Juan Llerena entre las de 4 de Enero y 1° de Mayo, compuesto el terreno de 9mts de frente al Norte, sobre calle Juan Llerena, con igual contrafrente al Sur, por 24mts 15cm en cada uno de sus costados Este y Oeste. Tiene una superficie de 217mts2 34dm2 y linda: al Norte calle Juan Llerena; al Sur, con el lote 14; al Este. Con el lote 11 y al Oeste con el lote 13, todos de la misma manzana y plano - según título. Lo descripto fue mensurado por el Agr. Sergio Eduardo Nosedá, en el plano de Mensura, Unión y División bajo el Régimen de Propiedad Horizontal Ley Nac. 13.512, Provincial 4194, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial, Dirección Topográfica de la provincia de Sta. Fe, el 30 de junio de 2005 bajo el n° 139.319.... " "... Unidad Funcional U2 Polígono 00-02 Planta Baja, con entrada exclusiva por el N° 2987 de la calle Llerena, Destino: vivienda, Polígono 002, Planta Baja, propiedad exclusiva, Unidad principal cubierta Total 48,66 mts2; Propiedad Común de uso Exclusivo, Descubierta 99,95mts2. De Uso Común, Cubierta 7,94mts2. Descubierta 2,37mts2. Total 110,26mts2. Total, Superficie cubierta y semicubierta 56,60mts2. Porcentaje según valor: 29,75% - INFORMES: Reg. Gral. informa que el dominio subsiste inscripto a nombre del demandado, que no registra inhibiciones ni hipotecas, pero si Embargo s/remanente U2 Aforo n° 70138 de fecha 13/03/26 por \$ 685.316,22 estos autos. Los datos del SCIT - pre certificación catastral son coincidentes con los de título. En Adm. Prov. de Impuestos -API reconoce deuda por períodos adeudados de \$ 7.623,37 al 11/08/26.- Por T.G.I adeuda \$ 26.550,12 al 28/08/26; no posee deuda en gestión judicial, y por Contribución de Mejoras no se encuentra afectado a Obra alguna. En Aguas Santafesinas reconoce deuda en planes de pagos vencida de \$ 87.619,53 y por vencer de \$

31.343,98 al 31/07/26.- CONSTATAción: Informa la Oficial de Justicia que, constituida en el día de la fecha, siendo las 11 horas, conjuntamente con el martillero LUIS I. BERTUZZI, autorizado, en el domicilio indicado en calle JUAN LLERENA 2987. En el lugar pude advertir que se trata de un terreno baldío, cuyas dimensiones son según el plano adjunto, sobre calle pavimentada, mirando al norte. Posee una vereda en mal estado, y está c errado en su frente con parte de material pre-moldado de cemento y un portón de 2 hojas de un lado y una hoja del otro, de chapa lisa galvanizada que se encuentra cerrado con un importante candado con cadena, pero semiabierto con una abertura vertical la que permite ver que en su interior está deshabitado, sin construcciones en altura, desmalezado y hay allí materiales, como arena, baldosas, losetas, ladrillos, tierra, y máquinas típicas de una obra de construcción, advirtiéndome además que algunas baldosas se encuentran ya colocadas. Linda al este y al oeste con dos viviendas de casas particulares con las paredes medianeras de material y revocadas. Al fondo del terreno, sobre el tapial medianero que da al sur, se puede ver que hasta una cierta altura hay revoque y luego terminado con ladrillo cerámico. Ubicado en zona residencial, en el barrio Los Hornos, sobre calle Llerena entre las calles 4 de Enero y 1ro. de Mayo, con calles paralelas al norte Lavaisse y al Sur Fray Mamerto Esquiú, en el centro norte de la ciudad, a doscientos metros al este de Avda Facundo Zuviria al 5900, a quinientos metros al oeste de Avda; Aristóbulo del Valle, a cuatro cuadras del Colegio Verna, siendo las calles. En cuanto a los servicios, pude ver que hay en su frente lado izquierdo un medidor de luz en aparente funcionamiento, y dentro del inmueble había un tacho con una manguera por lo que también podría haber agua corriente, siendo zona de cloacas y gas natural. Por último, vecinos de la cuadra informaron que hace ya bastante tiempo que no se ve a personas ingresar al inmueble para realizar trabajos. Es cuanto puedo informar, SANTA FE, 24.06.2026.- CONDICIONES: El comprador, deberá abonar en el acto de subasta, el 10% a cuenta del precio con más el 3% de ley de comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y al contado. El saldo del precio se abonará al aprobarse la subasta. Los impuestos, tasas y/o contribuciones y servicios serán a cargo del adquirente a partir de la aprobación del remate. Los interesados deberán concurrir al acto con su DNI, L.E. o L.C.- Los títulos no han sido presentados, pero se encuentran agregados en autos ficha de dominio, protocolo y copia Plano nº 139319, debiéndose conformarse quien resulte comprador con las actuaciones que expida el juzgado, por lo que no se admitirán reclamos por falta o insuficiencias de ellos una vez bajado el martillo. Lo que se publica a sus efectos legales en el BOLETÍN OFICIAL y conforme lo dispone la Ley 11.287 en lugar habilitado para tal fin el hall de Tribunales.- Mas informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero al cel/ 342 434-0260 / 342 504-2303 - Dr. Germán A. Romero – Secretario.
\$ 900 568205 Set. 29 Oct. 2

EDICTOS DEL DIA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SAN ISIDRO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Autos: MARTINEZ ISABEL SILVIA Y OTRO/A C/ FUSE PIERINA JOSEFA SUS SU-
CESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA SI-40358 – 2016. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 3 Secretaría Única de San Isidro, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos de la Sra. ANA MARGARITA GAZZERA DE FUSE y a quien se crea con derechos al dominio del inmueble objeto de autos (Pedro Goyena 2492 de Olivos. Partido de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Partida Inmobiliaria Nro. 060525, Lote de terreno según título letra B. Manzana L, que mide 100 mts.2, Nomenclatura Catastral: Circ. 2, Sec. B, Manz. I, Parcela I-B, Partido 110), bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art.341 del C.P.C.C.).
EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA POR DOS DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN ISIDRO, MAYO DE 2026.
\$ 134,10 568238 Oct. 1 Oct. 2

SANTA FE

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ ZEBALLOS, LUISA MARISEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10776819-7, se notifica a la Sra. Luisa Marisel Zeballos, DNI N° 31.373.744, con domicilio actual desconocido de la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 23 de mayo de 2025.- VISTOS y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 36 de fecha 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARIA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELEN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMIAS NICOLAS (DNI 54.764.069) respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) -respecto de Luz Milagros Orquera, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo N° 5339/2025 obra dictamen del Sr. Defensor General N° 1, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a

la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O.) acompañando informes del estado actual de los niños atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 36 datada el 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARIA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELEN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMIAS NICOLAS (DNI 54.764.069), ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) que tenga por beneficiarios a los niños ZEBALLOS DANIELA MARIA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELEN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMIAS NICOLAS (DNI 54.764.069) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro - Juez a/c. Queda usted debidamente notificada. Santa Fe, 22 de septiembre de 2026.
S/C 568058 Oct. 1 Oct. 5

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "ARCE, ARACELI NOELIA S/ QUIEBRA - CUIJ: 21-02062075-4 ha sido designado el Síndico CPN. LUIS ANTONIO MALANCHINO, DNI. N° 14.816.490 - Mat. 7521. Ley 8738 - CPCE Santa Fe - Cámara II, con domicilio en calle Alvear 3291 - Dpto. A - Ciudad de Santa Fe; con horario de atención al público de 8:00hs a 16:30hs de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo al teléfono: 342-154-236748 o 342-154-424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y por transferencia bancaria para un eventual depósito de los aranceles de ley, para lo cual denuncio mi CBU: Banco Santander -Cuenta 718-353137/4- CBU 0720718388000035313740 Alias: RETO.DUDA.CLARA de mi titularidad. Se fija el día 28 DE OCTUBRE DE 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos ante el Síndico el día 12 DE NOVIEMBRE DE 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes; el día 10 DE DICIEMBRE DE 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 21 DE ENERO DE 2027 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Victoria B. Osenda, Prosecretaria.
S/C 568170 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Uno en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, Secretaria de la Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, se hace saber que en el marco de los autos: ACOSTA, BLANCA AILIN ALDANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (Expte CUIJ N° 21-02039480-0) a fecha 23/09/2026 se ha dictado la siguiente Resolución, registrada al Tomo: 2026, Resolución: 405, que expresa: "Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. VISTOS:.... CONSIDERANDO:.... RESUELVO: 1. Declarar la conclusión de la quiebra de BLANCA AILIN ALDANA ACOSTA, D.N.I. N° 39.567.748, apellido materno ACOSTA, con los efectos de los artículos 227 y 228 de la Ley n° 24.522 y su modificatoria Ley n° 26.684, dando por concluida la intervención de la Sindicatura. 2. Estando acreditados los aportes de los profesionales intervinientes con las conformidades de Caja Forense y Consejo Profesional de Ciencias Económicas, disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3. También, previo cumplimiento de lo anterior, ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el Boletín Oficial y oficiar al Registro de Procesos Concursales a sus efectos. Encomiéndose a la Sindicatura y/o a poderado del fallido su diligenciamiento. Regístrese y hágase saber" Fdo.: DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS, JUEZ - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE, Secretaria. Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.
S/C 568191 Oct. 1 Oct. 2

Autos: "FERNANDEZ, LIDIA RAQUEL S/ QUIEBRA" (CUIJ n° 21-02007381-8) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la Ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos seis millones doscientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos con sesenta centavos (\$6.274.842,60) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del Dr. Reynoso Mantaras: pesos dos millones dieciséis mil novecientos trece con setenta centavos (\$2.016.913,70) (más 13% de aportes); Honorarios abogado del Dr. Gutiérrez: pesos seiscientos setenta y dos mil trescientos cuatro con cincuenta y seis centavos (\$672.304,56) (más 13% de aportes). Santa Fe, 24 de septiembre de 2026.
S/C 568196 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: DIAZ URIEL DAVID S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA

(CUIJ N° 21-02064290-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24/09/26. (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de URIEL DAVID DIAZ, DNI N° 42.180.803, con domicilio real en calle Florencio Fernández 5873 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.
S/C 568197 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "GRAZIANI, NEHEMIAS EXEQUIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02064285-5 - AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 24 de septiembre de 2026 (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de NEHEMIAS EXEQUIEL GRAZIANI, DNI N° 39.860.386, con domicilio real en calle Araoz casa 195 n° 6900 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle La Rioja 3212 de esta ciudad. 3. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 07/10/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 14/12/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 16/02/27 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 05/04/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo.: Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 24 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaria.
S/C 568198 Oct. 1 Oct. 7

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FUGASSA, MARÍA LUISA S/ Quiebra" (CUIJ N° 21-02054797-6), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Viviana Naveda Marco, y de la Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y las regulaciones de honorarios de: 1) Sindicatura en la suma de \$3.257.763,08; 2) Apoderado del fallido en la suma de \$1.396.184,17 (Art. 218 LCQ). Fdo. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 25 de Setiembre de 2026. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.
S/C 568217 Oct. 1 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: OVIEDO PRISCILA CELESTE S/ Quiebra - Expte. 21-02052561-1, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$3.137.421,03 a la CPN Olivia Cristina Bressan y \$1.344.609,01 al Dr. Maximiliano Nicolás Brotzman. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 568233 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. Lucio Alfredo Palacios se hace saber que en los autos caratulados "DUCATTO Maximiliano Javier S/ Solicitud propia quiebra" CUIJ: 21-02063740-1 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días de conformidad con lo establecido en el art. 89 de la Ley 24522 haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "SANTA FE, 02 de septiembre de 2026. Téngase presente lo manifestado. En consecuencia, prorrogúense las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 30/10/2026, fijándose nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 17/12/2026 y la del 03/03/2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publique la sindicatura edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese. "Firmado Dr. Lucio Alfredo Palacios -Juez". El Síndico designado en audiencia del 12 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 2231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00 hs en el citado domicilio.
S/C 568234 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MASSONI, DELIA ESTER S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02063504-2), se ha declarado la quiebra en fecha 04 de

septiembre de 2026 de Delia Ester Massoni, DNI 22.584.469 de apellido materno Alcoba, con domicilio real en Azcuénaga 5142, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214, de esta ciudad. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha lijado domicilio a todos los electos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprnromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 04 de septiembre de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...

1. Declarar la quiebra de Delia Ester Masón, DNI 22.584.469, de apellido materno Alcoba, con domicilio real en Azcuénaga 5142, de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Pasaje Rawson 6214, de esta ciudad:... 10). Fijar el día 28/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes: ... 11). Fijar el día 12/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes: ... 12). Señalar el día 10/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 21/02/2027 para la presentación del Informe General... Fdo.: DR GABRIEL ABAD (Juez a cargo) - DR. MARCELO LEIZZA (Secretario). OTRO DECRETO: "SANTA FE, 10 de Septiembre de 2026... Habiendo resultado sorteado Síndico el CPN Horacio A. Romagnoli domiciliado en calle La Rioja 3314 de esta ciudad, correo electrónico hromagnoli@cprn.org.ar se le designa en tal carácter, quien deberá comparecer a aceptar el cargo, bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 1, 2 y 6 LCTQ y supletoriamente art. 25 del CPCC). Se hace saber que se suscribirán por Secretaría los oficios dirigidos al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., al empleador del fallido, inhibición y su levantamiento. Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, Policía Federal Argentina, Juzgados Federales. Notifíquese..." Fdo: Dr. Marcelo Leizza - Secretario; VICTORIA B. OSENDA, Prosecretaria.
S/C 568237 Oct. 1 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: HERRERA, SILVINA s/Concurso preventivo, CUIJ N° 21-02064014-3, en fecha 11 de Septiembre de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 29 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del Informe General. Señalar como fecha para que tenga la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del art. 14, el 29 de Septiembre de 2027 a las 11:00 hs. o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquél resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 07 de Octubre de 2027. FIRMADO: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme los disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Delfina Machado, Prosecretaria. Santa Fe, 22 de Setiembre de 2026.
S/C 568228 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "RODRIGUEZ, RAMIRO GABRIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-02061868-7), se ha dispuesto fijar como nuevas fechas las siguientes: el día 22/10/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 03/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, el 22/02/27 para que presente el Informe General y el 10/08/27 a las 10 hs. para que tenga lugar la Audiencia Informativa. Se hace saber que el síndico designado en autos es la CPN MARIA CECILIA ARIETTI, con domicilio constituido en Moreno 2308 Piso 6 Of. B de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 8 a 14 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568214 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1RA. Nominación de Santa Fe, dentro de los autos caratulados D AMICO, CARLOS MARCELO S/ CONCURSO PREVENTIVO, CUIJ 21-02058237-2, se ha dispuesto notificar por Edictos la reprogramación de la fecha para la celebración de la Audiencia Informativa correspondiendo al 26 de febrero de 2027. Como recaudo se transcribe el decreto qua así lo ordena, el que textualmente dice: SANTA FE, Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo n° 9546: Téngase presente. Atento lo manifestado, corresponde reprogramar las fechas. En consecuencia, fijase el día 26 de febrero de 2027 para la audiencia informativa. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Francisco José Depetris, Juez/a cargo; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026.
\$ 500 568164 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "RODRIGUEZ, FRANCISCA RAMONA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061091-0 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 17 de SEPTIEMBRE de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Francisca Ramona Rodríguez, DNI 10.242.459, de apellido materno Astudillo, con domicilio real en calle Mitre 6630 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Alvear 3346 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026

a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 02/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 7173 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: Ana Rosa Alvarez (Jueza a/c) - Marcelo Leizza (Secretario).
S/C 568045 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición de Juzgado en lo Civil y Comercial de Distrito de la Sexta Nominación de esta Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "PRIANO, JUAN ANTONIO C/ YACHT CLUB SANTA FE Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N.° 21-02043929-4, se cita y emplaza a los pretensos herederos de Octavio Tomás Chacón (DNI N° 6327059) con último domicilio en calle 25 de Mayo 1296 de la localidad de Villa Ocampo, Opto. General Obligado, de la Provincia de Santa Fe. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL en la jurisdicción de Villa Ocampo. Se transcribe el proveído que así lo ordena: "SANTA FE, 16 de Octubre de 2024. Téngase presente lo manifestado. Al pto. I): Téngase presente lo manifestado en relación al fallecimiento del codemandado Octavio Tomás Chacón, cítese y emplácese a sus pretensos herederos para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial en la jurisdicción de Villa Ocampo, Dpto. General Obligado, Provincia de Santa Fe. Al pto II): Se autoriza la notificación en la forma solicitada. (art. 66 del CPCC). Al pto III): De corresponder, por Secretaría. Al pto IV): Téngase presente el nuevo domicilio denunciado. Notifíquese". Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez; Dra. Verónica Gisela Toloza, Secretaria. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
\$ 100 568034 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19, en lo Civil, Comercial y Laboral, 1° Nominación de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados: "SOSA, MARIA JOSE Y OTROS C/ MINETTI HOFER DE TARDIVO, AMALIA ROSA S/ JUICIOS ORDINARIOS" CUIJ: 21-26307750-1, se cita y emplaza a la Sra. Amalia Rosa Minetti Hoffer de Tardivo y/o sus sucesores y/o dueños y/o usuarios y/o tenedores y/o el actual propietario del inmueble empadronado bajo partida impuesto inmobiliario: N° 09-11-00-0833106/0001-4, conforme con el siguiente decreto: "ESPERANZA, 27 de Abril de 2026. Téngase por cumplimentado el decreto que antecede. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra la Sra. AMALIA ROSA MINETTI HOFER DE TARDIVO y/o SUS SUCESORES y/o DUEÑOS y/o USUARIOS y/o TENEDORES y/o el ACTUAL PROPIETARIO DEL INMUEBLE empadronado bajo partida impuesto inmobiliario: N° 09-11-00-0833106/0001-4 que tramitará según las normas del proceso ordinario (art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a los demandados a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, por el plazo de ley y bajo apercibimientos de rebeldía (arts. 72, 73, 76 y ss., CPCC). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web del Poder Judicial (Acta N° 3 del 11/02/2025 de la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe - Circular 05/2025) por el término de ley. Dése intervención a la Municipalidad de Esperanza y al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, por si hubiese interés comprometido. Hágase saber que de conformidad a la resolución de fecha 07/08/2025 de la Secretaría de Gestión Pública, Fiscalía de Estado y Administración Provincial del Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe el oficio respectivo deberá realizarse a través del módulo de atención virtual de TIMBO según lo detallado en el portal de trámites del sitio web oficial www.santafe.gov.ar/tramites. Bajo la fianza que previamente se constituirá en autos con justificación de solvencia atento la instancia procesal en que se ordena la medida (art. 1905 3er párrafo del C.C.Y.C.), y con el objeto de preservar el estado de derecho o de hecho de la cosa litigiosa, dar conocimiento a los terceros de la existencia del presente proceso y de esa forma, evitar la realización de actos que alteren la situación planteada en autos e influyan en el resultado del presente proceso, ordénese la anotación de la litis del inmueble en cuestión. Tómese razón de la medida en el Registro Gral. de la Propiedad. A sus efectos, ofíciase autorizándose al profesional interviniente a intervenir en el diligenciamiento. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme el protocolo de actuación (conf. Acta 48, punto I, del 05/12/2017) establecido por Acordada Nro. 7 de marzo del año 2019 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Notifiquen indistintamente la Oficial de Justicia y/o los Sres. Empleados: Alani, Figueroa, Isquierdo, Gómez y Martinuzzi. Notifíquese. - Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza) - Dra. Julia Fascendini, (Secretaria)". Otro decreto: "ESPERANZA, 19 de Mayo de 2026. Téngase presente. Déjese sin efecto la parte del proveído de fecha 27/04/2026 donde se da intervención a la Municipalidad de Esperanza, en su lugar se ordena: Dése intervención a la Comuna de Sarmiento. En lo demás, manténgase el mencionado proveído. Notifíquese. Firmado digitalmente: Dra. Virginia Ingaramo, (Jueza) - Dra. Julia Fascendini, (Secretaria)". Publicaciones en el Boletín Oficial y Web del Poder Judicial.- Esperanza, 17 de Setiembre de 2026. Dra. JULIA FASCENDINI, Secretaria.
\$ 800 568227 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición de la Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "COSERES, ESMERALDA C/ DALMASSO, SERGIO OMAR y Otros s/ Juicios Ordinarios" (Expte. n° CUIJ n° 21-26189303-4), se hace saber que la Jueza ha ordenado lo siguiente: "SAN JUSTO, 03 de Setiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 10513 con los autos: "DALMASSO SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26193140-8 a la vista, y sin perjuicio de que no se ha dictado declaratoria de herederos, a fin de evitar futuras nulidades, cítese a los herederos de Sergio Omar DALMASSO para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC. Notifíquese. Firmado: Dra.-

Celia Borna (Jueza A/C), Dr. Rubén Ángel Crespi (Secretario)". - Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.- San Justo (Santa Fe), a los 25 días, del mes de Septiembre de 2026.- Firmado: Dr. Rubén Ángel CRESPI (Secretario). Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.
\$ 500 568212 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, SEC. UNICA, de San Javier, en autos "PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DA SILVA, PRIMITIVO VALENTIN S/ JUICIOS EJECUTIVOS", CUIJ N° 21-26171909-3, se hace saber al Sr. PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA, DNI N° 23.664.401, que se ha ordenado notificar los siguientes decretos: "SAN JAVIER, 22 de Diciembre de 2025. Agréguese la reposición acompañada. Téngase presente y por cumplimentado con lo ordenado en el proveído de fecha 04/12/2025. Proveyendo escrito introductorio (cargo N° 7199): Por promovida demanda de Ejecución Prendaria por cobro de la suma de pesos veintitrés millones trescientos treinta y seis mil doscientos cincuenta y cuatro con 95/100 (\$23.336.254,95.-) con más los reajustes de capital pactados, intereses, IVA sobre intereses y costas del proceso, por parte de PLAN ROMBO SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, contra PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA, MIGUEL ANGEL GOMEZ DA SILVA y DANIELA PAOLA GOMEZ DA SILVA, domiciliados donde se indica, a quienes se cita de remate con la prevención de que si dentro del término de ley no oponen excepción legítima alguna se ordenará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado denunciado, siempre que fuere de titularidad de, los demandados, en cantidad suficiente a cubrir el monto reclamado con más el 30% de dicho monto presupuestado provisoriamente para intereses y costas futuras. A sus efectos, librese oficio al R.N.P.A de San Javier, autorizándose al peticionante y/o a quien esta designe a intervenir en el diligenciamiento respectivo. Asimismo, y atento lo solicitado, procédase al secuestro del bien prendado junto a la documental y las llaves del mismo. A tales fines, librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, quien procederá a efectuar la medida, otorgándole las facultades de ley, en especial las de allanar domicilios y hacer uso de la fuerza pública, en caso necesario y con la debida moderación, como así también hacer uso de los servicios de un cerrajero si fuere estrictamente necesario. Asimismo, deberá efectuar constatación del estado general del automóvil, dejando constancia de la misma, como asimismo del kilometraje, estado de las ruedas y del motor. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante, debiéndose asegurar el rodado en cuestión, el que quedará bajo la custodia del Dr. Dogliani y/o la Dra. Paula Verónica Gorgona, a quienes se la faculta a retirar la documentación correspondiente al automóvil como así también las llaves del mismo. En caso de negarse, intímese a los demandados a entregar las llaves y la documentación pertinente, bajo apercibimiento de desobediencia a una orden judicial. A tales fines, designase en carácter de depositario judicial del referido automóvil a los Dres. Dogliani y/o Paula Verónica Gorgona, con todas las obligaciones y responsabilidades legales emergentes, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Téngase presente la reserva de recursos efectuada. Como lo solicita, habilítense los días y horas que fueren menester. Previo a todo, acompañese póliza de seguro y denúnciese lugar de depósito del vehículo a secuestrar. Notifíquese. - FDO: Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez." Otro decreto: "SAN JAVIER, 25 de Agosto de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese por edictos al co-demandado PRIMITIVO VALENTIN DA SILVA como lo pide y en los términos de los artículos 67 y 73 del C.P.C.C. Notifíquese. - FDO: Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario - Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. San Javier, 17 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
\$ 300 568202 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro, en autos caratulados: "SIMI REGINO C/ COLMAN DE GÓMEZ, NIEVES Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (21 23440478 1)", se notifica lo siguiente: "SAN GENARO, 21 de Septiembre de 2026 Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada" no ha comparecido a estar a Derecho, declárasele rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Notifíquese. Dra. MARIANA ELOISA LABORDE, SECRETARIA - Dra CANDELA POWELL, JUEZ A/C".- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Juzgado de Circuito 25 de la ciudad de San Genaro. A los — días del mes de setiembre de 2026.
\$ 100 568193 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PRIMERA NOMINACION DE ESPERANZA (DISTRITO JUDICIAL NRO. 19 - ESPERANZA), en los autos caratulados: "GAZANO GUSTAVO JOSE C/ EBEL EDITH DELFINA y Otros S/ ORDINARIO" Expte. Nro. 21-01025894-1, Año 2014, se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 30 de Junio de 2026. Atento lo manifestado y constancias de autos, haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los sucesores de Edith Delfina EBEL y René Augusto EBEL. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virginia Ingaramo (Jueza)". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL, por tres (3) días consecutivos, y de conformidad con ley 11.287 - acuerdo ordinario del 7/2/96, acta N°3. Esperanza, 25 de Agosto de 2026. Julia Fascendini, Secretaria.
\$ 100 568178 Oct. 1 Oct. 5

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 17, Segunda Nominación, de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), a cargo del Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, Secretaria del Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, cita y emplaza a PEDRO BERNARDIS y/o MARIA BERNARDO 0 BERNARDIS DE BERNARDIS, y/o sus herederos y/o quien resulte propietario y/o titular registral y/o terceros interesados y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quienes se consideren con derecho al inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 73 IMPAR Folio 252 Numero 29026 Departamento Gral. obligado. Inmueble ubicado sobre calle 9 de Julio N° 1487 de la ciudad de Villa Ocampo (Santa Fe), empadronado en el Servicio de Catastro bajo la partida inmobiliaria N° 03-08-00 013604/0000, individualizado conforme Plano de Mensura N° 273919, inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 07/05/2024, como

LOTE 1, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: "FANTIN SAMUEL Y OTROS S/ JUICIOS ORDINARIOS" (CUIJ: 21-28676177-9) Fdo.: Dr. MIGUEL ESTEBAN JUAREZ, JUEZ. Dr. ALEJANDRO NISNEVICH, SECRETARIO SUBR.- Villa Ocampo, 23 de septiembre de 2026.
\$ 1000 568174 Oct. 1 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 19, en lo Civil y Comercial – 2da. Nominación de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. CUIJ nro. 21-28925575-0 – LEIVA, WALTER GUSTAVO S/ SUCESORIO, se llama, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante: WALTER GUSTAVO LEIVA - DNI nro. 22.144.406, fallecido en la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, el día 09 de febrero de 2026 (09.02.2026), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Segunda Nominación, civil2villao-campo@justiciasantafe.gov.ar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don BAQUE JUAN CARLOS DNI 6.353.430, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "BAQUE JUAN CARLOS S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SU-MARIASVOLUNT. 21-28676585-5"
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, Segunda Nominación, civil2villao-campo@justiciasantafe.gov.ar, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROLON MARIANO DNI 6.352.978, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "ROLON MARIANO S/ SUCESORIO 21-28676609-6"
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de El Trébol en autos caratulados: "CORDOBA FELISA DAMIANA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-28905841-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FELISA DAMIANA CORDOBA DNI Nro. 3.386.838 fallecida en El Trébol 18 de Enero de 2026; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. EL TREBOL, 17 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de la 1° Nom. de la ciudad de San Justo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ROSSI, DOMINGO ALBERTO, D.N.I. N° M.8.508.648, NACIMIENTO Santa Fe, PROVINCIA de Santa Fe, PAIS: Argentina, FECHA 24/06/1951, FALLECIMIENTO: LOC.: Santa Fe, PCIA: Santa Fe, PAIS: Argentina, FECHA: 20/05/2026, APELLIDO Y NOMBRE DE LA MADRE: MEDINA MERCEDES, APELLIDO Y NOMBRE DEL PADRE: ROSSI, LUIS, APELLIDO Y NOMBRE DE LA CONYUGE: ZANETTA, SILVIA RITA, con último domicilio conocido en Juan de Garay N° 843 de Gobernador Crespo, provincia de Santa Fe; en los autos caratulados "ROSSI DOMINGO ALBERTO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-29035896-2, tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de la ciudad de San Justo, se dispuso dirigir a Ud. El presente oficio con el fin de que sirva INFORMAR: si la causante llamada. Comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el espacio reservado a tal fin por la Corte Suprema de Justicia, según acordada del 7 de febrero de 1.996, acta N°3.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación), en autos: (CUIJ:21-02061429-0) GRECO, DOMINGO FAUSTINO S/ SUCESORIO Año 2026, se llama, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes del Sr. DOMINGO FAUSTINO GRECO, D.N.I. N°6.237.182, para que comparezcan a esta Oficina a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley.- Se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en Sede Judicial.- Fdo. DR.GUILLERMO ADRIAN VALES (JUEZ). Santa Fe, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de GERMAN ARIEL GONZALEZ, DNI 40.451.846, fallecido en fecha 04 de mayo de 2024, en autos: GONZALEZ, GERMAN ARIEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02064212-9, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Firmado: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES -JUEZ.

\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Secretaria Única (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13° Nominación de la Ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "IBÁÑEZ, OLGA TERESITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02063991-9 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. IBÁÑEZ, OLGA TERESITA DNI 4.968.310, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo A. Vales (Juez)-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación), ciudad, en los autos caratulados: "GONZALEZ, Susana Beatriz S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02064197-2 se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la causante SUSANA BEATRIZ GONZALEZ, DNI N° 13.190.288, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo.: Dr. Guillermo Vales , Juez.-
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, radicado en Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial, 13 ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, pcia. de Santa Fe, en los autos caratulados "PICCOLO, MARIA ELENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02064239-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARIA ELENA PICCOLO, D.N.I F3.958.485, fallecida el 03/08/2026, en Santa Fe, pcia. de Santa Fe, lugar de último domicilio 25 de Mayo Nro. 604, Galvez, pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).- Santa Fe, ... de septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 01

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo - San Jorge (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AGUSTÍN NICOLÁS STRATTA, DNI N° 42.183.509, fallecido el 08/10/2024, en la ciudad de Rafaela, Pcia de Santa Fe, con último domicilio en calle Entre Rios N° 293 de la ciudad de María Juana, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley.- Lo que se publica a sus efectos en el "Boletín Oficial" y en Sede Judicial.- Autos: "STRATTA AGUSTIN NICOLAS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26268955-4. Fdo: DRA. MARIA DE LOS MILAGROS DE LA TORRE, secretaria; DR. DANIEL MARCELO ZOSO, Juez.- San Jorge, 30 de septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del SR. JUEZ de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito Judicial N°: 11 de la ciudad de San Jorge, en autos caratulados: BERETTA OSCAR ROQUE S/ SUCESORIO – cuij: 21-26271157-6se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios o con derecho a los bienes de la causante, Sr. BERETTA OSCAR ROQUE, DNI M 6.301.662, para que comparezcan a hacer valer sus derechos que le corresponde conforme (Art. 597 CPCC), en la causa de referencia, todo por el termino y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial- Firmado en fecha 29/09/2026, Dr. Julian D. Tailleux, Secretario, Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 45 Oct. 1

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, del Distrito Judicial N° 13, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, (S.F.), en los autos caratulados "ACOSTA, MIRIAM RAQUEL S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25279813-4, a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez y la Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y/o a todo aquel que se crea con derechos a los bienes de la herencia de la causante MIRIAM RAQUEL ACOSTA, D.N.I. N° 16.613.601, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de ley. Fdo: Dra Monica Alegre: Secretaria. Dr.Juan Manuel Rodrigo: Juez Vera, 30 de setiembre de 2026.- Dra Monica Alegre: Secretaria
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Tercera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y/o legatarios de ORLANDO RENE BIERI, DNI 6.353.402, fallecido el 01 de Agosto de 2026, siendo su último domicilio en Zona Rural, de la ciudad de Romang, provincia de Santa Fe, en autos: "BIERI ORLANDO RENE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25279812-6 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 (treinta) días y bajo los apercibimientos legales. Fdo. por DRA. CARINA NAVARRO - Secretaria – DR. JOSÉ LUIS FREIJO -Juez. Vera, 30 de Septiembre de 2026 .-
\$ 45 Oct. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Distrito en lo Civil y Comercial Segunda Nominación de Rafaela, Santa Fe, en los autos caratulados GUDIÑO GUSTAVO ANIBAL S/ SUCESORIO CUIJ N° 21-24214322-9 , SE CITA, LLAMA y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. GUSTAVO ANIBAL GUDIÑO, DNI: 22.382.596, con último domicilio en Pascual Brusco N° 1321 de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, fallecido el 30 de junio de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez del Juzgado Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "SUAREZ JONATAN OMAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24213898-5) se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SUAREZ JONATAN OMAR (DNI 33.997.555) domiciliado en calle L.N. Alem 1516 de Sunchales, fallecido en fecha 11/05/2026, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Fdo. Matias Raul Colon. Juez \$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Dra. Sandra Inés CERLIANI, Secretaria y Dr. Matias Raul COLON Juez; en autos: "MINA MABEL MARIA S/ SUCESORIO 21-24213907-8" se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Mabel María MINA, DNI 17.070.547, fallecida en ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba en fecha 10 de abril del 2026 y domiciliada en zona rural s/n de la localidad de Tacural, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO. Rafaela, de septiembre de dos mil veintiseis.- \$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Cerliani, en los autos caratulados "GENTILINI BRUNO ANTONIO JOSE S/ SUCESORIO - EXPTE. 21-24213673-7", se cita por el presente a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante BRUNO ANTONIO JOSE GENTILINI, DNI 6.273.637, de apellido materno Ollocco, nacido el 21/12/1928 y fallecido en la ciudad de Rafaela el 03/10/2025, con último domicilio en calle Buenos Aires 434 de dicha ciudad, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. Firmado: Matias Raul Colón (Juez); Sandra Inés Cerliani (Secretaria). \$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señor/a Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante don MARGARIA ELISA MERCEDES DNI N° 4.952.989 domiciliada en zona rural de la localidad de Ataliva / Pcia de Santa Fe, fallecida en Rafaela el 30/10/2019, para que dentro del término y con los apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos.- Sucesorio iniciado con el patrocinio letrado de la Dra. Veronica Irene Botti.- Autos caratulados: "Expte. Cuij N° 21-24214184-6- año 2026 - MARGARIA ELIDA MERCEDES s/ Sucesorio".- Fdo. Mauro Garcia - Juez--. Andrea Ferreyra - Prosecretaria -.- Rafaela, 30 de SEPTIEMBRE de 2026 \$ 45 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial- 3° Nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos caratulados "CATTANEO, Cecilia Leonor y Otros S/ Sucesorio" CUIJ 21-24214277-9, se cita, llama y emplaza los herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: CECILIA LEONOR CATTANEO, D.N.I. N° F3.220.089 fallecida el día 19 de mayo de 2020 y AVELINO ANGEL TOMASINI, D.N.I. N° M6.220.381, fallecido el día 7 de agosto de 2026; siendo el último domicilio de ambos en calle Güemes N° 1378 de la localidad de Pilar, para que acrediten su carácter dentro del término de 30 días. Publíquese en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Mauro García-Juez // Andrea Ferreyra-Prosecretaria- Rafaela, 30 de septiembre de 2026.- \$ 45 Oct. 1

El Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 5 C. y C. 2° Nominación, cito en calle Alvear N° 214 2° Piso, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Natalia Carinelli en EXP. N° 21-24214229-9 FARIAS EFIGENIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, se ha ordenado lo siguiente: "Cítese por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, para que acrediten su carácter dentro del término de treinta días. A tales fines, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, los que podrán ser suscriptos por el profesional de conformidad con lo dispuesto por los arts. 25 y 67 del C.P.C.C y art. 2340 del C.C.C.N. Notifíquese. Firmado: Dra. Natalia Carinelli, jueza". \$ 45 Oct. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DELLA ROSA, SANDRA CRISTINA S/ PEDIDO DE QUIEBRA", CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, se libra a Ud. el presente, a los fines de que se sirva disponer la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL - SIN CARGO - QUIEBRA, por el término de CINCO DÍAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados " DELLA ROSA, SANDRA CRISTINAS/ PEDIDO DE QUIEBRA" CUIJ 21-25035167-1, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista, mediante la Resolución de fecha 25/06/2026, se ha declarado la quiebra de SANDRA CRISTINA DELLA ROSA, D.N.I. N° 18.452.448, argentina, empleada, domiciliada en calle 5 N° 359 de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 254 de la ciudad de Reconquista (S. Fe).- Asimismo, en la Resolución de fecha 15/09/2026, se dispuso la reprogramación de las fechas oportunamente fijadas, resolviéndose: 1) Fijar el 16 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN Aldo Alfredo MAYDANA, con domicilio legal constituido en calle Alvear N° 759 de esta ciudad y horario de atención al público, los días lunes a viernes, de 8:30 a 12:00 hs. y de 16:30 a 20:00 hs. 2) Fijar el 27 de

noviembre de 2026 para la presentación por el Síndico de los Informes Individuales. 3) Fijar el 12 de febrero de 2027 para la presentación del Informe General. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Fdo. Dra. LAURA C. CANTERO: Secretaria; Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK: Juez Subrogante.

S/C 568236 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "BIANCUCCI BRUNO FRANCO S/ QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033865-9, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 02 de septiembre de 2026 Proveyendo cargo N° 6961: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. - Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026. S/C 568225 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BOSCHI BRUNO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25035555-3 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de BRUNO BOSCHI, DNI N° 36.196.785, CUIL 20-36196785-3, domiciliado en calle 36 N° 2161 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiase al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 16 de setiembre de 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 23 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fíjese el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 30 de diciembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria BANCO DE LA NACION ARGENTINA sucursal Reconquista (Sta. Fe) para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiase a la empleadora VICENTIN SAIC, que liquida los haberes del deudor, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 1 0.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la J1 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria.- Reconquista (SF), 03 de Septiembre de 2026. S/C 568223 Oct. 1 Oct. 7

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: GONZALEZ NORA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25024472-7, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 10 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por concluida la quiebra de NORA BEATRIZ GONZALEZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 18.141.667, C.U.I.L. N° 27-18141667-5, domiciliada en calle Entre Ríos -36- N° 3116 de esta ciudad. 2) Publicar edictos. 3) cese la actuación del Síndico. Hágase saber y notifíquese por cédula. - Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 17 de Septiembre de 2026. S/C 568221 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PANIAGUA, JOSEFINA ALICIA S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ N° 21-25028499-0, se ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 16 de Junio de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar concluido el concurso preventivo de PANIAGUA Josefina Alicia, DNI 17.425.623, con domicilio en Calle 20 N° 968 de Avellaneda. 2- Hacer cesar los efectos personales y patrimoniales de la concursada. 3- Oficiase al Registro de Procesos Concursales. 4- Levantar la inhibición general y demás medidas restrictivas que pesan sobre la concursada, ordenadas en la sentencia de apertura. Oficiase a cargo del concursado. Autorízase a los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y/o Luis Maximiliano Bazan a intervenir en el diligenciamiento. 5- Procédase a remitir -en caso de corresponder- las causas recibidas en virtud del fuero de atracción. Por Mesa de Entradas, deberá tomarse nota al efecto. 6- Publíquense edictos. Notifíquese. Regístrese Act. 26 de la L.C.Q. Fdo.: Dr. Guillermo Damián ANGARAMO (Secretario); Dr. Franco RASCHETTI (Juez). Reconquista, 09 de Septiembre de 2026. S/C 568220 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Señor Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ASOCIA-

CIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ALARCON, JOANA DAMARIS y Otros s/ EJECUTIVO" - CUIJ N° 21-25033916-7, S.S. ha ordenado lo siguiente: "RECONQUISTA, 09 de Mayo de 2024.- AUTOS Y VISTOS Estos caratulados: "ASOCIACIÓN MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/ ALARCON JOANA DAMARIS Y OTROS SI JUICIO EJECUTIVO" (CUIJ N° 21-25033916-7), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, Distrito N° 4, y; en los que la parte actora persigue por vía ejecutiva contra Joana Damaris Alarcón y Natalia María Bournissent el cobro de la suma de \$830.398,56 con más los intereses moratorios y punitivos, IVA, gastos y costas. (...) CONSIDERANDO... RESUELVO: Ordenar se lleve adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga integro cobro del capital reclamado, con más los intereses pactados, I.V.A., gastos y costas. Regular honorarios oportunamente. Hágase, saber, insértese y agréguese copia.- Fdo. Dr. Fabián Lorenzini, Juez - Dra. Yarina Yoris, Secretaria".
\$ 1000 568177 Oct. 1 Oct. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), ha dispuesto: "RECONQUISTA, 03 de Septiembre de 2026.-AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-25034853-0, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe); CONSIDERANDO: Que, la Síndica de autos solicita reprogramar las fechas por haberse vencido las fijadas en el auto interlocutorio del 04/05/2026 ya fin de salvaguardar la eficacia y validez de los actos del proceso por lo cual, conforme lo peticionado y las disposiciones legales correspondientes, ha de reprogramarse dichas fechas disponiéndose una nueva publicación de Edictos. Por todo ello, es que; RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas 1. Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN MARIA ELENA DE LOS MILAGROS SABATER, con domicilio en calle Patricio Diez 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. 2. Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3. Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4. Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.". Fdo. Dr. ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante. Dra. LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de Septiembre de 2026.- Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, Ley 24.522.
S/C 568168 Oct. 1 Oct. 7

En los autos caratulados: CORONEL, MARIO OSCAR S/ QUIEBRA (EXPTE. 21-25029288-8), que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se ha puesto de manifiesto el Informe final y Proyecto de Distribución s/ art. 218 LCQ por el término de ley. Publíquense edictos. Firmado: Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario) - FRANCO RASCHETTI (Juez)
S/C 568169 Oct. 1 Oct. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de JUAN CARLOS SOSA (DNI 13.116.750), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "SOSA JUAN CARLOS S/ SUCESORIO" - CUIJ 21-25035672-9. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario.- Reconquista, 30 de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 1

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados BIANCHI IRMA ANTONIA S/ SUCESORIO (CUIJ: 21-25035658-4), llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. IRMA ANTONIA BIANCHI, DNI: F.5.210.834 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. RECONQUISTA, 29 de septiembre del 2026.
\$ 45 Oct. 1

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ZAMORA, CLAUDIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063868-8 -AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 07 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Claudia Noemí Zamora, DNI N° 20.778.064, con domicilio real en calle Entre Ríos 2130 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle Amenabar 3066 Dpto. 1° de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 16/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 20/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense co-

municaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). 7 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 568104 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos SIMONCINI, SEVERINO JUAN CARLOS s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063632-4 - AÑO 2026), la siguiente resolución: SANTA FE, 22 de Septiembre de 2026... Por las razones expuestas se Resuelve: 1) Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto y dejar sin efecto lo resuelto en fecha 16 de Septiembre de 2026. 2) Declarar la quiebra de SEVERINO JUAN CARLOS SIMONCINI, DNI N° 26.977.505, CUIL/CUIT N° 20-26977505-0, con domicilio real en calle 1° de Mayo 3555 de la ciudad de

Santa Fe y domicilio legal constituido en calle Moreno 2571 -Planta Baja- de esta ciudad. 3) Disposiciones concretas aplicables al caso: 1. Decretar la incautación del treinta por ciento (30%) de los ingresos facturados y/o efectivamente percibidos por el fallido en el ejercicio independiente de su profesión médica. La presente medida de incautación sobre ingresos regirá por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de realización del primer depósito judicial, salvo disposición judicial en contrario. 2. Mecanismo operativo de depósito: Intimar al Sr. Severino Juan Carlos Simoncini, para que, del 1 al 10 de cada mes por período vencido, proceda a depositar el importe equivalente al 30% de lo facturado y/o efectivamente percibido en el mes anterior, en la cuenta judicial que a tal efecto se abrirá en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (Agencia Tribunales) y a la orden de este Juzgado para los presentes autos. 3. Régimen de información y rendición de cuentas: Imponer al deudor la carga procesal de presentar mensualmente en el expediente (dentro de los cinco días de efectuado el depósito) constancia de facturación emitida ante ARCA y/o documentación respaldatoria de sus ingresos. 4. Contralor Sindical: Encomendar expresamente a la Sindicatura que se designe la tarea de auditoría y contralor mensual sobre los ingresos e información fiscal del fallido, debiendo verificar la correlación entre lo facturado y lo depositado, e informar de inmediato al Juzgado cualquier inconsistencia o incumplimiento. 4) Disposiciones comunes: 1. Anotar la presente en los Registros correspondientes, oficiándose. 2. Comunicar la declaración al API y a la Municipalidad de Santa Fe. La contestación a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 3. Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 4. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 5. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 6. Prohibir pagos al fallido. 7. Hacer saber al fallido que en los próximos 12 meses no podrá ausentarse del país sin autorización judicial. Se comunicará a la Jefatura de Policía de la Provincia, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior. Las contestaciones a los oficios deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). 8. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 9. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 10. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 11. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el "Síndico" deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 12. Requierase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distrito, Circuito, Laboral y Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra el fallido. Se exhortará digitalmente a los juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines legales. De igual modo respecto de los Juzgados Federales. Se prescindirá de la contestación cuando el informe -sobre causas sea negativo. Las contestaciones deberán ingresarse mediante correo electrónico a la casilla oficial del juzgado (civil8sfe@justiciasantafe.gov.ar). Se reservan los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 13. Se encomienda al Síndico librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones conforme las facultades y excepciones legales. 14. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 15. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). 22 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 568105 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos RIGHI MARTIN JAVIER s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064113-1 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Martín Javier Righi, DNI N° 37.708.780, con domicilio real en calle Av. Galicia N° 2321, piso 1, dpto 2 de la ciudad de Santa Fe y domicilio legal en calle 25 de Mayo de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195; punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez). 22 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 568106 Set. 29 Oct. 6

Autos: GALLOSO ANTONIO JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N° 21-02051886-0) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos tres millones doscientos tres mil trescientos seis con ochenta y seis centavos (\$ 3.203.306,86) (más 10% de aportes); Honorarios abogado del fallido: pesos un millón trescientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y cinco con ochenta centavos (\$ 1.372.845,80) (más 13% de aportes). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026. Daniela G. Piazio, secretaria.
S/C 568108 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos SCARFONE MARIEL VERONICA s/QUIEBRA 21-07063888-2, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariel Verónica Scarfone, apellidado materno Gimenez, argentina, DNI N° 22.620.137, CUIL/CUIT N° 27-22620137-3, mayor de edad, con domicilio real en calle Pedro Díaz Colodero N° 2733, y legal en Juan de Garay N° 2919 ambos de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librar el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. Moschitta Edgardo P en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 568109 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos GIMENEZ MARIANA NATALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02064090-9, la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 18 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Mariana Natalia Gimenez, apellidado materno Ibañez, argentina, D.N.I. N° 28.526.995, CUIL N° 23-28526995-4, mayor de edad, con domicilio real en calle Alberdi N° 699 de la localidad de Barrancas y legal en calle La Rioja 3212 de la ciudad de Santa Fe, 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así se confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteado el síndico C.P.N. MONTI ALEJANDRO RUBEN en la audiencia celebrada, designáse en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.
S/C 568110 Set. 29 Oct. 6

Por así estar dispuesto en los autos PEREZ MONICA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063694-4. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS...; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Perez Mónica Guadalupe, apellidado materno Canonigo, argentina, D.N.I. 14.957.050, CUIL 27-14957050-6, mayor de edad, jubilada, con domicilio real en calle Diagonal Aguado 8961 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle Alvear 6024 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4)

Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultese a la Sindicatura a recibir los edictos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores; posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General. 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Pacheco Huber Ignacio en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco, Jueza. Dra. María Marcela Romagnoli, secretaria; Dra. Marisa Wagner, prosecretaria.

S/C 568112 Set. 29 Oct. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN, comunica por dos días que en los autos: MONZON, MILTON MARCELO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02052496-8, se han regulado los honorarios del CPN Luis Antonio Malanchino en la suma de \$ 3.203.306,87 y del Dr. Alejandro Agustín Gonzalez en la suma de \$ 1.372.845,80 (ius = 9,48). Asimismo, se ha presentado el proyecto de distribución de fondos e informe final. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 24 de septiembre de 2026. Secretaria. Delfina Machado, prosecretaria.

S/C 568115 Set. 29 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos ZARATE, LAUTARO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063486-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 23/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LAUTARO EZEQUIEL ZARATE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 44.307.383, apellido materno Zarate, con domicilio real en calle Chiciana 6965, y legal en calle 25 de Mayo 2126, Piso 2 Of. A y B; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se libran a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación re-

lacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 568135 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados LOPEZ, ALBERTO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063086-5, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Alberto Exequiel López, DNI 31.257.735, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Azopardo N° 8949 Barrio Los Naranjos constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Corrientes N° 3229, Dpto. 3 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.

S/C 568136 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BATISTELA, SILVIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063615-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. 1) Declarar la Quiebra de Silvia Guadalupe Batistela, DNI 13.712.510, argentina, mayor de edad, jubilada, apellido materno Martínez domiciliada realmente en calle Pedro Ferré N° 861 constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno N° 2571, Planta Baja, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes del fallido en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026.

S/C 568137 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRANDAN, NATALI PAMELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02062550-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Natali Pamela Brandan, DNI 32.228.675, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Gobernador Candiotti 24 - Nelson - constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 1ra. Junta 2507 - Piso 3 - Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 17.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568138 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados RUIZ DIAZ, MARIANO EZEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063601-4 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mariano Ezequiel Ruiz Diaz, DNI 33.105.374, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Los Nandubay 6191, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Eva Perón 2279 piso 15 oficina C, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 3.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568139 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados GONZALEZ, GISELA JAQUELINA ISABEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061285-9 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Gisela Jaquelina Isabel Gonzalez, DNI 33.212.665, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle Lavaisse N° 4106 y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066 depto 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10.11.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.

S/C 568140 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MANGOLD, MARIO CESAR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02060345-0 Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe, 22 de septiembre de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Mario Cesar Mangold, DNI27.336.189, argentino, empleado, mayor de edad, domiciliado realmente según manifiesta en calle Pedro Diaz Colodrero N° 1443, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Amenabar N° 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 10/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Septiembre de 2026.
S/C 568141 Set. 29 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados BRAVO, CLAUDIO ANDRES s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02063471-2), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de BRAVO CLAUDIO ANDRES, DNI 23.559.660, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Chubut N° 6742 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legal en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1º de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30 de Septiembre 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 21 de Diciembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 02 de Febrero de 2027 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 16 de Marzo de 2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (Secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en la sección Edictos Digitales de la página web del Poder Judicial de Santa Fe (Acuerdo del 11/02/2025 - Acta N° 3). Santa Fe, 22 de Septiembre de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria).
S/C 568142 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RAMOS, DAMIAN FERNANDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02064195-6), se ha declarado en fecha 21/09/2026 la quiebra de DAMIAN FERNANDO RAMOS, de apellido materno "TION", DNI N° 27.534.932, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Córdoba N° 374 de la ciudad de Nelson, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, Piso 2, Oficina 2 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 07/10/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026.
S/C 568143 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos CARDOZO, ALFREDO FEDERICO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02061687-0), se ha dispuesto: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ALFREDO FEDERICO CARDOZO, DNI N° 29.834.369, domiciliado realmente en Pje 9430 9162, Barrio Nueva Esperanza y legalmente en calle 1º de Mayo 6262, ambos de esta ciudad de Santa Fe... 13) Fijar el día 05/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/2027 para la presentación del informe general... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C., en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica G. Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el síndico designado en autos es el CPN Waldo Raúl Finos, con domicilio constituido en Moreno N° 2308 - Oficina 8A de la ciudad de Santa Fe, fijando días y horarios de atención para la recepción de verificaciones de lunes a viernes de 9.00 hs. a 14.00 hs. o a través del teléfono (móvil) 342-6301653 y/o correo electrónico cpn.waldofinos.sindicatura@gmail.com. Santa Fe, 23 de Septiembre de 2026.
S/C 568159 Set. 29 Oct. 6

Por disposición emanada en autos HDC INTERNATIONAL SA. s/CONCURSO PREVENTIVO C.U.I.J. 21-03009922-9, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 17 de la ciudad de Rosario, a cargo de la Dra. María Silvia Beduino, Secretaria de la Dra. María Florencia Di Rienzo; se hace saber que en fecha 2 de Julio de 2026, H.D.C. INTERNATIONAL S.A., solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante Auto N°

587 de fecha 11 de Agosto de 2026 y Auto de Aclaratoria N° 599 de fecha 14 de Agosto de 2026. En dicho expediente ha sido designada como síndica la contadora María Cecilia Rivadere con domicilio en calle Corrientes 931 Piso 2 de la ciudad de Rosario, teléfono 3415001870, quien ya ha aceptado el cargo para el que fue designada. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 18 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) Fijar el día 11 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica. El proceso de verificación se realizará en forma digital y no presencial. Se establecen como condiciones para el mismo, las siguientes pautas: a) Los acreedores deberán remitir sus pedidos de verificación y la documentación en soporte digital a la siguiente dirección de correo electrónico: ceciliarivadere@gmail.com. b) El pago del arancel legal (art. 32, LCQ) deberá efectuarse mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta, de titularidad de esta sindicatura: Caja de Ahorro del Banco Municipal de Rosario ALIAS: CECILIA.RIVADERA CBU N° 0650020702000025373642, titular Cont. María Cecilia Rivadere. c) Los acreedores insinuantes deberán remitir la documentación de respaldo en soporte digital al correo electrónico indicado por la Sindicatura. La documentación deberá ser foliada, firmada y con indicación de la fecha; los títulos ejecutivos, serán intervenidos con la leyenda "presentado a verificación no presencial". Posteriormente se procederá a escanear la documentación y a convertirla a formato pdf, con niveles de resolución suficientes para que el contenido sea claramente visible, remitiéndola en un archivo comprimido. d) En el pedido de verificación del crédito se indicará: I) CUIT, DNI y datos completos del acreedor, domicilio real y domicilio legal, monto, causa, privilegio y demás datos y circunstancias necesarias relativas al crédito; II) un detalle de los documentos respaldatorios adjuntados en el archivo PDF; III) el domicilio físico donde se encuentra la documentación, agregando la leyenda: "Se declara bajo juramento que la información proporcionada es verídica y la documentación adjuntada en formato digital se corresponde exactamente con los originales en formato papel, los que quedan al resguardo del presentante como depositario judicial y a disposición de la Sindicatura o el Tribunal a los fines pertinentes". e) Toda la documentación presentada estará a disposición del Tribunal y de la Sindicatura, y deberá ser entregada en original en caso de ser requerida. La no presentación de los documentos en su soporte original en caso de ser requerida, podrá ser tomada como falta en el cumplimiento de los requisitos de verificación. 2) El día 1 de Febrero de 2027 para la presentación por la Sindicatura del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el artículo 35, 2do. párr. L.C.Q. 3) El día 15 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general por la Sindicatura. 4) La audiencia informativa se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 3 de Agosto de 2027 a las 9:00 horas, o al día siguiente hábil, y a la misma hora, si la fecha designada resultare feriado o inhábil. 5) El período de exclusividad vencerá el día 10 de Agosto de 2027. Todo esto ha sido ordenado en autos. La presente publicación deberá realizarse durante cinco (5) días. Secretaria, Rosario, 23 de Septiembre de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, secretaria.
\$ 2000 568218 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: JALIN NADIA ALEJANDRA s/ACUERDO PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. CUIJ N° 21-26172017-2, se ha dispuesto: 1) Declarar, la quiebra de la Sra. JALIN NADIA ALEJANDRA, DNI 28.331.669, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en LIBERTAD N° 1585 y constituyendo domicilio procesal en calle LIBERTAD N° 764 ambos de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe; 9) Fijar hasta el día 19 de Octubre de 2026 inclusive (el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 02 de Diciembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 19 de Febrero de 2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), Audiencia Informativa: 25/06/2027 y Período de Exclusividad: 02/07/2027. Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Izquierdo Rodrigo Martín, quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de San Javier y domicilio electrónico en cpn.rodriagoizquierdo@gmail.com.ar, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas. Fdo. Dr. Julio F. Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 24 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 568160 Set. 29 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publique los edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 23 de Septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, prosecretaria.
S/C 568120 Set. 29 Oct. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia en lo Laboral de la 1ª Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados MARTINEZ, PABLO EMANUEL c/POSTAL, PAMELA ALEJANDRA Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N° 21-04778742-1, se cita a los herederos del Sr. Prudencio José Parola, D.N.I. N° 8.378.724, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se transcribe a continuación el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026, (...) Atento constancias de autos y el fallecimiento del codemandado Prudencia Parola, cítese a los herederos del causante a comparecer a estos autos a estar a derecho, por medio de edictos. (...) Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, sitio web institucional del Poder Judicial y en el Hall de Tribunales. Fdo. Dra. Josefina Freyre, Secretaria. Dra. María Eugenia Brizuela, prosecretaria.
\$ 100 567994 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE FAMILIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: VISCONTI FABIANA ANABELIA C/FIGUEROA DIEGO FEDERICO s/DIVORCIO, CUIJ 21-10789758-2, tramitados antes el Juzgado Unipersonal de Familia N° 2 de la ciudad de Santa Fe, Secretaría Única, se notifica al Sr. FIGUEROA DIEGO FEDERICO, por medio de los presentes edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y espacio destinado a tal fin por el término de ley, de la siguiente sentencia: Santa Fe, 16 de Septiembre de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la pretensión y en consecuencia decretar el DIVORCIO de FABIANA ANABELIA VISCONTI, DNI N° 27.937.910 y DIEGO FEDERICO VISCONTI, DNI N° 31.881.843, matrimonio celebrado en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe - Oficina N° 2091, Año 2017, Acta N° 51. II- Establecer que las costas son en el orden causado. III- Diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta la etapa procesal correspondiente. IV- Previos aportes de ley, oficiase a la Dirección General del Registro Civil a los fines de inscripción del nuevo estado de familia. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez) - Dra. Adriana Braga (Secretaria). OTRA SENTENCIA: Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar la sentencia de fecha 16/09/2026, protocolizada bajo el N° 738, Protocolo 2026, en el sentido que por un error material se consignó el nombre de "Diego Federico Visconti", siendo que el nombre correcto es "Diego Federico Figueroa", según surge de constancias de autos. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y oportunamente archívese. Fdo. Dr. Cristian A. Oblan (Juez) - Dra. Adriana Braga (Secretaria). 21 de Agosto de 2026.
\$ 100 567931 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado: Lencina María Ester c/ Gauna Sebastián Jesús s/Apremio Por Alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "...SANTA FE, 9 de septiembre de 2026. Téngase por cumplimentado con lo requerido en la providencia que antecede. De manifiesto la liquidación practicada, por el término y bajo apercibimientos de ley. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto por el art. 12 inc. 7 b) de la ley 6.767, modificada por ley 12.851, regúlense los honorarios profesionales del Dr. GASTON WILDE en la suma de \$1.499.467,97 equivalente a 10,35 unidades jus por su intervención en las presentes actuaciones. Para el caso de incumplimiento, dicha suma devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa fijada por el Banco de la Nación Argentina, que se computará desde la mora y hasta el efectivo pago. Hágase saber que solo procederá la adecuación del valor de la unidad jus, hasta que el presente adquiera firmeza conforme criterio sostenido por la C.S.J. de la Provincia de Santa Fe en autos: "MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/ BERGAGNA, EDUARDO -APREMIO FISCAL (Expte 121/2010) s/Recurso De Inconstitucionalidad (Expte 578/2011)". Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese. - DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY, Juez. Santa Fe, 17/09/2
S/c 568006 Sep. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Fernando GASTIAZORO, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia BERARDO, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ ZAPATA, MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 RESOLUCION DEFINITIVA (21-10785985-0) notifica por edicto a la Sra. MARIA CELESTE ZAPATA DNI N° 37.154.856, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "SANTA FE, 4 de febrero de 2026. Con los autos SDNAF C/ ZAPATA MARIA CELESTE Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10781502-0 a la vista y proveyendo: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado acuérdasele participación legal correspondiente. Téngase por interpuesta demanda de FORMAL NOTIFICACION DE RESOLUCION DEFINITIVA de la MEDIDA de PROTECCION EXCEPCIONAL y SOLICITUD de CONTROL DE LEGALIDAD dictada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Santa Fe mediante Disposición Administrativa N° 204 de fecha 12/12/2025 respecto del niño GIRO ABEL DIAZ. Cítase y emplázase a María Celeste Zapata y Cristian Cesar Diaz a comparecer a estar a derecho, expidirse sobre la medida definitiva propuesta por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la propuesta sugerida referente a la privación de la responsabilidad parental de María Celeste Zapata y Cristian Cesar Diaz y a la tutela propuesta del niño GIRO ABEL DIAZ bajo responsabilidad de María Alejandra Oliver y Danilo José Ocampo. Hágase saber que todo acto impulsorio y procedimental estará a cargo del organismo administrativo compareciente, autorizándose a los profesionales intervinientes de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y/o a quien estos dispongan, a 05 de febrero de 2026 intervenir en su diligenciamiento. Notifiquen los integrantes de esta Secretaría. Notifíquese por cédula (art. 62, inc. 1° del CPCC). Notifíquese. Dra. Natalia Berardo, Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro, Juez". En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s.
S/C 568063 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. RUBEN ANGEL COTTET, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, Secretaría de la Dra. SILVANA FERTONANI, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VASQUEZ, CLAUDIA MARIELA, RABEZ, LUIS AGUSTIN LEON Y DUARTE, RAMON ALBERTO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE -HOY- RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA EXCEPCIONAL" 21-10777497-9), se notifica por edicto al Sr. LUIS AGUSTIN LEON RABEZ, DNI N° 31.242.354, con domicilio actual desconocido- de lo ordenado en autos: "La que suscribe, Silvana Carolina Fertonani, Secretaria de Vulnerabilidad, Juzgado Unipersonal de Familia N° 1, se dirige a Ud., en los autos del acápite; a los fines de hacerle saber que se ha resuelto lo siguiente: "Y VISTOS [...] RESULTA [...] Y CONSIDERANDOS [...] RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición N° 000145 de fecha 18 de Agosto de 2025 respecto de NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/11/2012, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacida el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacida el 05/09/2014 y MAT VAZQUEZ DUARTE, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, ratificándose la misma. 2) Designar a la señora Claudia Raquel VAZQUEZ, DNI nro. 25.047.456, domiciliada en calle Pje. Fundadores de Recreo s/n de

la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe, tutora de los niños NATASHA LUZ VAZQUEZ, DNI nro. 70.549.552, nacida el 06/12/2024, INGRID JAZMIN NATASHA RABEZ, DNI nro. 52.753.980, nacida el 06/11/2012, MILAGROS ESTRELLA VAZQUEZ, DNI nro. 54.205.159, nacida el 05/09/2014 y MAT VAZQUEZ DUARTE, DNI nro. 55.715.692, nacido el 09/09/2016, con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este Tribunal en cualquier día de audiencia, a las 08.00 hs., a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese al Sr. Defensor General Civil nro 5 y oportunamente archívese. Fdo.: Silvana Carolina Fertonani, Secretaria; Dr. Rubén Ángel COTTET (Juez). Santa Fe, 4 de Setiembre de 2026.
S/C 568061 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única de Santa Fe, en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS SI-MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-1)9753764-0), se notifica por edicto al -Sr. JUAN RAUL ARGUELLO, DNI N° 8.434.656, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: "Quien suscribe, Secretaria/o del Juzg. Unipersonal. de Familia N° 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ ARGUELLO, JUAN RAUL Y OTROS SI-MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10753764-0-), se ha ordenado lo siguiente "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes descritos en el acápite en trámite por ante la Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada a este Juzgado, en los que el 03.05.23, la Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia promueve Formal Demanda de Notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional solicitando respecto de la niña Deolinda del Carmen Arguello la tutela de su abuela materna la Sra. Fabia María Melgarejo (cargo n° 13810/23). Se acompaña informe dando cuenta que: "... la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada en relación a la niña, tiene su fundamento principalmente en razón de los riesgos a los que se encontraba expuesta en su centro de vida, el que estaba atravesado por la violencia física y psicológica desplegada entre sus progenitores como así también repetidas situaciones de violencia hacia la niña y situaciones de negligencia. El trabajo con el Sr. Juan Raúl Arguello se tornó siempre muy dificultoso debido a la falta de responsabilización de sus actos, usando siempre como mecanismo de defensa la mentira, negando la propia realidad como así también la de su entorno inmediato, negando las negligencias, situaciones de abandono y maltrato a las 19 de agosto de 2026 que expuso repetidamente a su hija como así también a la Sra. Marcelina Baucero. La progenitora tiene un retraso mental que no le permite cumplir con sus obligaciones como madre para proteger a la niña, abandonó a todos sus hijos quienes fueron criados por la abuela materna de los mismos(...) la resolución definitiva apropiada es garantizarle a la niña la continuidad en el 1. centro de vida actual en el cual se encuentra, bajo los cuidados de su abuela la Sra. Fabia Melgarejo..."- La SDNAF informa que la hermana de la niña, Macarena Fabia Baucero, se encuentra acompañando y asumiendo los cuidados de Deolinda junto con su abuela la Sra. Melgarejo de avanzada edad, por lo que se solicita la tutela compartida. La niña Deolinda, su abuela materna y su hermana Macarena Fabia Baucero fueron oídas. Acreditada la condición moral y económica de las pretensas tutoras. Se dispuso correr vista de las actuaciones a la Defensoría General, habiéndose expedido el funcionario interviniente a favor del otorgamiento de la tutela solicitada. En consecuencia, siendo que lo que debemos priorizar es el interés superior de la niña, quien fue oída en instancia administrativa y judicial y en atención a las previsiones de los Artículos 6, 12, 20 y concordantes de la ley 23.849, lo dictaminado por la Defensoría General de conformidad al Artículo 103 C. C. y C., corresponde el otorgamiento de tutela judicial en favor de su abuela materna y su hermana (arg. Art. 104, ss y cc del C. C. y C.). Por todo lo expuesto, en virtud de la normativa citada y de lo previsto por los Arts. 3, 8, 12 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño (ley 23.849); Arts. 1, 3, 8, 11, 24, 27 y Conc. de la Ley 26.061 y Arts. 25, 595 y concordantes del Código Civil y Comercial; RESUELVO: Designar a Fabia María Melgarejo, DNI N° 4.849.127 y Macarena Fabia Baucero, DNI N° 42.330.772 tutoras de la niña Deolinda del Carmen Arguello, DNI N° 52.751.536, quienes deberán aceptar el cargo correspondiente vía electrónica por escrito con patrocinio de abogado de la matrícula o por Defensor General o por la Defensoría General Zonal que corresponda, el que será discernido bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Notifíquese. Protocolícese, insértese y hágase saber. Fdo: María E Maz-zarello -Secretaria-Mariano Roldan -Juez). En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s. Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026.
S/C 568060 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Dr. Mariano Roldan, Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAYF C/ ZEBALLOS, LUISA MARISEL Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" CUIJ 21-10776819-7 se notifica al Sr. Orquera Alberto Jesús, DNI N° 30.828.366, con domicilio actual desconocido, de la sentencia recaída en autos: Santa Fe, 23 de mayo de 2025.-VISTOS Y CONSIDERANDO: Los autos del epígrafe que se tramitan por ante la Secretaría de Vulnerabilidad N° 2, en los que la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, a través de la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, promueve demanda de notificación de medida de protección excepcional y solicitud de control de legalidad dictada por disposición administrativa N° 36 de fecha 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA, LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMIAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) respecto del ejercicio de la responsabilidad parental de Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) -respecto de Luz Milagros Orquera, acompañando copia de todos los informes y actuaciones administrativas que la fundamentan. En escrito cargo N° 5339/2025 obra dictamen del Sr. Defensor General N° 1, quien manifiesta que no tiene observación alguna que formular a la demanda de Adopción de Medida de Protección Excepcional y solicitud de control de legalidad en relación a la disposición de marras. De los antecedentes referidos surge que la decisión adoptada satisface integral y simultáneamente los derechos y garantías reconocidos por el Art. 75, Inc. 22 de la

Constitución Nacional, atendiendo al superior interés de los niños involucrados en autos, preservado por la Ley Nacional N° 26061; la Ley Provincial N° 12967, su modificatoria N° 13237 y su decreto reglamentario N° 619/10; por lo que corresponde ratificarla. Ahora bien, en lo que respecta al plazo y teniendo en consideración que la medida adoptada se solicitó por el plazo de noventa (90) días, encontrándose a la fecha vigente, oportunamente la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe deberá expedirse sobre su prórroga, cese o resolución definitiva, en cumplimiento de lo normado por el Art. 51 de la Ley N° 12.967 (T.O) acompañando informe del estado actual de los niños atento lo dispuesto por el Artículo 51 de dicha norma. Por tanto y en virtud del derecho invocado; RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 36 datada el 28 de febrero de 2025 la que tiene por sujeto de protección a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069), ratificándola. 2) Oficiar a la ANSeS a fin de que se suspenda el pago de la Asignación Universal por Hijo y cualquier beneficio social a Zeballos, Luisa Marisel (DNI 31.373.744) y Orquera, Alberto Jesús (DNI 30.828.366) que tenga por beneficiarios a los niños ZEBALLOS DANIELA MARÍA VICTORIA (DNI 48.737.938), ZEBALLOS XIOMARA, (DNI 49.979.464), ZEBALLOS CARLA BELÉN (DNI 50.605.148), ZEBALLOS BRIAN EZEQUIEL (DNI 52.753.413), ORQUERA LUZ MILAGROS (DNI 53.500.836) y ZEBALLOS JEREMÍAS NICOLÁS (DNI 54.764.069) y se depositen dichos importes en una cuenta judicial que previamente deberá encontrarse abierta a la orden de este juzgado; autorizándose a los profesionales intervinientes por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y a la persona por estos propuesta para su diligenciamiento. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 Ley 12.967 encomendándose la realización de dichas diligencias al organismo compareciente. Oportunamente archívese. Dra. Natalia Berardo - Secretaria - Dr. Fernando Gastiazoro - Juez a/c. Queda usted debidamente notificada. Santa Fe, 22 de septiembre de 2026.
S/C 568059 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos ROMERO, SILVIA LILIANA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063942-0 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Silvia Liliana Romero, DNI N° 14.538.379 con domicilio real en Manzana 2, vivienda 35 s/n de barrio El Pozo, y domicilio legal en calle 9 de julio 1609, ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 567939 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos CABALLERO ESPERANZA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063457-7 - AÑO 2026), la siguiente resolución: Santa Fe, 21 de septiembre de 2026 (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de ESPERANZA CABALLERO, DNI N° 11.094.700, con domicilio real en Zona Rural La Planta s/n de la localidad de Cayastá, y domicilio legal en calle Aristóbulo del Valle 3663 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/26 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/11/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 30/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 16/03/27 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 21 de septiembre de 2026. Daniela G. Piazzo, secretaria.
S/C 567940 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juez de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados VIVAS, OSVALDO HECTOR s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02060192-9, se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21/09/26. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VIVAS, OSVALDO HECTOR, DNI N° 8.508.111, nacionalidad Argentino, domiciliado realmente en Pje. Liniers N° 4455, de la ciudad de Santa Fe y legal en Luciano Torrent N° 2977, de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 30/09/26, a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17/11/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán pre-

sentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 30/12/26 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10/02/27 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Javier Deud, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Santa Fe, 22/09/26. Ana Inés Zanuttini, prosecretaria.
S/C 567944 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GALIZZI, LUMILA MICAELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02062717-1), se ha dispuesto: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUMILA MICAELA GALIZZI, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 33.468.481, de apellido materno ZAKIDALSKI, con domicilio real en calle Neuquén 6351 de la localidad de Recreo, y legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad de Santa Fe Asimismo, fíjase el día 01 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designase el día 12 de noviembre como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 29 de diciembre de 2026 para que presente el Informe General. Se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Carlos A. Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de Lunes a viernes de 8 a 12 y 16 a 19 horas. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 17 de Septiembre de 2026. Pablo Silvestrini, secretario.
S/C 567946 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: LAZZARINI, GERONIMO EMMANUEL s/PEDIDO DE QUIEBRA 21020632787, ha sido designado como Síndico el CPN Carlos Alberto Sara, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: estudio@csara.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 3300520925200015762011, alias: MALETA.MACETA.GULA, Nuevo Banco de Santa Fe. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Silvina Inés Díaz, secretaria.
S/C 567947 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: BARRAGAN ANGEL SANTIAGO s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02063777-0), se ha dispuesto: 1 Declarar la quiebra de BARRAGAN ANGEL SANTIAGO, DNI 41.731.501, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en BENTEVESOS N° 653 de la localidad de San José del Rincón y legal en calle MORENO N° 2571 PLANTA BAJA de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general del fallido para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 27/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11 Fijar el día 09/12/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 02/02/2027 la fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger, quien constituye domicilio en calle 1º de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 hs. horas., mail: cpn.rodrigoiquierdo@gmail.com. Fdo. José Ignacio Lizasoain (Juez a/c). Nestor A. Tosolini, secretario.
S/C 567954 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados MEYER LORENA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02063975-7), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15 de septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA NOEMI MEYER, D.N.I. 29.834.241, domiciliada realmente en calle Facundo Quiroga 3835 de Santa Fe, y legalmente en calle San Jerónimo 1695, Planta Altas, Santa Fe. ... 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico, los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser ineficaces. ... 13) Fijar el día 05/11/26, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 23/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22/12/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 09/03/27, para la presentación del informe general. ... 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo

de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 L.C.Q. incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 18) A fin de dar a conocer la apertura de presente proceso, encomiéndose a la Sindicatura la notificación a cada uno de los acreedores denunciados por la falla (que podrá realizarse por Carta o por correo electrónico). Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez; Dra. VERÓNICA G. TOLOZA,

Secretaria. La Sindica designada es la CPN María Elena de los Milagros Sabater, con domicilio legal constituido en calle Alberdi N° 2880 de la ciudad de Santa Fe; quien atenderá a los Sres. Acreedores los días lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs. y de 16:00 a 19:00 hs. Datos de contacto: Mail de cortesía: mesabater@hotmail.com (habilitado para recibir verificaciones de créditos y observaciones a los mismos). Celular: 342-4085265. Publicación por 5 (cinco) días sin cargo, en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.
S/C 567974 Set. 28 Oct. 5

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: RUIZ, KAREN RITA MAGALI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02061499-1, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la DÉCIMA Nominación de la ciudad de SANTA FE, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dra. María Romina Kilgelman (Juez) se hace saber a usted/es por 05 (CINCO) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se han fijado las fechas de verificación de crédito, informe individual e informe gral. en el expte. de marras, y se ha aceptado el cargo por CPN PEDRO JOSE ERNESTO, Síndico, cuyo horario de atención del órgano funcional para los acreedores e interesados es de Lunes a Viernes de 09:00 a 12:00 hs. y de 17:00 a 20:00 hs. en el domicilio legal constituido en el expediente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 03 de Julio de 2026. 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de KAREN RITA MAGALI RUIZ, DNI 42.183.234, apellido materno Chamorro, domiciliada en calle S/N 4, N° 597 B° Las Flores 2, MB 12 y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, ambos de la ciudad de Santa Fe, 10) Fijar el día 10 de Septiembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 27 de Octubre de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 14 de Diciembre de 2026 o el día hábil inmediato posterior para que presente el informe general. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelman, Jueza. Santa Fe, 19 de Agosto de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567980 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Musurua Elvio Eduardo s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062633-7, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 13 de Agosto de 2026 la quiebra de Musurua Elvio Eduardo, D.N.I. N° 32.058.781, con domicilio real en Azcuénaga N° 2742 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Amenabar 3066 dpto. 1 de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 13 de Agosto de 2026, fijar el día 6 de Noviembre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 19 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 01 de Febrero de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, de Septiembre de 2026.
S/C 567984 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos Jumilla Rubén Ismael s/Quiebra; CUIJ N° 21-02062245-5, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 28 de Julio de 2026 la quiebra de Rubén Ismael Jumilla, D.N.I. N° 24.292.491, con domicilio real en calle Macías N° 4241 ciudad de Santo Tomé y legal en calle 25 de Mayo N° 1705, de la ciudad de Santa Fe. Que por resolución de fecha 28 de Julio de 2026, se dispuso fijar el día 09 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 24 de Diciembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 22 de Marzo de 2027 para que presente el Informe General. Fue designado Síndico para que actúe en estos autos el CPN José Marcelo Ríos, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146 y correo electrónico josemarcelorios@yahoo.com.ar, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez); Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 567985 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALARCON, ANALIA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063930-7, la Contadora Pública Nacional D'AMICO, GRACIELA MONICA, D.N.I. N° 14.538.303, Matrícula N° 9285, aceptó el cargo de Síndica para el que fue designada y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 4121838 - 0342 -155 168275, mail: cpngrndamico@hotmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por la CPN Graciela Mónica D'Amico. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567989 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02063229-9, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com., con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 16 de Septiembre de 2026. Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. Fernando Miguel Altare, designaselo en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marcó, Jueza. Otro decreto expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. Fdo. Miguel Altare. Hágase saber. Notifíquese. Fdo. Dra. María Marcela Romagnoli, Secretaria. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
S/C 567990 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ESCOBAR, DELIA BEATRIZ s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02063786-9, el Contador Público Nacional MARTÍN N. A. MATEO, D.N.I. N° 26.460.323, Matrícula N° 13159, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 -155 168275 / 154 297629, mail: martinmateo@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Se ha fijado el día 06 de Noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Martín Nicolás Alberto Mateo. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Fdo. Dra. CELINA GONZÁLEZ LOWY, (Secretaria). Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567993 Set. 28 Oct. 5

Por así estar dispuesto en los autos "GAUNA SERGIO MARIO FABIAN SI QUIEBRA - CUIJ 21-02063814-9". La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gauna Sergio Mario Fabián, apellido materno Gutierrez, argentino, D.N.I. 23.254.663, CUIL 20-23254663-9, mayor de edad, empleada, con domicilio real en calle Los Zorzales 7.832 B° Paproski de la localidad de Monte Vera (La Capital Santa Fe) y legal en calle Pasaje Leoncio Gianoello 636 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 23/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndose a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la

presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual -a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente.

13) Fijar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.

14) Señalar el día 30/12/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 11/03/2027 para la presentación del Informe General.

15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.

16) Publíquense edictos- en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.

17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe.

18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 L.C.Q., con las únicas excepciones allí dispuestas.

Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.-

Conste que habiendo resultado sorteado síndico el CPN Fabrizio Victor Hugo en la audiencia celebrada, designasle al carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Naveda Marco – Jueza. S/C 568111 Sep. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: TORNIMBENI, HERNAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; - CUIJ 21-02063693-6, el Contador Público Nacional DIEGO EDUARDO BRACATTO, D.N.I. N° 22.901.733, Matrícula N° 11611, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Asimismo se ha dispuesto que los acreedores que presenten pedidos de verificación de créditos a la Sindicatura, podrán hacerlo de manera presencial como no presencial. En este sentido se podrán efectuar los pedidos mediante el envío de la solicitud y documentación por vía digital al correo: diegobrancatto@gmail.com. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026. Téngase presente la aceptación del cargo para el que ha sido designado. Hágase saber que el CPN DIEGO EDUARDO BRACATTO, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 2° Piso Dpto "B", Santa Fe. T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: diegobrancatto@gmail.com; con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publique edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Verónica Tolosa (Secretaría). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria. S/C 567995 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° I en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: PEÑA, ALEJANDRA DEL ROSARIO s/QUIEBRA; CUIJ 21-02052813-0, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readequados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: SANTA FE, 16 de septiembre de 2026. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria. S/C 567997 Set. 28 Oct. 5

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en Los autos caratulados: "SUAREZ ROBERTO FEDERICO s/Solicitud Propia Quiebra" Expte CUIJ 21-02062427-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que Intervendrá en el proceso. Resulto designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 28 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 10 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 26 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el BOLETIN OFICIAL. FDO. DR. MARCELO LEIZZA (Secretario) DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez a/c). Santa Fe 21 de SETIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522. Osenda, prosecretaria. S/C 568008 Sep. 28 Oct. 5

En los autos caratulados: "PERESIN, SUSANA GRACIELA c/ZUCCOLO DE VERGARA, EDIT EMELDA s/ Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva.- CUIJ 21-22630911-7, de trámite por ante el juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Jcial. N° 1 de Circuito N° 28 de la ciudad de Santo Tome, sito en calle Alvear 2517 - Santo

Tome, S.S. ha dispuesto efectuar la siguiente publicación en el BOLETIN OFICIAL, a los fines de citar por el término y bajo apercibimientos de ley a los SUCESTORES Y/O HEREDEROS DE EDIT EMELDA ZUCCOLO DE VERGARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al Dominio en el RGP, bajo el Tomo 225 Par F° 2169 N° 57.358 Año 1960; P.1.1. 10-12-00 140675/0001-0 y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre dicho inmueble, ubicado sobre calle Castelli N° 1421 de Santo Tomé, en la Manzana 14-1522 - Parcela 2/2 del Plano Municipal. Seguidamente se transcribe el decreto que así lo dispone "SANTO TOME, 16 de Septiembre de 2026.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase presente lo manifestado. Estando debidamente acreditado en autos el fallecimiento de Edit Emelda Zuccolo de Vergara, téngase por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SUCESTORES Y/O HEREDEROS DE EDIT EMELDA ZUCCOLO DE VERGARA y/o contra quien resulte jurídicamente responsable del inmueble inscripto al Dominio en el RGP, bajo el Tomo 225 Par F° 2169 N° 57.358 Año 1960; P.1.1. 10-12-00 140675/0001-0 y/o contra quien resulte propietario o se considere con derechos sobre dicho inmueble, ubicado sobre calle Castelli N° 1421 de Santo Tomé, en la Manzana 14-1522 - Parcela 2/2 del Plano Municipal, a quienes se citará por el término y bajo apercibimientos de ley, mediante edictos que se publicaran en legal forma en el BOLETIN OFICIAL. Dese intervención a la Municipalidad de Santo Tomé y a la Provincia de Santa Fe, a fin de que expresen si tienen algún interés fiscal comprometido. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. A lo demás, oportunamente. Notifíquese en Secretaría al empleado VALLEJO, AVILA, WUTHRICH. Notifíquese".- Fdo.: Dra. Ma Alejandra Serrano. Secretaria.-Dr. Hernán G. Gálvez. Juez.- Santo Tome, 18 de septiembre de 2026.Dra. Alejandra Serrano, secretaria. \$ 100 568014 Sep. 28 Oct. 1

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10° Nominación de Santa Fe, en autos "TORRES, CARLOS ALBERTO c/CARDOSO, IRMA DELIA s/Escrituración" CUIJ 21-02056866-3, hace saber que dentro de los presentes autos se han dictado lo siguiente: "SANTA FE, 29 de Julio de 2026. Agréguese el informe de subsistencia de dominio acompañado. Por iniciada Demanda Ordinaria de Escrituración contra Cardoso Irma Delia. Estando acreditado su fallecimiento, cítese y emplácese a los herederos de la demandada, por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss. del CPCC) en el término de tres días. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poderjudicial-de-la-provincia-de-santa-fe/> (...) El presente expediente puede ser visualizado en el enlace <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/login> desde el apartado "otros" con la clave: 6816. Se pone a disposición el manual de ayuda para su consulta en la ruta <https://sisfe.justiciasantafe.gov.ar/ayuda>." Fdo.: Dra. MARIA ROMINA KILGELMANN -Jueza- Santa FE, 15 de septiembre del 2026. Delfina Machado, prosecretaria. \$ 300 568026 Sep. 28 Oct. 1

En los autos caratulados "MARINELLI, LUCIANA ANTONIA s/Ausencia con presunción de fallecimiento CUIJ 21-02061187-9, tramitados por la Defensora General Civil Nro. Uno, Dra. Mariel Rodríguez Ocampo, ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Mayo de 2026.- Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación de ley. Por iniciada declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de CLETO MARINELLI. Cítese por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y conforme Ley 11287 una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que si no comparece se declarará el fallecimiento presumido por ley. Dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifiquen Alcorce, Diburzi, Costabile, Castel, Osenda, Ripodas y/o empleado notificador. Notifíquese - Fdo.: Dr. Abad (Juez).Sta Fe, 15/09/2026. S/C 568043 Sep. 28 Oct. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: "VERDUN, MARCOS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° 21-02061660-9 AÑO 2026), la siguiente resolución: "SANTA FE, 18 de septiembre de 2026.- Atento lo peticionado, corresponde readequar el cronograma de los actos esenciales. Por ello, se deja sin efecto el cronograma anterior y se dispone: a) Fijar el día 11 de noviembre de 2026 como fecha límite para presentar las solicitudes de verificación de créditos ante el síndico. b) Fijar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. c) Fijar el 28 de diciembre de 2026 y el 08 de marzo de 2027 para la presentación de los informes individual y general, respectivamente. A sus efectos, publíquense nuevos edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en el diario de amplia circulación (art. 27, Ley N° 24.522), haciéndose conocer la resolución de fecha 22-06-26 (fs. 68 a 72 del expediente digital completo) y el presente, confección y diligenciamiento a cargo del fallido. Notifíquese. -" Fdo: DR. MARCELO LEIZZA - Secretario - Dra. ROSA ALVAREZ - Jueza a/c- S/C 568044 Sep. 28 Oct.5

El Sr. Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación SECRETARIA UNICA de la ciudad de Santa Fe, en autos: FERREYRA, JOANA BELEN c/ LAUXMAN, SONIA ESMERALDA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva 21-02048029-4 cita y emplaza por el término de ley a los Sres LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble bajo el Numero de partida 10-08-01 138431/0004, que está compuesto por dos lotes 1) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00005 lote 26 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005 y 2) Nomenclatura Catastral 10-08-02/0013-00002 lote 25 Sec 02 Manz 0013 Parcela 00005. Ubicados ambos en la localidad de Constituyentes. Se transcribe el auto que ordena "SANTA FE, 27 de Marzo de 2025 Por presentado, domiciliado y en el carácter que expresa, acuérdasele la participación que por derecho

le corresponda. Agréguese la boleta colegial. Acompañe sellado de la demanda y del poder. Agréguese el plano de mensura acompañado. Por iniciada demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra LAUXMAN, SONIA ESMERALDA; LAUXMANN AMALIA; SACCHI NORMA RAQUEL; LAUXMANN ZULMA IRIS; sus sucesores a título universal o particular y contra todo aquel que en definitiva se considere con derecho sobre el dominio o la posesión del inmueble denunciado en autos, a quienes se cita y emplaza para que, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial. (Art. 73 C.P.C.C.). Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Comuna de Arroyo Aguiar para que manifiesten si existe interés fiscal comprometido en el presente juicio. Agréguese la documental acompañada. Previo a todo otro trámite, recábese informe a la Dirección General de Catastro (art. 24 inca ley 14159), Registro de la Propiedad sobre la titularidad de dominio del bien. Acredite citación de linderos, debiendo acompañar la respectiva memoria. En los términos del art. 1905 del CCCN procédase a la anotación de litis en relación al objeto del presente, oficiándose a sus efectos. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Notifiquen los empleados del Juzgado. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. SANDRA SILVINA ROMERO-SECRETARIA ANA ROSA ALVAREZ-JUEZA" OTRO DECRETO:"SANTA FE, 29 de Junio de 2026- Por ampliada la demanda contra la Sra. Francisca Lauxman de Strifzler y sus herederos; y contra el Sr. José Carlos Lauxmann o Lausmann o Lausmaun y sus herederos. Asimismo, atento a que se consignó mal en el primer decreto el apellido de Sonia Esmeralda, hágase saber que el apellido correcto de la codemandada es Lauxmann, como fuera oportunamente denunciado por la actora. Publíquense edictos por tres días en el BOLETÍN OFICIAL. (Art. 73C.P.C.C.).Bissuti, prosecretaría.
\$ 100 568057 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Distrito de Santa Fe SEC. 2 de la ciudad de Santa Fe Dr. José Ignacio Pastore en los autos caratulados ASOCIACION MUTUAL 18 DE JULIO c/RIOS SANTOS JAVIER s/EJECUCIÓN PRENDARIA (CUIJ 21-16268525-9) del JUZGADO DE EJECUCIÓN DE CIRCUITO DE SANTA FE SEC. 2 SAN JERONIMO 1551 - SANTA FE, se hace saber que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Junio de 2025, Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución de prenda con registro Contra RIOS SANTOS JAVIER DNI 21.413.730 por la suma de \$ 2.509.953,79, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de diez días no opone excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Trábase embargo sobre el bien prendado en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más la de \$ 1.250.000 presupuestada provisoriamente para intereses, y costas. Oficiése a sus efectos al Registro Nacional de la Propiedad Automotor; autorizándose al peticionante y/o a los propuestos a intervenir en su diligenciamiento. Procédase al secuestro del vehículo prendado, objeto de autos, y de toda la documentación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el domicilio de calle Publica s/n Barrio Don Fausto de la ciudad de Santa Rosa de Calchines, y/o en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor, dejándose constancia del kilometraje. Designese depositario judicial al Sr. Santiago Marengo. Téngase presente el lugar de depósito denunciado. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajero a cargo de la actora, en caso de ser necesario, a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionante a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito denunciado. A sus efectos, Oficiése al Sr. Juez del Juzgado con competencia en Santa Rosa de Calchines, provincia de Santa Fe, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza a los propuestos y/o a quien designen a intervenir en el diligenciamiento del Oficio ordenado. Hágase saber al Funcionario interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños, vigente al momento del traslado del bien. Habilitense los días y horas inhábiles que fueren menester para el diligenciamiento de la medida. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia. A la inhibición general solicitada: Atento a la naturaleza del presente juicio (Ejecución Prendaria) lo dispuesto por el art. 290 del CPCC, y debiendo limitarse las cautelares a los bienes necesarios para cubrir la demanda y las costas del juicio, en este estado, no ha lugar. En su caso, acredite prima facie, los extremos invocados en el punto VII que hagan verosímil la insuficiencia del bien prendado a los efectos de garantizar adecuadamente la deuda reclamada en autos y se proveerá lo que por derecho corresponda. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del Juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio de Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado de la actora y/o a quien éste designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. LAURA MARCELA MAYDANA (SECRETARIA); JAVIER FERNANDO DEUD (JUEZ); OTRO: SANTA FE, 06 de Octubre de 2025; Téngase presente el nuevo domicilio denunciado del demandado a efectos de las futuras notificaciones. Notifíquese. Dra. Laura Maydana (Secretaria) OTRO: SANTA FE, 07 de Septiembre de 2026; Atento a las constancias de autos, notifíquese al demandado por edictos conforme lo normado por el art. 67 CPCC los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en la Página web del Poder Judicial, por el término de ley. Notifíquese. Dr. José Ignacio Pastore, Juez. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026.
\$ 200 568000 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LEGUIZAMON, MARIA JOSE c/QUINTEROS, ROSARIO FROILAN s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02020162-9, se ha ordenado citar herederos de la Sra. Rosa Sosa, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de ley, bajo apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. ... Asimismo, no encontrándose Juicio Sucesorio

abierto (fs. 451), cítese a los herederos de Rosa Sosa, a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales. Al cargo N° 10900: Por evacuada la vista de Caja Forense con la regulación de honorarios. Notifíquese. Fdo. Ma. Romina Botto, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026. Dra. MARIA ROMINA BOTTO, Secretaria; Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo. Dra. Georgina Benzo, prosecretaría.
\$ 100 567936 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "CONTINELLI, MAURO GERMÁN S/ CONCURSO PREVENTIVO (CUIJ: 21-02062817-8)", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Alfio Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, Septiembre de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 568069 Set. 28 Oct. 5

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ SANDOVAL, LUCAS NORBERTO C/ FERNANDEZ, CESAR NORBERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO" CUIJ N° 21-29036074-6, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL una vez por mes, en el lapso de dos meses, conforme lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Como recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: "SAN JUSTO, 6 de Agosto de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9453: Por presentada, domiciliada, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copia acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Por iniciada demanda de Supresión de Apellido, a la que se le imprimirá el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 Código Civil y Comercial de la Nación), contra el Sr. Cesar Norberto FERNANDEZ, a quien se cita y emplaza para contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley, debiendo ofrecer en el mismo escrito la prueba de que intente valerse u oponer las excepciones que considere oportunas. Publíquense edictos de acuerdo a lo establecido en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Recábense informes a los registros respectivos sobre medidas precautorias existentes respecto del actor. Dese intervención a los Ministerios Públicos. Asimismo, y a los fines de las notificaciones denuncie el domicilio del demandado. Notifiquen: Furlani, Germán, Leone, Lo Presti y/o la Sra. Oficial Notificadora. Notifíquese." Fdo. Rubén Ángel Crespi - Secretario. Dra. Laura M. Alessio - Jueza. San Justo, 16 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaría.
S/C 568075 Set. 28 Oct. 13

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA (CUIJ 21-26186412-3), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 10 de Febrero de 2026; AUTOS y VISTOS: Estos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186412-3), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación I de San Justo. RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN del inmueble objeto de la presente, dominio inscripto bajo Tomo 110 Folio 191 N° 5358 Departamento San Justo, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Eulogia Castaño el día 1º de Enero de 2.018. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de los Sres. Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. SUSANA CAROLINA CARLETTI Secretaria a/c LAURA MARIA ALESSIO Jueza; Otra resolución: SAN JUSTO, 23 de Febrero de 2026; VISTOS: Estos caratulados BARONI, VALERIA GUADALUPE Y OTROS c/SOLLA, MICAELA Y OTROS s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186412-3), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Aclarar el punto II del Resuelvo de la sentencia N° 30 Año 2026, de fecha 11 de Febrero de 2.026, el quedará redactado de la siguiente manera: II Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Valeria Guadalupe BARONI y Gerardo Faustino MORAN, el día 1º de Enero de 2.018. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LORENA BEATRIZ GOMEZ LAURA MARIA ALESSIO Jueza. Santa Fe, 21 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaría.
\$ 200 568001 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186414-9), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 30 de Mayo de 2025; AUTOS y VISTOS: Estos caratulados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ N° 21-26186414-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. RESULTA... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y ad-

quirido el dominio en favor de Sergio Francisco CESCHI, Sandra María CESCHI, Cristian Alejandro CESCHI y Yanina Soledad CESCHI del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura acompañado a autos, no contando el dominio con inscripción registral. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Eulogia Castaño el día 30 de Julio de 2.013. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de los Sres. Sergio Francisco Ceschi, Sandra María Ceschi, Cristian Alejandro Ceschi y Yanina Soledad Ceschi, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LEANDRO CARLOS BUZZANI Secretario; LAURA MARIA ALESSIO (Jueza). OTRA RESOLUCION: SAN JUSTO, 6 de Junio de 2025; VISTOS: Estos caratulosados CESCHI, SERGIO FRANCISCO Y OTROS c/CAMARGO, MARINA s/USUCAPION; (CUIJ Nº 21-26186414-9), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 Civil, Comercial y Laboral de San Justo. CONSIDERANDO... RESUELVO: I Aclarar el punto II del Resuelto de la sentencia Nº 317 Año 2025, de fecha 30 de Mayo de 2.025, el quedará redactado de la siguiente manera: El Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Sergio Francisco CESCHI, Sandra María CESCHI, Cristian Alejandro CESCHI y Yanina Soledad CESCHI, el día 30 de Julio de 2.013. Regístrese el original, expídase copia, hágase saber. LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretaria); Fdo. Dra. Laura M. Alessio, (Jueza). SAN JUSTO, 11 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 100 567999 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. JUEZA Dra. LAURA MARIA ALESSIO del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados BERGER, NORA ANDREA s/USUCAPION; (CUIJ Nº 21-26189112-0), se hace saber que el Sr. Juez ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 20 de Mayo de 2026; AUTOS y VISTOS: Estos caratulosados BERGER, NORA ANDREA s/USUCAPION; (CUIJ Nº 21-26189112-0), que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 18 Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de San Justo. RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: I- Hacer lugar a la demanda, y declarar justificada la posesión y adquirido el dominio en favor de Nora Andrea BERGER, del inmueble objeto de la presente, cuyos datos, medidas y linderos constan en el plano de mensura Nº 206928, acompañados a autos. II- Fijar como fecha a partir de la cual se produjo la adquisición del derecho real por parte de Nora Andrea Berger, el día 28 de Junio de 1.981. III- Costas a cargo de la parte actora, atento lo expuesto en los Considerandos. IV- Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique liquidación. V- Publíquense edictos por el plazo de ley en el BOLETIN OFICIAL. VI- Oportunamente, y previa acreditación de conformidad de Caja Forense con los honorarios y aportes, inscribise el dominio del inmueble objeto de la presente a nombre de Nora Andrea Berger, oficiándose a tales efectos al Registro General de la Propiedad. Fdo. RUBEN ANGEL CRESPI; LAURA MARIA ALESSIO Secretario, Jueza. San Justo, 17 de Septiembre de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 100 567998 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito de Esperanza, en los autos caratulados AUPPERLE, OSCAR Y OTROS c/FELLER, LAURA MARGARITA Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS - USUCAPION; (CUIJ Nº 21-22702584-8), tramitado por ante el mencionado juzgado, se cita, llama y emplaza a quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Moreno Nº 2749 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, individualizado baja partida API Nº 09-16-00 577581/0000, Departamento Las Colonias, Sección Dominio del Registro General, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL conforme lo resuelto por la C.S.J.S.F. en el Acuerdo Ordinario celebrado el 07/02/96 Acta Nº 3. Esperanza, 28 de Agosto de 2026. Dra. Victoria Lang, secretaria.

\$ 100 567922 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación de la Ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a todos los herederos y/o sucesores de Martínez Clementino Ramón, D.N.I. Nº 08.322.167, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Todo lo cual se halla ordenado en los autos caratulados: "ESCOBAR MARCELINO c/MARTINEZ MARISA GABRIELA s/Cobro De Pesos – Rubros Laborales" (C.U.I.J. n.º 21-28676164-7)-Publíquese a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 27 de julio de 2026. Marta Migueltet, secretaria.

\$ 45 568024 Sep. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 7 Dr. Alejandro M. Azvalinsky, Secretaria de Vulnerabilidad Asociada a los Jdos. de Familia 7,8,9, de Santa Fe, en autos caratulados SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ 21-10779029-9, se notifica por edictos a LA Sra. PIEDRABUENA JULIANA ANALIA, D.N.I. 36.264.412, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos SDNAYF Y OTROS c/PIEDRABUENA JULIANA ANALIA Y OTROS s/CESE RESTITUCIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, 21-10779029-9; SANTA FE, 29 de Junio de 2026; Proveyendo en forma conjunta escritos Nros. 8289/2026 y 8291/2026: Por recibido. Agréguese el informe actualizado. Téngase presente lo manifestado. En virtud de ello, a fin de evitar posibles nulidades de la nueva sugerencia formulada de Cese de la Medida de Protección Excepcional, restitución a su progenitor de Ciro Tahlí Vedia, DNI 58.912.257, y el adolescente Jonas Tobías Vedia, DNI 49.144.527, y la privación de responsabilidad parental a la progenitora, cítese y emplázase a PIEDRABUENA JULIANA ANALIA y VEDIA GUSTAVO ALEJANDRO - progenitores de los niños- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida de-

finitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Asimismo, Córrese traslado al Dr. Benítez Martín, abogado de los nna, para proceda a contestar la nueva sugerencia del organismo previo entrevistarse con sus defendidos a fin que pueda ejercer la defensa de sus intereses y manifestar todo lo que sea menester en relación a la presente causa. Fecho. Córrese vista a la Defensoría General Civil que por turno corresponde. Notifíquese. Dr. Antonio Fabián González, Secretario; Dra. Mariana Herz Jueza. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL.

S/C 567909 Set. 25 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos FIRMAPAZ, CARINA ELISABET s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02063634-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 21/9/26. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARINA ELISABET FIRMAPAZ, argentina, mayor de edad, D.N.I. 29.401.826, de apellido materno BASUALDO, con domicilio real en Alberdi Nº 7676, y legal en calle Pedro Díaz Colodrero Mayo Nº 2595, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 23 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs. 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiése a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 13) Fijar el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 05 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 03 de diciembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 22 de febrero de 2027, para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. Dr. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (secretario); Dr. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567883 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nº 1, se hace saber que en los autos: GOMEZ, ROSANGELA SOLEDAD s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ Nº 21-02063957-9), se ha dispuesto: Santa Fe 21 de septiembre de 2026: 1) Declarar la quiebra de ROSANGELA SOLEDAD GOMEZ, DNI 43.619.337, CUIL 27-43619337-3, apellido materno GOMEZ, domiciliada realmente en Calle Jujuy Nº 4311 y legalmente en Amenábar Nº 3066, Dpto. 1º, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/03/2027). 13) Fijar el día 12/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 30/11/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 02/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/03/2027 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. 21) Poner a disposición la clave de acceso a terceros: 9960. Firmado digitalmente: GABRIEL ABAD, JUEZ; Dra. VERONICA TOLOZA, SECRETARIA. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 567882 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación se hace saber que en los autos: ROSSI, ROSANA LILIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02062886-0), se ha dispuesto en la resolución de fecha 17/09/2026: 1º) Declarar la quiebra de Rosana Lilian Rossi, argentina mayor de edad, D.N.I. 28.731.105, domiciliada realmente en calle Hermandarias Nº 3735 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle 9 de Julio Nº 1609, de la Ciudad de Santa Fe. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico.

dico el 07 de Octubre de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8º) Fijar hasta el día 25 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 10 de Diciembre de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individuales; y el 31 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original. Ofíciase. Notifíquese. Fdo. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, SECRETARIA; RODRIGO URETA CORTES, JUEZ.
S/C 567881 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZAPATA, ESTER GUADALUPE s/PE-DIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02063706-1, atento lo ordenado en fecha 11 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Sra. ESTER GUADALUPE ZAPATA, DNI 14.395.915, CUIL 27-14396915-6, de apellido materno GARCIA. 2º)- Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndica CPN C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pylcontadores@hotmail.com. Fdo. Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.
S/C 567755 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos GIORIANO, JAQUELINA MARIA DEL LUJAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02064046-I - AÑO 2026, la siguiente resolución: Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026 (...) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Jaquelina María del Lujan Gioriano, DNI N° 31.244.847, de apellido materno Palermo, con domicilio real en calle Belgrano 1215 de la localidad de Barrancas y domicilio legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 13/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 2/12/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 03/02/2027 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 19/03/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 9101 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinúen así lo soliciten. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Ana Rosa Álvarez (jueza a/c). Dr. Marcelo D. Leizza, secretario.
S/C 567765 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: CARBALLO, MARINA ALEXIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02063300-7, se ha dispuesto: SANTA FE, 018 de Agosto de 2026. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de MARINA ALEXIS CARBALLO, argentino, DNI N° 36.580.867, mayor de edad, empleada de la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe, domiciliado realmente en J. P. López 2741 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 1786 de esta ciudad. 12- Fijar el día 8/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13 - Fijar el día 23/10/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas. 14- Señalar el día 24/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 12/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Fdo. Dr. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic con domicilio en calle Alvarez 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342-6315873.
S/C 567773 Set. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Jueza y Secretaría a cargo, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: BERON, GASTON LUIS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02061768-0, SANTA FE, 18 de Agosto de 2026: Por presentada, domiciliada y en el carácter que invoca, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Téngase por aceptado el cargo

conforme a derecho con todas las obligaciones y facultades inherentes al mismo. Notifíquese. SANTA FE, 13 de Agosto de 2026; Habiendo sido sorteada como síndica la CPN Piva Maria del Pilar, con domicilio en calle Salvador del Carril 1412 Planta Alta, designesela en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades y bajo apercibimiento de ley, debiendo especialmente encargarse de la firma y diligenciamiento de oficios y/o cualquier otra comunicación que sea requerida por ley (art. 275, incisos 1, 2 y 6 LCYQ y supletoriamente, art. 25 del CPCC) Haciendo saber que sólo se suscribirá por Secretaría los oficios dirigidos al NBSF, empleador, traba y levantamiento inhibición y al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Correo electrónico pilpiva@hotmail.com. Fdo. (Jueza) Dra. Ana Rosa Álvarez; Sandra Silvina Romero (Secretaria). Publicación sin cargo.
S/C 567785 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: ALESSO, ROMINA PAOLA s/QUIEBRA; CUIJ 21-02063105-5, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matricula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 342 154297629 - 155168275, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs.; domicilio electrónico cpnmartinrossi78@gmail.com. El decreto dice: SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. Téngase por aceptado el cargo para el que fuera designado en autos. Hágase saber que el CPN MARTÍN MARCOS ROSSI, fija su domicilio a los efectos legales en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto. "B", Santa Fe, T.E. 0342 - 155 168275 / 154 297629, mail: cpnmartinrossi78@gmail.com con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. Publíquense edictos de lo ordenado en la presente a fin de dar a conocer el Síndico de autos. Fdo. Dr. Gabriel O. Abad (Juez). Santa Fe, 15 de Septiembre de 2026.
S/C 567796 Set. 25 Oct. 2

Autos: CENCI, MARIA ANGELICA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02031918-3) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: cinco millones trescientos veintiente mil setecientos treinta y uno con cincuenta centavos (\$ 5.327.731,50.) (más 10% aportes); Honorarios a los Dres. Lucio D' Angelo y Alejandro Gurfinkel (patrocinante de la síndica): dos millones doscientos ochenta y tres mil trescientos trece (\$ 2.283.313) (más 13% de aportes); Honorarios de los Dres. Dr. Horacio Juan Ramón y del Dr. Francisco Ramón: tres millones doscientos sesenta y un mil ochocientos setenta y seis con sesenta centavos (\$ 3.261.876,60) (más 13% de aportes). Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567814 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ALTAMIRANDA, DANTE NAHUEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058631-9), se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 18 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Dante Nahuel Altamiranda, DNI 37.036.928, argentino, mayor de edad, apellido materno Mena, domiciliado realmente en calle Malvinas Argentinas N° 2450 de Ángel Gallardo constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Lorenzo N° 2214 PB, de esta ciudad de Santa Fe. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Santa Fe, 06 de Agosto de 2026. Al escrito cargo N° 6387: Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 1.10.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 13.11.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 5.2.2027, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. A los escritos cargo N° 7909 y 7912: Por recibidos. Agréguese. Fdo. José Ignacio Lizasoain (juez). Se hace saber que se ha designado como síndica a la CPN MONICA CRISTINA DI IORIO con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verficatorios en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionaran igualmente en formato digital a través del siguiente correo monicadiiorio@gurfinkel.com.ar.
S/C 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CARDOZO, SILVIA NOEMI s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02048276-9, haciendo saber que se ha presentado el proyecto de distribución e informe final (art. 218 LCYQ) regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes en la suma de \$ 3.015.594,04 al síndico Alfio Martín Re y en \$ 1.292.397,44 al Dr. Néstor Ariel Chazarreta y a la Dra. María Laura Battagliotti en conjunto y proporción de ley. Santa Fe, a los 10 días del mes de Septiembre de dos mil veintiséis. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567848 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaría a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: CABRERA, CARLOS FRANCISCO, s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02061504-1, haciendo saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. Santa Fe, 24 de Agosto de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567849 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: LEDESMA, LEONARDO DAVID s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ N° 21-02055395-9. SANTA FE, 11 de Septiembre de 2026. No habiéndose cumplido la publicación edictal encomendada a la sindicatura el 22/12/2025, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra. En consecuencia, fijase el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; Asimismo, designase el día 26 de noviembre de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 16 de febrero de 2027 para que presente el Informe General (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 7.30 a 14.30. horas, mail: humberto@saie.com.ar. Santa Fe, 11 de Septiembre de 2026. Dr. Pablo Cristian Silvestrini, secretario.
S/C 567850 Set. 25 Oct. 2

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación, Santa Fe, Secretaría única, hace saber que en autos ACEVEDO, CARLOS IGNACIO s/CONCURSO PREVENTIVO 21-02059713-2 se declaró el concurso preventivo de CARLOS IGNACIO ACEVEDO, D.N.I. 31.111.117, con domicilio real en Piedrabuena N° 4542 de Santa Fe y legal en calle 1º Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4, de Santa Fe. Fijar el día 21 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el Síndico, y fijar el día 05 de Noviembre de 2026 inclusive como fecha hasta la cual se podrán realizar las impugnaciones en relación a los pedidos de verificación de créditos. Fijar el 09 de Diciembre de 2026 y el 03 de Febrero de 2027 para la presentación de los informes individual y general respectivamente; y hasta el 24 de Febrero de 2027 para la presentación de las observaciones al informe general; Señalar el día 01 de Julio de 2027, a las 09:00 hs., para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta en el art. 45 de la Ley 24522, y fijar el día 28 de Julio de 2027 inclusive como fecha del vencimiento del período de exclusividad previsto en art. 43 de la L.C.Q. Publicar edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y diario "El Litoral". Santa Fe, Septiembre de 2026. Dra. Alina Prado, prosecretaria.
S/C 567872 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados RIO PARANA CARGAS S.A. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02064098-4, en fecha 18 de Septiembre de 2026 se ordenó la apertura del concurso preventivo de la firma RIO PARANA CARGAS S.A.; CUIT 30-71109497-7, Inscripta en el registro Público de Comercio (hoy Registro de Personas Jurídicas Empresas y contratos) al N° 673 - Folio N° 90 del Libro 11 de S.A., con domicilio en Ruta 11 Kilómetro 495 - (S3018) Candiotti, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en la calle Facundo Zuvería N° 3675 de esta ciudad. Los acreedores deberán efectuar las respectivas solicitudes de verificación de créditos a la Sindicatura designada en autos, hasta el día 13 de Noviembre de 2026. Fdo. Dra. Romina Kilgelmann, Jueza. 21 de Septiembre de 2026. Delfina Machado, prosecretaria.
S/C 567886 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación de Santa Fe -hoy Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de Santa Fe-, por decreto de fecha 18/03/2026 se hace saber que se ha iniciado demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra SIRIO JOSE CASABIANCA, RAQUEL ADELAIDA CASABIANCA DE LALUF, LIDIA BEATRIZ CASABIANCA DE ALISIO, BLANCA ROSA CASABIANCA DE ASCORTI y RODOLFO JUAN CASABIANCA y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Regimiento 12 de Infantería N° 2441 de Santa Fe, con dominio inscripto al Tomo 124 I, Folio 1160, N° 10195 - año 1982 Dpto. La Capital, del Registro General de la Propiedad, Partida de Impuesto Inmobiliario 101105 127372/00578 y Registro Preparatorio 101105 127372/00781, y que se cita y emplaza a los nombrados para que comparezcan a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley, en los autos CACERES, DANIELA LILIAN Y OTROS c/CASABIANCA, SIRIO JOSE Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-02047730-7. Lo que se publica a sus efectos por el término de ley. Santa Fe, 18 de Septiembre de 2026.
\$ 100 567815 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SAAVEDRA SILVIA SUSANA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-02063730-4, atento lo ordenado en fecha 19 de mayo de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado abierto el concurso preventivo de SILVIA SUSANA SAAVEDRA DNI 16.879.935, con domicilio real en calle Saavedra N° 3321 ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe, y domicilio legal en calle Amenabar N° 3066 de la ciudad de Santa Fe, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe. 2º)- Fijar el 6 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico. 3º)- Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO VITTERETTI, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248 de esta ciudad, y domicilio electrónico vitte@hotmail.com. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza, Juez a cargo; Dra. María Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17/9/2026. María Romina Botto, secretaria.
S/C 567754 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROMERO, MAIRA ISABEL s/QUIEBRAS; (Exp. CUIJ N° 21-26170326-9), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMI-

LIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad N° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 22 de Octubre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35º y 39º los días 11/12/2026 y 24/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, de Septiembre de 2026.
S/C 567855 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "LEAL, OSVALDO VALENTIN s/ Solicitud Propia Quiebra" (Expte. CUIJ: 21-02063488-7), se ha dispuesto en la resolución de fecha 07/09/2026, AUTO N° 519/2026 : RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del Sr. OSVALDO VALENTIN LEAL, argentino, DNI N° 21.718.708, CUIL N° 20-21718708-8, domiciliado realmente en calle La Pampa N° 6354, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal constituido en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, Oficina "B", de la ciudad de Santa Fe, denunciando correo electrónico: emanuemarkuezabogado@gmail.com.- 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que correspondan, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16/09/2026 a las 10 hs. a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 18/11/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 17/12/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 03/03/2027 para la presentación de los informes individuales; y el 28/04/2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requirase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. 13º) En orden con lo dispuesto por el art. 25 CPCCSF, hágase saber a todos los profesionales intervinientes que se encuentran autorizados a la suscripción y diligenciamiento de los oficios ordenados en el marco del presente, con excepción de aquellos que requieran firma digital y diligenciamiento electrónico por la acturía. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese. Firmado Digitalmente. Por: Dra. Delamónica - Secretaria. Dr. Cortes - Juez. 11 de septiembre de 2026. Dra. Prado, Prosecretaria.
S/C 567604 Sep. 25 Oct. 1

JUZGADO LABORAL

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de SANTA FE, en los autos caratulados: ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA 21-02062665-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 8 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra del SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, dependiente de HETZER REFRIGERACION S.A.; domiciliado realmente en calle Juan de Garay N° 3705 de la ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2º) Orde-

nar la anotación de la quiebra, la inhabilitación del fallido; y la inhibición general de bienes en los registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal -texto ordenado decreto 2350197-) y al RPJEC. Asimismo, comunicar la formación del presente al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de los arts. 12 inc. d y 53 inc. f) de la Ley 8525. 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º) Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a /os efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país, en las condiciones del art. 103 Ley Concursos y Quiebras. A sus efectos, se liberarán de inmediato los oficios pertinentes a /as autoridades de control de fronteras que corresponda, y de conformidad a la disposición DNM N° 914/2011, se hará saber que la misma es hasta la presentación del informe General. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 16 de Septiembre 2026 a las 10.00 horas, en Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial. La Sindicatura que podrá efectuar la aceptación del cargo mediante escrito remitido a la casilla de correo electrónico del Juzgado civiltsfe@justiciasantafe.gov.ar en el que deberá constituir domicilio electrónico y denunciar teléfono de contacto. De la aceptación de cargo que realice la Sindicatura se deberán publicar edictos haciendo saber la designación, así como domicilio real y electrónico constituido por el órgano concursal. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 6651, correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio de la fallida y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. Las solicitudes de verificación podrán ser presentadas en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. 9º) Fijar los días: 30 de Noviembre 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 04 de Febrero de 2026 para la presentación de los informes individuales; y 30 de Marzo de 2027 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requierase informes a /as Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Laboral y Daños de estos Tribunales, y al Juzgado de Ejecución Civil de Primera Instancia de Distrito y Juzgados Federales, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiése. Fecha: exhortése a /os Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la Ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido, SR. MATIAS ROLANDO AGOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo, con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-. Simultáneamente, atento lo resuelto por la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, Sala I, en fecha 27/12/12, en los autos: "GAMARRA, Ramón Eduardo s/ Inc. de reducción de incautación" (CUIJ N° 21-00024338-5), ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Tribunales. A sus efectos se liberará oficio a la empleadora. Asimismo, y a los fines de hacer efectivo lo dispuesto en el punto 4º) del presente decisorio, se oficiará al Nuevo Banco de Santa Fe S.A. a los fines de que proceda al cese de los descuentos sobre la cuenta sueldo del fallido, con relación a obligaciones contraídas con anterioridad al dictado de la presente. Hágase saber a la empleadora y al Banco correspondiente que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Comisionése al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas de la resolución de quiebra, de conformidad con las facultades que así le confiere el artículo 175 inc. 1 y 2 de la LCQ, con las únicas excepciones allí dispuestas. Notifíquese- Firmado digitalmente por: DR. IVAN DI CHIAZZA Juez A/C DRA. MA. ROMINA BOTTO Secretaria Año 2026. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 11 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.

S/C 567724 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "CARANDE, LUISA ESTER GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ: 21-02063442-9, en fecha 10/09/2026 se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspe 2612 - 1er Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 23/10/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaria). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 17 de septiembre de 2026.

S/C 567731 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: FERRER, YULIANA AYELEN S/ QUIEBRA - 21-02058650-5, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 27 de Agosto de 2026. VISTOS: Los autos del epígrafe; y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1. Declarar la

Quiebra de Yuliana Ayelén Ferrer, DNI 44.067.578, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Almoacid N° 5204 B° Liceo Norte, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Gobernador Crespo N° 3350 Piso 4 Dpto. B, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 2. Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3. Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico -categoría "B" individuo- para el miércoles próximo. 4. Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquel para que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7. Ordenar las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 103 de la Ley 24.522, haciéndose saber que conforme dicha disposición a la fallida no podrá ausentarse del país hasta la presentación del informe general, el cual deberá cumplimentarse el 30/12/2026. Sin perjuicio de ello el suscripto se reserva la facultad que le confiere el mencionado artículo, de extender tal prohibición hasta seis meses más. A tales fines oficiése a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación. 8. Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 9. Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se liberará mandamiento al Sr. Oficial de Justicia debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. 10. Fijar el día 06/10/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11. Designar el día 18/11/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 30/12/2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. 12. Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto 8º). 13. Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretendientes acreedores. 14. Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual sobre la radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos. Fecha: exhortése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas de contenido patrimonial contra la fallida -incluyendo los Juzgados Federales- a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 de la LCQ. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 15. Disponer la anotación de la presente en el Registro de Procesos Concursales. 16. Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a los dispuesto por el art. 253 incs. 2 y 5 de la LCQ de la lista respectiva, que oportunamente la Excm. Cámara de Apelaciones confeccionará. 17. Oficiése a la empleadora para comunicarle que deberá abstenerse de descontar sobre los haberes que percibe la fallida, los códigos de descuentos correspondientes exclusivamente a cuotas de prestaciones de servicios y créditos otorgados con anterioridad a la declaración de quiebra, haciéndole saber a sus acreedores que deben intentar percibir sus créditos en este proceso de quiebra por la vía prevista en el art. 32 ley 24522. Oficiése también a los mismos fines a la entidad bancaria en la que eventualmente se deposita el haber de la fallida, para que se abstenga de descontar por el sistema de débito automático exclusivamente las cuotas de créditos o prestaciones de servicios de causa o fecha anterior a la declaración de la quiebra. Sin perjuicio de ello, atento a lo dispuesto en los arts. 106, 107, 108 y concordantes de la L.C.Q. procedése a la incautación de la porción embargable de los haberes del fallido, el que deberá depositarse por la empleadora mensualmente, para estos autos y orden de este juzgado, en cuenta judicial que deberá abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe SA-agencia Tribunales-. Hágase saber a la empleadora y al banco correspondiente que la medida durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la sindicatura su inmediato diligenciamiento. Hágase saber asimismo a la entidad bancaria que, con cada depósito deberá constituirse -en la fecha que el mismo se realice- un plazo fijo a treinta (30) días renovable automáticamente. Insértese. Hágase saber. Comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (Ley 3456 art. 29). Firmado por: JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN - JUEZ. BENEFICIO DE GRATUIDAD - LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 567725 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02062420-2, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 13 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CARLOS JAVIER ARGÜELLO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 24320977, apellido materno GONZALEZ, con domicilio real en Calle Echague y Andía N° 6222 (B° Layo/a Sur), y fijando domicilio legal en calle Aménabar N° 3066, Dpto. 1°, provincia de Santa Fe.- 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.- 15) Señalar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático, y el día 11 de diciembre de 2026, para la presentación del Informe General" Fdo. Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo-Cristian Silvestrini (Secretario): En la ciudad de Santa Fe, 14 del mes de Septiembre del 2026, hallándose el actuante en su despacho y en audiencia pública, comparece Contador Público AGUIRRE MAURI GABRIEL ALBERTO, inscripto bajo el N° 5170, en la matrícula del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la provincia de Santa Fe, quien acredita su identidad personal mediante D.N.I. N° 10.863.420 y dice: Que habiendo sido designado Síndico en los autos caratulados "ARGÜELLO, CARLOS JAVIER S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02062420-2, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, viene a aceptar el cargo jurando desempeñando fiel y legalmente con arreglo a derecho. Que a todos los efectos del proceso constituye domicilio en calle La Rioja N° 2666 - P.A. de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 08 a 12 hs. y de 16 a 20 hs., correo electrónico cpcncibilsjo@hotmail.com, teléfono 0342-1555010829. Santa Fe, de 2026.

S/C 567723 Set. 24 Oct. 1

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: CLOQUELL, GILDA MICAELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060078-8, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez el Dr. José Ignacio Lizasoain, se hace saber por cinco (05) días la nueva fecha de verificación de créditos, informe individual e informe general que se detallan abajo en el provisto de fecha 04/09/2026. Asimismo, el señor Síndico CPN Ernesto Norberto García, atender a los señores acreedores en el domicilio legal Angel Cassanello nro. 680 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes de 09 a 12 hs y de 16 a 19:00 hs, o al correo electrónico: ernestogarcia@hotmail.com. Se transcribe la parte de la Resolución que dice: "Santa Fe, 04 de Septiembre de 2026. (...) Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: señalar el día 25.10.2026 para que los acreedores presentes las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, el día 7.12.2026, para la presentación del informe individual y el día 2.2.2027 para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Santa Fe, setiembre de 2026. Néstor A. Tosolini, Secretario. S/C 567712 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dra. María Romina Kilgelmann - Jueza a/c. se hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ Alejandro German s/solicitud propia Quiebra" CUIJ: 21-02062257-9 se ha dispuesto publicar el presente por el término de cinco (5) días haciendo saber que en las citadas actuaciones se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 21 de agosto de 2026 10º) Fijar el día 14-10-2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. "Firmado Dr. Marcelo Leizza -Secretario - Dr. José Ignacio Pastore - Juez a cargo". El Síndico designado en audiencia del 28 de agosto de 2026 es la CPN Marcela Maldonado con domicilio en calle Vieytes 231 de la ciudad de Santa Fe con días de atención de lunes a viernes de 17:00 hs a 20:00, en el citado domicilio. Se denuncia el siguiente correo electrónico: marcemaldonado382@gmail.com Santa Fe, 14 de Setiembre de 2026. Marcelo D. Leizza, Secretario. S/C 567698 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: CONTRERAS MARCIA PATRICIA JIMENA S/ QUIEBRA - CUIJ N° 21-02063229-9, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 10 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Marcia Patricia Jimena Contreras, apellido materno Gudiño, argentina, soltera, DNI N° 28.578.133 (CUIL N° 27-28578133-2), mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Pje. 14 El 47 y 45 sin B° Los Conquistadores de la localidad de Sauce Viejo, y legalmente en calle Sara Pinasco de Juliarc N° 2700 (Amarras Center) de la ciudad de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10º) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de Santa Fe a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Kilbel S.A. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sin-

dical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 25/11/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 29/12/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 15/03/27 para la presentación del Informe General. 15º) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración- Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplir las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. - Firmado Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteado el Síndico C.P.N. Fernando Miguel Altare con domicilio en calle Iriyoyen Freyre N° 2347 Piso 2, Dpto. B de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria. S/C 567690 Set. 24 Oct. 1

Por así estar dispuesto en los autos: ACUÑA CARLOS OSCAR ERNESTO S/ QUIEBRA - 21-02063539-5, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. Viviana Naveda Marcó, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 14 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de Carlos Oscar Ernesto Acuña, apellido materno Acevedo, argentino, D.N.I. Nro. 22.627.764; CUIL Nro. 20-22627764-2, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Ceferino Namuncurá N° 6365, y legalmente en calle Sara Faisal 1705 Piso 10, ambos de la ciudad. de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo, la inhibición general de bienes del fallido y su anotación en el Registro General, Registro y de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.Q. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 16/09/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia ó Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a SEGRUP ARGENTINA S.R.L. que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 06/11/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (olografía o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sin-

el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17º) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Digitalmente: Dra. Viviana Naveda Marcó - Jueza". CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 16 de Septiembre de 2026 para estos autos, resultó sorteada la Síndica C.P.N. María Florencia Santiago con domicilio en Avenida Galicia de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 567689 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: CASERES, KAREN GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063643-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 14 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASERES KAREN GISELA Argentina, DNI Nº 39.369.374 CUIL: 27-39369374-1, apellido materno Ríos, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dijeren calle Pasaje Irala Nº 3760 -Planta Alta- y constituyendo domicilio legal en calle Hipólito Irigoyen Nº 2423, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Firmado Digitalmente. Dra. María Romina Kilgelmann Jueza a/c - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: "Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN ORTIZ NANCY CRISTINA, domiciliada en calle Alberdi Nº 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley... téngase presente la aceptación del cargo. Notifíquese.-" Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria. ATENCION AL PUBLICO DE LUNES A VIERNES EN EL HORARIO DE 15:00 A 20:00 HS Y DOMICILIO ELECTRONICO NCORTIZ@HOTMAIL.COM

S/C 567688 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados CASTILLO, LUCIANA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ:21-02063837-8) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 08 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CASTILLO LUCIANA GUADALUPE Argentina, DNI Nº 28.217.986 CUIL: 27-28217986-0, apellido materno Glaría, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Güemes Nº 5746 y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo Nº 1695, Planta alta, ambos de la ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón -a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del

Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénese el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 16 de septiembre de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excmá Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día martes 27 de octubre de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 11 de diciembre de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día viernes 26 de febrero de 2027 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídense copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excmá. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. -Firmado Digitalmente. Dr Rodrigo Ureta Cortés -Juez a/c- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 17 de Septiembre de 2026: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN GONZALEZ MONICA, domiciliada en calle 25 de Mayo Nº 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: TONCOVICH, CARINA LORENA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02061446-0, se ha dispuesto: SANTA FE, 18 de Agosto de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CARINA LORENA TONCOVICH, apellido materno THEILER, argentina, DNI Nº 25.063.343, mayor de edad, empleada del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Av. Santa Fe 585 de la localidad de Pueblo Irigoyen y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo 2466 de esta ciudad.- 12- Fijar el día 1/10/26 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13 - Fijar el día 16/10/26 como fecha hasta la cual el falli do y los acreedores podrán impugnar las solicitudes formuladas.- 14- Señalar el día 13/11/26 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individual/es de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día 4/2/27 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal).Fdo.: DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS - JUEZ. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Diedic con domicilio en calle Alvear 3291 depto. A de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, a los fines de recibir las insinuaciones crediticias, en los horarios de 8.30 a 16. Atendiendo a las herramientas informáticas que se disponen en la actualidad, se pone a disposición el correo electrónico amdespachojuridico1@gmail.com; a los fines de recibir verificaciones y evacuar consultas así como el Nro. celular: 3435-414886 / 342 - 6315873. Fdo. Dra. María de los Angeles Ramos - Prosecretaria.

S/C 567685 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos: MALDONADO, MARIA GABRIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - (CUIJ 21-02062353-2), se ha dispuesto: Santa Fe, 16/9/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA GABRIELA MALDONADO, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. 30.185.477, de apellido materno TEJEDA, con domicilio real en calle Almonacid 2423, y legal en calle Fray Cayetano Rodríguez 3881, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 16 de septiembre de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 15 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 29 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 26 de noviembre de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 15 de febrero de 2026 para la presentación del Informe General.— Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRE, Secretario. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).

S/C 567679 Set. 24 Oct. 1

De acuerdo a lo dispuesto en resolución de fecha 27 de AGOSTO de 2026, por el Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación del Distrito Judicial nro. 1 se hace saber que en los autos caratulados "MOLINA JESUS NICOLAS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte CUIJ 21-02063559-9, se ha procedido al sorteo del Síndico que intervendrá en el proceso.

Resultado designado Síndico el CPN HORACIO RAUL GERMANO con domicilio en calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe fijándose el día 22 de OCTUBRE de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, quien atenderá en su estudio de calle San Martín 1635 de la ciudad de Santa Fe de Lunes a Viernes de 16 a 20 hs. Cel. 342 5034397. Se fija el 07 de DICIEMBRE de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de sus créditos y el 22 de FEBRERO de 2027 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que se presente el informe general. Ordenar la publicación de edictos conforme a lo dispuesto por el art. 89 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial. FDO. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) y DRA. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretario). Santa Fe, 16 de SEPTIEMBRE de 2026. El presente no tributa previo pago en virtud del 3er. Párrafo del art. 89 de la ley 24522.

S/C 567680 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "ESCOBAR, DELIA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02063786-9), en fecha 14/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de DELIA BEATRIZ ESCOBAR, DNI 14.712.353, CUIL 27-14712353-7, domiciliada en Jujuy 4311 y con domicilio procesal constituido en Amenabar 3066, Dpto. 1º, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 14 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.

S/C 567687 Set. 24 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmán, Secretaria a cargo de la Dra. Celina M. González Lowy, sito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos: "MATO, ROSANA PATRICIA S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-02063295-7), en fecha 16/09/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de ROSANA PATRICIA MATO, DNI 17.777.753, CUIL 27-17777753-1, domiciliada en Hipólito Irigoyen 1236 de la ciudad de Coronda y con domicilio procesal constituido en General López 3162 de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 06 de noviembre de 2026. Secretaria, 16 de septiembre de 2026. Celina Ma. González Lowy, Secretaria.

S/C 567674 Set. 24 Oct. 1

Por estar así ordenado en los autos caratulados: SCHMJDT, NATALIA ANALIA S/ Pedido de Quiebra - C.U.I.L. N° 21-02063853-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley N° 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N.; Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. N° 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA N° 1591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 29 de Octubre de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs. y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. N° 23-23160771-4.- SANTA FE.

S/C 567631 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: CARRASCO, RODRIGO OMAR S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-02061871-7, se ha declarado el concurso preventivo en fecha 06 de agosto de 2026 de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santa Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Horacio Andrés Romagnoli quien ha fijado domicilio a todos los efectos procesales en calle La Rioja n° 3314, con horario de atención de 14 a 20 hs. de lunes a viernes y electrónico en la casilla de correo: cprromagnoli@hotmail.com. Se dispuso en Resolución del 06 de agosto de 2026: Y AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... 1) Declarar abierto el concurso preventivo de RODRIGO OMAR CARRASCO, DNI 35.480.073, argentino, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado realmente en calle Belgrano 1117 de la ciudad de Santa Tomé y con domicilio legal constituido en calle Primera Junta 2507 piso 11 Oficina 12 de la Ciudad de Santa Fe;... 8) Fijar el día 2 de Octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al síndico; 9) Fijar el día 18 de Noviembre de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 5 de Febrero de 2027 para que presente el informe general; 10) Señalar como fecha para que tenga lugar la audiencia informativa que prevé el inciso 10) del artículo 14, el día 26 de Agosto de 2027 a las 11.00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora si aquel resultare feriado, a los fines previstos por el artículo 45 de la LCQ; y como fecha para el vencimiento del período de exclusividad, el 2 de Septiembre de 2027; 11) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario Elitoral, dentro de los cinco días, conforme lo establece el art. 27 y 28 de la Ley de Concurso y Quiebra... FDO: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA) - OTRO DECRETO: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo de Síndico efectuada por el CPN Horacio Andrés Romagnoli. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando la designación, dirección y horarios de

atención, y la fecha hasta la que podrán insinuarse los acreedores. Encomiéndesele a la Sindicatura la tarea de firmar y diligenciar los oficios respectivos a fin de cumplir con las comunicaciones dispuestas por ley en la resolución de apertura de quiebra, de conformidad con las facultades conferidas por el art. 275 inc. 1, 2 y 6 de la LCQ, con las excepciones allí dispuestas..." Fdo: DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN (JUEZA). Delfina Machado, Prosecretaria.

S/C 567694 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: MONSALVO, MAURO SILVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02064009-7, atento lo ordenado en fecha 9 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declararla quiebra de MAURO SILVIO MONSALVO, D.N.I. N° 28.486.277, de apellido materno Mazzola, empleado de empresa Transporte "La Continental TPA SA", domiciliado realmente en Aristóbulo del Valle N° 4954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Dorrego No. 7599 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. GONZALEZ RUEDA María Nieves, con domicilio constituido en calle Hipólito Irigoyen 2469 Piso 1 Dpto A, de esta ciudad, y domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.-com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522).

S/C 567752 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "VALENZUELA, SEVERA FERNANDA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02059726-4", atento lo ordenado en fecha 09 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. SEVERA FERNANDA VALENZUELA, DNI: 11.105.487, CUIL: 27-11105487-3, de apellido materno RODRIGUEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567751 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PEREZ, JUAN CARLOS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02062336-2", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. JUAN CARLOS PEREZ, DNI 12.882.635, CUIL 20-12882635-2. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. ALEJANDRO M. VI-TTERRITI con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567750 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ACOSTA, MATIAS ROLANDO S/ QUIEBRA CUIJ 21-02062665-5", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SR. MATIAS ROLANDO ACOSTA, DNI 32.370.770, CUIL 20-32370770-8, apellido materno Castillo. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. RODRIGO IZQUIERDO con domicilio constituido en calle 1º de Mayo N° 1941, Planta Baja, de esta ciudad, domicilio electrónico rodrigomizquierdo@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.

S/C 567749 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "LESCANO, MAGALI ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02063245-0", atento lo ordenado en fecha 08 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de la SRA. MAGALI ELISABET LESCANO, DNI° 32.860.898, CUIL 27-32860898-2, apellido materno Gallegos. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. CRISTIAN DANIEL ESCOBAR con domicilio constituido en calle Corrientes N° 3521 de esta ciudad, domicilio electrónico crisdriver@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567747 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo, se hace saber que en los autos caratulados "CARRANZA, ALEXIS ESTEFANIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063813-0), atento lo ordenado en fecha 7/9/2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Declarar la quiebra de Alexis Estefanía Carranza, D.N.I. N° 33.687.381, de apellido materno López, empleada de Gimnasios Fortress SA, domiciliado realmente en Pasaje Grandoli No 7551 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y con domicilio procesal en calle Moreno Nro. 2571 PB, de esta ciudad. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 6 de Noviembre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico a la C.P.N. Luis Ramon Fernández, con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, y domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567746 Set. 24 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: GRANATO, IVANA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02063778-9), atento lo ordenado en fecha 07 de Septiembre de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de Ivana Elisabet Granato, D.N.I. N° 31.257.536, de apellido materno Tornimbeni. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se hace saber que se ha fijado hasta el 09 de octubre de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057 Dpto 2 de esta ciudad, y domicilio electrónico inaudi2009@hotmail.com. Fdo: o., Iván G. Di Chiazza - Juez a/c- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 16 de septiembre de 2026. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria.
S/C 567745 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria: Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados "NIEVA, JOSE FABIAN S/ PEDIDO DE QUIEBRA CUIJ 21-02062755-4", atento lo ordenado en fecha 10 de Septiembre 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º)- Se ha declarado la quiebra de SR. JOSE FABIAN NIEVA, D.N.I. 33.077.133, CUIL: 20-33077133-0, apellido materno MARTINEZ. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º)- Se ha fijado hasta el día 17 de Noviembre 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. HECTOR GONZALEZ con domicilio constituido en calle 25 de Mayo N° 3407, de esta ciudad, domicilio electrónico cpnmgonzalez@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 17 de Septiembre 2026.
S/C 567753 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de SAN JAVIER, el Dr. Julio F. Migno- Juez y Dr. Diego Escudero- Secretario, hacen saber que en los autos caratulados: "LOPEZ JORGE LUIS S/ QUIEBRAS" -CUIJ: 21-26172079-2, mediante Tomo: 2026 Folio: Resolución: 213 de fecha 26/08/2026 se ha resuelto: "... 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, ley 24.522) del Señor LOPEZ JORGE LUIS, DNI N° 10.858.664, CUIL 20-10858664-9, argentino, mayor de edad, beneficiario de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, domiciliada realmente en calle Silvestre Begnis n° 1854, y constituyendo domicilio procesal en calle Diputado Nacional Mario Migno N° 2369

ambos en esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art. 88 inc 4 LCQ); b) Intimar a la fallida para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art 88 inc 5 LCQ) ...9) Fijar hasta el día 30/09/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ. 10) Fijar hasta el día 19/10/2026 inclusive, el Período de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el informe Individual (Art 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular, señale el día 12/11/2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art 39LCQ) el 02/02/2027 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). En dichos autos ha sido designado Síndico: CPN. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN, DNI: 27.117.219, CUIT: 20-27117219-3 - Matrícula N° 14.317- 01 - Ley 8.738 -con domicilio en calle Libertad 1666 de la Ciudad de San Javier, Prov. Santa Fe, con horario de atención al público de 8:00hs a 12:00hs y de 16:30hs a 20:30hs. de conformidad con lo normado por la Ley N° 24.522 y modif., con turno previo a los teléfonos: 342-4236748 o 342-4424883, pudiendo recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico: estudio.pacheco.talame.amador@gmail.com y eventual depósito de aranceles de ley correspondientes por transferencia bancaria para lo cual denuncio mi CBU: Caja de Ahorro N° 599070855600 CBU: 3300599525990708556004 - de mi titularidad. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. San Javier, 17 de septiembre de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.
S/C 567708 Set. 24 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados "LUQUE, MARIA JOSE RAMONA s/ Solicitudo Propia Quiebra" CUIJ 21-02046259-8, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 20 de Agosto de 2026. RESUELVO: Declarar la conclusión de la quiebra de MARIA JOSE RAMONA LUQUE, DNI 29.288.155, por la causal de pago total e inexistencia de acreedores concurrentes, conforme lo dispuesto en los arts. 228 1er. Párrafo y 229 2do. Párrafo, ss y ce. de la LCQ. Archívese el original, agréguese copia y hágase saber". Dr. Carlos Federico Marcolín (Juez) - Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario).
S/C 567627 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "ONYSKOW, TANIA NOEMI s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02062692-2 - AÑO 2026, la siguiente resolución: "Santa Fe, 14 de setiembre de 2026 (...)) resuelvo: I. Declarar la quiebra de Tania Noemi Onyskow, DNI 40.825.743, de apellido materno Onyskow, con domicilio real en calle República de Siria 6758 de la localidad de Santa Fe y domicilio legal en calle Crespo 3550, Piso 4, "B" de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 23/09/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 11/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/11/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 26/12/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/02/2027 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2° de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). 21. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3714 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Insértese. Hágase saber." Fdo: (juez a/c), Sta Fe, 15/09/2026. Marcelo Leizza. Secretario.
S/C 567495 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "LAURIA, DIEGO OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ: 21-02064123-9) se ha declarado en fecha 15/09/2026 la quiebra de LAURIA DIEGO OSCAR, de apellido materno "BELLETTI", DNI. N° 22.901.812, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Crespo N° 3350, piso 9, dpto. "C" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle San Jerónimo N° 1687, planta alta de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 23/09/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 05/11/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).
S/C 567595 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ALMADA ALEXIS EMANUEL s/Solicitud Propia Quiebra, (Expte. N° 21-02063915-3 se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 15/09/2026. VISTOS: ..., CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, el concurso preventivo de ALEXIS EMANUEL AL-

MADA, DNI N° 38898350 de nacionalidad Argentina, domiciliado realmente en San Isidro de la localidad de San Fabián de esta provincia de Santa Fe y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 16/09/2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 03/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 16/12/2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 18/02/2027 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. "... Fdo. Javier Deud, Juez. Silvina Díaz, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe.

S/C 567581 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MEYNET, HUGO DANIEL s/Quiebras" (Exp. CUIJ N° 21-26172172-1), se ha designado como Síndico al CPN HORACIO EMILIO MOLINO, con domicilio en calle Libertad n° 1666 de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, celular: 342-154295175, ante quien los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de manera electrónica al e-mail: h.molino@hotmail.com, hasta el 30/09/2026. El Síndico deberá presentar los informes de los artículos 35° y 39° los días 12/11/2026 y 02/02/2027, respectivamente. Publíquense edictos por cinco días en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo: Dr. Julio Migno (Juez); Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Voulloz, prosecretaria.

S/C 567530 Sep. 24 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: "COLMAN, CARINA LUCIANA s/Pedido De Propia Quiebra" CUIJ 21-01959091-4, de trámite por el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 1ra. Nominación a cargo de la Dra. Viviana Marin (Jueza) se resolvió lo siguiente: "SANTA FE, 18 de Agosto de 2022. RESUELVO: 1°) Disponer la conclusión del proceso de Quiebra de Carina Luciana Colman -D.N.I. N° 24.369.457- (art. 231 párrafo final de la Ley 24.522). 2°) Dar por concluida la intervención del Síndico en estos autos. 3°) Procedase al levantamiento de la inhibición general de bienes, todo sin perjuicio de los efectos previstos por el art. 238 y por las leyes especiales que la norma alude. Oficiase a sus efectos a los registros correspondientes. Hágase saber, insértese el original. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. Notifíquese". Dra. Viviana Marin (Jueza) - Dra. Georgina Benzo (Pro-Secretaria). María Botto, secretaria.

S/C 567626 Sep. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la DECIMOCUARTA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "NIEWIADOMSKI CARLOS ALEJANDRO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02061861-9) se ha ordenado lo siguiente "Santa Fe, 25/06/2026 Resuelvo: 1) Declarar la quiebra de CARLOS ALEJANDRO NIEWIADOMSKI, DNI. N° 33.077.079, de apellido materno Almirón, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Catamarca 4766 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.. 4) Decretar la inhibición general de bienes del fallido. Se oficiará a sus efectos al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y al Registro de Créditos Prendarios. 5) Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6) Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7) Prohibir pagos al fallido 10). Fijar el día 03/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes..". Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez a/c; Dr. Marcelo D. Leizza, Secretario. Se hace conocer que ha sido designado Síndica la CPN Jaquelin Baruffatto que atenderá en calle Tucumán 3443 (Santa Fe) de lunes a viernes de 16.00 a 20.30 hs. Se pone a disposición la clave del expediente para su consulta digital: 3768.

S/C 568039 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "PELLERITTI GISELA ELISABET S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02063058-9) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de GISELA ELISABET PELLERITTI, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 27.413.027, de apellido materno RODRIGUEZ, con domicilio real en calle Hipólito Irigoyen N° 3755, Dpto. 1° de la ciudad de Santo Tomé, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno 2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 568041 Sep. 24 Oct. 01

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "QUIROGA LEONARDO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-02062227-7) que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que por Resolución de fecha 02/09/2026 se ha declarado la quiebra de LEONARDO GERMAN QUIROGA, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 35.446.707, apellido materno CALFAT MONTORFANO, con domicilio real en calle Demetrio Gómez Psje. 13, mnzn 5, Alto Verde, habiéndose dispuesto hasta el día 22/10/2026 para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación al Síndico designado en autos, la CPN Ma. Cecilia Arietti, domiciliada en calle Moreno

2308- 6to Piso B de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención de lunes a viernes de 8.00 a 14.00 hs.. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario".

S/C 568040 Sep. 24 Oct. 01

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sra. Jueza a Cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de San Cristóbal, en los autos caratulados "ISNARDO VANINA VERÓNICA c/VERA JOSE RAUL s/ Presión De Apellido Paterno"(21-23808069-7), se hace saber que se ha iniciado acción de supresión de apellido paterno de la sra. Angeles Sol Margarita Vera DNI N° 49.711.455, con domicilio en calle Hipólito Vieytes 352 de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, a fin de obtener la supresión del apellido paterno "VERA" y su reemplazo por el apellido materno "ISNARDO", todo en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 70 del c.c. y C. San Cristóbal, 15/09/2026. Dra. Valeria Tacon, Secretaria.

S/C 567837 Sep. 25 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito N° 10 de San Cristóbal, en los autos caratulados: MENDOZA ELIO FABIAN s/Quiebra CUIJ 21-29145430-2, ha dispuesto lo siguiente: "SAN CRISTOBAL, 16 de septiembre de 2026.reprográmense las fechas oportunamente dispuestas en el siguiente sentido: A- Fijar el día 30 de octubre de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. B- Fijar el día 30 de diciembre de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. C- Designar el día 28 de febrero de 2027 en que el Síndico debe presentar el Informe General. Hacer saber el presente mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Firmado Cecilia V. Tovar Secretaria Alexis M Marega Juez. SINDICO: CPN ALDO ALFREDO MAYDANA, Domicilio: Alvear Nro 923 de San Cristóbal, Horarios, Lunes a viernes de 09:30 a 12 horas y de 17 a 19 horas.

S/C 567607 Sep.24 Oct. 1

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados SUAREZ ROLDAN, MARIA GUADALUPE c/MAGGIO, GABRIELA VIVIANA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24212736-3, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 597 y 67 del CPCC, se emplaza por edictos a los herederos de HÉCTOR ARQUIMEDES MAROVELLI, DNI N° 7.649.096, para que dentro del término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ley comparezcan a estar a derecho. A tales efectos, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 11 de Septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 11908: Téngase presente lo manifestado. En virtud del informe negativo del RPU, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 597 y 67 del CPCC, emplácese por edictos a los herederos de HÉCTOR ARQUIMEDES MAROVELLI, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a estar a derecho. A lo demás solicitado, no encontrándose aun debidamente integrada la litis, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dr. MATIAS RAUL COLÓN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, en la forma ordinaria. Rafaela, 14 de Septiembre de 2026.

\$ 300 568147 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Secretaria del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados VAZQUEZ, KAREN LUCIA c/GODOY, FABRICIO EZEQUIEL s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-24208662-4, se hace saber al demandado Sr. GODOY; FABRICIO EZEQUIEL, DNI N° 39.123.823, que se ha dictado la siguiente resolución: RAFAELA, 11 de Septiembre de 2025. No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho, declárasela rebelde en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe por el término de 2 días. Fdo. Sandra Inés Cerliani (Abogada - Secretaria) y Matías Raúl Colón (Juez). Rafaela, 9 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568146 Set. 29 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos SCHNIDER, MARIÓ JOSE c/HEREDEROS DE VERA, DOMINGO JOSE; VERA, ANA ISABEL; ARNOLFO FRANCISCO CARLOS; ARNOALFO, JOSEFAANA y PRONI DE ARNOLFO, ROSA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (21-02059233-5), se ha dispuesto notificar por edicto el siguiente decreto, en relación al inmueble inscripto en el Registro General bajo Tomo 66, Folio 483, N° 13377 y Tomo 66, Folio 483, N° 13377 (bis) del Departamento Las Colonias: RAFAELA, 22 de Junio de 2026. Cítese y emplácese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL (art. 67 del C.P.C.), a los que se consideren con derecho al inmueble indicado, para que hagan valer sus derechos, por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Fdo. GELCICH (Juez) - SILVESTRE (Secretaria). Rafaela, 1 de Septiembre de 2026.

S/C 567973 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y comercial de la Cuarta nominación de la ciudad de Rafaela, en los autos Expte. CUIJ N° 21-24207267-4; ALASSIA ANDRES LUIS c/SUC. LEGALES DE RAMIREZ ROMINA Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS, se cita, llama y emplaza a los herederos, lega-

tarios, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho sobre las causantes ROMINA NATALI RAMIREZ DNI 31.851.766 fallecida en fecha 08/10/2022 y MORENA RAMIREZ DNI 51.099.408 fallecida en fecha 07/10/2022, ambas con último domicilio en calle Brig. López 347 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo. GUILLERMO VALES (JUEZ); AGOSTINA SILVESTRE (SECRETARIA). Rafaela, 22 de Septiembre de 2026. Delfina B. Nasetta, prosecretaria.

\$ 50 567962 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación con asiento en Rafaela, en los autos caratulados: "ROJAS BENITEZ FABIAN LUIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-24212324-4); tramitada por ante este Juzgado, S.S. ha ordenado la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 89 de la ley 24522, haciendo saber que en fecha 31 de agosto de 2026 mediante resolución N° 399 Año 2026 se ha dispuesto: Declarar la quiebra de FABIAN LUIS ROJAS BENITEZ, D.N.I. 22.715.565, domicilio real en calle Falucho 430 de la ciudad de Rafaela y procesal en calle Jorge Newbery N°500 esq. Crespo de. Rafaela. Ordenar se anote la quiebra e inhabilitación y la inhibición general de bienes en los registros correspondientes, oficiándose. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. Ordenar se intercepte la correspondencia y se entregue al Síndico. Prohibir a la fallida ausentarse del país conforme lo dispuesto por el art. 103 LCQ, oficiándose a quien corresponda. Ordenar la realización de los bienes de la fallida por el Síndico, disponiendo que la enajenación esté a cargo de un martillero a designarse por sorteo. Fijar el día 20-10-2026 hasta el cual se pueden presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Fijar asimismo, el día 06-11-2026 para que Sindicatura presente un juego de copia de las impugnaciones, quedando establecidas como fechas para la presentación por la Sindicatura de los informes individuales el día 10-12-2026 y del informe general el día 01-03-2027. Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes para que realice el inventario de los bienes. Atento a lo dispuesto por el art. 177 de la L.C. y a los fines de proceder a la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida que pudieren corresponder, designase a la Sindicatura, quien queda facultada a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario y debida moderación. Ordenar la retención de la porción embargable del haber del fallido. Exhortar a los Juzgados de Primera Instancia de estos tribunales a los fines del cumplimiento del art. 132 de la LCQ. Ordenar la transferencia de las sumas declaradas como activo a la cuenta judicial a abrirse, librándose exhortos a los respectivos juzgados en los que se hubieren depositado. Datos de la Sindicatura: es ejercida por la C.P.N. GABRIELA AMELIA GROSSI, quien ha fijado domicilio de atención al público en calle Mitre Nro. 369 de la ciudad de Rafaela y como días y horas de atención Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo), casilla de correo: gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar - Secretaria, 18/09/2026.- No repone art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Guillermina Frana, Secretaria.

S/C 567760 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: STOFFEL EDER ANA CRISTINA C/ EDER EDUARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ 21-24207958-9, se ha declarado la rebeldía de los herederos de Hermelindo Eduardo Eder, DNI M6.302.827, con último domicilio en 500 MILLAS ARGENTINAS N° 286 de Rafaela, Santa Fe, fallecido en fecha 12 de febrero de 2026, por su falta de presentación en juicio.- Firmado: SANDRA INES CERLIANI, Secretaria; MATIAS RAUL COLON -Juez. Rafaela, 15 de Septiembre de 2026.

\$ 50 567714 Set. 24 Oct. 1

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° 21-25034476-4), ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 9 de septiembre de 2026.- Y VISTOS: estos autos caratulados "BAZAN NÁNCI LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", Expte. N° 21-25034476-4 y el pedido de reconstrucción formulado. CONSIDERANDO: que en fecha 05 de noviembre del 2025 se procedió al sorteo de un Síndico que actuará en esta quiebra y cuyo cargo fue aceptado por la CPN OLIVIA CRISTINA BRESSAN en fecha 03 de septiembre del 2026. Que de conformidad con lo ordenado en el auto de apertura de la quiebra de fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025), se debe proceder a ampliar el mencionado resolutorio fijando de las fechas para la presentación de los pedidos de verificación, informes individuales y general, es que; RESUELVO: RESUELVO: 1) ampliar el autos de apertura de la quiebra fecha 29 de octubre de 2025 (A 793 Protocolo 2025) y habiendo sido designado la CPN Olivia, Cristina Bressan, se hace saber que constituyó domicilio en calle Ludueña N° 1303 de esta ciudad. 2) Fijar el día 04/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico. 3) Fijar el 17/12/2026 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales. 4) Fijar 04/02/2027 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 5) Publíquense edictos de ley. Hágase saber, insértese copia y oportunamente, archívese.— Fdo. digitalmente por la Dra. Janina Yoris, Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini, Juez.

S/C 568070 Set. 28 Oct. 5

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "SANCHEZ YAMILA ROSA s/Solicitud Propia Quiebra" CUIJ N° 21-25034784-4 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 25 de Agosto de 2026

AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de YAMILA ROSA SANCHEZ, DNI 38.977.229, CUIL 27-38977229-7, argentina, empleada, domiciliada en calle Mitre N° 206 de la localidad de La Gallareta (SF), y con domicilio legal en calle Lucas Funes N° 1656 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición de la fallida para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber a la fallida que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos a la fallida y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Oficiése al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 09 de septiembre de 2026 a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 30 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 01 de diciembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 06 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficiará a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra de la fallida. 10mo. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11ro. Oficiése al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a trabar embargo por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N° 33/2022 de fecha 14/03/2022). Hágase saber. Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 26 de Agosto de 2026.

S/C 567877 Sep. 29 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "ARZAMENDIA, FABRICIO s/Pedido de Quiebra" (CUIJ N° 21-25035712-2) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 17 de Septiembre de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Declárese la Quiebra de FABRICIO MANUEL ARZAMENDIA, DNI 26.244.262, domiciliado en calle Freyre N° 341 de la ciudad de Reconquista (SF).- 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor a los fines de que tomen conocimiento de la quiebra y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, oficiése a ambos registros para que informen respecto a la titularidad de bienes registrables en cabeza del fallido y, en su caso, desde qué fecha ostenta la misma.- 3ro. Hágase saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición los mismos serán considerados ineficaces.- 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia.- 6to. Oficiése a Policía Federal Argentina, a Secretaría de Migraciones y a Gendarmería Nacional a los fin de comunicarles la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijese el día 23 de septiembre del 2026, a las 08:00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017); notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas de ello. Fijase el 22 de octubre del 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación. Fijase el 27 de noviembre de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de presentar los informes individuales y el 11 de febrero de 2027 el informe General.- 8vo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Librese oficio a los juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este tribunal. 10mo. Ordénese el cese de todos los embargos que pesen sobre el deudor, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que eventualmente deberá subsistir.- 11mo. Dispóngase el libramiento de oficio a ALCO SA, empleador, a fin de hacerle saber lo dispuesto en el punto precedente y de que proceda a depositar un veinte por ciento de las remuneraciones del fallido, deducidos los descuentos de ley, en una cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden del tribunal, la que deberá abrirse a tal efecto en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio para dicho fin conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022).-12mo. Oficiése al Banco Macro, Sucursal Reconquista (SF), a efecto de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario).Reconquista, 17 de Septiembre de 2026.

S/C 567871 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "Romero Sara Isabel s/Quiebra" CUIJ N° 21-25035123-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 19 de junio del 2026.- AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "ROMERO SARA ISABEL s/ Quiebra" (Expte. N° 21-25035123-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N°4, y; CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Sara Isabel Romero, argentina, mayor de edad, empleado, DNI N° 11.879.198. domiciliada realmente en manzana 11, casa

Nº 187, Barrio 314 Viviendas de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) y, con domicilio legal en calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista. 15) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio....Hágase saber, insértese copia y agréguese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)". OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de julio del 2026.- Por aceptado cargo por parte de la CPN Olivia Cristina Bressan. Téngase presente el domicilio procesal constituido. Hágase saber que los días de atención serán de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 hs., y de 16:00 a 20:00 hs., en el domicilio de calle Ludueña Nº 1303 de esta ciudad. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)".- OTRO DECRETO: "Reconquista, 15 de septiembre del 2026.-Agréguese y téngase presente. Atento lo solicitado, reprográmense las fechas. Fíjase el día 16/11/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación ante el síndico; el día 28/12/2026 como fecha en la que el Síndico deberá presentar el Informe Individual; y el día 10/03/2027 como fecha para la presentación del Informe General. Publíquense edictos de ley. Notifíquese. Dra. Janina Yoris (Secretaria); Dr. Fabián Lorenzini (Juez)" //// Reconquista, Maria Belén Saliva, Prosecretaria. Reconquista, 16 de septiembre del 2026.
S/C 567821 Sep. 25 Oct. 2

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ARIAS, SANDRA KARINA s/ Quiebra 21-25035355-0; los que se tramitan por ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. de Reconquista, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a los fines de: a.- comunicar la Sentencia de QUIEBRA de la Sra. ARIAS, SANDRA KARINA, D.N.I. Nº 33.301.645, y b.- a los fines se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en la cuenta judicial abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado Nº 1690466 CBU: 330053603000001690466 en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Reconquista. A tales fines, se transcribe la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "RECONQUISTA, 08 de Septiembre de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SANDRA KARINA ARIAS, argentina, mayor de edad, empleada, D.N.I. Nº 33.301.645, domiciliada en calle Saavedra Nº 2330, de la ciudad de Vera (SF).... 12) Oficiar a las Entidades Bancarias y a la empleadora que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo lo dispuesto por la ley y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta judicial para estos autos y a la orden de este Juzgado... Fdo. digitalmente por Dra. Janina Yoris - Secretaria. Dr. Fabián S. Lorenzini – Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Dr. CATTANEO, Esteban Teléfono: 3424-62-1130 e mail : ejcattaneo@hotmail.com. Dra. Janina Yoris - Secretaria.
S/C 567820 Sep. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), se hace saber que en los autos caratulados "ALEGRE ERMELINDA BELQUIZ s/Quiebra" (CUIJ Nº 21-25034833-6), se ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 05 de Agosto de 2026. Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1ro. Declarar la Quiebra de ALEGRE Ermelinda Belquiz, argentina, Jubilada nacional del ANSES, D.N.I. 10.560.753, CUIL 27-10560753-4, con domicilio real en Calle Lucas Funes nº 1953 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en calle Patricio Diez Nº 858 de Reconquista (SF)... Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 07 de Septiembre de 2026. Atento constancias de autos y la proximidad del vencimiento del plazo para efectuar los pedidos de verificación de créditos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálase el día 22 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fíjese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 26 de Noviembre de 2026 y el día 05 de febrero de 2027 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Se hace saber que se ha designado Síndica a la CPN VERONICA ADRIANA MATEO, D.N.I. Nº 24.523.746, Matrícula Nº 13264, quien aceptó el cargo y fijó días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 12 hs. y de 17 a 19 hs. en el domicilio sito en calle Alvear Nº 759 de la ciudad de Reconquista (SF). Contactos telefónicos los números 03482-429796 / 03482-396845 / 342-155168275.Reconquista, 16 de Septiembre de 2026. Dr. Guillermo Angaromo, secretario.
S/C 567819 Sep.25 Oct. 2

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "ROMERO MARIA BELEN s/Solicitud Propia Quiebra" - CUIJ Nº 21-25034853-0, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 03 de Septiembre de 2026 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Proceder a reprogramar nuevamente las fechas. 1) Fijar el 05 de octubre de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación a la Síndica CPN Maria Elena de los Milagros Sabater con domicilio en calle Patricio Diez Nº 858 de la ciudad de Reconquista; Celular: 342-4085265; email: mesabater@hotmail.com donde atenderá a los acreedores de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas. 2) Fijar el 09 de noviembre de 2026 para la presentación por la Síndica de los Informes Individuales. 3) Fijar el 18 de diciembre de 2026 para la presentación del Informe General por la Síndica. 4) Publíquense Edictos haciéndose saber la reprogramación de fechas. Hágase saber.-Fdo.: ANTONIO JESUS PLETENCZUK, Juez Subrogante - LAURA C. CANTERO, Secretaria. Reconquista (SF), 15 de septiembre de 2026.
S/C 567818 Sep.25 Oct.2

Por disposición del Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nro. 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "CASCO NATALIA NOEMI s/Pedido de Quiebra" – CUIJ 21-25031354-0, se ha dictado la siguiente resolución: "Reconquista, 09 de

Septiembre de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese". - Fdo.: DR. GUILLERMO ANGARAMO, Secretario; DR. FRANCO RASCHETTI Juez. RECONQUISTA, 18 de Septiembre de 2026.
S/C 567817 Sep.25 Oct.2

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), en autos: "CAPELETTI, ROCIO CELESTE S/ QUIEBRA" CUIJ 21-25029755-3, se hace saber que se ha procedido a la Rehabilitación y Levantamiento de Inhabilitaciones personales sobre la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. Nº 34.045.763, según la siguiente resolución: RECONQUISTA, 01 de Septiembre de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rehabilitar a la Sra. ROCIO CELESTE CAPELETTI, D.N.I. Nº 34.045.763; 2) Proceder al levantamiento de las inhabilitaciones personales que pesan sobre la fallida, a tal efecto, librense los respectivos oficios.; 3) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salida del país, oficiándose a sus efectos; 4) Publíquense edictos; 5) Procedase al levantamiento del embargo que recae sobre los haberes de ROCIO CELESTE CAPELETTI DNI Nº 34.045.763, oficiándose a tales fines. Hágase saber, agréguese copia" FIRMADO Dra. Janina Yoris; Dr. Fabián Lorenzini (Juez). Saluda a Ud./s. atentamente. Reconquista, 15 de septiembre de 2026. Dra. Janina Yoris, Secretaria.
S/C 567703 Set. 24 Oct. 1

Conforme lo ordenado en los autos: "ALGODONERA AVELLANEDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO" CUIJ 21-25033023-2 de trámite ante el Juzgado 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación a/c del Dr. Fabián Lorenzini, Secretaría a/c de la Dra. Janina Yoris, con domicilio en Lucas Funes 1671 - Reconquista (Sta. Fe), SE INFORMA que por Resolución Tomo: 2026 Folio: Resolución: 503 de fecha 14 de Septiembre de 2026, se ordenó abrir el registro previsto por el artículo 48 de la LCQ (Salvataje), a fin ele que los interesados (acreedores, cooperativa de trabajadores constituida o en formación, o terceros) se inscriban para ofertar por la adquisición ele las acciones de Algodonera Avellaneda S.A., y obtener las mayorías para un acuerdo preventivo. El plazo ele inscripción comenzará a correr desde las 07:30 horas del día MARTES 29 de septiembre de 2026, y se prolongará hasta las 12:30 horas del día LUNES 5 de octubre de 2026, sin excepciones, debiendo realizarse a través del sistema Informático en el Poder Judicial de Santa Fe (SISFE). Conforme lo propiciado por la Sindicatura y atento a lo resuelto en fecha 14/9/2026, se hará saber que los postulantes deberán ser personas jurídicas (individualmente o mediante uniones ele empresas), acreditar trayectoria en el rubro textil, no registrar deudas o reclamos tributarios en los últimos 5 años, acompañar un plan de empresa, auditar solvencia, y depositar la suma ele U\$D 65.000, en la cuenta judicial abierta para este expediente, advirtiendo que el 25% de dichas sumas serán empleadas por el Juzgado a los fines de la tramitación de este expediente para solventar costos del proceso, honorarios y aportes; en tanto que el restante 75% se restituirá a quienes no resulten adjudicados en el proceso de salvataje, una vez concluido el mismo. Para mayor información consultar a la sindicatura (CPN Daniel Piemetti, Nieves González Rueda, Manuel Prono, sindicaturaalgodonera@gmail.com, Cel./ WA: 3425410694) y en website www.concursoalgodoneraavellaneda.com.ar/. Dra. Janina Yoris – Secretaria.
S/C 567728 Set. 24 Oct. 1

Segunda Circunscripción

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

POR
GISELA NATALIA WERNER

Por orden del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, la secretaria que suscribe hace saber que en los autos caratulados "MIRANDA, CAROLINA GISELA Y OTROS C/ ALTAMIRANDA, HILDA MARIA S/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS" CUIJ: 21-02955713-3, se ha dispuesto que la martillera GISELA NATALIA WERNER (Mat. 02313H-0022), venda en pública subasta, al último y mejor postor, téngase por fijada fecha para el día 09/10/2026, a las 13:00 horas, en el Colegio de Martilleros (sito en calle Moreno 1546), bases y condiciones para la realización de la subasta ordenada en autos. Publíquense edictos en el Hall de Tribunales y Boletín Oficial por el término de ley.

Hágase saber que se subastará el 100% del inmueble, sito en Presidente Roca nro. 6094 (esquina Tambo Nuevo actualmente denominada Padre R. Giaccone) de Rosario, consiste en: un lote de terreno situado en esta ciudad y de conformidad al plano archivado en el Departamento Topográfico de esta Provincia - Delegación Rosario bajo el nro. 137.544 Año 1996; es el designado como lote número "50" "CINCIENTA" de la manzana letra "C", ubicado en la esquina formada por las calle Presidente Roca y Tambo Nuevo, se compone de 10 metros de frente al Este; 10,04 metros en su contra frente Oeste; por 20,10 metros de fondo y frente al Sur. Encierra una superficie total de 201,40 metros cuadrados y linda: al Este con calle Presidente Roca; al Sur con calle Tambo Nuevo; al Norte con el lote Nº 49 y al Oeste, con parte del lote n° 36; todos de la misma manzana y plano.

Dicho inmueble se encuentra inscripto a nombre de la demandada en el Registro General Rosario al T° 1050 F° 187 N° 339325, de fecha 21/05/2010, Dpto Rosario. Registrándose libre de hipotecas e inhibiciones, pero si los siguientes Embargos: 1) al T° 131 E F° 1310 N° 329019 de fecha 18/10/2022 por \$ 2.000.000.

Hágase saber que el inmueble se subastará en la fecha designada, con las condiciones de constatación (fs. 160/165), en la condición de OCUPADO, y de subasta consignadas en autos a fs. 207 -que se consideran parte integrante del presente-, fijándose como base inicial la suma de \$65.314.020 y que las mejores ofertas deberán formularse por un monto mínimo de \$100.000. En cuanto a la exhibición del inmueble, se fijarán los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 10:00 hs a 12:00 hs, haciéndose saber a los ocupantes -en caso de existir- a fin de que permitan el acceso a los mismos. No se aceptará la compra en comisión. En

autos se encuentra copia de los títulos de propiedad para ser examinados por todo aquel interesado, no admitiéndose después de la subasta reclamación alguna por su insuficiencia. El oferente que resulte adjudicatario deberá abonar en el acto de remate el 3% de comisión al martillero y el 10% como pago a cuenta del precio y, en virtud de lo exigido en las comunicaciones del B.C.R.A. "A" 5147 y "A" 5212 (cfr. Circular Nro. 79/11 C.S.J.S.F.), con la siguiente modalidad: hasta Treinta Mil Pesos en efectivo, en el mismo acto y el saldo restante para completar el 10% dentro de los dos días hábiles posteriores a la subasta, mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial abierta en estos autos, bajo apercibimiento de perder lo abonado en caso de incumplimiento.

Conforme lo normado por los arts. 497 y 499 CPCC, el saldo de precio deberá depositarse una vez aprobada la subasta y en el término de cinco días de notificada dicha aprobación, por transferencia bancaria conforme se ordenó precedentemente, fijándose un interés equivalente a la tasa activa capitalizable cada treinta días del Banco Santa Fe SA para el caso de mora. Si intimado al pago el adquirente persistiera en su incumplimiento, se dejará sin efecto la venta, perdiendo el mismo las sumas abonadas. También se hará saber a los interesados que para efectivizar cesiones y/o la transferencia registral del bien subastado se procederá conforme lo previsto por el art. 505, 3er. párr., CPCC, mediante protocolización de actuaciones a cargo del escribano que se designe. De igual manera, la cesión de derechos y acciones emergentes de la compra en subasta deberá formalizarse por escritura pública. Además, deberán abonarse el Impuesto de Sellos correspondiente a la transmisión de dominio (cfm. art. 19, inc. 11 de la Ley Impositiva Anual) y el Impuesto a los Ingresos Brutos, si correspondiere, siendo responsabilidad del notario la percepción de los mismos. Los impuestos, tasas, contribuciones especiales (nacionales, provinciales municipales o comunales) y gastos referidos en el art 8 de la ley 13.512 que se adeudaren o que se generen con motivo de la venta, gastos de transferencia, sellados, honorarios notariales, como así también las nuevas mensuras y regularización de planos serán a cargo exclusivos del comprador. Se hace saber a sus efectos legales.

\$ 2000 568276 Sep. 29 Oct. 6

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: CONSORCIO EDIFICIO COSMOS C/ OTRO S/ DEMANDA EJECUTIVA (Expte. N° 21-02978727-9), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, "Las partes proporcionales proindivisas del terreno y de las cosas comunes respectivas, y la totalidad de la UNIDAD "09-01", UBICADA EN PLANTA 9° PISO, que forma parte del edificio situado en esta Ciudad en calle MITRE 959, con una Superficie Exclusiva de 96.20m2, Bien Común 50.18m2, valor proporcional 2.32% en relación, al conjunto del inmueble". Partida impuesto Inmobiliario N° 16-03-01-217502/0199-9. Dominio inscripto al T° 986, F° 14, N° 381144, P.H. Depto. Rosario inscripto en el Registro de la Propiedad; el día Viernes 16 de octubre de 2026 a las 11:00 horas en la Sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario, sito en calle Moreno 1546 de Rosario. En caso de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor no se pudiere realizar el acto, se efectuará el día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. El Registro de la Propiedad informa que no posee Hipotecas ni Inhibiciones, pero si los siguientes embargos: 1°) al T° 134 E, F° 451, N° 97084, de fecha 11/04/2025, por \$ 20.169,06.- orden J. Ejec. C. Nom. 2 Rosario, autos "Municipalidad de Rosario c/ Martini Pedro Carlos s/ Apremio" CUIJ 21-13932896-2. 2°) al T° 134 E, F° 639, N° 145889, por \$1.316.850.- por los autos que se ejecutan. La misma se llevará a cabo en Estado de conservación: El objeto de la subasta será entregado en el estado de conservación en el que se encuentre, con todo lo edificado, plantado y clavado y en su caso, con todos los bienes muebles que se encuentren en su interior de conformidad con las constancias obrantes en autos. Sus características y estado de ocupación surgen de la constatación judicial glosada en autos y podrán ser revisadas al momento de la exhibición, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la adquisición. Precio: El bien saldrá a la venta con la base de \$108.750.000.- (pesos ciento ocho millones setecientos cincuenta mil). Seguidamente, en caso de no haber postores, se aplicará una retasa del 25% menos de la base.- En el acto de remate el comprador deberá abonar el 10% del importe total de la compra en cheque certificado y/o transferencia bancaria, con más la comisión de ley al martillero actuante (3%), en efectivo (tope \$30.000) y/o cheque certificado y/o transferencia bancaria.- A falta de entrega continuará el remate partiéndose de la penúltima postura. Se deja aclarado que no integran a los fines de determinar el porcentaje de comisión del martillero los importes de las deudas que posea el inmueble. Exhibición del inmueble: los dos días previos a la subasta de 10 a 12 hs. Compra en comisión. Cesión. Compensación: Queda totalmente prohibida la compra en comisión, o la ulterior cesión de los derechos y/o acciones emergentes. Asimismo, el oferente adjudicatario no podrá compensar créditos con eventuales acreencias y/o deudas de la actora. Para el caso de que el ejecutante adquiera la cosa subastada, sólo estará obligado a consignar el excedente del precio de compra sobre su respectivo crédito, con la salvedad de las cautelares preferentes y costas del proceso. Saldo de precio: Con relación al saldo de precio, deberá ser depositado por el adquirente una vez aprobada la subasta en el término de cinco días hábiles, mediante depósito o transferencia a la cuenta judicial del Banco Municipal Sucursal Caja de Abogados abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado, bajo el apercibimiento contenido en el art. 497 del CPCC. El incumplimiento de la integración del precio determinará la pérdida del depósito a favor de este proceso y demás sanciones que corresponda aplicar al postor remiso según la legislación procesal local aplicable. En ese caso, la adjudicación recaerá en la segunda mejor oferta, computándose los plazos desde la notificación de la misma. Impuestos, servicios y gravámenes: La totalidad de los impuestos y/o servicios, fueran estos nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, o actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma son a exclusivo cargo del adquirente, con excepción de los que aquí se ejecutan. Entre los impuestos a cargo del comprador incluyase, entre otros que corresponda, los siguientes: Impuesto nacional a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas (Ley 23.905) o ganancias, impuesto provincial sobre los ingresos brutos en caso de corresponder su aplicación (artículo 125 inc. f. Código Fiscal). También serán a

su cargo los que puedan resultar por nuevas mensuras, regularización de planos y/o medianerías en su caso. Anotación Marginal y Posesión: Dentro de los cinco días siguientes de aprobada la subasta e integrado el saldo de precio, el Martillero designado deberá diligenciar el oficio a la Dirección General de Inmueble de la Prov. de Santa Fe a fin de anotar marginalmente la liquidación llevada a cabo en autos, dejándose constancia que la misma no implicará transferencia de dominio. La posesión del inmueble se ordenará mediante mandamiento judicial, el cual se librará una vez aprobada la liquidación e integrado el saldo de precio. Transferencia de dominio: Se ordenará en la medida que el adquirente acredite la toma de posesión del inmueble y la cancelación la totalidad de los impuestos y/o servicios nacionales, provinciales, municipales y/o privados, como cualquier otro a crearse hasta su efectivo pago, expensas, contribuciones, actualización de planos de mensura o subdivisión o el que correspondiere, transferencias de dominios, y los impuestos que la afecten, honorarios profesionales, y/o notariales generados de la transferencia de dominio, como cualquier otro gasto y/o carga fiscal que se origine o grave la misma. No se aceptará reclamo alguno relacionado a este ítem, que pueda eventualmente afectar la integridad del precio ofertado. El adquirente deberá acudir a escribano público para confeccionar la escritura pública, de protocolización de las actuaciones, que instrumentará la transferencia de dominio a su favor, por lo que se excluye en la especie la opción prevista en el art. 505, 2° párr. Del CPCC.- Condiciones generales: Los títulos del inmueble se encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, 24 de Septiembre de 2026.- Dr. SERGIO GONZÁLEZ – SECRETARIO.
\$ 1800 568161 Set. 28 Oct. 1

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
DAVID BOSCHI

Por orden Sr. Juez Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber en autos: "GARCIA JUAN RAFAEL S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA", (Expte. N° 21-02895931-9), se ha dispuesto que el Martillero Público DAVID BOSCHI, (Mat. 1929-B-179 - CUIT N° 20-24918265-7), venda en pública subasta, al último y mejor postor el día 15 de Octubre de 2026 a las 12:00 hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario cita en Moreno 1546 de Rosario con la previsión que, de resultar inhábil se celebrará con idénticas condiciones el día hábil siguiente a la misma hora y lugar, la mitad indivisa (50%) del siguiente inmueble, propiedad del FALLIDO, consistente en (descripción según título): "la parte proindivisa proporcional del lote de terreno y de las cosas comunes de la unidad que forma parte del Edificio situado en ésta ciudad denominado "Edificio de calle Pasaje Tiscornia Nros. 2909/ 15/ 17", y cuya unidad que en los planos y Reglamento respectivo, está señalada como UNIDAD TRES. - PARCELA CERO CERO-CERO TRES, ubicada en la planta baja, con acceso por la entrada de propiedad exclusiva del Pasaje Tiscornia Nro. 2917, destinada a ingreso de la Parcela: CERO UNO-CERO UNO, ubicada en Planta alta, la misma se compone de dos dormitorios, comedor, paso, cocina, baño y lavadero de propiedad exclusiva y un patio, balcón y terraza de propiedad común de uso exclusivo, correspondiéndole una superficie de propiedad exclusiva de 62,14m2, una superficie de bienes comunes de 104,09m2, con un valor proporcional del 42% con relación al conjunto del inmueble. El total del Edificio al cual pertenece la unidad antes descripta, está levantado sobre un lote de terreno con todo lo en el existente, sito en ésta ciudad, siendo parte de los lotes designados con los números 16 y 43, ubicado en el Pasaje Tiscornia, cuya ubicación empieza a los 11,275 m. de la calle Pichincha hacia el Oeste, compuesto de 9,256 m. de frente al Norte, por 15,71 m. de fondo, encerrando una superficie de 149,6553 m2, dentro de los siguientes linderos: al Norte con el Pasaje Tiscornia, al Sud lote N° 44 y al Este y Oeste con el resto de los lotes 16 y 43, todos de la misma manzana y plano". El dominio consta inscripto en el Registro General Rosario, en la proporción indicada (50% - 1/2) a nombre del FALLIDO, al T° 831, F° 26, N° 140.543 P.H. Dpto. Rosario.

RegistRANDOSE libre de Hipotecas y Embargos, pero si la siguiente Inhibición: inscripta en Aforo Nro. 346773 0 T° 281C, F° 223, de fecha 13/06/2019, sin monto, por los autos que se ejecutan. Saliendo el 50% del inmueble, a la venta, por la única base de \$18.000.000.-, en el carácter de OCUPADO, conforme el acta de constatación. Impuestos, tasas, contribuciones (I.V.A. y gastos centrales, correspondiere), a partir de la fecha de declaración de quiebra (05/04/2018) serán a cargo del adquirente, como así también todos los gastos, honorarios notariales e impuestos que implique la transferencia del dominio a favor del adquirente. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. El saldo de precio deberá abonarse dentro de los cinco días de intimado el comprador luego de aprobada la subasta, debiendo cumplimentarse con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. por lo cual de superar el importe de \$30.000.- deberá realizarse por transferencia interbancaria. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal y/o el martillero actuante a la AFIP. Previo a la aprobación de la cuenta de gastos deberá oficiarse al Registro General con .copia certificada del acta de subasta a fin de que se tome razón marginalmente de la misma sin que implique transferencia a favor del adquirente, la cual se efectivizará una vez reunidos los requisitos correspondientes (saldo de precio, posesión, etc.), como asimismo la comunicación al AFIP si no se cumplimentase la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. Designase los dos días hábiles previos a la fecha de subasta, en la franja horaria de 10:00 a 12:00 hs, a los fines de la exhibición del inmueble. Modalidad de pago: Quien resulte comprador deberá abonar el 3% de comisión del martillero, con más el 10% del precio de compra en el acto de subasta, en concepto de seña y a cuenta de precio en la siguiente modalidad: hasta la suma de \$30.000.-, en dinero en efectivo, pesos, en el acto de subasta. El saldo restante para completar la seña deberá ser abonado por el comprador dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la subasta mediante transferencia interbancaria indefectiblemente, a la cuenta judicial que se indicará a tales efectos, bajo estricto apercibimiento de ley, con pérdida total de lo abonado en el caso que así no lo hiciera. El saldo de precio deberá ser abonado una vez aprobada la subasta, bajo apercibimientos de ley, sin perjuicio por aplicación en su caso, de lo dispuesto por el art. 497 del C.P.C.C. No procederá la compra en comisión (atenta modificación del art. 3936 CC, introducida por el art. 75 inc. c) de la Ley 24.441). El adquirente en subasta deberá acudir a escribano público a fin de efec-

tivizar la transferencia del inmueble adquirido. En autos se encuentran agregados los títulos de propiedad, para ser revisados por los interesados, advirtiéndose que luego de la subasta no se admitirá reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos. Todo lo que se hace saber, a los efectos legales. Rosario, 18 de Septiembre de 2026. - Dra. MARIANELA MAULIÓ - SECRETARIA.
S/C 567966 Set. 24 Oct. 1

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

Por disposición de la con Jueza Federal, Dra. Natalia Analía Martínez, se ha ordenado librar el presente a fin de notificar la sentencia recaída en autos caratulados OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION c/ EYM COMUNICACIONES S.R.L. s/EJECUCION FISCAL -Varios" (Exp. 12343/2024) ", que tramita por ante el Juzgado Federal N° 2 de Rosario, Secretaría "F", sito en Entre Ríos 730, Rosario, Provincia de Santa Fe, la que se transcribe a continuación: "Rosario 24 de abril de 2026: Y VISTOS: Los autos: OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE TELEVISION (OSPT) c/EYM COMUNICACIONES SRL Expte. s/ Ejecución Fiscal - Varios/N° 123432024 entrada por ante este Juzgado Federal de Primera Instancia Nro. 2 DE Rosario a mi cargo, CONSIDERANDO QUE: Habiéndose cumplido en esta litis la intimación de pago y la citación del demandado para oponer excepciones y encontrándose vencido el término de ley para ello sin haber sido planteadas, estando cumplidos los trámites irrenunciables (cfr. arts. 542, 543 y con del CPPCN), en su mérito. RESUELVO: 1) Mandar llevar adelante la presente EJECUCION FISCAL contra EYM COMUNICACIONES SRL que la actora perciba de la demandada el íntegro pago del capital reclamado, los intereses correspondientes y las costas del juicio, según planilla que confeccionará la actora. Insértese y hágase saber. - Fdo. Dra. NATALIA ANALIA MARTINEZ CONJUEZA FEDERAL. Dra. JORGELINA LOVAGNINI, SECRETARIA DE JUZGADO.
S/C 568235 Sep. 29 Oct. 6

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 4ta. Nominación de Rosario, en los autos caratulados "COQUI SRL c/ PIEROTTI, DAVID EZEQUIEL Y OTROS s/CONSIGNACIÓN", CUIJ N° 21-04270850-7, se ha ordenado citar por edictos, que se publicarán por tres (3) días, a las personas que ostenten la condición de derecho habientes del Sr. GUALBERTO PIEROTTI, DNI N° 20.798.243, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro del término de tres (3) días, contados desde la última publicación. Fdo.: Dr. Ricardo Gramegna.sERRA, SECRETARIA. \$100 568199 Sep. 29 Oct. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, Dra. María Jose Campanella, en autos "MARINI, EUSABET RUTH C/ FEITO, FERNANDO GABRIEL S/ AUMENTOS" CUIJ 21-11424614-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial, "N°1265, ROSARIO, 23 de Septiembre de 2026. - Y VISTOS: Los autos caratulados "MARINI, ELISABET RUTH C/ FEITO, FERNANDO GABRIEL S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11424614-7, Y CONSIDERANDO. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, fijar una cuota alimentaria definitiva a cargo de FERNANDO GABRIEL FEITO (D.N.I. N° 35.457.188) y en favor de su hijo menor de edad MATEO MARINI (D.N.I. N° 55.530.120), que regirá retroactivamente desde el 28 de diciembre de 2023, consistente en la suma equivalente a 1,8 Salarios Mínimos, Vitales y Móviles vigentes, con más las asignaciones familiares que correspondieren. El monto se actualizará automáticamente en las oportunidades y porcentajes en que se incremente el Salario Mínimo, Vital y Móvil. Dicha suma deberá ser depositada del 1° al 10° de cada mes en la cuenta judicial que se abrirá para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Banco Municipal de Rosario, Sucursal Tribunales. Asimismo, el progenitor deberá abonar el 50% de los gastos extraordinarios que demande su hijo. 2) Hacer saber al alimentante lo dispuesto por el art. 4º de la Ley 11.945, que a continuación se transcribe: "Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos". 3) Imponer las costas al demandado vencido. 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto la profesional interviniente acompañe BUIJ y constancia de ARCA, y estime fundadamente en pesos y en sus honorarios profesionales. 5) Notifíquese a las partes y a la Defensora General. 6) Insértese y hágase saber. FDO. Dra. Campanella (Jueza), Dra. Biancardi (Prosecretaria).Fuster,secretario.

\$ \$100 568179 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. María Noel Campá, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARTA GLADIS CAMINOS DNI 11.449.273, del decreto de fecha 31 de agosto de 2026 dictado dentro de los autos caratulados "BARBIERI, ANTONIO MIGUEL c/ CAMINOS, MARTA GLADIS s/ Divorcio" C.U.I.J N° 21-11471341-1, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 31 de agosto de 2026. Agréguese los edictos publicados. Previo a resolver, hágase saber a las partes que la Jueza que entenderá en los presentes es la Dra. María Noel Campá. Notifíquese por cédula".- Fdo.: Dra. MARÍA NOEL CAMPÁ (Jueza).El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).Calamante,secretaria.

\$100 568230 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Gabriela Ester Topino, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. BRUNO NICOLAS MARINO DNI 40.618.115, de la resolución N°954 de fecha 17 de septiembre de 2026 dictada dentro de los autos caratulados "SALVA, ROCIO AYELEN C/ MARINO, BRUNO NICOLAS S/DIVORCIO" C.U.L.J. N° 21-21-11467661-3, la cual a continuación se transcribe: "Rosario, 17 de septiembre de 2026. 1. Declarar el divorcio de los cónyuges, BRUNO NICOLAS MARINO (DNI N° 40.618.115) y ROCIO AYELEN SALVA (DNI N° 43.958.062), matrimonio inscripto. el 11 de julio de 2022, en el Registro Civil de Villa Gobernador Gálvez, departamento Rosario, pcia. de Santa Fe, bajo acta N° 162, oficina 364, año 2022, en virtud de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil y Comercial de la Nación. 2. Declarar la extinción del régimen de comunidad de ganancias al día 3 de agosto de 2024. 3. Oportunamente, oficiase a la Dirección Provincial del Registro Civil que corresponda para la pertinente toma de razón, y expídase testimonio. Insértese y hágase saber.-". Fdo. Dra. GABRIELA ESTER TOPINO (Jueza). El presente edicto se diligencia sin cargo atento la intervención de la Defensoría General Zonal de Villa Gobernador Gálvez, tres veces, venciendo cinco días después de la última publicación (art. 73 del CPCCSF).Zamarillo,secretaria.
\$100 568199 Sep. 29 Oct. 2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra Nominación de Rosario en autos "MILICICH LILIANA NELIDA S/QUIEBRA" (CUIJ 21-01123905-3) se ha resuelto: "Rosario, N° 387. N° Rosario, Y VISTOS: Los caratulados "MILICICH LILIANA NELIDA s/Queiebras" (CUIJ 21-01123905-3). Y CONSIDERANDO: Que, por un error involuntario, se advierte que la actuación firmada en fecha 26/08/2026 titulada "CONCLUSIÓN POR PAGO TOTAL" no fue protocolizada en su oportunidad, motivo por el cual se procede a transcribir el mismo a continuación únicamente a los fines de cumplimentar con dicho recaudo: "N° ROSARIO, Y VISTOS: Los caratulados "MILCICH LILIANA NELIDA s/ Queiebras" (CUIJ 21-01123905-3), Y CONSIDERANDO: Que conforme las constancias agregadas y lo manifestado por la Sindicatura, el fallo ha cumplimentado todos los requisitos necesarios a fin de lograr la conclusión de la quiebra por pago habiéndose abonado la totalidad de los gastos y costas del proceso. Que se han cursado cédulas a los domicilios reales de los acreedores para que manifiesten su postura en relación al pedido de conclusión de la presente quiebra bajo apercibimiento de considerar su silencio como consentimiento, sin haber recibido oposición alguna. RESUELVO: 1) Declarar concluida la presente quiebra por pago total (cfrme. Art. 228 LCQ). 2) Publíquense edictos de ley. Insértese y hágase saber". Por lo tanto, RESUELVO: Protocolizar la transcripción de la actuación de fecha 26/08/2026 titulada "CONCLUSIÓN POR PAGO TOTAL". Insértese y hágase saber.. DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez.
S/C 568194 Sep. 29 Oct. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale, dentro de los autos caratulados "FERNANDEZ, MARTIN ALEJANDRO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-03011173-4), se ha dispuesto notificar por Edictos la siguiente Resolución: "N° 383 de fecha 23/09/2026, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARTIN ALEJANDRO FERNANDEZ (DNI 31.757.914), argentino, actualmente alojado en calidad de detenido preventivamente en la Alcaldía N° 1 de Rosario y con domicilio legal constituido en calle Corrientes N° 931, Piso 2 de la ciudad de Rosario. 2) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhibición general de bienes en el Registro General de la Propiedad y cualquier otro registro que corresponda. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (Art. 29 CF). 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para que: a) entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada a su contabilidad, y b) que cumpla con los requisitos del Art. 86 LCQ en el plazo legal. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12) del cese de descuentos. Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del Art. 114 LCQ. 5) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103 LCQ), salvo autorización judicial expresa. Asus efectos, se librarán los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndosele saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) En cuanto a la Sindicatura, atento a que las deudas informadas por el Sr. Fernandez resultan comunes a las que fueran verificadas en el concurso preventivo "Asociación Mutual Pedro de Mendoza s/ Pedido de Quiebra" (CUIJ 21-02986126-6) que tramita por ante este mismo juzgado y a los fines de evitar criterios disímiles por parte de los funcionarios intervinientes, se procede a designar en estos autos a la misma Sindicatura que actúa en los caratulados indicados, CPN CRISTIAN BLEJER (DNI 12.522.989), con domicilio real en calle Córdoba 1147, Oficina A, Piso 2 de Rosario, quién deberá aceptar el cargo propuesto una vez notificado el presente. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá la Sindicatura proceder conforme a lo establecido por los Art. 177 y sgtes. LCQ a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Oficial de Justicia o funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes existentes, con el desapoderamiento previsto en los Arts. 88, inc 10, 106, 107 y siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiase, según corresponda, a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Requieráse informes a la MEU de Distrito, Laboral y Familia sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho, exhórtase a los Juzgados antes los cuales tramitan causas contra la fallida, con las excepciones previstas contempladas por los Arts.132 LCQ y por su remisión al Art. 21 del mismo cuerpo legal; quedando los mismos reservados en Secretaría. 9) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el Art. 89 LCQ. Insértese y hágase saber". Fdo.: DR. EZEQUIEL ZABALE (JUEZ) - MAYRA IBAÑEZ (SECRETARIA).Rosario, 25 de Septiembre de 2026.
a/c 568173 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GIORDANO, MARCELA ALEJANDRA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" registrados bajo el CUIJ 21-03011906-9 por resolución nº 913 de fecha 24.09.26 se ha declarado la quiebra de GIORDANO MARCELA ALEJANDRA, con domicilio real en calle Méjico 1440 de la ciudad de Rosario. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETÍN OFICIAL. Dra. Mariana Maulion- Secretaria.-
Rosario, 24 de septiembre de 2026.
\$100 568172 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de Rosario se ha ordenado notificar por el término de dos (2) días al Sr. Juan Andrés Altamirano, DNI 28.301.534 de la Sentencia Nº 144 dictada en fecha 31 de marzo de 2026 dentro de los autos caratulados: "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" (CUIJ Nº 21-11876500-9) y cuya parte dispositiva ordena: "RESUELVE: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda y en consecuencia condenar a los Sres. JUAN ANDRES ALTAMIRANO y ROMULO PONCE, a pagar a los Sres. MERCEDES RITA ALEJANDRA NIELL y CLAUDIO ALBERTO FRAILE en el plazo de 10 días hábiles de notificada la sentencia, la suma de PESOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$12.477.300,-); con más los intereses indicados en los considerandos y con costas. 2) Regular los honorarios profesionales por Auto. 3) Hacer extensivos los efectos de la presente sentencia a LIDERAR COMPANIA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA en los términos del artículo 118 de la ley 17.418. Insértese y notifíquese por cédula. (Autos: "NIELL, MERCEDES RITA ALEJANDRA Y OTROS c/ ALTAMIRANO, JUAN ANDRES Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios" expte.1454/2019 CUIJ 21-11876500-9)". Fdo.: Dra. Susana Teresita Igarzabal, Juez; Dra. Andrea Gladis Chaparro, Secretaria. Rosario, de Septiembre de 2026.
\$100 568171 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 16na. Nominación de la Ciudad de Rosario, Dra. Sabrina Campbell, Secretaria de la Dra. MARIA SOL SEDITA, se hace saber a todos los efectos legales que en los autos "DI GIUSTO, MARIA DEL CARMEN c/ COCETTA, HERMENEGILDO S/ Prescripción Adquisitiva" Expte CUIJ 21-02877220-0 se ha dictado la providencia de fecha 29 de julio de 2026 que dice: "ROSARIO, 29 de Julio de 2026.- Al escrito cargo Nº 5336/2026 se provee: Téngase presente la renuncia formulada por la Dra. Lia Fernanda Sánchez al cargo de Defensora de Oficio en la presente causa atento la incompatibilidad invocada. Para sorteo de un nuevo defensor de oficio designase la audiencia del día hábil posterior a que quede firme el presente. Publíquense edictos en el Boletín Oficial. A la regulación de honorarios: Oportunamente. Firman: Dra. MARIA SOL SEDITA (Secretaria); Dra. SABRINA CAMPBELL (Jueza). AUTOS: "DI GIUSTO, MARIA DEL CARMEN c/ COCETTA, HERMENEGILDO S/Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02877220-0.
Rosario, 22 de septiembre de 2026.
\$100 568219 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primer Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, Peña, de Santa Fe y en autos: "GUZMAN, MARIO ARNALDO c/ MARTINEZ VICTOR FERNANDO Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva 21-02992103-9, se ha ordenado, citar y emplazar por edictos a los herederos, acreedores y/o legatarios de los demandados VICTOR FERNANDO MARTINEZ y LUIS JACINTO MARTINEZ a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio de prescripción adquisitiva (usucapión) que recae sobre el inmueble ubicado en la localidad de Pueblo Esther, designado como Lote 19, Manzana L del Plano Nº 64129/70 (Partida Inmobiliaria Nº 16-25-00-348842/0175-0), por el término y bajo apercibimiento de ley. Todo ello de conformidad con lo dispuesto por el art. 597 del CPCC.
\$100 568216 Sep. 29 Oct. 2

En autos caratulados "VAZQUEZ, MARTIN SEBASTIAN Y OTROS C. HURTADO, OSCAR DANIEL Y OTROS S. DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO", CUIJ 21-2964242-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9na. Nominación de Rosario, sito en calle Balcarce 1651, a cargo de la Dra. Fabiana Genesio, Juez; y Secretaría de la autorizante, se ha dispuesto notificar por edicto al SR. MARCELO SERAFIN ACHATA y al SR. LUCAS ACHATA QUISPE el decreto que transcribe: "Rosario, 14 de diciembre de 2023.- Téngase presente lo manifestado. A los escritos Cargo Nº16656/22, N°11045/23 y Nº15406/23, se provee: Por presentado, con domicilio procesal admitido, en el carácter invocado a mérito del poder acompañado. Por iniciada demanda contra Nuevo Horizontes Viajes SAS, Marcelo Ernesto Blanco, Conrado Carlos Redan, Lucas Achata Quispe, Marcelo Serafin Achata y Oscar Daniel Hurtado por la suma de \$3.480.000.- más intereses y costas, que tramitará por el procedimiento de juicio ordinario. Por ofrecida prueba si en legal tiempo y forma estuviere. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar derecho dentro del término de ley y bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde y de continuar el juicio sin su representación. Cítese en garantía a Triunfo Coop. De Seguros Ltda. en los términos del art. 118 de la Ley 17.418. Habiéndose invocado la aplicación de la ley 24.240: Vista al Fiscal. Hágase saber que: 1) Las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles -Acta 48/2017 de fecha 5/12/17 CSJSF-; 2) Que las notificaciones previstas en el art. 61 CPCC se tendrán por producidas el primer martes o viernes posterior a la correspondiente carga del decreto o actuación en el sistema de Autoconsulta de este Poder Judicial, sin necesidad de notificación alguna por parte de los órganos jurisdiccionales a través de cédula ni la concurrencia de los profesionales a las dependencias de este Tribunal (Acta Nº 13 de fecha 05.05.2020, Pta. XI, CSJSF). y 3) Que se ha puesto en funcionamiento el sistema de notificaciones electrónicas con firma digital -Acta Acuerdo Nº7, Punto 11 del 07.03.2019 y Acta Nº 43 Punto 8 del 01-12-2020, CSJSF-. A tales fines los profesionales deben denunciar dentro de los

presentes un correo electrónico a los fines de recibir el "aviso de cortesía", previsto en el artículo 6 del Reglamento respectivo, obligándose a comunicar cualquier cambio bajo su entera responsabilidad. Téngase presente que la omisión de denunciar correo electrónico no obstante al cumplimiento de la notificación de conformidad al artículo 14 de dicha normativa. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. VERONICA A. ACCI-NELLI Secretaria. Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. MARIA FABIANA GENESIO Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario. Accine-lli, secretaria
\$300 568213 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados "POLLO, FEDERICO GABRIEL c/ AYALA, MARTIN CARLOS Y OTROS s/ Escrituración - Ordinario", CUIJ Nº 21-02997684-5, se cita a los herederos del Sr. FRANCISCO DI CARLO, DNI Nº 6.017.319, fallecido en fecha 21/02/2021, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de nombrarse defensor, conforme lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. de la Provincia de Santa Fe. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como informar si se ha designado administrador de la sucesión y así se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva.
Rosario, de julio de 2026. Gonzalez, secretario.
\$100 568211 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta Nominación de Rosario y en autos caratulados: "NICOLAS, NESTOR WALDEMAR c/ GAGLIARDI, NICOLAS Y OTROS s/ Prescripción Adquisitiva" (CUIJ 21-12647677-6), se hace saber que, mediante decreto de fecha 17/09/2026, se ha dispuesto lo siguiente: "No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Juana Gagliardi, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta Nº 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramiento de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros "Sindicados dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación del Defensor de Oficio". Fdo.: Dra. Paula M. Heltner, Secretaria.
\$100 568204 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, dentro de los autos BANCO SANTANDER RIO S.A. c/DOLCE NICOLAS MATIAS s/ Medida Previa Ejecutivo, Expte. Nro. 21-02981895-6 se hace saber al demandado NICOLAS MATIAS DOLCE que se ha dictado el Auto Nº 56 de fecha 27-03-2025 que en su parte resolutoria dice: "RESUELVO: Tengo por reconocida la documental en su contenido y firma, consistente en Solicitud Cuentas - Productos Segmentos Individuos y Aceptación Caja de ahorros en pesos del 02/01/2019, Contrato de adhesión al sistema Tarjetas de Crédito para paquetes de productos del 02/01/2019, un Resumen de Cuenta de tarjeta VISA (Nº de cuenta: 479730725) y un Resumen de Cuenta de tarjeta AMERICAN EXPRESS (Nº de cuenta: 914330927); y en consecuencia, por preparada la vía ejecutiva (art. 450 C.P.C.C.). Insértese y hágase saber". Firmado: Dra. Mariana Godoy (secretaria), Dra. Mónica Klebcar (Jueza).
\$100 568203 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Jueza del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a la Sra. CANEPA BEATRIZ MYRIAM ELSA a los efectos de que comparezca a estar a derecho y a contestar demanda. Tales edictos se publicarán por tres días en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término para comparecer 5 días después de la última publicación. s/Apremios Fiscales Municipales" (CUIJ 21-02992054-8). Fdo. Dra. María Silvia Beduino (Jueza). Rosario, Septiembre de 2026. Di Renzo, secretaria.
\$100 5688193 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AVANZINI CARLOS FRANCISCO D.N.I. 11.960.229 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AVANZINI CARLOS FRANCISCO S/SUCESIÓN" CUIJ 21-03011107-6.
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FONTANA, JUANA ALCIRA - DNI 5.500.479, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FONTANA, JUANA ALCIRA S/ SUCESORIO - CUIJ Nº 21-03003875-1. Oficina de Procesos Sucesorios.-
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CAMPOS VICTOR DNI 5.979.603 Y ANA JOSEFA ANDREU DNI 3.004.126 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAMPOS, VICTOR Y

OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ No 21-02990299-9). Fdo. Carmela Fernández Prosecretaría.
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ECHEVERRIA, MIRTA BEATRIZ (D.N.I. 16.143.884) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ECHEVERRIA MIRTA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ N° 21-03008018-9). Fdo. Ana Laura Minni (Prosecretaría).
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CAMARGO ARACENA GLADIZ y/ o CAMARGO ARACENA GLADYS, D.N.I. 92.512.013 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAMARGO ARACENA, GLADIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-03011647-7). Fdo. Secretaria
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEANDRO PROCAJLO D.N.I. N° 6.060.832 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PROCAJLO, LEANDRO S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA C Y C 22" CUIJ 21-03011014-2- Fdo. DR. Maximiliano Cossari – JUEZ
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBERTO EUGENIO RITA DNI 6.028.053 y TERESA MABEL DURAN DNI 5.336.852 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RITA ALBERTO Y OTRA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03012269-8. Fdo. Dra. M. Victoria Berrone. Prosecretaría
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ANGEL GRAMAJO, D.N.I. N° 13.844.291 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. "GRAMAJO, JOSE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03009651-4. SIN CARGO, por patrocinio letrado de la Defensoría Zonal N° 1.
S/C Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCOS ANTONIO ESPOSITO, D.N.I. N° 25.524.235, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ESPOSITO, MARCOS ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ. N° 21-03011641-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CABRERA, OLGA ISABEL (DNI 12.008.846) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CABRERA, OLGA ISABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03009140-7 Fdo: Dra. María Victoria Berrone (Prosecretaría).-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NELIA ETHEL URCOLA D.N.I. 3.540.541 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "URCOLA, NELIA ETHEL S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012583-2). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANTONIA DEL VALLE GOROSITO (DNI 10.066.209), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSITO, ANTONIA DEL VALLE S/ SUCESORIO C Y C 10" CUIJ 21-03012543-3. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana Beatriz Rizzo (D.N.I. 13.077.255) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RIZZO, JUANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", Expte. CUIJ N° 21-03011441-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DANIEL REYNALDO

CARDILE D.N.I. 11.272.523 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CARDILE, DANIEL REYNALDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 5" CUIJ 21-03011642-6. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA ENRIQUETA TOTORO, D.N.I. 1.765.393 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "TOTORO, ANA MARIA ENRIQUETA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03011326-5). Fdo. Dra. Jimena Arrabal (Prosecretaría)
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL FRANCISCO VALLEJOS, D.N.I. 7.708.534, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VALLEJOS, RAUL FRANCISCO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 16" CUIJ: 21-03012333-3. Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. GOMEZ GERARDO ANDRES, DNI 29.046.813 cuit 20.29046813.3 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " GOMEZ GERARDO ANDRES S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012017-2). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, Dr. Luciano Carbajo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORBERTO JOSE GONZALEZ, D.N.I. 8.284.662, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GONZALEZ, NORBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03010514-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUMERCINDO JAZMIN GAVILAN DNI n° 93.178.048, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "JAZMIN GAVILAN GUMERCINDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012165-9). Fdo. Dra. Cintia M. Alonso. Rosario, de Septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON ANIBAL MOLINA D.N.I. 6.076.102 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MOLINA, RAMON ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03008988-7). Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CONTRERAAALDO PEDRO DNI. 11.124.372 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CONTRERA, ALDO PEDRO S/ SUCESORIO C Y C 3" (CUIJ N° 21-03011104-1). Fdo. Dra. MAYRA IBAÑEZ, Secretaria. Rosario, 28 de septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JULIA ACOSTA, D.N.I. 5.271.976, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ACOSTA, JULIA S/SUCESORIO" CUIJ 21-03012659-6. Fdo.: Dra. Fernanda I. Virgolini (Prosecretaría).
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RICARDO FABIAN GALLI, D.N.I. 17.819.635, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GALLI, RICARDO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03011726-0. Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA MARIA SIMANCAS (DNI N.º F5.134.246) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SIMANCAS, ANA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12" (CUIJ N° 21-03011396-6). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NORMA ADRIANA

PLANCIC D.N.I. 12.110.998 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PLANCIC, NORMA ADRIANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" CUIJ 21-03011645-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. LUCIANO CARBAJO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AZUAGA, LUIS - DNI 05.522.672, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "AZUAGA, LUIS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-03012675-8, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RODOLFO CAVAGNARI D.N.I. 6.043.403 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CAVAGNARI, RODOLFO S/ Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-03012712-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIANO HERNANDEZ (D.N.I. 6.042.942) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "HERNANDEZ AURELIANO S/ SUCESION" (CUIJ 21-03011643-4). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL EUGENIO FRANCESCHETTI, DNI N° 6.175.216 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FRANCESCHETTI, ANGEL EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25868148-4 (Expte. N° 454/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).

El Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 19 na. Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELVIRA GLADYS ALARCON DNI: 4.133.667, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALARCON, ELVIRA GLADYS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. N° 21-03012491-7). Firmado: Dra. Vanina C. Grande Secretaria.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SMANIA MARIA DEL CARMEN – D.N.I. 6.684.580 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "Smânia Maria del Carmen S/ Sucesion " (CUIJ 21-03010965-9). Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROSALIA SEGOVIA, titular del DNI N° 4.645.583, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SEGOVIA, ROSALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-03012423-2.- Fdo. Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERRO, MARTAANA (DNI N° 3.897.288) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos: "FERRO MARTA ANA S/ SUCESION TESTAMENTARIA – CUIJ N° 21-03008523-7 – OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS". Fdo. DRA. María Victoria Berrone, Prosecretaría.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Roberto Ferro (DNI 11.751.666), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FERRO SERGIO ROBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02981531-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CECILIA SELLARI, D.N.I. N° 31.116.155, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SELLARI CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS"

(CUIJ 21-03010259-9). Fdo. Dra. Julia Rocio Mazza - Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 01

Por disposición de la señora Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARIA SPIENCO DNI N° 5.988.992 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. AUTOS CARATULADOS: "SPIENCO, MARTA MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03012060-1. Fdo. Dra. Julia Rocio Mazza - Prosecretaría Oficina de Procesos Sucesorios
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CANETE MERCEDES OSCAR, DNI n° 8.524.800, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CANETE MERCEDES OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-03012211-6).
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ERBETTA YOLANDA INES DNI 3.687.012 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ERBETTA, YOLANDA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 3CUIJ 21-03011371-0. Fdo. DR. EZEQUIEL M. ZABALE Juez
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAÚL FELIPE FONZO, LE 6.038.317, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FONZO, RAUL FELIPE S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ N° 21-02987771-5. Fdo. Prosecretaría
\$ 45 Oct. 01

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BORDONI, GUILLERMO SALVADOR (DNI 6.072.315) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BORDONI, GUILLERMO SALVADOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03012849-1), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.
\$ 45 Oct. 01

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de SUSANA BEATRIZ GERARDO, DNI N° 14.260.744 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "GERARDO SUSANA BEATRIZ S/ SUCESIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-25867490-9 (Expte. N° 231/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL EUGENIO FRANCESCHETTI, DNI N° 6.175.216 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "MARIANI ENRIQUE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25868149-2 (Expte. N° 455/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de ANGEL EUGENIO FRANCESCHETTI, DNI N° 6.175.216 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "FRANCESCHETTI, ANGEL EUGENIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25868148-4 (Expte. N° 454/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Oct. 1

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de Cañada de Gómez- Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, en los autos caratulados: "PROPERSI ISMAEL VICTOR c/ PROPERSI ZULEMA ROSA Y

OTROS s/ Prescripción Adquisitiva”(CUIJ N° 21-26034841-5) se ha ordenado citar y emplazar por tres días a los herederos de ZULEMA ROSA PROPERSI, DNI 6.025.299 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el bien inmueble a usucapir e individualizado con el dominio: T° 187 F° 199 N° 395430. DPTO. BELGRANO, Ubicado en calle 10 N° 1109 de la localidad de Las Parejas, Depto. Belgrano, Prov. de Santa Fe para que comparezcan a los mencionados autos dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proceder en su caso, de conformidad a los Arts. 77 y 597 del C.P.C.C. Cañada de Gómez,
\$ 33 568181 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N°1 de la 1era. Nominación de la ciudad de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, Secretaria de la autorizante Dra. Viviana Guida, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE CARLOS OSTOLAZA, DNI N° 14.260.833 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día.- (Autos: "OSTOLAZA JOSE CARLOS S/ SUCESORIO" CUIJ - 21-25868114-9 (Expte. N° 441/2026). Fdo.: Dr. Pablo Vinciguerra (Prosecretario suplente).
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Santa Fe, a cargo del Dr. Sergio W. Verdura, Juez y Dra. Corina Rabasedas, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos legatarios y acreedores de MEZZANO VICTOR ANGEL, DNI 12.197.993 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley, dentro de los autos caratulados MEZZANO VICTOR ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-26035398-2. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dra. Corina Rabasedas, Secretaria.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL N°6 de CAÑADA DE GÓMEZ en los autos caratulados: "ANDRES MANUELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21.26037603-6 se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña MANUELA ANDRES DNI 7.586.715 por un día (1 día) para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal (art 67 CPCCSF modif Ley 11297) Se publicó por el término de ley.- Cañada de Gómez, ...DE 2026.
\$ 45 Oct. 1

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2° Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANDRES TORIBIO CABRERA, DNI 5.410.349, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "CABRERA ANDRES TORIBIO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Expte. 21-25449542-2). Dra.. MELISA VANINA PERETTI, Secretaria. Rosario, de septiembre de 2026.-
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GUILLERMO MATEO GRIECO (D.N.I. 6.170.773) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GRIECO, MATEO GUILLERMO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ 21-25449418-3 en trámite por ante dicho juzgado.
\$ 45 Oct. 1

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 14, PRIMERA Nominación de Villa Constitución, se llama a todos los acreedores, herederos o legatarios de don ROCHI ROBERTO FLORENTINO Y/O ROCCHI ROBERTO FLORENTINO, para que comparezcan a este Tribunal por el término de treinta días a hacer valer sus derechos. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Septiembre de 2026.- Autos: RIOS MARIA ILDA Y OTROS S/ SUCESORIO 21-25661449-6 DR. ALEJANDRO DANINO (secretario)
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 Civil, Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados "CORRADINI SUSANA BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25661764-9, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de Susana Beatriz Corradini DNI 11.466.685, por treinta (30) días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.- SECRETARIA, Villa Constitución,
\$ 45 Oct. 01

La Sra. Juez de PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION de la ciudad de Villa Constitución, cita a herederos, acreedores y/o legatarios de Roberto Valenti, D.N.I. 14.403.228, a hacer valer sus derechos, por el término de treinta días, por ante este Tribunal, en los autos caratulados: "VALENTI ROBERTO S/SUCESORIO"; CUIJ: 21-25661741-9, JUZ-

GADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL y COMERCIAL PRIMERA NOMINACION.- VILLA CONSTITUCIÓN, 29/09/2026. Dr. Alejandro Danino, Secretario.-
\$ 45 Oct. 01

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino Santa Fe, en los autos caratulados: "LEITES, GLORIA NIEVES S/ SUCESORIO" CUIJ n° 21-26370359-3 se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y sucesores en general de GLORIA NIEVES LEITES (D.N.I N° 5.246.862), a comparecer y hacer valer sus derechos por el término y bajo los apercibimientos de ley. Rufino, de Septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino (S. Fe) en autos caratulados "PEREZ, LUIS DANIEL S/ SUCESORIO" -CUIJ 21-26370263-5 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del causante LUIS DANIEL PEREZ DNI. 12.660.290 CUIL 20-12660290-2, a hacer valer sus derechos en el termino y bajo los apercibimientos de ley.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Distrito Nro. 9 de Rufino, Provincia de Santa Fé, a cargo del Dr. Luis Alberto CIGNOLI- Juez.-Dr Jorge Andres ESPINOZA, Secretario, que suscribe, cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores, deudores y a todos cuanto se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia del causante Don RABIA ROBERTO JOSE , para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro de los autos caratulados "RABIA ROBERTO JOSE S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26370315-1", lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-
\$ 45 Oct. 1

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez, Dr. Carlini Gabriel, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito, Segunda Nominación, Tercera Circunscripción Judicial, Secretaria del Dr. Walter A. Bournot, se cita, llama y emplaza a los acreedores, legatarios y herederos de SESNICH, JORGE ANTONIO, D.N.I.: 6.117.127 , para que en el término de ley comparezcan a este Tribunal para hacer valer sus derechos. "SESNICH, JORGE ANTONIO S/ SUCESION", Expediente N° 21-24626253-2. Venado Tuerto, 29 de septiembre de 2026.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso Jueza, secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados "SESTAK HECTOR MARCOS Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-24626158-7)" la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de doña Sra. Néldia Teresa Natividad Moraglio DNI 3.892.653, nacida en fecha 25/11/1939, ocurrida en fecha 16 de abril de 2025 e hija de Don Secundino MORAGLIO y de Doña Balbina FREYRE. Publíquese por (..) día. Venado Tuerto, 23 de septiembre de 2026 -
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señora Juez de primer Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 1ra Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, en los autos caratulados: "VACCARI MARCOS DANIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24624267-1, la secretaria que suscribe cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de MARCOS DANIEL VACCARI, titular del DNI N° 12.326.812, hijo de Nelson Alejandro Benedetto Vaccari y de Vicenta Yocco, nacido en fecha 15 de febrero de 1957 y fallecido a los 15 días del mes de julio de 2025 en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para que dentro del término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese por el término de ley. Venado Tuerto.
\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso (Juez), Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), dentro de los autos caratulados "RACIC, MIGUEL DIONISIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-24626020-3 se ha dispuesto emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. MIGUEL DIONISIO RACIC, D.N.I. 6.121.888, para que comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, SEPTIEMBRE DE 2026

\$ 45 Oct. 1

La Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial –1ra. Nominación- de Venado Tuerto (Santa Fe); cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y/o acreedores de don JORGE RUBÉN CUELLO (DNI Nro. 13.498.468) para que dentro del término de Ley, comparezcan ante el Tribunal, a los efectos de hacer valer sus derechos, dentro de los autos caratulados: "CUELLO, Jorge Rubén s/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-24626317-2 AÑO 2026).-

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, se cita y emplaza a los HEREDEROS, ACREEDORES O LEGATARIOS de DON FELIX LUNA, L. E.M. N° 2.252.785, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimientos de ley.- AUTOS CARATULADOS: "LUNA FELIX S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-24626027-0)". VENADO TUERTO, ... DE Septiembre DE 2.026.-Firmado: Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. Laura Olmedo, Secretaria.-

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria, dentro de los autos caratulados "LEPES, LIDA NELLY S/ SUCESSIONES-INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.(DIGITAL)" (Expte. CUIJ N°21-24626072-6) se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de Doña LEPES, LIDA NELLY, quien era argentina, D.N.I. N° F3.892.650, nacida en Santa Fe, Argentina, el día 08/09/1939, hija de Don Andres Lepes y de Doña Emilia Erceg, con último domicilio en calle Dorrego N° 1421 de Venado Tuerto, Pcia. Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto, en fecha 28/06/2012, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.- VENADO TUERTO, de de 2026

\$ 45 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nom. de la Ciudad de Venado Tuerto a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo la Dra. María Laura Olmedo se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante Don SAAVEDRA MARIO HUMBERTO DNI N° 27.362.900 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SAAVEDRA MARIO HUMBERTO S/ SUCESSIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT". CUIJ N° 21-24626324-5

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GOROSITO TRIFONIA EBANGELISTA, D.N.I. 3.964.497 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOROSITO TRIFONIA EBANGELISTA S/ SUCESSIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT". VENADO TUERTO, de de 2026

\$ 45 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MAURINO YOLANDA MARGARITA; DNI N° 2.327.517 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: "MAURINO YOLANDA MARGARITA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24626121-8)

\$ 45 Oct. 1

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA NRO. 11 A CARGO DE LA DRA. ANDREA MARIEL BRUNETTI Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Bottini, en autos caratulados: "PEREYRA, JORDAN GAEL Y OTROS s/Control de Legalidad de Medidas Excepcionales Y Urgentes Ley 12.967" CUIJ N° 21-11462036-7, se ha dispuesto notificar por edictos a Julieta Nicolle Altamiranda D.N.I. 44.067.390 lo siguiente: "ROSARIO, 31 de Agosto de 2026 Cargo Nro. 12.451/26: Por notificada resolución definitiva de Medida de Protección Excepcional mediante Disposición Nro. 140/26. Por peticionado control de legalidad. (...) Cítese a los progenitores a comparecer a estar a derecho, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba por el término de 10 días bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (art. 66 bis Ley 12.967). Notifíquese por cédula y a la Defensoría General en su público despacho.Fdo: Dra. Brunetti (Jueza). Rosario, 23 de septiembre de 2026.Dra. Bottini, secretaria.

S/C 568148 Sep. 29 Oct. 6

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Com. de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "GANADERA ROBEL SRL s/Pedido de Quiebra Por Acreedor" registrados bajo el CUIJ 21-03004591-9 por resolución n° 904 de fecha 23.09.26 se ha declarado la quiebra de GANADERA ROBEL SRL CUIT N° 30-71845382-4, con domicilio en calle Cerrito 1176 de la ciudad de Alvaréz, Provincia de Santa Fe. Queda prohibido hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Marianela Maulion -Secretaria. Rosario, 24 de septiembre de 2026.

S/C 568149 Sep. 29 Oct. 2

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3ra. No-

minación de Rosario, en los autos caratulados: CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra 21-03003226-5, ha dispuesto lo siguiente: "ROSARIO, 11 de Marzo de 2026. VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarando en estado de quiebra a Diego Gaston Crocco (DNI 25.328.630) domiciliado en calle Urquiza N° 1630, PA de la ciudad de Perez, y domiciliado legalmente en calle Reconquista N° 1638, Dpto. 1 de Rosario....FDO. DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria, Subrogante DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. "ROSARIO, 28 de Agosto de 2026. Y VISTOS: Estos autos caratulados: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" (CUIJ 21-03003226-5), Y CONSIDERANDO: Que habiendo aceptado cargo la Sindicatura designada en autos, corresponde se fijen fechas para la verificación de créditos y la presentación de los informes individuales y general en los presentes. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar 24/09/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. ELEONORA RIVA, con domicilio en calle Cochabamba 462 de la ciudad de Rosario, Horario de atención de 09 a 15 hs. 2) Fijar el 06/11/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el Art. 35, 2do. párr., LCQ. 3) Fijar el 23/12/2026 para la presentación del informe general por el Síndico.- 4) Fijese audiencia informativa para el día 28/06/2027 y como fecha de finalización del período de exclusividad el día 06/07/2027. 5) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL.- Insértese y hágase saber. FDO. DRA. MAYRA IBAÑEZ Secretaria, Subrogante. DR. EZEQUIEL ZABALE Juez. En la ciudad de Rosario, a los 31 días del mes de julio de dos mil veintiséis, hallándose el Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3a Nominación de Rosario en su despacho y en audiencia pública, comparece el CPN ELEONORA RIVA, inscripta en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe bajo matrícula \$N°(o) 16401, se presenta y dice: Que habiendo sido designada SINDICA en autos: "CROCCO, DIEGO GASTON s/Quiebra" EXPTE. \$N°(o) 21-03003226-5, viene a aceptar el cargo, jurando desempeñarlo fiel y legalmente, constituyendo domicilio a los efectos legales en Cochabamba 462 de Rosario y horario de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. constituyendo domicilio digital en el mail juanpablomagnani@gmail.com. Rosario, 03 de septiembre de 2026. Mayra Ibañez, secretaria, subrogante.

S/C 568092 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: TURRI, JUAN JOSE c/LIZZI, LORENA VIVIANA Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11905300-2 se llama y emplaza a la SRA. LORENA VIVIANA LIZZI, DNI N° 26.356.217, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de 3 (tres) días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a otificar: Rosario, 15 de septiembre de 2026. Atento lo manifestado, cítese por edictos a la Sra. LORENA VIVIANA LIZZI para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley publicándose los mismos en el diario "BOLETIN OFICIAL". - Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 17 de septiembre 2026.

\$ 100 568086 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) y del Dr. Christian Bitetti (Secretario), del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "CARROZZO, AIXA AGOSTINA Y OT. c/ GARAY, LAURA GISELA Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11904462-3, atento a que el co-demandado SR. DIEGO JESUS SACCHI, DNI N° 29.415.740, no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10178/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: "Rosario, 9 de septiembre de 2026. Atento que el co-demandado DIEGO JESUS SACCHI no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 10178/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFÍQUESE POR EDICTO". Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). 15 de septiembre de 2026. Dra. Bittetti, secretario.

\$ 100 568088 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Dra. Analía Vicente (Secretaria) y del Dr. Federico Lema (Juez Subrogante) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 4ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: "FANALE, LUCAS ESTEBAN c/ SPILJ, JUAN ANGEL Y OT. s/Daños Y Perjuicios" EXPTE. N° 21-11903075-4, se los declara REBELDES a los demandados SR. JUAN ANGEL SPILJ, DNI N° 13.958.085 y SRA. ALEJANDRA LIDIA PEREYRA, DNI N° 17.850.760, por no comparecer a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificados por edictos. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcribe el decreto a notificar: Rosario, 14 de septiembre de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 9483/26: Atento que los demandados SPIU JUAN ANGEL Y PEREYRA ALEJANDRA LIDIA no comparecieron a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselos rebeldes. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes". Fdo: Dra. Analía Vicente (Secretaria) y Dr. Federico Lema (Juez Subrogante).

\$ 100 568089 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. IGNACIO V. AGUIRRE, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados: "ACUÑA, GUSTAVO ADRIAN Y OTROS c/ FAVALLI, MAURO NESTOR Y OTROS s/Daños Y Perjuicios" Expte. Cuij. 21-11901049-4, se ha declarado rebelde al demandado FAVALLI MAURO NESTOR DNI N° 29.690.343. A continuación, se transcribe el decreto que así lo ordena: "ROSARIO, 27 de agosto de 2026. Atento que el demandado FAVALLI MAURO NESTOR, no compareció a estar a derecho ni contestó la demanda, pese a encontrarse debidamente notificado según edictos obrantes en escrito cargo 9558/26, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde y désele por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFÍQUESE POR EDICTOS.- Fdo: Dr. AGUIRRE (Juez); Dra. BARTOLOME (Prosecretaria). Secretaria, 16/09/2026. Dra. María Gordillo, secretaria.

\$ 100 568090 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nom. de Rosario, Luciano D. Juárez, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "CENTRO SERVICIAL CORBINO SRL S/ CONCURSO PREVENTIVO – HOY QUIEBRA" (CUIJ 21-01322033-3 – Expte. N° 668/2012), mediante resolución N° 673 de fecha 25/09/2026, se ha declarado la quiebra de CENTRO SERVICIAL CORBINO S.R.L. (CUIJ 30-70910022-6), inscripta en el Registro Público de Rosario al T° 155, F° 28539, N° 2237 de fecha 29/12/2004 y modificatorias, con domicilio social inscripto sito en calle Juan José Paso N° 7499 de Rosario y domicilio ad litem en calle Santa Fe 1123, 4 k de Rosario, por incumplimiento del acuerdo homologado (art. 63, LCQ). Entreguen los terceros y fallido los bienes de éste al síndico dentro de las veinticuatro horas, así como los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Ordenar la continuación en el desempeño del síndico suplente Leandro Santiago Juárez, con domicilio en Francia N° 2374 de Rosario. Disponer como procedimiento, para que los acreedores -posteriores a la presentación en concurso preventivo- requieran la verificación de sus respectivas acreencias, la vía incidental de conformidad con lo dispuesto por el art. 202, LCQ. Ordenar a la sindicatura, efectuar el recálculo de los créditos que hubieran obtenido verificación en el concurso (art. 202, 2do. párr., LCQ). Fijar para la presentación del informe general (art. 39, LCQ) el día 25 de febrero de 2027. Dra. María José Casas. Secretaria. Sin cargo. Por 5 días. MARÍA JOSÉ CASAS Secretaria. S/C 568282 Sep. 29 Oct. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Respons. Extrac. N° 1 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SANSO, MARIA ROSA FERNANDA Y OTROS c/ D'AGATA, ROGELIO ANDRES s/Daños Y Perjuicios" (CUIJ 21-11893982-1), se ha dispuesto notificar al demandado LEANDRO SCHNEIDEWIND (DNI N° 35.221.851) que se ha fijado fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. y que se lo cita en dicha audiencia a absolver posiciones, bajo apercibimiento que si dejara de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecido se negare a declarar, será tenido por confeso en la sentencia. A continuación, se transcriben los decretos que así lo disponen: "ROSARIO, 18 de Setiembre de 2025. [...] Confesional: A fin de que los actores y los demandados absuelvan posiciones, se los cita a comparecer a la Audiencia de Vista de Causa, bajo apercibimiento de que si dejaran de comparecer sin justa causa o no concurriera a la que nuevamente se determine cuando ésta existiera o si comparecidos se negaren a declarar, serán tenidos por confesos en la sentencia (art. 162, CPCC) [...]". Firmado: DR. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en suplencia). Y OTRO: "ROSARIO, 13 de Agosto de 2026.- Atento lo solicitado: fijase fecha de audiencia de vista de causa (art. 555, CPCCSF) para el día 13 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. Hágase saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851 (ley de aranceles profesionales). NOTIFIQUESE POR CEDULA". Firmado: DR. RAMIRO AVILE CRESPO (Juez). ROSARIO, 15 de septiembre de 2026. Dra. White, secretaria. \$ 100 568091 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado unipersonal de Respons. Extrac. N° 6 de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: LOPEZ LUCAS LEANDRO c/ BRITOS CAROLINA ROCIO Y OTROS s/Daños Y Perjuicios 21-11901265-9 Nro. Expediente: 462/2025, se ha RESUELTO DECLARAR REBELDE AL Sr. NICOLAS RODOLFO NAVA, DNI. 34.602.991. A continuación, se transcriben La resolución que así lo ordena: ROSARIO, 28/08/2026. Atento que el co-demandado NICOLAS RODOLFO NAVA no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificado según edicto acompañado en escrito cargo N° 9500/2026, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. NOTIFIQUESE POR EDICTO. FDO. DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretaria) DRA. JORGELINA ENTROCASSI (Jueza). \$ 100 568155 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA SA Y OTROS s/ Incumplimiento De Contrato CUIJ N° 21-02918400-0, se ha ordenado publicar Edictos en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe por tres (3) días, a los fines de la comparecencia a estar a derecho de los herederos del Co-demandado Sr. Mario Rubén Contreras, titular del DNI N° 18.411.675, en término de tres (3) días y bajo apercibimientos de ordenarse su rebeldía y procederse al sorteo de un Defensor de oficio. Rosario, 17 Septiembre de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria. \$ 100 568158 Sep. 29 Oct. 2

La Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 9° Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Dra. Fabiana Genesio (Jueza), en autos caratulados: "BANCO MACRO SA c/ PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo", CUIJ: 21-02893106-6 ha dispuesto notificar por edictos al co-demandado en autos, Sr. EDUARDO ALBERTO ARTERO, titular del DNI N° 14.535.955, que se ha dictado la siguiente: N° 1114. Rosario, 30/12/2024. Rosario, VISTOS: los autos caratulados: BANCO MACRO SA c/PERRONE, LUCAS LEONEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario.- CONSIDERANDO: Atento la solicitud de regulación de honorarios efectuada, corresponde tener presente las previsiones de la Ley 6767 (T.O. 12851) especialmente en sus artículos 4 y 5. En el caso, tratándose de un ejecutivo corresponde regular honorarios conforme lo previsto por el art. 7 inc. 2 b) de la Ley 6767. La regulación de honorarios será actualizada con la unidad de valor jus hasta tanto la presente no se encuentre firme, ocurrido lo cual, se le aplicará la tasa de interés establecida en los presentes. (art. 772 CC CN y criterio CSJSF "Municipalidad de Santa Fe contra Bergagna, Eduardo. Apremio Fiscal- (Expte. 121/10) sobre Recurso de Inconstitucionalidad" (Expte. CSJ Nro. 578, año 2011). RESUELVO: Regular los honorarios de Suarez Marcelo Sebastian en 1,47 jus (equivalente a la suma de \$135.690,6), más aportes de ley e IVA en caso de corresponder. Los honorarios regulados serán abonados por quien corresponda y devengarán desde la mora un interés que se fija en una vez y media la tasa activa sumada que publica el Banco de Nación Argentina para operaciones de descuento de Documento a 30 días. Insértese y hágase saber." Fdo: Veronica A. Accinelli (Secretaria); Dra. María

Fabiana Genesio (Jueza). 17 de septiembre de 2026. Dra. Accinelli, secretaria. \$ 100 568157 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 20° Nominación de Rosario dentro los autos caratulados: "VIDAL, CLAUDIO JOSE Y OTROS C/ MARTINO, LEONOR Y OTROS s/Usucapion" Cuij 21-02976971-8, Secretaria de la autorizante se ha ordenado publicación de edictos en BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales por el termino de ley del siguiente decreto: ROSARIO, 27 de Agosto de 2026. Encontrándose acreditado el fallecimiento de Esteban Ceregido y de Bernarda Ceregido, cítese y emplácese a los herederos de Esteban Ceregido y Bernarda Ceregido a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. Oficiase al Registro de Procesos Universales a fin de que informe si se ha iniciado juicio de declaratoria de herederos de los demandados fallecidos. Atento no encontrarse datos respecto del demandado Martina Leonor, cítesela por edictos. Firmado: Dr Javier Matias Chena (Secretario). \$ 100 568156 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, Dr. MARCELO QUAGLIA se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de MARIA ELENA BALDINI (L.C N° 5.503.951) para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: "GENNAI EGILIO s/ Declaratoria De Herederos" Expte CUIJ N° 21-01565618-9. Rosario, 16 de Septiembre de 2026. Dra. Ma. Karina Arreche, Secretaria Subrogante. \$ 100 568151 Sep. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPIALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957224-3, según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA. VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, Ley nro. 7234, modif., según Ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPIALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3, se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones ele economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI-Juez-civileje2prorossec@justiciasantafe.gov.ar S/C 568133 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICIPIALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957219-7 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 ele la C.S.J.S.F. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DE LA DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA. VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCAL MUNICI-

PALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar.
S/C 568127 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957049-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento ele llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://wv.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957049-6 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término ele OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento ele llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso ele serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar

S/C 568126 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil ele la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957036-4 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder ele la parte adora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter ele depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso ele dese requerido. El/la profesional ele la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EX-

PLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar

S/C 568125 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957034-8 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.) Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. De Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civileje2proros@justiciasantafe.gov.ar

S/C 568124 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado ele Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13957029-1 según decreto que a continuación se transcribe: " Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término ele OCHO DIAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sido propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F.. Los originales ele la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte adora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso ele serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, ele manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIOS FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr.

LUCIANO A. BALLARINI-Juez- civilje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 568123 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13956862-9 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sicio propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 568122 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13956648-0 según decreto que a continuación se transcribe: "Rosario, fecha conforme constancias digitales obrantes en el SISFE. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por promovida DEMANDA DE APREMIO (Ley nro. 5.066). Cítese de remate a la parte demandada para que en el término de OCHO DÍAS oponga excepción legítima bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Téngase presente la designación de Notificador ad hoc si hubiera/u sicio propuesto/s. Trábase embargo en bienes de la parte demandada por el capital reclamado con más un 50% estimados provisoriamente para intereses y costas. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 30/08/2023, Acta 28, punto 5 de la C.S.J.S.F. Los originales de la documental fundante y de todo otro instrumento presentado o a presentarse digitalmente permanecerá en poder de la parte actora o su representante, según corresponda a la naturaleza del instrumento, en carácter de depositario/as judiciales, debiendo incorporar el original sólo en caso de serle requerido. El/la profesional de la PARTE DEMANDADA podrá tomar conocimiento del expediente digital y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACIÓN". Ver instructivo: <https://www.justiciasantafe.gov.ar> CLARO Se hace saber a la demandada que podrá solicitar una EXPLICACIÓN EN LENGUAJE enviando circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar un correo electrónico a Aplíquese la duplicidad de términos, incluido el de caducidad, en beneficio de todas las partes intervinientes (art. 5, ley nro. 7234, modif., según ley 9040). Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). En los autos "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13936292-3 se comprobó con informes de los Oficiales Notificadores la imposibilidad de notificar exitosamente en los domicilios constituidos en el título ejecutado y en el Registro Público de Comercio (San Martín 515, piso 1 de Rosario y Alberdi 1991 de Funes, respectivamente). Razones de economía procesal y celeridad (art. 21 C.P.C.C.), permiten tener por acreditados los requisitos para notificar por EDICTOS en relación a la parte demandada, librándose por Secretaría. Sin perjuicio de ello, deberá también notificarse en el DOMICILIO DEL INMUEBLE generador del tributo (art. 21 C.P.C.C.). Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 568095 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Ejecución Civil de la 2da Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL, por un día en los Autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS SRL S/ APREMIO FISCALES MUNICIPALES Y/O COMUNALES" CUIJ 21-13944159-9 según decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 20 de agosto de 2026 R 2892. Rosario, número y fecha conforme constancias digitales obrantes en el sistema informático. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la MUNICIPALIDAD DE ROLDAN C/ ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L S/ COMUNALES que tramitan por ante Juzgado de 1ra. Inst. de Ejecución de Distrito - 2da. Nom., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas proveniente del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: Citada de remate la demandada, con las prevenciones del art. 7 de la ley nro. 5066, no ha comparecido ni ha opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda. El título donde se funda la acción es de los com-

prendidos en el art. 6 de la ley mencionada. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa municipal vigente y decretos reglamentarios respectivos. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 2 de la misma ley. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de ALDIC EMPRENDIMIENTOS INMOBILIARIOS S.R.L hasta que la parte actora, MUNICIPALIDAD DE ROLDAN, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y dos con sesenta y ocho centavos (\$ 198.632,68) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber. Juzgado de 1a. Inst. de Distrito de Ejecución Civil 2a. Nom. de Rosario a cargo de: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria-; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- civilje2proros@justiciasantafe.gov.ar
S/C 568094 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos del fallecido ATILIO JOSE GOMEZ DNI N° 7.644.515, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los autos "ORELLANO, ANDREA VERONICA c/ SUCESION-GOMEZ ATILIO JOSE s/ FILIACION POST MORTEM-SUMARISIMO. CUIJ N° 21-11476726-0 por el plazo y bajo apercibimientos de ley. Art. 597 del CPCCSF. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez) SERGIO GONZALEZ (Secretaria).
\$ 100 568116 Set. 29 Oct. 1

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano D. Juárez, en los autos caratulados: "PALMISANO, DEBORAH C/ PALMISANO MARCELO GUSTAVO Y OTROS S/ CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ N° 21-02999420-7, y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho a formular oposición para que, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación, comparezca ante este Juzgado a deducirla, bajo apercibimiento de ley. El pedido ha sido promovido por la Sra. Deborah Palmisano DNI N° 34.770.837, por derecho propio y siendo mayor de edad, a fin de obtener la autorización judicial para modificar su apellido actual por el de "HORST". Rosario,
\$ 100 568113 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, Secretaria de la Dra. Lorena A. González, autos caratulados: "SCIAPICHETTI NATALIA ANALIA C/ SCIAPICHETTI MIGUEL ANGEL Y OTROS S/ IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD" Expte. N° 664/2010 CUIJ N° 21-01280106-5, se hace saber que se ha dictado el siguiente decreto: "Rosario, 20/08/26 Previo a resolver y atento lo dispuesto por el art. 70 CCCN, ofíciase al Registro General y al R.N.P.A. a fin de que informen si existen cautelares a nombre de la solicitante y a la UR II y al Registro Nacional de Reincidencias para que informen sobre sus antecedentes penales. A los mismos fines que los anteriores (cautelares y antecedentes), ofíciase al Consulado de España. Publíquense edictos, por el término de ley.- Fdo.: Dr. Marcelo Quiroga (Juez) Dra. Lorena A. González (Secretaria)." Secretaría, 17 de Septiembre de 2026.
\$ 100 568102 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Dr. Christian Bitetti (Secretario) y de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza) del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos: PERRET, TAMARA BELEN C/ FRANK PENELOPE SAMANTA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 21-11892104-3, se llama y emplaza a la SRA. PENELOPE SAMANTA FRANK, DNI N° 26.327.663, a los fines de que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley. A continuación, y para un mayor resguardo de derechos se transcriben los decretos a notificar: "Rosario, 13 de febrero de 2026. Atento lo solicitado cítese por edictos a la Sra. Penelope Samanta Frank para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial". Fdo: Dr. Christian Bitetti (Secretario) y Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza). Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales. Rosario, 29 de Mayo de 2026. Dr. Bitetti, Secretario.
\$ 100 568087 Set. 29 Oct. 2

JUZGADO DE FAMILIA

Dentro de los autos caratulados: ZULLI, ALEX LEON Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - CUIJ 21-23591630-1. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro. 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a CLAUDIA NATALIA ZULLI, DNI 36.049.882 y a DAVID EDUARDO CORREA, DNI 30.324.021 lo siguiente: "Nro 1542. Rosario, 22 de septiembre del 2026. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I) Ratificar el CESE de la medida excepcional dispuesta por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de ALEX LEON ZULLI, DNI 50.404.320, nacido el 13 de junio de 2010 y de LAUTARO DANIEL CORTEZ ZULLI, DNI 52.564.875, nacido el 16 de febrero del 2012. II) Ordenar la continuidad de la intervención al Servicio Local de Niñez en acompañamiento del grupo familiar y seguimiento del caso. III) Notifíquese a la DPDNAyF y al Defensor General interviniente; archívense las presentes actuaciones. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. María Paula Mangani (Jueza). Dra. Mariela Cintia Barbieri, Secretaria.
S/C 568042 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. N° 35.166.005) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GAMARRA, MAXIMO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES YURGENTES LEY 12.967 - 21-11431723-0, que a continuación se transcribe: N°923. ROSARIO, 29 de julio de 2026. Y VISTOS ... Y VISTOS ...RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. N° 30.482.573) con respecto a los niños: MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. N° 57.134.219) y

JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) y al señor MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. Nº 35.166.005) con respecto al niño Máximo Nazareno Isaias Leguiza Gamarra 2) Designar tutor legal de los niños MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) al señor AGUSTIN EDUARDO GAMARRA (D.N.I. Nº 45.029.078) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026

S/C 568036 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Luis Alberto Toledo (D.N.I. Nº 32.587.750) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados NAVARRO, ESTEFANO NAZARENO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11476486-5, que a continuación se transcribe: Nº 880. ROSARIO, 27 de agosto de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición Nº 123/29 del 24 de Junio de 2026, dictada en relación a los niños ESTEFANO NAZARENO NAVARRO (D.N.I. Nº 52.694.831), ZOE WENDY VALENTINA NAVARRO (D.N.I. Nº 54.335.224), BRANCO GERONIMO NAVARRO (D.N.I. Nº 58.987.234) y TOLEDO GIOVANNI ERICSON (D.N.I. Nº 57.785.110), todos hijos de la señora Evelyn Ayelén Navarro (D.N.I. Nº 35.468.056), mientras que el niño Giovanni Ericson Toledo es hijo del señor Luis Alberto Toledo (D.N.I. Nº 32.587.750), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de los niños Estefano, Zoe, Giovanni y Branco, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. Y OTRO: ROSARIO, 07 de Septiembre de 2026. Téngase presente lo informado. Téngase presente la intervención al Servicio Local. Requieráse al Equipo de Niñez que anuncie a este Juzgado el momento en que fueran localizados el grupo familiar a los efectos de continuar con la medida. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026

S/C 568035 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MATIAS EZEQUIEL JUAN (D.N.I. Nº 36.641.229) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BERGARA, CIRO JONAS Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11428804-4, que a continuación se transcribe: Nº 658. ROSARIO, 28 de julio de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora WANDA GEORGINA BERGARA (D.N.I. Nº 36.879.516) con respecto a los niños CIRO JONAS BERGARA (D.N.I. Nº 54.200.988), BERGARA ANNABELL (D.N.I. Nº 58.792.536), BERGARA MATIAS EZEQUIEL (D.N.I. Nº 58.792.535) y JUAN MARTINA (D.N.I. Nº 58.176.117) y al señor MATIAS EZEQUIEL JUAN (D.N.I. Nº 36.641.229) respecto a Juan Martina. 2) Designar tutora legal del niño CIRO JONAS BERGARA a la señora MACARENA ALEJANDRA BERGARA (D.N.I. Nº 36.879.517) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Designar tutora legal de la niña JUAN MARTINA a la señora Patricia Mónica Gómez, D.N.I. Nº 23.914.769 y al señor Hernán Gabriel Aragones (D.N.I. Nº 24.552.518) 4) Designar tutores legales de BERGARA ANNABELL Y BERGARA MATIAS EZEQUIEL a la señora Patricia Mónica Gómez y al señor Hernán Gabriel Aragones. 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña. Insértese y hágase saber. Firmada digitalmente por la Dra. García, Jueza. Y OTRO: ROSARIO, 30 de julio de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: Aclarar la resolución Nº 658 de fecha 28 de Julio de 2026 en el sentido de que el nombre de la tutora de los niños Annabell Bergara (D.N.I. Nº 58.792.536) y Matias Ezequiel Bergara (D.N.I. Nº 58.792.535) es la señora IRMA VILLAN (D.N.I. Nº 11.270.380) y no como erróneamente se ha consignado en el punto 2 del "Resuelto". Insértese y hágase saber. Firmada digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 17 de Septiembre de 2026.

S/C 568033 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARA GABRIELA JIMENEZ (D.N.I. Nº 37.078.254) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados INSABRALDE KEVIN Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11451862-7, que a continuación se transcribe: Nº 768. ROSARIO, 21 de agosto de 2026. VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Ratificar la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción respecto del niño Yael Aaron Insabralde (D.N.I. Nº 56.295.323) nacido en fecha 6/4/2017, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario, en la Oficina 2477, Año 2017, Acta 1349 Y DE THEO LAUTARO JIMENEZ (D.N.I. Nº 59.102.427), nacido en fecha 14/10/2021, nacimiento inscripto en el Hospital Martín de Rosario, Oficina 2477, Año 2021, Acta 3135, en cuanto sugiere la declaración en situación de adaptabilidad de los mismos y la consecuente privación de responsabilidad parental de la señora Mara Gabriela Jimenez y del señor Claudia Ramón Insabralde (artículo 607 inc. c. y 700 del CCyCN) según surge de la Disposición Nº 31/22 de fecha 17 de Febrero de 2022; 2) citar a la señora MARA GABRIELA JIMENEZ Y AL SEÑOR CLAUDIO RAMON INSABRALDE a fin de que se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación (artículo 66 BIS tercer párrafo de la ley 12.967); 3) Notifíquese al Defensor General a los fines legales correspondientes; 4) Notifíquese a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; 6) Insértese y hágase saber. Firmado

digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026.
S/C 568029 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. María José Campanella, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. Nº 30.482.573) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados GAMARRA, MAXIMO Y OTROS S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11431723-0, que a continuación se transcribe: Nº 923. ROSARIO, 29 de julio de 2026. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora PATRICIA DEL CARMEN GAMARRA (D.N.I. Nº 30.482.573) con respecto a los niños: MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) y al señor MAXIMILIANO RAUL LEGUIZA (D.N.I. Nº 35.166.005) con respecto al niño Maximo Nazareno Isaias Leguiza Gamarra 2) Designar tutor legal de los niños MAXIMO NAZARENO ISAIAS LEGUIZA GAMARRA (D.N.I. Nº 57.134.219) y JONAS GABRIEL GAMARRA (D.N.I. Nº 58.172.296) al señor AGUSTIN EDUARDO GAMARRA (D.N.I. Nº 45.029.078) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza. ROSARIO, 21 de Septiembre de 2026

S/C 568030 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: Nº 906. ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) y al Sr. OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, nacimiento inscripto en el Libro de Nacimientos Acta Nº 686 Oficina Nº 2884 del Hospital Centenario de Rosario 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Debora Luciana Valenzuela y al señor Omar Antonio Almaraz 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 568031 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nº 2 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALENZUELA NEHUEL ANTONIO S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-28185286-5, que a continuación se transcribe: Nº 906. ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DEBORA LUCIANA VALENZUELA (D.N.I. Nº 36.507.743) y al Sr. OMAR ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 30.713.177) en atención a lo dispuesto por el art. 700 inc. d) del C.C. y C.N. 2) Declarar en SITUACION DE ADOPTABILIDAD al niño NEHUEL ANTONIO ALMARAZ (D.N.I. Nº 70.331.162), nacido en fecha 8 de Junio de 2024, nacimiento inscripto en el Libro de Nacimientos Acta Nº 686 Oficina Nº 2884 del Hospital Centenario de Rosario 3). Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a la señora Debora Luciana Valenzuela y al señor Omar Antonio Almaraz 4). Firme que quede la presente resolución, oficiése al Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines adoptivos (R.U.A.G.A.), ordenando que remita tres legajos para la selección de los futuros padres adoptivos, acompañando fotocopia de la presente sentencia íntegra, debiendo dejarse constancias en autos de la notificación al mismo, de conformidad con el art. 14 de la Ley 13.094, ordenando que remita tres legajos para la selección de pretensos adoptantes conforme lo dispuesto por el art. 613 del C.C.C. y C. 5). Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. García, Jueza. ROSARIO, 18 de Septiembre de 2026.

S/C 568032 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. MARIA JOSE DIANA a cargo del Juzgado de Familia Nro. 1 de Rosario, Secretaría de la autorizante, en autos: "MIGUEL BIOLLETA AZUCENA C/ TRAICO MATEO S/ ALIMENTOS" CUIJ 21-11374047-4, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: "NRO. 466. ROSARIO, 6 de mayo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la medida coercitiva solicitada por la actora y, en consecuencia, PROHIBIR LA CIRCULACIÓN del Sr. MATEO TRAICO (D.N.I. Nº 20.688.599) en todo el territorio de la República Argentina por medio de vehículos por él conducidos (autos, motos, camiones, etc.), oficiándose a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Santa Fe, a la Agencia Provincial de Seguridad Vial de la Provincia de Córdoba, a la Dirección Municipal de Tránsito de la ciudad de Córdoba, a Gendarmería Nacional Argentina y a la Policía de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que tomen razón de la medida dispuesta. 2) La medida dispuesta tendrá vigencia hasta tanto el demandado regularice el pago de la cuota alimentaria y cancele la deuda alimentaria generada. 3) Firme que estuviere la presente resolución, librense por Secretaría y oficios correspondientes. 4) Insértese y hágase saber. Dra. María José Diana. Fdo.: digitalmente. Jueza del Juzg. Unipersonal de Familia Nº 1 de Rosario. Dra. Diana L. Chiementín, Secretaria. Rosario, 23 de Septiembre de 2026.

\$ 100 568028 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8- de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "ETCHEVERRY, MALENA S/ ADOPCION", CUIJ N° 21-11470412-9, se ha dispuesto la publicación del presente edicto una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines de dar publicidad al proceso de adopción iniciado. Fania Calamante, Secretaria.
\$ 100 568021 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5 de la 2da. Circunscripción, a cargo de la Sra. Jueza, Dra. Alicia Ana Galletto, se ha ordenado citar a presuntos herederos de Nahuel Laureano Barletta, DNI 32.113.776, por tres días para que se presenten dentro de los autos caratulados VIAMONTE, JULIETA ANA LAURA C/ BARLETTA, NAHUEL LAUREANO S/ FILIACION POST MORTEM 21-11478310-9. Fdo. Dra. Galetto (Jueza) - Dra. Rébola (Secretaria).
\$ 100 568003 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "QUIJANO MARIA FLORENCIA S/ SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-03003871-9 (25/2026); en los que por Auto N° 678 del 24/08/2026 se declaró la quiebra de MARIA FLORENCIA QUIJANO, DNI N° 21.414.928, con domicilio en calle JUAN MANUEL DE ROSAS 1351 PISO 6 Dpto. A de la ciudad de Rosario, CUIL N° 27-21.414.928-7, y se procedió a 1) Fijar el día 14 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); 2) Fijar el día 1 de diciembre de 2022, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 15 de febrero de 2022, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. ALBERTO CARLOS DOMINA, con domicilio en SAN-CHÉZ DE LORIA 264 BIS de Rosario. Horario atención: lunes a viernes de 8 a 16 h.- Dra. NOELIA E. MONDINI, Prosecretaria.
S/C 568047 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "MILITO, JUAN PABLO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-03007407-3, Expte. Nro. 144/2026; en los que por Auto N° 743 del 04/09/2026 se declaró la quiebra de JUAN PABLO MILITO, DNI N° 21.521.995, con domicilio en calle SALTA 1581 Piso 2° Dpto. C de Rosario, CUIL N° 20-21.521.995-0, y se procedió a 1.- Fijar el día 3 de noviembre de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) Ley 24.522); 2.- Fijar el día 22 de diciembre de 2026, para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3.- Fijar el día 12 de marzo de 2027, para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522). SINDICO: C.P.N. OSCAR EDUARDO QUEREDE, con domicilio en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C. Horario de atención: lunes a viernes de 9 a 16 hs.-
S/C 568046 Set. 28 Oct. 5

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gotlieb, hace saber que en autos "LUCERO, JULIO ALBERTO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - 21-03010055-4 se ha dictado la Resolución N° 404 de fecha 21/09/2026, por la cual se RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Julio Alberto Lucero, DNI 24.945.900, con domicilio real en Campbell N° 2153, de la ciudad de Rosario, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 1175, piso 11, dpto. "B" de Rosario. 2) Clasificar al proceso en la categoría "B", oficiando a la Excm. Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a los fines de proceder al sorteo correspondiente. Las fechas para cumplimiento de lo prescripto en el art. 88 última parte LCQ se fijarán por auto ampliatorio del presente aceptado que fuere el cargo por el síndico sorteado. 3) Oficiar al Registro de Procesos Concursales, a fin de comunicar la presente. 4) Ordenar la inhibición general del fallido, oficiando al Registro General de la Propiedad de Rosario y Santa Fe, a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios (CABA), al Registro Nacional de Créditos Prendarios, a la Prefectura Naval Argentina, al Registro Nacional de Aeronaves, al Registro Público de Comercio y al Banco Central de la República Argentina (al que deberá ordenársele que informe a todas las entidades bajo su control que deberán informar si la fallida opera en las mismas y, en tal caso, en que tipo de operaciones). Asimismo, oficiase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 5) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, ARCA, API, a la Municipalidad de Rosario y a toda otra entidad que la Sindicatura entendiérese menester, oficiándose. 6) Intimar al deudor para que dentro de las 24hs. entregue al síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 7) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquél en su poder a ponerlos a disposición del síndico. 8) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 9) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido, entregándose la misma al síndico, a cuyo fin se deberá oficiar al Correo Oficial SA y a las empresas Andreani S.A. y Oca S.A.. 10) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 LCQ, a cuyo fin deberá oficiarse a los juzgados en lo Civil y Comercial, de Circuito de Ejecución, Laborales, Unipersonales de Responsabilidad Extracontractual de la Provincia de Santa Fe, a efectos de hacerles saber de esta declaración de quiebra, de requerirle que informen si el fallido es actor o demandado o tercero con participación procesal en algún juicio tramitado por ante alguno de esos juzgados (detallando los datos de carátula, número de CUIJ, y ubicación actual). 11) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización previa de este tribunal y en las condiciones previstas por el art. 103 LCQ, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (Delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, a Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina y Policía de Seguridad Aeroportuaria. 12) Desapoderar al fallido de sus bienes existentes a la fecha y los que adquiera hasta su rehabilitación (art. 106 y ss. L.C.Q.) 13) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Hacer saber al síndico, aceptado que fuere el cargo, que deberá efectuar dentro del término de 15 días de notificado, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros ge-

nerales - y proceder a la incautación prevista por el art. 177 LCQ. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde esta tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándole la credencial correspondiente. 14) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 LCQ en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 15) Hacer saber a la sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley 16) Hacer saber al fallido que ante cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiera configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 17) Martes y viernes para notificaciones en la oficina. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlieb, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. Rosario, Setiembre de 2026. Dra. Ma. Mercedes Sedita, Prosecretaria.
S/C 568015 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando A. Mecoli, se cita, llama y emplaza estar a derecho a los herederos de la Sra. Elsa Dominga Pomilio, por el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos caratulados: "SUCESTORES DE MIGUEL ANGEL GIL c/SUCESORES DE ANTONIO ERNESTO POOL s/ Escrituración (Trámite Ordinario); CUIJ N° 21-01245013-0, radicados ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario. Rosario, Septiembre de 2026. Firmado: Dra. Sabrina Rocci (Secretaria).
\$ 100 568076 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, dentro de los autos caratulados: HUCATEX S.R.L. c/ VIA, DANIEL HUMBERTO s/ APREMIO", CUIJ N° 21-02983649-0, se cita de remate al demandado DANIEL HUMBERTO VIA, D.N.I. N° 12.334.956, por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$223.553,20), con más intereses y costas, con la prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. A continuación, se transcriben los proveídos que así lo ordenan: "ROSARIO, Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter invocado, en mérito al poder especial obrante en los autos principales. Por promovida la acción que expresa. Cítese de remate al deudor con la prevención de que, si dentro del término de ley no opone excepciones legítimas, se llevará adelante la ejecución. - Fdo.: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario)" y "ROSARIO, 16 de septiembre de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Atento lo informado, cítese por edictos al demandado conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C.C.- Fdo.: Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez); Dra. Mayra Ibañez (Secretaria)".
Rosario, 21 de septiembre de 2026.
\$ 100 568066 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, Dr. Ezequiel M. Zabale, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, en autos caratulados "FACCENDINI, MAURO c/VIA, DANIEL HUMBERTO S/ APREMIO", CUIJ N° 21-03007038-8, se cita por edictos al demandado DANIEL HUMBERTO VIA, DNI N° 12.334.956, haciéndosele saber que se han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 08/05/2026. Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca, acuérdesele la participación que por derecho le corresponda. Por promovida la acción que expresa, cítese de remate al demandado con la prevención de que si dentro del término de tres (03) días no opone excepciones legítimas se llevará adelante la ejecución. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez." "ROSARIO, 22 de julio de 2026. Por ampliada la demanda por el monto expresado. Notifíquese por cédula en forma conjunta con el proveído del 08/05/2026. Fdo.: Dra. Mayra Ibañez, Secretaria; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez." Lo que se publica a sus efectos legales conforme lo dispuesto por los arts. 67 y 73 del C.P.C.C..
\$ 100 568062 Set. 28 Oct. 1

Se hace saber que en los autos caratulados: "MACKEY, IGNACIO C/ FRESIA, CELESTINO NORBERTO S/ USUCAPION", CUIJ 21-02983244-4 en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, de Rosario se ha dictado el siguiente Decreto: "ROSARIO, 16 de Septiembre de 2026 Agréguese las constancias acompañadas. Encontrándose acreditado el fallecimiento de María Pafumi cítese y emplácese a los herederos de María Pafumi a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo previsto por el art. 597 del CPCCSF. A lo demás, a los fines de reordenar el proceso, oportunamente." Fdo.: Dr. Eduardo H. Arichu-luaga (Juez). A los efectos se hace saber que el inmueble que se pretende usucapir es un lote de terreno con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situado en el pueblo de Zavalla, Departamento Rosario, antes San Lorenzo, de esta Provincia, formando parte de la manzana N° 14 del plano respectivo, compuesto de cien metros de frente por cincuenta metros de fondo, lindando: al Sud calle N° 5, al Norte con calle Carlos Casado; al Este con calle N° 12 y al Oeste con calle N° 10 inscripto en la Partida Inmobiliaria al 160500-336830/0000-3. Dr. Javier Matías Chena, Secretario. Rosario, 7 de Septiembre de 2026.
\$ 100 568052 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzg. de 1ra. Instancia De Circuito N° 3 - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264 Sec. 1 de Rosario, se emplaza a INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y a quienes se consideren con derecho para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, se notifiquen del presente: "En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta n° 14 de fecha 13/05/20 punto XV), se provee: Agréguese la constancia acompañada. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. no ha comparecido a estar a derecho, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo.: Dra. Camacho (Jueza)." Autos: "RECANATI, GRACIELA CRISTINA C/ INGENIERO SPIRANDELLI CONSTRUCCIONES S.C.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" CUIJ 21-02970927-8. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario. Dra. María Luz Mure, Prosecretaria.

\$ 100 56802 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juez de Circuito de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar la REBELDIA de los herederos de la demandada Doña VICENTE MARIA VICTORIA, DNI: 4.096.264, los que se publicarán por el plazo de 2 días. Autos "TATO, RUBEN EDISON Y OTROS C/ VICENTE MARIA VICTORIA s/ Usucapion". CUIJ 21-02984152-4, Dra. Gabriela P. Almará, Secretaria. Dr. Cossari, Juez. Rosario.

\$ 100 568018 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 - Denom. Anterior - Ref. Ley 14264, a cargo del DR. DANIEL HUMBERTO GONZALEZ (Juez), DRA. GABRIELA MARIA KABICHIAN (secretaria), se ha ordenado emplazar por edictos al SR. HECTOR ALBERTO MONDAINI para que comparezca a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlo en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Autos caratulados "PEREZ, CARLOS DANIEL Y OTROS C/ PIZARRO, LIDIA Y OTROS S/ USUCAPION" CUIJ: 21-02941292-5. Rosario, 28 de Agosto de 2026. Dra. Rosa I. Kaminsky, Prosecretaria.

\$ 100 568012 Set. 28 Oct. 1

Por disposición del Juzgado de JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°5 - DENOM. ANTERIOR - Ref. Ley 14264 de Rosario, se ha dispuesto hacer saber que en autos "MAXIMO CLAUDIO Y OTRA c/ LEONART SANTIAGO FERROGIARO s/ OTRAS DILIGENCIAS (USUCAPION)" (CUIJ N° 21-02948338-5), se ha dictado la Resolución N° 334 de fecha 16 de junio de 2026 que en su parte resolutoria dispone "...FALLO: 1.- Rechazar la demanda, con costas a la vencida (art. 251 CPCC). 2.- Se difiere la regulación de honorarios hasta tanto se acompañe el avalúo fiscal del inmueble objeto de la litis correspondiente al año en curso. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Maximiliano Cossari - Juez - Dra. Gabriela P. Almará - Secretaria". Autos "MAXIMO CLAUDIO Y OTRA c/ LEONART SANTIAGO FERROGIARO s/ OTRAS DILIGENCIAS (USUCAPION)" (CUIJ N° 21-02948338-5).

\$ 100 568005 Set. 28 Oct. 1

Por disposición de la Jueza de Circuito N° 33 de Villa Gdor. Gálvez, Dra. CAROLINA BURGOS GRABICH, dentro de los caratulados FLORES, JOSEFINA LUCIA C/ LOBO, JOSE LUIS Y. OTROS S/ DESALOJO. CUIJ 21-22901549-1, se cita y emplaza a la demandada para que comparezca, CONTESTE LA DEMANDA y OFREZCA LA PRUEBA que haga a su derecho, bajo apercibimientos de tener por ciertos los hechos expuestos de la demanda, en caso de incontestación de la misma; notificándose a los subinquilinos y/o terceros ocupantes del inmueble objeto del desahucio, sito en calle Maipú 1232, Piso 2, Dpto. D de Rosario. Dra. MELODY SOL KAFFMAN (SECRETARIA). Villa Gobernador Gálvez, 22 de septiembre de 2026.

\$ 100 568017 Set. 28 Oct. 1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: ERBAYO, GISELA MARIA DEL LUJÁN Sobre SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03009381-7, se ha dictado la sentencia Nro. 421 "Rosario, 18.09.2026... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Gisela María del Luján Erbayo, D.N.I. N° 25.007.025, con domicilio en calle Lavalle 721 Torre 2 piso 11 Dpto. 7 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 2) Fijar el día 23 de septiembre del 2026 a las 10:00 hs. para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaran juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q.. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concds. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y Municipalidad de Rosario. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designarse como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y eones. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procederse a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. "Fdo.: Dr. Marcelo N. Quiroga, Dra. Lorena A. González.

S/C 567977 Set. 25 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, en autos "RODRIGUEZ, VERONICA EDITH FABIOLA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-03004753-9 por auto N°956 de fecha 18/09/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 30 de octubre de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 16 de diciembre de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 8 de marzo de 2027, para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETÍN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que la Síndico designada en los presentes autos es la CPN Perla Sabina Lioni, con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 Oficina E de Rosario, correo verificacionestresriadad@gmail.com, y con horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Setiembre de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, Prosecretaria.

S/C 567920 Set. 25 Oct. 2

Se hace saber que, por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décimo Octava Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: "ACEROS CUFER S.A. C/ FRAMET AGRO S.A.S. S/ COBRO DE PESOS" CUIJ Nro. 21-03003384-9, mediante Decreto de fecha 18/09/2026 se ha ordenado notificar por Edictos el primer Decreto. A continuación, se transcribe el primer Decreto y el Decreto que ordena la notificación por Edictos: "Rosario, 09 de febrero de 2026. Por presentado, acéptese el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder general acompañado que deberá certificar ante la Acturaria. Por iniciada formal DEMANDA DE COBRO DE PESOS que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a FRAMET AGRO SAS por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Al libramiento de oficio al Banco Central de la República Argentina: No ha lugar, atento a que ello, importaría extender indiscriminadamente una medida cautelar a depósitos de cualquier naturaleza en cualquier entidad financiera, posibilitando que se exceda el monto por el cual fue solicitada (Art. 281 CPCC), además de encomendarle al B.C.R.A. tareas ajenas a sus funciones propias (ej. Color Match c/ Mezclas Industriales s/ Ordinario s/ Inc. de Apelación -Art. 250 CNCOM Sala A. 18.09.2007). A tal efecto denuncie en autos la Institución Bancaria sobre la que recaerá dicha medida, o en su caso oficiése al Banco Central a los fines de informar las cuentas que tenga el demandado, de la que deberá designar una Institución. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC.-" Fdo.: Dra. Patricia Beade (Secretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). Y otro: "Rosario, 18 de Setiembre de 2026. Atento lo informado, constancias de autos y a fin de evitar futuras nulidades, notifíquese por edictos, conforme lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C.-11 Fdo.: Dra. Melisa Lobay (Prosecretaria), Dra. Susana Gueiler (Jueza). En consecuencia, queda Ud. debidamente notificado de los Decretos que anteceden. Rosario, 21 de Setiembre de 2026.

\$ 200 567957 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Distrito N°2 de Rosario (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a PUNTO VERDE S.R.L., que dentro de los autos caratulados: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE S.R.L. S/ APREMIOS FISCALES - API" (CUIJ 21-13930743-4) se ha dictado: "Rosario, 21 de Octubre del 2025. N° 2813. Y VISTOS: Los presentes autos seguidos por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS C/ PUNTO VERDE SRL S/ APREMIOS FISCALES - API que tramitan por ante JUZG. DE 1RA. INST. EJEC. CIV. CIRC. 2DA. NOM., por cobro de la suma de capital, sus intereses y costas provenientes del/los títulos invocados y según los hechos expresados en la demanda por la parte actora arriba indicada. Y CONSIDERANDO: La vía ejecutiva procede de conformidad a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley 3.456 y sus modificatorias. La parte ejecutada ha sido debidamente citada de remate y según se informe verbalmente por Secretaría, no ha opuesto excepción alguna, por lo que corresponde se hagan efec-

tivos los apercibimientos de ley, dictándose sentencia sin más trámite. En cuanto a los intereses, se dispone aplicar los previstos por la normativa vigente y decretos reglamentarios respectivos, que se calcularán desde la mora y hasta el efectivo pago. Por tanto, haciendo efectivo el apercibimiento decretado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 132 del Código Fiscal de Santa Fe. FALLO: Mandando se lleve adelante la ejecución contra los bienes de PUNTO VERDE SRL hasta que la parte actora, ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS, perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos novecientos tres mil trescientos treinta y ocho con cincuenta y nueve centavos (\$903.338,59) con más los intereses según lo expuesto en los considerandos. Costas a la accionada (art. 251 CPCC). Los honorarios profesionales se regularán luego de practicada la planilla actualizada respectiva. Notifíquese por cédula que firmará el/la profesional de la parte actora. Insértese y hágase saber.- Fdo.: Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria; Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez.- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Rosario, de 2025. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI – Secretaria.

S/C 567959 Set. 25 Oct. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la 22ª Nominación de Rosario, en autos: LUNA, IVON GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-03009379-5 (308/2026), por auto N° 171 de fecha 17/09/2026 se ha declarado la quiebra de Luna Ivon Guadalupe, DNI 28.157.965, con domicilio real en calle Pje Villalobos N° 1425 de Rosario. El nombre del síndico y las fechas para la presentación de solicitudes de verificación y para los informes individuales y general se harán saber por otro edicto. Publíquese por 5 días en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Gabriela Patricia Almara.

S/C 567835 Set. 24 Oct. 1

Se hace saber que en fecha 27 de Julio de 2026, EXPRESO BRIO SRL, solicitó su concurso preventivo, cuya apertura fue ordenada mediante auto número 521 de fecha 27 de Agosto de 2026 conforme surge de los autos caratulados EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; C.U.I.J. N° 21-03010664-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Rosario. En dicho expediente han sido designados como síndicos los contadores Jorge Menegozzi, Víctor Lioni y María Susana Borzatto, con domicilio en calle Paraguay 777, piso 9 de la ciudad de Rosario, teléfono 3414213442, quienes ya han aceptado los cargos para los que fueron designados. Horario de atención: días hábiles judiciales de 9 a 15 horas. Asimismo, se hace saber que por resolución N° 556 de fecha 9 de Septiembre de 2026, se han fijado las siguientes fechas: 1) El 17 de Noviembre de 2026, como fecha límite para que los acreedores presenten ante la sindicatura los pedidos de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Los acreedores deberán remitir el pedido de verificación de sus créditos y la documentación respaldatoria a la dirección de correo electrónico "sindicatura.ebrio@gmail.com", denunciada por la sindicatura. En el asunto del correo se consignará: "VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. El pedido deberá encontrarse debidamente suscripto y acompañarse, en archivos separados, de la documentación respaldatoria, la acreditación de la personería invocada -cuando corresponda- y la constancia de pago del arancel previsto por el art. 32 de la LCQ. El arancel, equivalente al diez por ciento (10%) del salario mínimo, vital y móvil, deberá abonarse mediante transferencia al CBU N° 2850332340096181408298, Banco Macro SA, correspondiente a la cuenta de titularidad de Lioni Víctor Alberto, CUIT N° 20-08444735-9. Quedan exceptuados de su pago los créditos de causa laboral y aquellos cuyo monto resulte inferior al equivalente a tres (3) salarios mínimos, vitales y móviles, sin necesidad de declaración judicial (art. 32 LCQ). La solicitud deberá expresar: i) nombre completo o denominación social del acreedor; CUIT o CUIL y, cuando corresponda, DNI; ii) domicilio real o social y domicilio constituido a todos los efectos del concurso, dirección de correo electrónico y teléfono de contacto; iii) monto, causa y privilegio pretendidos, con indicación de las garantías invocadas y la liquidación correspondiente; iv) detalle individualizado de los documentos acompañados; v) domicilio físico en el que se conservan los originales; y vi) datos y documentación acreditativa de la representación invocada, en su caso. Asimismo, deberá incluirse la siguiente declaración: Declaro bajo juramento que la información suministrada es veraz y que los archivos digitales acompañados constituyen reproducciones completas y fieles de sus respectivos originales, los que conservo bajo mi guarda en el domicilio indicado y pondré a disposición de la sindicatura o del tribunal cuando me sean requeridos. Antes de su digitalización, la documentación deberá encontrarse ordenada, foliada e inicialada o firmada por el solicitante, con indicación de la fecha. Cuando se acompañen títulos circulatorios o cartulares -tales como cheques o pagarés-, el acreedor deberá insertar en el instrumento original, antes de escanearlo, la leyenda: Presentado a verificación no presencial en los autos EXPRESO BRIO SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ N° 21-03010664-1 (403/2026), con fecha [...]. Los títulos deberán digitalizarse íntegramente, por su anverso y reverso. La documentación deberá escanearse en formato PDF, con una resolución que permita su lectura clara e íntegra. Cada archivo no podrá superar los 3 MB. Cuando resulte necesario dividir la documentación, los archivos deberán identificarse correlativamente como VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. - PARTE 1", VERIFICACIÓN - [nombre del acreedor] - Concurso de Expreso Brío S.R.L. PARTE 2" y así sucesivamente. 2) El 05 de Febrero de 2027, como fecha límite para la presentación de los informes individuales previstos por el art. 35 de la LCQ. 3) El 29 de Marzo de 2027, como fecha límite para la presentación del informe general previsto por el art. 39 de la LCQ. 4) El 16 de Septiembre de 2027, a las 09:00 horas, para la celebración de la audiencia informativa prevista por los artículos 14, incisos 10, y 45 de la LCQ. 5) El 23 de Septiembre de 2027, como fecha de vencimiento del período de exclusividad. Todo esto

ha sido ordenado en autos. Secretaría. Hágase saber que deberá publicarse durante cinco (5) días. Rosario, 15 de Septiembre de 2026. Dra. Verónica A. Accinelli, secretaria.

\$ 1500 567824 Set. 24 Oct. 1

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: CUFRE MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7, se ha dispuesto en la resolución N° 811: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión de SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). I) Y VISTOS:... III) RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de Cufre Marisa Nora DNI 20.392.009 con domicilio en calle Pedro Ríos 614 de Roldán y domicilio ad litem en calle 9 de Julio 2081 de Rosario. 2. Oficiarse a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para que tenga a bien disponer el sorteo de Síndico categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo la Sindicatura deberá establecer el horario de atención al público y se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3,9 y 10 LCQ por auto ampliatorio del presente. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL. El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Labores, de Responsabilidad Extracontractual, de familia, a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Librense los despachos de rigor a tal fin al Registro General de Rosario, Registro Nacional de Buques, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor y demás reparticiones correspondientes. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días las sumas que determinará la Sindicatura para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8. Ordenar que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, conforme lo normado por el Art. 23 y Art. 29 del Código Fiscal, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 9. Ordenar anotar la presente apertura en el Registro de Procesos Concursales, Mesa de Entradas Única de Expedientes y Registro Público de Comercio, a tales fines oficiase. 10. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: ROSARIO, Y VISTOS: Estos autos caratulados CUFRE, MARISA NORA s/CONCURSO; CUIJ 21-03007243-7; CONSIDERANDO: Mediante sorteo proveniente de la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, han resultado desinsaculados de la lista de Síndico CATEGORIA B el contador COSTANZA CARLOS ALBERTO, con domicilio en calle Santa Fe 1590 1 02 de Rosario. Teléfono: 3415607025. RESUELVO: Tener por designado al contador COSTANZA CARLOS ALBERTO en carácter de Síndico Contador para desempeñarse en los citados autos, quien deberá dentro del término de cinco días de notificado comparecer a los fines de aceptar el cargo respectivo, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA); Dr. MAURO R. BONATO (JUEZ). Y OTRO DECRETO: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV) Al escrito cargo N° 10.734/26, se provee: téngase presente el cargo aceptado. Al pedido de vinculación como lo solicita. Al escrito cargo N° 10.742/26, se provee: por contestado oficio. Fdo. Dra. MARIANELA MAULION (SECRETARIA).

\$ 1500 567801 Set. 24 Oct. 1

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

En los caratulados: SOCIEDAD ITALIANA DE SOCOROS MUTUOS "UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE FIRMAT" C/ ROMERO CECILIA SOLEDAD Y OTROS S/ JUICIOS EJECUTIVOS CUIJ 21-26424549-1, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaria a cargo de la Dra. Natalia P. Grillo, se dictó la siguiente resolución: Firmat, N° 666 fecha 20/05/2026. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución hasta tanto al actor se le haga íntegro pago del capital reclamado de pesos UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$1.641.000.-) hasta que el actor se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más los intereses conforme se establece en los considerandos.- Costas de la ejecución a cargo de la demandada.- Difiriendo la regulación de honorarios, al momento de practicarse la planilla respectiva de la liquidación de capital, intereses y gastos causídicos.- Insértese, hágase saber y agréguese copia en autos.- Firmado Dra. Dra. Natalia P. Grillo (Secretario) y Laura Barco (Juez). Firmat, 23 de Setiembre de 2026. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.

\$ 200 568067 Set. 28 Oct. 5

CAÑADA DE GÓMEZ**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Familia de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe Dra. Beatriz Liliana Favret, Secretaria de la Dra. Melina La Menza, en autos Caratulados "MAICHER DAVID ANTONIO C/ ROLDAN, GLORIA DEL VALLE S/ DIVORCIO, CUIJ 21-27911434-2, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: "Nº 1613. Cañada de Gómez, 02 de septiembre de 2026. AUTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar el DIVORCIO de los señores DAVID ANTONIO MAICHER, D.N.I. Nº 32.430.066 y GLORIA DEL VALLE ROLDAN, D.N.I. Nº 14.449.933; matrimonio inscripto en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, el día 11 de septiembre de 2009, Tomo I, Acta 18, Año 2009.- 2) Declarar disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo al 15 de noviembre de 2010, de conformidad a lo expuesto por el actor a fojas 12 y 110 existiendo oposición por parte de la demandada.- 3) Las costas del presente divorcio serán soportadas por el orden causado.- 4) Ordenar la inscripción de la presente sentencia, firme que estuviera la misma, oficiándose a sus efectos al Registro Civil que corresponda, previo pago de aportes profesionales.- 5) Notifique la presente Resolución por edictos. Insértese y hágase saber". Fdo.: Dra. Beatriz L. Favret, Juez; Dra. Melina La Menza, Secretaria. \$ 100 568128 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo de la Dra. Carolina Lucía Kauffeler, se hace saber que en los autos caratulados "BIGOGGIO, HUGO FRANCISCO S/ QUIEBRA" (CUIJ 21-25958405-9) se ha dispuesto la venta del bien que se detalla, mediante LICITACIÓN PÚBLICA CON MEJORAMIENTO DE OFERTAS BAJO SOBRE CERRADO, en las siguientes condiciones: BIEN A LICITAR: el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmueble ubicado en Bv. Centenario Nº 288 (esquina calle Colón) de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, Partida Catastral Nº 14-10-02-185048/0007-3, inscripto su dominio en el Registro General de Propiedades al Tomo 184, Folio 203, Nº 168.656. BASE: Pesos veinticuatro millones doscientos cincuenta mil (\$ 24.250.000.-). No se admitirán ofertas inferiores a la base. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Pesos doscientos cuarenta y dos mil quinientos (\$ 242.500.-), que deberá depositarse en la cuenta judicial abierta a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado nº 212950 CBU: 3300023530000002129500, debiendo adjuntarse la constancia respectiva a la oferta. A los oferentes no adjudicatarios les será devuelta una vez notificados del resultado de la licitación. MEJORA MÍNIMA DE OFERTA: Pesos cien mil (\$ 100.000.-). PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: hasta el día 2 de noviembre de 2026. CONTENIDO DE LA OFERTA: el postulante deberá consignar apellido y nombres completos, documento nacional de identidad, domicilio real y legal, correo electrónico, teléfono, actividad que desarrolla, y número de inscripción tributaria (CUIT o CUIL), la oferta expresada en números y letras, si la misma se formula a título personal o en comisión, y la aceptación expresa de las condiciones de venta ordenadas. AUDIENCIA DE APERTURA Y MEJORAMIENTO DE OFERTAS: se celebrará el día 5 de noviembre de 2026, a las 9:00 horas, en la sede del Juzgado, a la que deberán concurrir los oferentes en forma personal o mediante representante legal con facultades especiales. De existir más de una oferta admisible se abrirá la puja entre los oferentes presentes, cuyas mejoras no tendrán límite, adjudicándose la venta cuando la de mayor valor no pueda ser superada. De no existir mejoramiento, se adjudicará al mejor oferente y, en caso de empate, a quien se hubiere presentado con anterioridad. PAGO DEL SALDO DE PRECIO: el adjudicatario deberá completar el saldo del precio ofertado -descontado el depósito en garantía ya realizado-, con más el tres por ciento (3%) de comisión al Martillero actuante, dentro del plazo de cinco (5) días de la aprobación de la licitación, mediante transferencia bancaria, debiendo acompañar la constancia respectiva dentro de las veinticuatro (24) horas de efectivizada. Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN NORBERTO VICTORE con domicilio constituido en calle Pagani 80 Oficina 4 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Teléfonos de contacto: 3415 856207 (Dr. Alejandro Gurfinkel) y 3413752994 (Dr. Lucio D'Angelo) debiendo tenérselo presente a los fines pertinentes. Cañada de Gómez, 21 de Septiembre de 2026. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria Subrogante. S/C 567915 Set. 25 Oct. 2

SAN LORENZO**JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán, secretaria de la Dra. Melisa Vanina Peretti, se ha ordenado citar y emplazar por el término de diez (10) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir sito en la Ruta S26 Nro. 4138, de la localidad de Pueblo Andino, Departamento Iriondo, provincia de Santa Fe, identificado como Manzana 25, lote 18, inscripto al Tomo 185, Folio 63, Nro. 178.369, partida inmobiliaria nro. 14050019059203366; para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edictos en el "BOLETÍN OFICIAL" por tres veces

y cuyo término vencerá cinco días después de la última publicación. Autos caratulados: "POTENZA, CAROLINA BEATRIZ C/ CASA ANTONIO A. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CUIJ 21-25445209-9. \$ 100 568176 Sep. 29 Oct. 2

EL SR. JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL NRO 1 DE SAN LORENZO, notifica que dentro de los autos GONEM LILIANA NOEMI y otros C/ VILLAMEA MARIA ELISA y Otros S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA 21-25344748-3 se ha dictado la siguiente Sentencia: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 2309 SAN LORENZO 12/11/24. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... Por ello, a tenor de las cuestiones de hecho y derecho expuestas, FALLO: 1) Hacer lugar a la pretensión de usucapión interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción el dominio, desde el 19/04/1970, a favor de GONEM LILIANA, RODRIGUEZ PABLO, RODRIGUEZ HERNANDO y RODRIGUEZ RUBEN, del inmueble consistente en: Un lote de terreno, identificado como LOTE 2, situado en Puerto Gaboto, Departamento San Jerónimo de la Provincia de Santa Fe, ubicado sobre calle Sancti Spiritu, a los 26,00 metros de calle Estanislao López hacia el Noreste, y se compone de 22,50 metros de frente al noroeste, 29,50 metros en el contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en su costado sudoeste mientras que el costado noroeste está compuesto de una línea quebrada de 3 lados, el BC mide 50 metros, el CD de 7,00 metros y el DE de 50,00 metros lindando al sudoeste con Elisa Graciela Rodríguez y al noroeste con calle Sancti Spiritu, al noreste con Resalía Rodríguez y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. igual medida en su contrafrente al sudeste por 100,00 metros de fondo en sus costados noreste y sudoeste, lindando al sudoeste con Resalía Rodríguez, al noreste con calle Sancti Spiritu, al noroeste con Sucesores Antonio Maldonado y al sudeste con calle Solís, encerrando una superficie total de 2.600,00 metros cuadrados. Partida Inmobiliaria 11-17-00-154752/0000-4, cesión de derechos y acciones hereditarias inscripta al Tomo 113 par, Folio 94 Número 15004, Dpto. San Jerónimo, Registro Gral. De Propiedades Santa Fe. 2) Imponer las costas por su orden; 3.) Declarar que los honorarios del defensor oficial de la demandada son a cargo de la actora tanto como de la demandada representada, contra quien en definitiva deben pesar, pudiendo en caso de pagarlos la accionante, repetir.- 4) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se estimen los mismos. 5) Firme el presente fallo y cumplimentado que fuera el art. 34 Ley 6767, ofíciase al Registro General y a los organismos administrativos correspondientes a fin de que se inscriba el dominio y se tome razón de dicha prescripción. Insértese y hágase saber.- FIRMAN: DRA. LUZ M. GAMST, SECRETARIA - DR. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, JUEZ. \$ 300 568131 Set. 29 Oct. 2

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, Dra. Mariana M. Otrola, Secretaria a cargo de la Dra. Gabriela A. Forlini, en los autos caratulados "GNC ROSARIO S.A. C/ GERVASONI LUZ VICTORIA S/ CONSIGNACIÓN", CUIJ N.º 21-17081026-8, se CITA Y EMPLAZA a VICTORIA LUZ GERVASONI, DNI N.º 37.467.693, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y designarse defensor de oficio, conforme lo dispuesto por el artículo 45 del Código Procesal Laboral. S/C 568132 Set. 29 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil Nº 2 de San Lorenzo, Dr. Guillermo Roldán, Secretaria a cargo de la Dra. Melisa V. Peretti, se cita y emplaza a la demandada MARIA VIRGINIA DE LA TORRE a comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía, por edictos que se publicarán por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y cuyo término vencerá cinco (5) días después de la última publicación (Art. 73 CPCC). Autos caratulados: "CHAVEZ GABRIELA LILIANA C/ PAGANINI MARIA DE LA TORRE S/ PRESQADQ" CUIJ 21-25381493-1. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti, Secretaria. San Lorenzo, 21 de Septiembre de 2026. \$ 33 568076 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, en los autos ENRICO FABIAN EDUARDO C/ ABALOS CELIA BEATRIZ S/ DIVORCIO, CUIJ 21-23854515-0, se le hace saber a la Sra. Abalas Celia Beatriz, DNI 22.863.012, que el Dr. Hernán Andrés Julián entenderá en los presentes caratulados. Se transcribe la providencia que lo ordena: "SAN LORENZO, 28 de agosto de 2026. Hágase saber que el nuevo juez que va a entender es el Dr. Hernán Andrés Julián. Revóquese el decreto que antecede y en su lugar, se provee: requiérase al solicitante que manifieste una fecha exacta de separación de hecho, conforme fuera ordenado mediante decreto de fecha 23/05/2024 fs. 21 del expediente digital, si es que pretende que la disolución de la comunidad de ganancias se retrotraiga a ese acontecimiento, y acompañe una copia actualizada de la partida de matrimonio. Fecho, pasen los autos a despacho para resolver el divorcio. "Fdo. Abog. MONICA MUCHIUTTI (Secretaria) - DR. HERNÁN ANDRÉS JULIÁN (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. San Lorenzo, — Secretaria de la autorizante.- \$ 33 568049 Set. 2

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Nº 12 de San Lorenzo se ha ordenado que se haga saber que se ha dictado la siguiente resolución: "Nro. 954 - San Lorenzo, 01/09/2026. Y AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados "COMUNA DE ANDINO C/ VANZINI S/ APREMIO" EXPTE. 1499/2005

- CUIJ: 21-23371571-6. II.- Hágase oponible la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanta persona se encuentre con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno. III.- Notifíquese la presente resolución conjuntamente por cédula a las partes, y profesionales intervinientes, y por edictos (art. 67 del CPCC). IV.- Fecho, se tendrá por último acto procesal válido aquel cuya notificación se encuentre fehacientemente acreditada en este expediente reconstruido, continuando el trámite a partir del mismo.- VI.- Continúen los autos según su estado. Insértese y hágase saber". Autos caratulados: "Comuna de Andino de Pueblo Andino c/ Vanzini S.R.L. - Reconstrucción" CUIJ: 21-23371571-6. Fdo.: Dr. Javier Pedro Bértora (Juez Subrogante). Dra. Dulce Sofía Rossi (Secretaria).-

\$ 100 568010 Set. 28 Oct. 1

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA - CUIJ 21-25448892-2, hace saber mediante edictos lo siguiente: "Tomo: 2026 Folio: Resolución: 1657.- San Lorenzo, (fecha y número según consta en SISFE). Y VISTOS: Los autos caratulados presentes autos "RAFA S.A. S/ DEMANDA MERE DECLARATIVA" CUIJ 21254488922, de los que resulta. Que la sociedad actora RAFA S.A., mediante apoderado, solicita la cancelación judicial de las chequeras y/o cheques que se detallan a continuación, en virtud de haber sufrido el robo de los mismos en fecha 23/03/2026 en las oficinas de la empresa sitas en la dirección indicada, conforme surgen de las denuncias policiales y judiciales acompañadas: a) denuncia de fecha 23/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; b) Denuncia online N° 1-010505/26 de fecha 25/03/2026 ante el Ministerio Público de la Acusación; c) ampliación de denuncia de fecha 25/03/2026 ante la Comisaría 2da. de Capitán Bermúdez; d) Denuncia N° D-0100580337-0123643-20260325-6 de fecha 25/03/2026 efectuada en el Centro Territorial de Denuncias. Los cheques cuya cancelación se peticiona son los siguientes: 1) BANCO SUPERVIELLE - N° DE CUENTA 043-1320777-1: Cheques N° 83704561 hasta 83704810. 2) BANCO MACRO - CUENTA N° 334600000029452: Cheques N° 15039449 hasta 15039475; 15039476 hasta 15039525; 15039526 hasta 15039575; 15039576 hasta 15039625; 15039626 hasta 15039675; 15039676 hasta 15039725; 43004501 hasta 43004550. - CUENTA N° 334609419484405: Cheques N° 26731126 hasta 26731175; 26731176 hasta 26731225; 26731226 hasta 26731275; 26731276 hasta 26731325. 3) BANCO COINAG - N° DE CUENTA 000200000134: Cheques N° 1569256 hasta 1569275; N° 1569276 hasta 1569300; N° 22751 hasta 22800; N° 22813 hasta 22850. 4) BANCO CREDICOOP - N° DE CUENTA 191272030044/2: Cheques N° 70003081, N° 74003083, N° 74003085 hasta 74003160. 5) BANCO INDUSTRIAL - N° DE CUENTA 0001404-3: Cheques N° 11535926 hasta 11535975. Que, inicialmente, se dispusieron pedidos de informes a las entidades indicadas precedentemente, los cuales fueron evacuados. Que no existen escritos pendientes de ser agregados, quedando los autos en estado para el dictado de resolución.- Y CONSIDERANDO: Que la iniciadora del proceso ha denunciado la existencia del robo al cual hace referencia en la demanda, y se ha acreditado la existencia de las cuentas bancarias con servicio de cheques en los bandos citados. De ello deriva que se deba hacer lugar a la pretensión de cancelación judicial de los cheques ut supra descriptos por aplicación de los arts. 65 y 83 de la Ley 24.452 y arts. 89 y ss. del Decreto-Ley 5965/63 (aplicable por remisión), y sin perjuicio de las eventuales oposiciones que se pudieran deducir. Por lo expuesto, RESUELVO: Bajo la fianza que deberá ofrecer y otorgar ante la actuario, disponer la CANCELACIÓN de los cheques indicados en los considerandos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales durante quince (15) días, haciéndose saber que se procederá a la cancelación de los cheques arriba descriptos si, transcurridos sesenta (60) días contados desde la fecha de la última publicación, no se dedujere oposición alguna. Librar oficio a las entidades bancarias a los fines que tomen razón de la presente. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante)." San Lorenzo de Septiembre de 2026. - Secretaria Dra. Peretti.-

\$ 66,38 567531 Set. 21 Oct. 13

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr/a Juez de Primera Instancia de Circuito de Villa Constitución en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ FIORITO, GERALDINE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-23489359-6) a cargo del Dr. Diógenes D. Drovetta, Secretaria a cargo de la Dra. Dulce Sofía Rossi; se hace saber a la Srta. GERALDINE FIORITO (D.N.I. N° 38.304.617) de la siguiente resolución: "N° 1116. VILLA CONSTITUCION, 21 de septiembre de 2026. Y...VISTOS:...Y CONSIDERANDO:...RESUELVO: 1.- Mandando llevar adelante la ejecución contra FIORITO GERALDINE NATALIA y AZORIN PEDRO PABLO hasta tanto DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD se haga íntegro pago de la suma de pesos un millón quince mil doscientos (\$ 1.015.200), con más los intereses indicados precedentemente. 2.- Costas a los demandados vencidos (art. 251 del C.P.C.C.S.F.). 3.- Regular los honorarios profesionales del Doctor PABLO LASCIALANDARE en la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), equivalente a uno coma setenta y dos (1,72) Jus, que se actualizarán automáticamente según el valor en moneda de curso legal que establezca la CSJSF, vigente al momento del pago. 4.- Fíjese para los honorarios un interés moratorio anual del 8 %, sobre el monto nominal, desde la fecha de notificación de la presente y hasta su efectivo pago. Con vista a Caja Forense, que deberá correr el profesional. Dese protocolo digital y notifíquese por cédula. Fir-

mado: DRA. LIA FERNANDA SANCHEZ (Secretaria) DR. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA (Juez)."
\$ 100 568229 Sep. 29 Oct. 6
2 4 StP. '20'2.&

LA Sra. JUEZA de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Distrito 14 de la 1ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, Depto. Constitución, provincia de Santa Fe, dentro de los caratulados: GOÑI, MARTIN W. C/ GOÑI, OSCAR W. Y OTROS S/ OTRAS DILIGENCIAS - CIVIL 21-25661335-9 ha dispuesto llamar a herederos, acreedores, legatarios de don ALVARO DORETTI a fin de que comparezcan a este Tribunal para que hagan- valer sus derechos en el plazo de ley. Firmado: DRA. AGUEDA M. ORSARIA (JUEZA) - DR. ALEJANDRO DANINO (SECRETARIO), Villa Constitución, Santa Fe, 8 de septiembre de 2026. Dr. Danino, Secretario.

\$ 100 568097 Set. 29 Oct. 14

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, se ha dispuesto hacer saber que en los autos: "COM NAC S.A. S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." CUIJ 21-25661607-3, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1155 - Villa Constitución, 21/09/2026.- Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) RESUELVO: 1) Declarar la apertura del concurso preventivo de COM NAC S.A, CUIT: 30-51773580-5, domiciliado en Belgrano 2331 de la ciudad de Villa Constitución, Peía de Santa Fe. 2) Para el sorteo del Síndico, oficiése a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario. 3) Ordenar oficios al objeto normado en el art. 14 inc. 6 y 21 inc. 1º conforme Ley 26.086, autorizando al abogado patrocinante del deudor, o apoderados letrados, para su diligencia-miento hasta tanto el síndico haya aceptado el cargo en autos. 4) Decretar la inhibición general en bienes del concursado, para disponer y gravar bienes registrables. Oficiése a este efecto al Registro General de la Propiedad y Registro Nacional de la Propiedad Automotor y demás registros que correspondan. 5) Intimar al deudor a depositar en autos dentro del término de seis días la suma de \$ 540.000 para abonar gastos de correspondencia bajo la expresa sanción normada en el art. 13, 2do párr. LCQ. 6) Hacer saber que los requisitos exigidos en el art. 14 en sus incisos 3, 9 y 10 se proveerán inmediatamente de aceptado el cargo por el síndico designado, ordenándose publicar edictos en el BOLETÍN OFICIAL y diario "El Sur" del punto 1 "supra" decidido, y los datos del juicio, su radicación, nombre del síndico y fechas, en el plazo indicado en el art. 27 LCQ. 7) Hacer saber que la concursada no podrá viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 8) Hacer saber a la sindicatura que, en su caso, deberá cumplimentar con los incisos 11 y 12 del art. 14 de la ley 24.522, modificada por la ley 26.086. 9) Comunicar la presente a la ARCA, API, Municipalidad de Villa Constitución, Registro Público de Comercio y Registro de Procesos Universales y a quien correspondiere, oficiándose. Insértese y hágase saber. DR. DARIO MALGERI, Secretario - DR. DAVID LISANDRELLO, Juez. Secretaría, 23 de Setiembre de 2026.

S/C 568020 Set. 28 Oct. 5

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 1ra Nom de VILLA CONSTITUCION a cargo de la Dra. AGUEDA M. ORSARIA, dentro de los autos caratulados "NESTOR ALEJANDRO MODINI CI GONZALEZ, MARIA SOLEDAD Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-25661566-2, se ha ordenado notificar a los herederos del Sr. Jesús Alberto Silveti. "En la ciudad de Villa Constitución, al 11 de septiembre de 2026. Agréguese las constancias acompañadas. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado se provee el escrito cargo N° 7673/26. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme al poder acompañado. Por iniciada formal DEMANDA DE DAÑOS Y PERJUICIOS que tramitará según las normas del proceso ORDINARIO (cf. art. 398 CPCC). Cítese y emplácese a GONZALEZ MARIA SOLEDAD; a los sucesores de SILVETTI, JESUS ALBERTO -cuya identidad deberá denunciar en autos- y en garantía a SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tome la intervención que le corresponda, bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y ss., CPCC). Atento haberse denunciado el fallecimiento SILVETTI JESUS ALBERTO, cítese y emplácese a sus herederos a comparecer a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos en la forma establecida por el art. 597 CPCC. Oficiése al Registro de Procesos Universales a efectos de que informe si existe sucesorio iniciado. En caso de resultar necesario y a fin de conocer el actual domicilio del (los) demandado(s), librense oficios requiriéndose informes de rigor al Registro Nacional de las Personas y/o al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y/o a la entidad que corresponda. Autorízase a los postulantes a diligenciar tales despachos bajo su firma, a tenor de lo normado en el art. 25 del CPCC. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán de acuerdo al "Protocolo de oralidad y gestión de la prueba en los procesos civiles" aprobado por la CSJSFE mediante Acta 7 -punto 9º- de fecha 17 de marzo de 2026. Se informa link de acceso para su consulta: <https://www.justiciasantafe.gov.ar/index.php/circulares/circular-nro-23-actualizacion-del-protocolo-de-oralidad-efectiva-implementado-en-el-poder-judicial-de-la-provincia-de-santa-fe/>. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se difieren o suspenden por caso fortuito o fuerza mayor. Se celebrarán con quien/es se presenten. En ambas audiencias se invitará a las partes a una conciliación o a encontrar otra forma de solución del conflicto (art. 19 CPCC) siendo todo lo tratado de

carácter confidencial sin que lo actuado pueda sea meritudo en la sentencia. Las partes son libres de mantener tratativas conciliatorias, sin provocar que las audiencias pasen a cuarto intermedio. La comparencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12.851. Asimismo, en caso de incomparencia injustificada a las audiencias, podrá imponerse astreintes y/o sanciones disciplinarias contempladas en los arts. 222 y 223 de la Ley 10.160 (cf. art. 49 de la Ley 14.264 y Acuerdo CSJSF del 17/03/2026. Acta N° 7, Punto 9). Los alegatos serán orales, en la audiencia de producción. Las partes deberán cumplimentar con las reglas de presentación establecidas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Circular n° 106125 de fecha 22 de octubre de 2025. Por tanto, la demanda y su contestación deberán contar con una extensión no mayor a cuarenta páginas (40) de veintiséis renglones, y con letra de tamaño claramente legible (no menor de 12). Hágase saber a las partes que deberán presentarla documental fundante (art.137 CPCC) de modo legible según volumen autorizado en SISFE por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe (cf. Acuerdo celebrado el día 25.4.2023, Acta N° 11, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe donde se habilita 6 -seis- megabytes para presentaciones de demanda y contestación de demanda y 3 -tres- megabytes para los demás tipos de escritos) bajo apercibimiento de proceder al rechazo de la presentación. Se constituye a la parte oferente de la documental en depositaria de la misma, la que deberá ser sometida a control de parte y del Juzgado a simple requerimiento. En caso de documental de gran volumen o tamaño o documental que se encuentre en otros formatos (audio, video, etc) la parte podrá ponerla a disposición del juzgado mediante pen drive o similar. El Juzgado podrá disponer la forma de presentación de la misma. Notifíquese por cédula. De no ser hallado el demandado en el domicilio denunciado, el notificado deberá requerir de quien le atienda o vecinos le informen el mismo vive o trabaja allí y sólo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad del diligenciamiento de la notificación, dejando debida constancia en la diligencia del resultado del informe obtenido." FDO: DR. ALEJANDRO DANINO (Secretario) y DRA. AGUEDA M. ORSARIA (Juez). Villa Constitución, 14 de Septiembre de 2026.

\$ 1000 568077 Set. 28 Oct. 5

En autos VEGA, IGNACIO Y OTROS c/NASIF, RAUL JOSÉ Y OTROS s/JUICIOS SUMARIOS; CUIJ N° 21-23487737-9. De trámite por ante el JUZG. DE 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO de Villa Constitución, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 01 de Julio de 2024, Por presentados, con domicilio procesal constituido y por parte, a mérito de los poderes especiales acompañados. Por iniciada acción de usucapión. Imprimase a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Ante el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada, y a los fines de su citación y emplazamiento para que comparezcan dentro del plazo de ley a estar a derecho, librese oficio al Registro Nacional de las Personas a los fines de que informe el último domicilio de los demandados. Además, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en los ESTRADOS del TRIBUNAL a los fines que la sentencia tenga efectos "erga omnes", debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Librese oficio al Señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe y al Señor Intendente de Villa Constitución para que manifiesten si existen interés fiscal comprometido en el inmueble que pretende usucapir y en caso afirmativo tomen intervención en los presentes. Hágase saber a las partes que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco de la Oralidad en los Procesos Civiles, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema corte de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valorada en orden al Art. 4 de la Ley 6767. Por ofrecida la prueba. Agréguese el avalúo fiscal, el plano de mensura y las demás constancias acompañadas, debiendo acompañar los originales a los fines de su certificación Actuarial. Se deja constancia que no se acompaña sobre de documental original a los fines de reservar en Secretaría. Acompañar a autos el extracto de dominio expedido por el Registro General de Propiedades de Rosario. Diligencie informes previos "I" del inmueble que pretende usucapir, expedido por dicha repartición pública. Al punto 7), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, debiendo encontrarse el expediente en el casillero al momento de notificar la demanda y publicar los edictos. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 CPCCSF. Fdo. Dr. DIOGENES D. DROVETTA, Juez; Dra. SAMANTA LASTORTA Pro-Secretaría.

\$ 1000 566680 Set. 8 oct. 6

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Rufino, Dr. Luis A. Cignoli, secretaria del autorizante Dr. Jorge A. Espinoza, se ha dispuesto lo siguiente: "Rufino, 31 de Agosto de 2026.- Habiéndose acreditado el fallecimiento de TERESA ROSALIA RODET, cítese y emplácese a los herederos de TERESA ROSALIA RODET para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán por el término de ley conforme lo dispuesto por el art. 597 CPCC". Dentro de los autos caratulados "HERNANDEZ ANDREA MARIEL C/ RODET LEON S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", CUIJ: 21-26350377-2 - Rufino, 15 de Setiembre de 2026. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 100 568129 Set. 29 Oct. 2

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Venado Tuerto Dr. GABRIEL A. CARLINI, Secretaría a cargo del Dr. A. WALTER BOURNOT; en los autos caratulados "ASOC. MUTUAL E. ASOC. Y ADHE. AL CRU Y CULTURA C/ CASADEI, JUAN CARLOS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA (DIGITAL)" (CUIJ N° 21-24625739-3); se cita, llama y emplaza al demandado Sr. CASADEI, JUAN CARLOS (D.N.I. N° 10.886.621), y/o terceros adquirentes del siguiente inmueble: "Según plano de mensura N° 223.174/2019: Una lote de terreno, con todo lo en él edificado, clavado y plantado, situada en la localidad de Murphy, distrito del mismo nombre, Departamento General López, provincia de Santa Fe, el que se designa en el plano confeccionado por el agrimensor Román O. Visentin, e inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial con el n° 223.174 del año 2019, como lote letra "D", de la manzana número CATORCE (14), ubicado sobre calle San Martín, entre calles Castelli y Alberdi, a los 46,25 metros de calle Alberdi hacia el Noroeste. Mide: 15 metros de frente al Suroeste por 53,75 metros de fondo en cada uno de sus costados Sureste y Noroeste. Linda: por su frente al Suroeste con calle San Martín, al Noroeste con Néstor Mario Ludueña y Ot. P.I.I. n° 365.423/0011, al Noreste con Angel Stáble P.I.I. n° 365.423/0002, y al Sureste con Graciela María Paez P.I.I. n° 365.423/0007", cuyo dominio fuer inscripto en el Registro General Rosario en fecha 26.08.1988 al T° 438, F° 122, N° 140.633, del Departamento General López, ubicado en calle San Martín S/N° de la localidad de Murphy, gravado con derecho real de hipoteca de primer grado otorgada a favor la parte actora que se encuentra inscripta al T° 604B, F° 46, N° 94311, fecha 03/05/2024, del respectivo libro de hipotecas; para que dentro de los cinco (5) días subsiguientes contados a partir de la última publicación paguen el crédito que se les reclama de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS c/18 ctvos.- (\$58.776.376, 18) en concepto de capital, con más los intereses pactados y costas del juicio, y/u opongan excepciones legítimas, bajo apercibimientos de dictase sentencia en rebeldía sin más trámite y tenerlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior desde su fecha.- Venado Tuerto, 17 de Septiembre de 2026. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 550 568162 Set. 29 Oct. 2

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 2 de Venado Tuerto (Prov. de Santa Fe), el/la Secretario/a que suscribe comunica a FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIT 30- 50106932-5), que dentro de los autos caratulados "API C/ FRIGORIFICO FERNAROLO SAICFI (CUIT 30-50106932-5) S/ APREMIOS FISCALES A.P.I. (INICIO DIGITAL)" (CUIJ 21-24619594-0) se ha dictado: "Venado Tuerto, Proveyendo escrito cargo N° 20405/2022: Por presentado, domiciliado y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución fiscal (art. 127, ss y ce C. FISCAL). Cítese de remate a la parte demandada por el término de veinte (20) días con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Librese Mandamiento de intimación; pago y embargo por la suma reclamada con más la de un 30 % presupuestados provisoriamente para intereses y costas futuras. Librese los oficios requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificar ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la tramitación digital prevista en el Acuerdo del 24/08/2021 (Acta 30 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe - Circular 157/2021).- La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la se designa como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Las futuras cédulas de notificación que sé diligencien serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria de la misma (art. 261 y 63 C. Penal), debiendo presentarla solo en el caso de serle requerido. Los oficios o Mandamientos para la firma deberán ser remitidos al Juzgado por mail (civil2vt@justiciasantafe.gov.ar). Si requieren firma ológrafa de Secretaría o Juez/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de noventa días (art. 94 CPCCSF). Se hace saber a la parte demandada que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera raída y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB de SISFE y utilizar la opción "primera vinculación" ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/ckfinder/userfiles/files/legislacion-yjurisprudencia/legislacion/circulares/7546.pdf>.- En caso de imposibilidad, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma del profesional (art. 25 CPCCSF).- Fdo: DR. GABRIEL A. CARLINI (Juez), DR. A. WALTER BOURNOT (Secretario).- Publíquense sin cargo por cinco (5) días (arts. 132 y 143 del Código Fiscal de la Pcia. de Santa Fe - t.o. 2014 y modif.- y art. 482 del C.P.C.C.S.F.).- Venado Tuerto, 25 de Noviembre de 2025. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

S/C 567958 Set. 25 Oct. 2

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Ministro de Gobierno e Innovacion Publica

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Publicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez

Editado en los Talleres de la Imprenta Oficial / Director General Sr. José Alberto Savanco
Dirección y Administración: Av. Angel Peñaloza 5385 Tel. 0342 4506600 / Int. 31912 / Santa Fe / Oficina receptora de avisos:
Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y Sucursales

Firmado digitalmente por:
SAVANCO José Alberto
Fecha y hora: 01.10.2026 11:17:44